

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



DCADHA

DPTO. DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
DOCUMENTACIÓN E HISTORIA DEL ARTE

TRABAJO FINAL DE MÁSTER ***Máster Oficial Interuniversitario en Gestión Cultural***

TÍTULO: Relación entre las Asociaciones de Profesionales que representan las Artes Escénicas de la Comunidad Valenciana y la Institución Pública.

Dirigido por: Vicente Giménez Chornet

Presentado por: Marta García Navarro

CURSO 2019-2020

RESUMEN

La relación entre las Asociaciones de Profesionales de Artes Escénicas que forman parte de la MeCuv (Mesa de participación de la Cultura Valenciana) y la Institución Pública son el punto de partida de esta investigación. A partir de los objetivos de entender, explorar, comparar y diagnosticar esta relación desde conceptos como el asesoramiento, el seguimiento, la escucha activa o las metodologías participativas se ha desarrollado una metodología que está dividida en dos partes fundamentalmente: un análisis del contexto bibliográfico de esta relación en el País Valenciano y una herramienta objetiva como es la encuesta. La temporalidad de esta relación ha sido fundamental en esta investigación ya que analiza esta conexión entre agentes culturales antes y desde la Covid-19. Los resultados nos han mostrado un descontento por parte de las Asociaciones hacia las Instituciones. Estos resultados nos lleva a sugerir algunos modelos de participación que nos podrían ayudar a mejorar esta relación y así generar medidas y propuestas que se posicionan más cerca de la realidad del sector.

Palabras clave: Asesoramiento, seguimiento, escucha activa, participación, tercer sector

RESUM

La relació entre les Associacions de Professionals d'Arts Escèniques que formen part de la MeCuv (Mesa de participació de la Cultura Valenciana) i la Institució Pública són el punt de sortida d'aquesta recerca. A partir dels objectius d'entendre, explorar, comparar i diagnosticar aquesta relació des de conceptes com l'assessorament, el seguiment, l'escolta activa o les metodologies participatives s'ha desenvolupat una metodologia que està divideix en dues parts fonamentalment, una anàlisi del context bibliogràfic d'aquesta relació al País Valencià i una eina objectiva com és l'enquesta. La temporalitat d'aquesta relació és fonamental en aquesta recerca ja que analitza aquesta connexió entre agents culturals abans i des de la Covid-19. Els resultats mostren un

descontentament per part les Associacions cap a les Institucions. Aquests resultats ens porten a suggerir alguns models de participació que ens poden ajudar a millorar aquesta relació i així generar mesures i propostes que es posicionen més prop de la realitat del sector.

Paraules clau: Assessorament, seguiment, escolta activa, participació, tercer sector

ABSTRACT

The relationship between the Associations of Performing Arts Professionals that are part of the MeCuv (Valencian Culture Participation Table) and the Public Institution are the starting point of this research. The methodology has been developed with the purpose of understanding, exploring, comparing and diagnosing this relationship from concepts such as counseling, monitoring, active listening from to participatory methodologies. This methodology is divided into two fundamental parts: an analysis of the bibliographic context of this relationship in the Valencian Community and an objective tool which is the survey. The timing of this relationship is fundamental in this research as it analyzes this connection between cultural agents before and since Covid-19. The results show dissatisfaction on the part of the associations towards the institutions. This leads us to suggest some models of participation that could help us to improve this relationship and thus generate measures and proposals that are positioned closer to the reality of the sector.

Keywords: Advice, follow-up, active listening, participation, third sector

ÍNDICE

RESUMEN	1
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1 Objetivos	11
2. METODOLOGÍA	13
3. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUALIZACIÓN	15
3.1 Algunos datos de la Institución Cultural Valenciana	18
3.2. Política cultural y relaciones con otros agentes	22
3.3. Artes Escénicas. <i>Algunos datos</i>	30
3.4. El tercer sector	32
3.4.1. Ayudas y Subvenciones para asociaciones	33
3.4.2. El Gestor Cultural en la Asociación	35
3.4.3. El trabajo desde la Covid-19	36
3.5. Ejemplos de Gestión Participativa	40
4. RESULTADOS	49
5. CONCLUSIONES	72
6. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	77
7. BIBLIOGRAFÍA	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Datos Artes Escénicas. Fuente: SGAE.	30
Tabla 2: Datos Generales Asociaciones. Fuente: Elaboración propia.	50
Tabla 3. Accesibilidad a la Institución. Fuente: Elaboración propia.	67

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Ámbito de acción. Fuente: Elaboración propia.	51
Gráfico 2: Año de fundación. Fuente: Elaboración propia.	53
Gráfico 3: ¿Pedís ayudas públicas de concurrencia competitiva?. Fuente: Elaboración propia.	55
Gráfico 4: ¿Recibís ayudas públicas de concurrencia competitiva?. Fuente: Elaboración propia.	56
Gráfico 5: ¿Pensáis que este tipo de seguimiento es suficiente?. Fuente: Elaboración propia.	58
Gráfico 6: Independencia económica. Fuente: Elaboración propia.	59
Gráfico 7: ¿Cuántas reuniones tenéis al año con la Institución?. Fuente: Elaboración propia.	60
Gráfico 8: Colaboración con la Institución. Fuente: Elaboración propia.	61
Gráfico 9: Accesibilidad a la Institución. Fuente: Elaboración propia.	63
Gráfico 10: Aumento de la Comunicación con la Institución Pública. Fuente: Elaboración propia.	64
Gráfico 11: Asesoramiento a la Institución para generar medidas. Fuente: Elaboración propia.	66

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Logos asociaciones que forman parte de la MeCuv. Fuente: APDCV..	28
Figura 2: Grupo GOL. Idea de células que se conectan. Fuente: APDCV	43
Figura 3: Logo RadarCultural. Fuente: web RadarCultural	44
Figura 4: Logo grupo de trabajo Stalkers. Fuente: web Salmon Festival	46

Figura 5: Logo proyecto PRO 365 Sismògraf. Fuente: web Sismògraf47

Figura 6: Ejemplo de Proyecto Pregunta. Fuente: web Salmon Festival48

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I. Plan Estratégico. Fes Cultura

Anexo II. Convocatoria Ayudas INAEM 2020

Anexo III. Convocatoria Ayudas IVC 2020

Anexo IV. Documento de Medidas de Urgencia 20 de Marzo

Anexo V. Comunicado Asociaciones 2 de Abril

Anexo VI. Plan ReaCtivem

Anexo VII. Documento de trabajo grupo GOL

Anexo VIII. Entrevista APDCV

Anexo IX: Encuesta

1. Introducción

Gracias al Máster en Gestión Cultural en diciembre de 2019 empecé las prácticas en la Associació de Professionals de la Dansa de la Comunitat Valenciana (APDCV).

A partir de este momento entendí el potencial del tejido asociativo dentro del sector. Empezamos a desarrollar mi trabajo de prácticas en tareas relacionadas con la comunicación o la gestión de socias. Pero no fue hasta principios de marzo cuando estas tareas se vieron totalmente trastocadas y empezaron un cúmulo de reuniones, escritos, boletines, comunicados y llamadas las cuales ocupaban 24 horas, 7 días a la semana el trabajo de la APDCV.

La idea de esta investigación ha surgido de la necesidad de entender la relación entre las Instituciones Públicas y las Asociaciones de profesionales. Esta investigación parte desde las Asociaciones Profesionales de Artes Escénicas Valencianas que durante el periodo de estado de alarma que empezó el 13 de marzo de 2020, han estado trabajado diariamente por el diálogo con la Institución para poder generar medidas y propuestas de urgencia ante la situación tan doblemente precaria que se les avecinaba a las profesionales de las Artes Escénicas, en particular y a cualquier trabajadora de la cultura en general. La especificidad del sector evidencia más la necesidad de comunicación y el diálogo entre Agentes Culturales y Asociaciones.

El inicio exacto de esta investigación empezó el día 7 de abril, momento en el que el Ministro de Cultura, Jose Manuel Martínez Uribes, en una rueda de prensa no presentó ninguna medida específica para el sector de la cultura, pero sí que agradeció a la cultura su generosidad por generar y compartir contenidos en diferentes plataformas digitales.

ConArte es una confederación de 7 asociaciones profesionales de Artes Escénicas entre las cuales está la APDCV que trabaja a nivel estatal. Esta

confederación publicó un comunicado en el que hablaba de la confección, por parte de una mesa sectorial de asociaciones, de un documento de 52 medidas extraordinarias para las artes escénicas y musicales. Este documento se hizo público y fue entregado al Ministerio de Cultura y Deportes. Con estas medidas se facilitaba al gobierno una hoja de ruta para paliar las dificultades a las que se enfrentaba el sector cultural.

Este hecho ha sido el punto de inflexión de dónde surgen las preguntas de esta investigación. ¿Son importantes las asociaciones en la toma de decisiones de la institución? ¿Cómo es esta relación? ¿De qué forma está implicado el tercer sector en la institución? ¿Está reconocido este trabajo? ¿Qué estrategias se podrían utilizar para mejorar esta relación? ¿Qué modelo podría incluir el pensamiento creativo y artístico en la institución?

Para llevar a cabo esta investigación hemos decidido analizar la relación entre la Institución Pública y las asociaciones de profesionales de las artes escénicas de la Comunidad Valenciana. Son 9 las asociaciones que forman parte de la MeCuv (Mesa de Participación de la Cultura Valenciana) representando a las Artes Escénicas. De las 9 asociaciones hemos podido recabar datos de 7 de ellas debido a la dificultad de comunicación con las otras 2 asociaciones.

¿Qué caracteriza el sector de las artes escénicas a partir de un ejemplo práctico? ¿Qué intuimos de un caso real?

Para entrar en contexto de la situación actual de un trabajador de cultura en artes escénicas hemos propuesto un ejemplo a partir del cual intuir ciertos aspectos que hoy en día están muy presentes en el sector.

Presentando este ejemplo vemos la evolución de una situación laboral real. Analizamos la situación el 12 de marzo, el 18 de marzo y el 1 de abril de 2020. La primera fecha es antes del decreto del Estado de Alarma, la segunda fecha se trata de unos días después, por lo que aún no se habían generado las

medidas de urgencia y en la tercera fecha ya se habían empezado a desarrollar e implantar algunas medidas específicas.

En la primera situación a fecha de 12 de marzo encontramos la siguiente situación de una trabajadora de las Artes Escénicas:

- Contrato de clases extraescolares en dos colegios de la ciudad de València de 140 euros al mes.
- Contrato de prácticas extracurriculares en la APDCV de 300 euros al mes.
- Contrato en la Academia María Carbonell de 200 euros al mes.
- Proyecto Educativo Planea. 8000 euros de presupuesto para el proyecto de enero a mayo 2020.
- Clases en diferentes espacios de la ciudad de valencia de unos 300 euros.
- Dos actuaciones previstas para el próximo mes (28 de marzo y 2 de abril de 2020).

En la segunda situación a fecha de 18 de marzo, se observan los siguientes cambios a partir del Estado de Alarma en la misma trabajadora.

- Despedida del trabajo de clases extraescolares en dos colegios de la ciudad de València.
- Se mantiene el contrato de prácticas extracurriculares en la APDCV.
- Entra en ERTE con el contrato en la Academia María Carbonell.
- Se paraliza el proyecto Educativo Planea.
- Las diferentes clases en la ciudad de valencia quedan paralizadas, ya que clases que no se efectúan, no se liquidan.
- Las actuaciones previstas para el próximo mes quedan anuladas.

Finalmente, la tercera situación a fecha del 1 de abril hemos encontrado los siguientes cambios:

- Se mantiene el despido de las clases extraescolares en dos colegios de la ciudad de València.
- Se mantiene el contrato de prácticas extracurriculares en la APDCV.
- Se empieza metodología online en la Academia María Carbonell.
- Se empieza a generar material metodológico para diferentes centros educativos dentro del Proyecto Educativo Planea.
- Se empiezan a dar algunas clases con metodología online.
- Las actuaciones anuladas, pasan a ser aplazadas.

¿Qué intuimos a partir de este ejemplo?

Por un lado en la primera situación observamos la necesidad de depender de 5 contratos para poder sobrevivir en el sector de las artes escénicas; **precariedad y multiperfil no especializado.**

En la segunda situación hemos visto cómo en ciertos contratos nos podemos adscribir a las medidas laborales generales del gobierno. Pero, ante la precariedad del artista, si no trabajas, no cobras ni tienes ningún tipo de subsidio; **necesitamos medidas específicas.**

Por último, en la tercera situación, se aprecian cambios, es decir, se han buscado estrategias para poder continuar con la práctica docente y artística; **si no tenemos medidas específicas, vuelve a surgir la creatividad del sector para su supervivencia.**

A partir de este ejemplo y de las diferentes motivaciones que se han desarrollado anteriormente se han formulado los objetivos de la investigación.

1.1 Objetivos

El objetivo general de esta investigación ha sido **conocer la relación entre las Asociaciones de Profesionales del País Valenciano y la Institución Pública Autonómica**. Entendemos estas asociaciones como la representación del sector, por eso esta investigación ha ido en una búsqueda sobre la relación entre el sector y la Institución. A partir de esta idea han surgido los siguientes objetivos:

- Examinar la situación actual de las Asociaciones Profesionales de Artes Escénicas que forman parte de la MeCuv (Mesa de Participación de la Cultura Valenciana).

Para llevar a cabo este objetivo hemos analizado el contexto en el que viven estas asociaciones: por un lado a partir de una revisión bibliográfica y por otra parte a partir de la encuesta realizada.

- Comparar la relación de las Asociaciones Profesionales que forman parte de la MeCuv con las Instituciones antes y desde la COVID-19.

Mediante la encuesta hemos preguntado a las asociaciones como ha sido y es su relación con la Institución Pública antes y desde la COVID-19. En específico nos hemos centrado en la Institución Pública Valenciana, aunque también se ha abierto el campo a la administración local y estatal.

- Diagnosticar la dependencia de las Asociaciones Profesionales a las ayudas y subvenciones de la Institución Pública.

La capacidad de acción autónoma de las Asociaciones a partir de sus propios ingresos u otras fuentes de financiación.

- Obtener datos objetivos de diferentes asociaciones profesionales valencianas.

A partir de la técnica cuantitativa de la encuesta hemos obtenido datos numéricos a partir de diferentes indicadores que nos han dado información sobre la relación investigada.

- Analizar el seguimiento, escucha y asesoramiento de las Institución a las Asociaciones de Profesionales y viceversa.

Estos tres indicadores nos han acompañado a lo largo de toda investigación, enmarcados como fundamentales dentro de las metodologías participativas.

- Buscar nuevas estrategias y herramientas para incluir en esta relación.
- Sugerir modelos de acción para las Asociaciones e Instituciones.

Estos dos últimos objetivos parten de la idea de analizar diferentes ejemplos de metodología participativa que pueda ser extrapolados a la relación entre estos dos agentes culturales. Hemos enumerado algunos proyectos con metodología participativa que nos dieron pistas sobre otros mecanismos de relación, sugiriendo modelos que han sido beneficiosos en esta relación investigada.

2. METODOLOGÍA

Para la consecución de los objetivos nos hemos planteado una metodología que se divide en dos partes principalmente:

- Realizar un análisis bibliográfico con el que entender en su medida la situación y las relaciones existentes (antes del COVID y desde el COVID).
- La creación de una encuesta a las diferentes asociaciones que forman parte de nuestro grupo de interés.

A partir del análisis bibliográfico se ha buscado hacer un acercamiento a la situación de la Cultura en el País Valenciano en los últimos años en general, y de las Artes Escénicas en particular. Además entender el funcionamiento del tercer sector (situación, ayudas, subvenciones, ámbitos de acción). Ante la situación sin precedentes vivida desde el 13 de marzo de 2020 pensamos que era necesario indagar en el impacto que ha tenido el estado de alarma en la relación entre estos agentes. A partir de aquí hemos analizado posibles acciones y fórmulas que podrían sugerir nuevas formas de relación. Así, todo este material bibliográfico nos ha permitido contextualizar y entender mejor los diferentes conceptos a los que se refiere esta investigación (escucha, asesoramiento, seguimiento o gestión colaborativa). Muchos de estos conceptos han sido trabajados y discutidos en la formación del Máster de Gestión Cultural.

El segundo gran pilar del análisis de la investigación: la técnica cuantitativa de la encuesta. Esta ha sido enviada a las diferentes Asociaciones Profesionales de las Artes Escénicas de la Comunidad Valenciana que forman parte de la MeCuv (La Mesa de Participación de la Cultura Valenciana).

De esta forma hemos podido extraer información y datos de una parte específica del sector, y al mismo tiempo realizar un análisis de un contexto concreto. Hemos generado un cuestionario a partir de la Herramienta *Google*

Forms con la que hemos contado con la participación de 7 de las 9 asociaciones que forman parte de la MeCuv en relación a las artes escénicas. Aunque se trata de una muestra pequeña nos ha sido complicado el seguimiento a estas asociaciones para la contestación del formulario; suponemos que debido a la gran carga de trabajo que han tenido en estos últimos meses.

A partir de este enlace podremos apreciar la plataforma *google forms* mencionada anteriormente: <https://forms.gle/Ns9Mn5DNYquH3qHAA>

Este cuestionario se ha realizado con el objetivo de analizar la relación entre la Institución y las Asociaciones Profesionales de Artes Escénicas Valencianas. Se ha dividido en tres partes fundamentalmente:

- Datos de la Asociación
- Relación con la institución pública antes del COVID-19
- Relación con la institución pública después del COVID-19

Además de la herramienta cuantitativa de la encuesta, hemos utilizado la herramienta cualitativa de la entrevista para poder complementar los datos obtenidos a partir de las impresiones de las Asociaciones acerca de su relación con la institución desde el órgano de la MeCuv y de su trabajo desde la COVID-19.

3. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUALIZACIÓN

Para poder llevar a cabo esta investigación hemos viajado por conceptos y definiciones trabajadas a lo largo del máster de Gestión Cultural, así como por una revisión de la cultura y las artes escénicas en el País Valenciano.

Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. (Constitución Española, 1978: Artículo nº3)

La lectura de este artículo nos ha llevado a varias ideas. Por un lado, a entender la cultura como un bien público y común que pretende y tiene que ser accesible para todas; diverso e inclusivo. Y por otro lado, el peso que le da el artículo a la Institución Pública, como agente que promoverá y tutelará este acceso, desde esta afirmación entendemos la necesidad de contar con la realidad cultural para poder llevar a cabo estas acciones. Esta realidad se podrá entender a partir del diálogo y trabajo junto a otros agentes culturales que vivencian en primera línea estas realidades.

Algunos de los conceptos clave que se repiten a lo largo del trabajo son seguimiento, asesoramiento, escucha activa, gestión participativa y representatividad del sector. Hemos definido estos términos a partir de la RAE (Real Academia Española) y de los matices que persiguen en esta investigación.

- **Seguimiento**

1. **m.** Acción y efecto de seguir o seguirse.

Dentro de esta investigación se entiende seguimiento como la acción en que la Institución Pública mantiene una relación con las Asociaciones de Profesionales. Están De esta forma la Institución está informada e incluso pueden implicarse en los proyectos que son subvencionados o de interés público para la ella. Nos

hemos referido a esta acción mayormente en la dirección de la Institución a la Asociación.

- **Asesoramiento**

1. m. Acción y efecto de asesorar o asesorarse.

El asesoramiento, sin embargo, lo entendemos de una forma más bidireccional ya que ambos agentes culturales cuentan con la otra parte para aconsejar o sugerir diferentes estrategias para generar proyectos, medidas o actividades.

- **Representatividad del sector**

1. f. Cualidad de representativo.

2. m. Cada una de las partes de una colectividad, grupo o conjunto que tiene caracteres peculiares y diferenciados.

Entender la idiosincrasia de cada uno de los sectores que conforman una comunidad es fundamental para poder crear y desarrollar medidas acorde a sus necesidades. En nuestro caso nos hemos centrado en el sector de las Artes Escénicas. Hasta el momento son las Asociaciones de Profesionales las que representan a los diferentes perfiles que trabajan dentro de este sector. Por eso en esta investigación entendemos a las Asociaciones de Profesionales como la máxima representatividad del sector.

Escucha activa

1. f. Acción de escuchar.

Entendemos la escucha activa como la capacidad de entender todo lo que está alrededor del mensaje oral. Es decir, mediante la escucha activa atendemos a la

totalidad del mensaje, a lo verbal y a lo no verbal; a todo el contexto que envuelve la información.

Desde las Artes Escénicas se trabaja este concepto desde la idea de escuchar al cuerpo del resto de compañeras que están contigo en escena, así como la escucha de todo aquello que envuelve el momento escénico (el espacio, el tiempo, los espectadores...). Mediante la escucha activa estamos presentes y de esta forma más atentos para poder reaccionar ante cualquier imprevisto. Esta idea es la que nos gustaría trasladar a la investigación, la idea de establecer comunicación y escucha que se adapte a la realidad del sector.

- **Gestión participativa**

1. f. Acción y efecto de gestionar.

2. f. Acción y efecto de administrar.

1. adj. Perteneiente o relativo a la **participación** (|| acción de participar).

Todos los conceptos definidos hasta el momento han formado parte de las metodologías utilizadas dentro de este tipo de gestión.

El autor Ramón Parramon (2018, p.20) entiende la participación como una forma latente en los nuevos modelos de gestión. Esta metodología es una forma de activismo social, en el que la voz de la ciudadanía es fundamental para generar lo común. Hemos encontrado este tipo de gestión tanto en administraciones públicas y privadas, así como en pequeños proyectos independientes. El deber de esta metodología sería construir redes desde un posicionamiento crítico y autocrítico. Así, Parramon desarrolla que "uno de los objetivos de la participación es la integración del otro en los procesos de toma de decisiones, de cesión de poder mediante prácticas de negociación que deben tender a la disolución del conflicto". (2018, p.21)

3.1 Algunos datos de la Institución Cultural Valenciana

Hemos realizado un recorrido histórico por la Institución pública valenciana. No es un análisis exhaustivo, sino algunos datos, fechas y situaciones que han sido significativos en el desarrollo de las diversas políticas culturales del País Valenciano. Como sabemos, los casi 40 años de dictadura, su transición y el acercamiento a la era global han marcado el desarrollo cultural de España, y con ello, del País Valenciano.

En el libro de *La Cultura como Trinchera. La Política Cultural en el País Valenciano*, nos narra la necesidad de tener en cuenta características específicas de la sociedad valenciana para poder contextualizar la generación de las diferentes políticas culturales. Del S. XX al XXI en el País Valenciano hubieron intentos de proyectar la cultura valenciana de forma transnacional y el 1982 con el *Estatut d'Autonomia* restaba peso político el País Valenciano (Albert Rodrigo et al, 2014). A partir de 1984 los diferentes gobiernos que han pasado han sido cruciales para entender las tipologías de políticas culturales propuestas.

Rescatamos del archivo histórico de la *Generalitat Valenciana* los siguientes Decretos:

La Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 31.6 atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materias relativas a Archivos que no sean de titularidad estatal. Por Real Decreto 3066/1983, de 13 de octubre se transfieren las competencias en materia de Cultura, y por Decreto 171/1983, de 29 de diciembre, de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, dichas competencias las asume la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia y las asigna a la Dirección General de Cultura en conformidad con el artículo 14 del Decreto 38/1984, de Estructuración Orgánica, aprobado por el Consell el 2 de abril de 1984.

En el transcurso de estos dos años tiene lugar la transferencia de competencias en el marco de la cultura al organismo autonómico. Dato muy significativo para

el desarrollo de la cultura valenciana. En 1984 también se crea el Consell Valencià de Cultura. La creación del Consell Valencià como podemos ver en su página web:

es significativo para la Cultura Valenciana ya que es una institución consultiva y asesora de la Generalitat Valenciana en las materias específicas referentes a la cultura valenciana, con la misión de velar por la defensa y la promoción de los valores lingüísticos y culturales propios de la Comunitat.

La idea de la creación de órganos consultores y asesores dentro del sector de la cultura que sean representativos del sector y de la realidad de este, ha sido una de las ideas que ha perseguido esta investigación. A partir de aquí hemos nombrado algunos eventos importantes dentro de las Artes Escénicas Valencianas:

En 1985 se crea la Filmoteca Valenciana y la Biblioteca Valenciana. Este mismo año también nace el *Festival Sagunt a Escena* que continúa teniendo actividad hoy en día. En 1986 se crea *L'Institut Valencià D'Arts Escèniques, Cinematografia i Música* (IVAECM) y el Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM). (Sánchez Sanchis, 2019 p.43)

En 1988 nace el *Circuit Teatral Valencià*, de esta forma se descentraliza la representación cultural, llevando a diferentes municipios programación y actividad cultural. Y en este mismo año también se crea el *Festival Dansa Valencia*, actividad paralizada en 2005. A partir del *Plan Estratégico Fes Cultura*, en 2017 se recuperó este festival. En 1993 nace *Teatres de la Generalitat* que tenía como objetivo el fomento, la promoción y la producción de las artes escénicas. En 2012 fue integrado dentro de *CulturArts*. Hoy en día es lo que conocemos como *L'Institut Valencià de Cultura*.

La mayoría de estas Instituciones se han creado con el objetivo de generar puestos de trabajo relacionados con la cultura, desvinculada de las decisiones políticas del momento. Inevitablemente los diferentes *Conselleries de Cultura*

que han pasado por el gobierno han influenciado y marcado la línea de acción. Desde 1984 hasta la actualidad han sido 15 los *consellers* que han pasado por alguna *Conselleria*.

CONSELLERIA DE CULTURA DESDE 1984

1984-1989 (PSPV-PSOE)

Ciprià Císcar i Casaban

Conseller de Cultura, Educación y Ciencia

1989-1991 (PSPV-PSOE)

Antoni Escarré Esteve

Conseller de Cultura, Educación y Ciencia

1991-1993 (PSPV-PSOE)

Andreu López Blasco

Conseller de Cultura, Educación y Ciencia

1993-1995 (PSPV-PSOE)

Pilar Pedraza Martínez

Consellera de Cultura

1995-1996 (PP-UV)

Fernando Villalonga Campos

Conseller de Cultura, Educación y Ciencia

1996-1997 (PP-UV)

Marcela Miró Pérez

Conseller de Cultura, Educación y Ciencia

1997-1999 (PP-UV)

Francisco Enrique Camps Ortiz

Conseller de Cultura, Educación y Ciencia

1999 (PP-UV)

Manuel Tarancón Fandos

Conseller de Cultura, Educación y Ciencia

1999-2003 (PP)

Manuel Tarancón Fandos

Conseller de Cultura, Educación y Ciencia

2003-2004 (PP)

Esteban González Pons

Conseller de Cultura, Educación y Deporte

2004-2007 (PP)

Alejandro Font de Mora Turón

Conseller de Cultura, Educación y Deporte

2007-2011 (PP)

Trinidad María Miró Mira

Consellera de Cultura y Deporte

2011-2014 (PP)

Dolores Johnson Sastre

Consellera de Turismo, Cultura, Deporte y Portavoz del Consell

2014-2015 (PP)

M^a José Català Verdet

Portavoz del Consell (desde 29/05/2014) y Consellera de Educación, Cultura y Deporte

2015-ACTUALIDAD (COMPROMÍS-PSOE + DESDE 2019 UNIDES PODEM-UE)

Vicent Marzà Ibáñez

Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte.

El color político del momento y las políticas culturales que se han desarrollado desde estos gobiernos, sin duda han marcado la línea cultural del País Valenciano. Como dato que a golpe de vista hemos podido identificar sin adentrarnos en las políticas culturales generadas en cada uno de los gobiernos, podríamos analizar el nombre de la Conselleria, es decir, ¿Con quién está acompañada la cultura? ¿Por qué vincular la cultura con el turismo? ¿Por qué con la investigación? ¿Y con la educación?

Sin duda, en cada una de estas *conselleries* se ha asumido un rol para la cultura. Como se comenta varias veces a lo largo de esta investigación, se debe entender la cultura no sólo como un fin sino también como un medio capaz de ser transformadora más allá de sus horizontes.

Para evitar el cambio de políticas culturales como consecuencia del cambio político, existe la necesidad de generar nuevos órganos de acción que desvinculen las decisiones políticas a cada una de las especificidades de los diferentes sectores. Desde esta reflexión hemos analizado el concepto de política cultural para poder vincularlo con propuestas que se han estado llevando a cabo en el País Valenciano, como el nacimiento de la MeCuv.

3.2. Política Cultural y relación con otros agentes

El concepto de política cultural se ha desarrollado dentro del concepto de estado de bienestar alrededor de los años 60. Para entender la política cultural nos hemos adscrito a la definición de Vidal-Beneyto en el año 1981:

Conjunto de medios movilizados y de acciones orientadas a la consecución de fines, determinados éstos y ejercidas aquéllas por las instancias de la comunidad (personas, grupos e instituciones) que por su posición dominante tienen una capacidad de intervención en la vida cultural de la misma. (1981, p. 128).

Este conjunto de acciones están realizadas por la comunidad, es decir, por todos aquellos agentes implicados. Siguiendo con la línea de la investigación las Asociaciones Profesionales que defienden los derechos de los trabajadores de la cultura tendrían que trabajar mano a mano con la Institución para poder generar estas políticas culturales. Así, desde esta definición, nos han surgido dos conceptos más que también son clave para entender el desarrollo y creación de estas políticas: La Democratización de la Cultura y la Democracia Cultural.

A partir del Manual Atalaya, una herramienta que nos ha acompañado a lo largo del máster encontramos un tema desarrollado por el autor Luis Ben Andrés (2014). En este explica diferentes tipos de políticas culturales. Nos hemos centrado en las fundamentadas en la Democratización de la Cultura y la Democracia Cultural.

Por un lado las políticas que se desarrollan a partir de la Democratización de la Cultura nacen de la idea de dejar de entender la cultura como un privilegio, de forma que esta sea un bien común de la colectividad, facilitando el acceso a la creación. Y por otro lado las políticas culturales que se desenvuelven a partir de la Democracia Cultural. Tal y como Ben Andrés remarca, estas políticas nacen más de la idea de la *actividad que a las obras*, es decir, *más a la participación que al consumo*. Este tipo de políticas culturales reivindican las culturas múltiples y está mayormente vinculado al desarrollo social y comunitario.

Estas políticas culturales nos han conducido a diferentes puntos en esta investigación. Nos ha aludido a la idea de necesidad de creación de medidas y estrategias que se creen por y para el sector, reconociendo así la cultura como un bien común, público y accesible. También la búsqueda de abrir procesos y generar contextos de acción de la cultura, en nuestro caso artes escénicas, que vayan más allá del momento de exhibición. Entender desde los distintos

agentes que generan las políticas culturales, todos aquellos contextos con los que se puede trabajar desde la cultura. Comprender el arte como una gran herramienta de cambio social, una herramienta de transformación capaz de encontrar recovecos y fisuras en diferentes ámbitos.

Las nuevas políticas culturales no pueden ser construidas desde *la inercia y sobre el argumentario tradicional* (Rausell-Köster 2013, p. 289). Rausell afirma que las nuevas políticas culturales tienen que satisfacer los derechos culturales de la ciudadanía. Además nos plantea:

Se debe proveer, instigar y promover investigación sobre la relación entre los individuos y el hecho cultural para que agentes privados, el mundo asociativo o el propio sector público evalúen y tomen decisiones informadas, de suficiente capacidad técnica y calado democrático. (2013, p. 289)

Viajando hasta 2016 hemos encontrado un ejemplo claro de una herramienta marco para una nueva política cultural. Hablamos del *Plan Estratégico Fes Cultura*. Este nació un año después de la presentación del Código de Buenas Prácticas de la Cultura Valenciana, en el que se puso valor a la transparencia de la gestión y a incluir en a diferentes agentes culturales de forma activa en esta gestión.

En marzo de 2016 se publica el *Plan Estratégico Cultural Fes Cultura*, que como Vicent Marzà dice en la presentación de la *Motxila Cultural del IVC*, uno de sus ejes es *la democratización cultural y la participación ciudadana*. Este plan estratégico surge con una necesidad de transformación, de construir identidades individuales y colectivas que incentiven a la participación y que den voz a diferentes sectores culturales. (Véase Anexo I)

Gracias a estos dos mecanismos (Plan Estratégico Fes Cultura y Código de Buenas Prácticas) se constituye a final de 2016 la Mesa de Participación de la Cultura Valenciana (MeCuv). Dentro del *Plan Estratégico Fes Cultura* encontramos:

La Mecuv será el espacio de participación y diálogo del gobierno valenciano con los diferentes sectores culturales y creativos valencianos a partir del cual se determinarán los procedimientos para hacer aportaciones a las normativas y bases nuevas que elaborará la Administración. (Generalitat Valenciana, 2016)

Esta Mesa es un foro de diálogo abierto y permanente entre el Gobierno valenciano y los diferentes sectores culturales y creativos de la sociedad civil valenciana.

Debemos destacar que antes de la aparición de la MeCuv existía un órgano creado independientemente a la Institución por Asociaciones de Profesionales que se llamaba *Observatori*. Nace como una forma de resistencia ante las políticas culturales que se estaban llevando a cabo por parte del Gobierno. El 25 de Julio de 2012 se publica un comunicado de prensa en el que se reunieron algunas de las Asociaciones de mayor representatividad de las artes escénicas valencianas, muchas de ellas forman parte de nuestro sujeto de estudio. Estas son: AAPV (*Associació d'Actors i Actrius Professionals Valencians*), APDCV (*Associació de Professionals de Dansa de la Comunitat Valenciana*), AVED (*Associació Valenciana d'Empreses de Dansa*), AVETID (*Associació Valenciana d'Empreses Productores de Teatre i Circ*), AGCPV (*Associació de Gestors i Gestores Culturals del País Valencià*) y FETI (*Federació d'Espais Teatral Independents*).

Estas asociaciones acordaron:

Constituir una comisión permanente como consecuencia del progresivo deterioro del tejido escénico de nuestra comunidad en su totalidad. Teatro, danza, circo, salas, además de todas las empresas y profesionales del sector, constatan el enorme retroceso que se ha producido en la Comunidad Valenciana durante los últimos años, la pérdida de competitividad y de empleo en comparación con otras comunidades, abocando al sector valenciano a una situación límite. (ACICOM, 2012.).

Hemos enumerado a continuación los objetivos del *Observatori* reflejados en este comunicado:

- Constituir una comisión permanente que estudie el estado de las artes escénicas y proponga acciones para su desarrollo, favoreciendo el trabajo en red para la revitalización del sector escénico valenciano.
- Velar por no desatender el compromiso necesario con la cultura y con las artes escénicas.
- Conseguir que todas las decisiones de las administraciones públicas en materia de artes escénicas, se trate de manera consensuada con el sector privado; denunciar las malas prácticas políticas.
- Realizar todas aquellas acciones que se estiman oportunas con el propósito de sensibilizar a la opinión pública. De esta forma buscar y aplicar soluciones de consenso desde el consenso.

Estos objetivos se han enmarcado dentro de los conceptos clave de esta investigación. La escucha activa, la gestión participativa y el asesoramiento.

A partir de este comunicado se acuerda la constitución de un observatorio permanente de las artes escénicas, que evalúe la realidad del sector. Esta iniciativa nace del sector ante una situación de desamparo. Con la llegada del pacto del Botanic aparece la MeCuv como la evolución de esta idea que ya estaba en funcionamiento desde 2012. Las Asociaciones Profesionales representando al sector de las Artes Escénicas dentro de la MeCuv:

AAPV: Associació d'Actors del País Valencià

AVEET: Associació Valenciana d'Escriptors i Esriptores.

AVED: Associació d'Empreses de Dansa.

ADVAEM: Asociación de Distribuidores de Artes Escénicas y Música.

AVETID: Associació Valenciana d'empreses de Teatre i Dansa.

APCCV: Associació Professional de Circ de la Comunitat Valenciana.

Comité Escèniques: Associació Professional de creadores.

AGCPV: Asociación de Gestores y Gestoras Culturales del País Valenciano.

FETI: Federación de Espacios Independientes de la Comunidad Valenciana.

APDCV: Associació de Professionals de la Comunitat Valenciana.

Además de contar con Asociaciones de Profesionales, la MeCuv también cuenta con un representante del *Consell Valencià de Cultura*, en este momento Nuria Vizcarro.

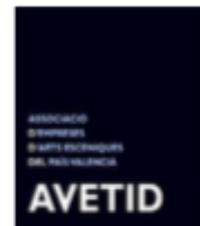
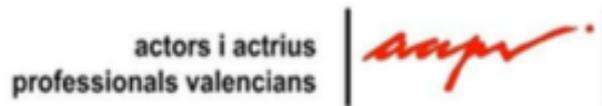


Imagen 1. Logos de Asociaciones que forman parte de la MeCuv

¿Qué ha sucedido realmente en esta mesa de participación?

Hemos accedido al acta de una de las reuniones de las MeCuv gracias a la base de datos de la APDCV. Esta acta es de una de las primeras reuniones de la MeCuv que tuvo lugar el 14 de Julio de 2017. En esta reunión las asociaciones trabajaron por la modificación del orden de ayudas del *Institut Valencià de Cultura* de concurrencia competitiva que se convocan cada año: Se reunieron para abordar la modificación de la orden de ayudas 2018 y su reestructuración a partir de 2019 para adaptarla a la realidad escénica actual. En primer lugar, la Administración hizo un repaso a las propuestas presentadas por escrito por cada asociación, poniendo de relieve aquellas en las que todo el sector coincidía:

1. Adaptar el calendario de las ayudas al ejercicio en el que se convoca: tanto la convocatoria de la orden de ayudas, como la resolución y el pago han de efectuarse dentro del ejercicio para el que se convocan.
2. Incrementar considerablemente el presupuesto global de las ayudas directas al Sector de las Artes Escénicas, sin más dilación.
3. Contemplar la posibilidad de convocar ayudas plurianuales
4. Adaptar las ayudas a la realidad escénica actual, donde conviven dos modelos o paradigmas: el de las industrias culturales y el del tejido creativo.

A partir de este ejemplo intuimos que el papel de la MeCuv se establece como órgano consultivo, no ejecutivo dentro de la institución. El autor Manito Lorite (2019) entiende que en el panorama cultural actual son numerosos los agentes que intervienen, pero el liderazgo y el poder en el proceso de planificación sigue recayendo en la administración pública. En el apartado de resultados podremos analizar esta realidad, escuchando directamente las voces de las asociaciones que forman parte de esta mesa y su experiencia a partir de los objetivos marcados dentro del plan "Fes Cultura".

3.3 Artes Escénicas en el País Valenciano. Algunos datos

A partir del Anuario de Estadística del SGAE de 2019 hemos creado un pequeño análisis de las representaciones realizadas en el País Valenciano, los espectadores y su recaudación comparándolo con los datos globales del estado español.

En el País Valenciano durante 2018 se realizaron 3.706 representaciones, un 7,4% de las realizadas en todo el estado que fueron 50.266. Además es la tercera región con más actividad escénica seguida de Catalunya y Madrid.

Los espectadores computados en estas representaciones ascienden a 1.581.989, que es el 11,4% del global y finalmente la recaudación de la actividad escénica supone un 4,6% del total de lo recaudado en el Estado. Se observa en la siguiente Tabla I generada a partir de los datos ofrecidos de la fuente SGAE la evolución de estos datos desde 2013. Se denota un progresivo aumento en las representaciones, espectadores y recaudación.

Tabla 1. Datos Artes Escénicas

REPRESENTACIONES												
AÑO	2013		2014		2015		2016		2017		2018	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
CV	3.478	6,7%	3.558	7%	3.553	7,1%	3566	7,2%	3.629	7,3%	3.706	7,4%
Estado	52.197	100%	50.980	100%	49.948	100%	49.578	100%	49734	100%	50.266	100%
ESPECTADORES												
CV	1.311.671	10,2%	1.508.359	11%	1.501.727	11,1%	1.506.593	11,1%	1.533.650	11,3%	1.581.989	11,4%
Estado	12.852.809	100%	13.687.477	100%	13.571.837	100%	13.525.558	100%	13.623.542	100%	13.882.291	100%
RECAUDACIÓN ACTUACIONES												
CV	8.819.966	4,4%	8.269.064	3,9%	9.475.502	4,3%	10.483.489	4,6%	10.677.352	4,6%	10.929.675	4,6%

Estado	200.772. 375	100%	211.521. 267	100%	221.125. 117	100%	229.696. 632	100%	232.340. 783	100%	235.869. 449	100%
--------	-----------------	------	-----------------	------	-----------------	------	-----------------	------	-----------------	------	-----------------	------

Fuente: SGAE y elaboración propia

Estos datos nos han informado sobre la importancia del sector de las artes escénicas en el País Valenciano. Sin embargo a partir de dichos datos hemos marcado algunos apuntes:

Debido a nuestra experiencia, somos concedoras que en los últimos años en la ciudad de Valencia las artes del cuerpo están saliendo más allá de los espacios convencionales de exhibición. Ver artes escénicas en otros espacios, como en museos, en entornos educativos o en otros contextos sociales, ha comenzado a ser una realidad. De esta forma hemos intuido que a estos datos del Anuario de Estadística del SGAE tendríamos que añadir estos nuevos datos que también sumarían. Además, son múltiples los Festivales que se están desarrollando en Valencia en los últimos años que buscan los espacios no convencionales como el festival Circuito Bucles, *Cabanyal Íntim* o *Russafa Escènica*. Podemos apreciar acciones de danza en espacios no convencionales de exhibición escénica como las visitas guiadas a través de la danza en Bombas Gens. Estos son solo algunos ejemplos de acciones realizadas en el País Valenciano que posiblemente no están contabilizadas en los anuarios de estadísticas escénica. Sin embargo cada vez están cogiendo más fuerza abriendo el campo en que se desarrollan.

También sería interesante saber si estas actuaciones están centralizadas en la provincia de Valencia o si por el contrario están repartidas por toda la región. Remarcar que una de las medidas de *Fes Cultura* es la territorialización, en este plan estratégico hemos observado:

Impulsar los Consejos Comarcales de las Artes, la Cultura y la Creatividad, compuestos por agentes públicos, privados y del mundo asociativo, centros de estudios comarcales/locales, con las funciones de coordinar las actuaciones comarcales, reclamar la territorialización de la oferta cultural de los grandes

centros urbanos y trabajar en red con el resto de los CCACC. (Plan Estratégico Fes Cultura. GVA. 2016)

Y finalmente después de la exposición de estos datos nos hemos hecho otra pregunta en relación a la representatividad de este sector. ¿Son las artes escénicas sólo aquellas acciones que están alrededor de la exhibición? ¿Es la representación la finalidad de las artes escénicas?

Nos gustaría haber contado con datos que nos dieran más información sobre aquellas actividades y contextos en las que el arte está presente con otros objetivos más allá de la recaudación o el número de espectadores en sala. Las artes escénicas tienen y deben tener la posibilidad de viajar a otros contextos como son el educativo, el social o el comunitario. **Y de esta forma que el arte se convierta en un medio, y no solo en un fin.**

3.4. El tercer sector en la cultura

En 2019 se creó un grupo de trabajo del Tercer Sector Profesional formando un Consejo Estatal de las Artes Escénicas y de la Música que les llevó en noviembre de 2019 a publicar un estudio sobre el Tercer Sector profesional. Ante la dificultad de encontrar una definición del Tercer Sector, el Consejo Estatal de Artes Escénicas y Música comparte el siguiente:

Sector no lucrativo, sociedad civil, sector independiente o incluso sector voluntario, denominaciones todas ellas que apuntan a la misma realidad vista desde diferentes perspectivas y según dónde se ponga el énfasis y se marquen los límites. Y esa realidad es la conformada por entidades muy diversas que actúan en muchos ámbitos distintos y persiguen fines muy variados: sociales, culturales, deportivos, educativos, científicos, democráticos, etc. (2019, p. 4)

Como características fundamentales de las organizaciones del Tercer Sector hemos encontrado las siguientes en este estudio:

- Se encuentran organizadas formalmente y con personalidad jurídica.
- No tienen ánimo de lucro, entendiendo por ello que los beneficios resultado de la actividad económica que puedan realizar no pueden repartirse entre los miembros de la entidad y deberán emplearse en el cumplimiento de sus fines.
- Son de carácter privado.
- Tienen plena autonomía de gobierno y gestión así como en la toma de decisiones con respecto a la Administración.
- Tienen fines de interés general.

Las asociaciones de profesionales de la cultura son una parte más de este Tercer Sector que comparten algunas de las características formuladas en este estudio. Hemos rescatado que todas ellas se encuentran organizadas formalmente, no tienen ánimo de lucro y los beneficios de estas asociaciones están íntegramente destinados a los fines de la asociación: son de carácter privado.

Nos hemos detenido en “tienen plena autonomía de gobierno y gestión así como en la toma de decisiones respecto a la Administración”; este ítem se ha planteado en uno de los objetivos de nuestra investigación y es una de las preguntas que les hemos formulado a las Asociaciones encuestadas: queremos saber la autonomía de estas asociaciones, es decir, hasta qué punto necesitan las ayudas públicas u otro tipo de financiación para poder realizar su práctica.

3.4.1 Ayudas y subvenciones a Asociaciones

Siguiendo en la línea del objetivo de “diagnosticar la dependencia de las Asociaciones Profesionales a las ayudas y subvenciones de la Institución Pública”. En la encuesta realizada se ha preguntado a las diferentes Asociaciones su dependencia a estas ayudas, el tipo de subvención que piden,

desde cuando reciben, la forma de justificación de las mismas, así como la adecuación de estas ayudas a la realidad del sector.

En la encuesta nos hemos centrado en las ayudas públicas y las hemos dividido en locales, autonómicas y estatales. A continuación hemos analizado dos Ayudas de concurrencia competitiva ordinarias. Analizamos las Ayudas del INAEM (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música) y las del IVC (*Institut Valencià de Cultura*).

Ayudas INAEM. Instituto Nacional de Artes Escénicas y Música

Estas ayudas son de concurrencia competitiva y se convocan cada año. Este año debido a la situación pandémica se han convocado ayudas excepcionales que adjuntamos en el Anexo II. Este año se han presentado tres líneas de acción en estas ayudas:

- a) Apoyo al mantenimiento de las estructuras de las artes escénicas.
- b) Ayudas a las actividades escénicas y proyectos culturales.
- c) Realización de festivales, ciclos y programaciones estables.

Dentro de estas ayudas el Tercer Sector de la cultura se adscribe a la siguiente modalidad: Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades y proyectos de Artes Escénicas y Música, y para el sostenimiento de sus estructuras.

Ayudas IVC. *Institut Valencià de Cultura*

Dentro de las ayudas IVC se contempla la modalidad de artes escénicas. Estas subvenciones también son de concurrencia competitiva ordinarias. Dentro de estas ayudas encontramos las ayudas a asociaciones profesionales y entidades

sin ánimo de lucro. Adjuntamos en el Anexo III la convocatoria de estas Ayudas.

Al igual que las ayudas INAEM el otorgamiento de estas ayudas se ajusta a la valoración de los criterios que la misma Institución propone, cuantifica y valora. Entre estos criterios se encuentra el contenido del proyecto, la programación de actividades, la implicación con otras Administración o entidades públicas o privadas, cuantificación de actividades, repercusión de las actividades (en el caso del IVC fomentado de la ocupación de profesionales valencianas, la incidencia e influencia territorial y la presencia del valenciano), la viabilidad económica del proyecto, la trayectoria artística, profesional y de gestión de la asociación, el material formativo o divulgativo sobre la actualidad del sector, la antigüedad de la entidad, la repercusión del tejido asociativo, número de socios y el mantenimiento de estructuras.

El plan *ReaCtivem*, plan para impulsar a las industrias culturales tras la crisis sanitaria por la Conselleria de Cultura, cuenta también con medidas específicas para las ayudas 2020. Este mismo año se han mantenido todas las modalidades, flexibilizando algunos criterios y han aumentado 300.000 euros la partida económica de estas ayudas.

En el apartado de resultados hemos analizado diferentes ítems realizados en la encuesta a las Asociaciones relacionados con estas ayudas.

3.4.2 El Gestor Cultural en la Asociación Profesional

A partir de los estudios realizados en el máster de Gestión Cultural y la experiencia vivida dentro de la *Associació de Professionals de la Dansa de la Comunitat Valenciana*, así como la conexión con otras asociaciones somos conocedoras que el papel del Gestor Cultural en el Tercer Sector es necesario. El autor Cabañez Martínez (2017) afirma que la profesión del gestor cultural

está definida principalmente por asociaciones de profesionales. Entiende las funciones y acciones del gestor cultural como aquel que hace posible la mediación (Cabeñez Martínez 2017). Una mediación en el contexto y territorio en que se desarrolla la acción y en la que implica a todos los agentes relacionados directa o indirectamente.

La FEAGC Federación Estatal de Asociaciones de Gestores Culturales (FEAGC) define a la gestora cultural como:

aquel o aquella que hace posible y viable en todos los aspectos un proyecto u organización cultural, que desarrolla y dinamiza los bienes culturales, artísticos y creativos dentro de una estrategia social, territorial o de mercado realizando una labor de mediador entre la creación y los bienes culturales, la participación, el consumo y el disfrute cultural”.

Después de estas dos definiciones hemos comprendido que mediar, dinamizar, desarrollar, crear y facilitar son algunas de las acciones clave que realiza la Gestora Cultural y por ende, las acciones que realiza dentro de la Asociación de Profesionales.

3.4.3. Trabajo desde el COVID-19 de las Asociaciones Profesionales

El momento único y preciso en que se comparte la energía y la cercanía entre los cuerpos, es necesario en las artes escénicas. Esta magia que brota en la representación, desapareció de nuestros días en el momento que se decretó el estado de alarma. De pronto, actuaciones, cursos, talleres, clases y sobre todo los espacios de compartir, se vieron totalmente paralizados, a la espera de generar un cambio en la forma de emprenderlas. Toda la estructura y metodología de trabajo de repente cambió y se tuvieron que pensar y repensar de forma inmediata medidas de urgencia para la supervivencia del sector.

Durante el estado de Alarma el trabajo del tejido asociativo ha sido mucho más intenso de lo habitual. Se han creado mesas de trabajo a nivel local y

autonómico para generar diferentes propuestas para el sector que han sido trasladadas a la Institución Pública. Desde diferentes asociaciones se han desarrollado encuestas para cuantificar la pérdida del sector. Sin embargo aún no poseemos los suficientes datos para cuantificar las cancelaciones y pérdidas reales de lo que ha supuesto este estado de alarma. En el apartado *Resultados* hemos analizado las impresiones de estas asociaciones delante de esta situación y de esta forma poder examinar la escucha activa en esta situación de emergencia por parte de la Institución.

Ante la cancelación de funciones, la suspensión de clases, la paralización de ensayos de producciones públicas y privadas, paralización de residencias, de convocatorias, de festivales, de ayudas, de concursos, de investigaciones o cierre de salas... el 20 de marzo se preparó el primer documento de medidas de urgencias para la Secretaria Autonómica y para el Institut Valencià de Cultura (IVC) en el que participaban las siguientes asociaciones (Véase Anexo IV):

APDCV, Associació de Professionals de la Dansa del la Comunitat Valenciana

AVED, Associació Valenciana d'Empreses de Dansa

APCCV, Associació de Professionals del Circ de la Comunitat Valenciana

COMITÉ ESCÈNIQUES

AVEET, Associació Valenciana d'Escriptors i Escriptors Teatral

ADVAEM, Associació de Distribuïdors Valencians d'AAEE i Música

Este grupo de asociaciones generaron medidas con el objetivo fundamental de proteger a los artistas ante esta situación. Crearon "soluciones" generales para todo el sector a corto y medio plazo como el pago inmediato de las ayudas del IVC 2019, prestaciones extraordinarias o flexibilidad en el derecho a paro. Además se trabajó por la especificidad de los diferentes agentes culturales que trabajan en el sector. Medias específicas para:

- Programaciones, exhibiciones, giras y festivales.
- Producciones y residencias

- Laboratorios (escritura, danza), Investigaciones, Proyecto GOL
- Docencia
- Asociaciones de Artes Escénicas Valencianas
- Convocatorias

A partir de este momento no han dejado de trabajar en la creación de más propuestas a través de mesas sectoriales, en el que también han estado en contacto continuo con la Administración Pública.

La Secretaria Autonómica empezó a generar el plan *ReaCtívem*. A partir de aquí, las asociaciones han trabajado por trasladar a la Institución sus consideraciones respecto a las propuestas sugeridas. Adjuntamos también un comunicado por parte de estas asociaciones que podemos encontrar en la página web de las asociaciones implicadas del día 2 de abril, compartiendo su descontento con las medidas propuestas en este plan (Anexo V).

¿Cuál ha sido el plan "Reactivem" finalmente? ¿Qué medidas de urgencia se han generado?

Desde la Secretaria Autonómica de Cultura (*Conselleria d'Educació, Cultura i Esport*) se desarrolló el plan *Reactivem* para el sector de las Artes Escénicas. Hemos adjuntado el plan en el Anexo VI. Este plan "prevé una serie de medidas para revitalizar los diferentes sectores que integran el mundo de la cultura delante de la crisis originada por el covid19 y plantea líneas de actuación singulares a cada uno de ellos" cita. Se desarrolla a partir de tres líneas de acción:

- Inyección al sector privado
- Apoyo a los creativos, intérpretes y técnicos
- Apoyo a la actividad escénica en teatros y festivales públicos.

Inyección al sector privado

Se propone programar espectáculos de compañías valencianas (de las tres provincias) en salas privadas a partir del alquiler de estas por el IVC del 14 al 30 de noviembre de 2020. Calculan un impacto en 17 salas, 51 compañías y 204 funciones.

Ayuda a los intérpretes, creativos y técnicos

- Producción de un proyecto de grabación en formato archivo sonoro de los textos teatrales de la primera y segunda edición del Laboratorio de Dramaturgia Insula Dramataria Josep Lluís Sirera.
- Convenio de colaboración con la radiotelevisión pública para llevar a cabo un proyecto de radioteatro en A punt Ràdio.
- Producción de un medimetraje de videodanza con la intención de generar trabajo en el mundo de la danza y crear un elemento atractivo de Promoción Cultural para estimular la vuelta al público a los espacios de representación.

Apoyo a la actividad escénica en Teatros y Festivales Públicos.

Esta línea de actuación supone potenciar la actividad escénica en diferentes espacios y festivales que organiza el IVC con un número importante de representaciones.

Para poder desarrollar estas líneas de acción se ha contado con el asesoramiento y coordinación de diferentes Asociaciones de Profesionales de la Danza. La preproducción ha sido a cargo de APDCV (*Associació de Professionals de la Dansa de la Comunitat Valenciana*), y la coordinación del videodanza ha sido a partir de la AVED (Asociación Valenciana de Empresas de Danza). La tercera línea de acción se ha contado con la APCCV (*Associació Professional de Circ de la Comunitat Valenciana*) para desarrollar parte de la actividad escénica propuesta.

En el apartado *Resultados* hemos analizado las impresiones de las Asociaciones respecto a las medidas de urgencia sugeridas y las medidas llevadas a cabo finalmente.

3. 5. MODELOS DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Entendemos la MeCuv, teóricamente, como un modelo de gestión participativa en el que los diferentes agentes implicados investigan y exploran juntos problemáticas del sector al que pertenecen. Uno de los objetivos de esta investigación ha sido sugerir nuevos modelos de relación; para poder llegar a este objetivo hemos analizado algunas de las diferentes experiencias que nos han parecido destacables en nuestro contexto más cercano las cuales trabajan a partir de la Gestión Participativa. Estos proyectos son:

- Grupo G.O.L
- Radar Cultural
- Salmon Festival. Proyecto Stalkers
- Mil metros cuadrados. Proyecto Pregunta
- Sismògraf. Pro365

Grupo G.O.L (Grupo de Observación Local)

El Proyecto GOL es el Grupo de Observación Local para la práctica artística. Este proyecto fue encargado por el *IVC para activar un espacio cultural del propio IVC (La Granja de Burjassot)* y fue diseñado por Mónica Pérez. Entre sus objetivos generales consta "*generar herramientas, recursos, contenidos y prácticas para consolidar el tejido profesional y empresarial del sector*". Este proyecto busca encontrar mesas de participación y busca investigar mecanismos de colaboración de los profesionales en la Institución.

Dentro del Documento de trabajo que se presentó el pasado 3 de julio en el Teatro Rialto de València (Véase Anexo VII) se definía como:

G.O.L es un grupo de trabajo transversal dirigido a profesionales del sector de la danza y el movimiento o de ramas artísticas vinculadas, en cualquier de sus perfiles. La configuración del grupo trata de reunir perfiles diversos en cuanto a categorías profesionales, como niveles de experiencia. El grupo trabaja con la idea de la creación horizontal de conocimiento, donde las diferentes competencias de los participantes son aprovechadas, compartidas y valoradas por todo el grupo para crear nuevos conocimientos. (2020, p.6)

La metodología G.O.L tiene como objetivos:

- Identificar dificultades y carencias y también deseos y expectativas colectivos.
- Ayudar a desarrollar la conciencia de grupo del colectivo referencia basándose en la generación de conocimiento compartido.
- Visibilizar el análisis, la metodología y las motivaciones en la toma de decisiones.
- Aprender a partir de la puesta en práctica.
- Consensuar patrones de evaluación cualitativos de las prácticas desarrolladas.

La metodología utilizada:

GOL reunió a un grupo de 10 profesionales de las artes escénicas con diferentes perfiles que trabajan actualmente en activo para el sector. Durante 10 sesiones (virtuales y presenciales) el grupo realizó diversas tareas para desarrollar un objetivo, que en este caso era una residencia de investigación para artes vivas. Esta metodología participativa en la que se cuenta con un grupo heterogéneo (tanto por el perfil profesional como por la experiencia), perteneciente a un sector no puede ser más que positivo para analizar la realidad de este sector. En el documento que se presentó en el teatro Rialto se

mostró un análisis de la representatividad del Grupo GOL en el que se reflejaba que los 10 participantes que formaban parte representaban en un ... al sector de la danza.

Este proyecto ha estado coordinado por la APDCV y también formaban parte de él AVED y *Comité Escèniques*. Las 3 asociaciones han formado parte de nuestro de sujeto de estudio.



Imagen 2. Grupo GOL. Idea de células que se conectan.

Radar Cultural

Otro ejemplo con una estructura de trabajo diferente es la empresa formada por David Márquez Martín de la Leona e Isabel Plaza Medina, que como vemos en su página web se centra en "la generación y aplicación de conocimiento en materia de cultura que tiene por objetivo mejorar las prácticas de planificación,

gestión y evaluación de las organizaciones e instituciones culturales". De esta forma su interés radica en mejorar la gestión de los proyectos a partir de otras perspectivas, enriqueciendo así con otras metodologías la capacidad de explotar el proyecto. Trabajan desde la consultoría, el análisis o la gestión. Buscan innovar prácticas de gestión cultural mediante la circularidad que genera "la planificación, la consultoría, el análisis o la gestión".

Los servicios que ofrecen son los siguientes:

- Evaluación de organizaciones y proyectos
- Acompañamiento y planificación estratégica
- Diseño de programas culturales
- Consultoría específica en el ámbito de desarrollos de públicos
- Elaboración de estudios e informes
- Programas de formación en gestión cultural

Hemos extraído de esta empresa la forma de buscar nuevas miradas y perspectivas culturales dentro de un proyecto a partir de técnicas de investigación y análisis. De esta forma, que la Institución pública pueda contar con agentes culturales externos que realicen asesoramiento, seguimiento y análisis de proyectos.



Imagen 3. *Logo Radar Cultural*

Salmon festival. Stalkers

Desde la web del Salmon Festival extraemos “por mucho que quieran, nunca todas veremos las cosas de igual manera. Eso no quiere decir que el acuerdo sea algo utópico y que estamos condenadas a no entendernos: todo lo contrario, el equilibrio es posible precisamente porque el paisaje tiene relieve y diversidad, y las cimas compensan las simas”.

El Festival Salmon se caracteriza por su apuesta por las Artes Vivas, la Danza y la Performance, pero no solo desde el punto de la exhibición, sino desde la investigación y búsqueda de todo lo que envuelve al proceso creativo, dando espacio en su festival a programadoras, docentes, mediadoras, gestoras, artistas, creadoras, familias. Dentro de este festival encontramos la propuesta *Stalkers*. Que también es una propuesta del *Sismògraf*, *FiraTàrrega* y el Festival TNT con la colaboración de *Teatre de L'Artesà* (Ajuntament del Prat de

Llobregat), el Convent de les Arts (Ajuntament d'Alcover) y l'Ajuntament de Sant Hipòlit de Voltregà.

Stalkers trata de un grupo de 15 jóvenes de entre 18 y 25 años interesados por las artes vivas. No se centran únicamente en el resultado de la producción, sino que engloban todo aquello que está alrededor de esta. Conocen y exploran la curaduría artística, aspectos jurídico-administrativos de un proceso de creación y producción, la oficina técnica, así como figuras de programación. De esta forma el pensamiento creativo puede trascender a las diferentes fases de la producción, desde las más artísticas hasta las más administrativas.

Hemos extraído de este ejemplo la necesidad de incluir el pensamiento artístico y creador dentro de la Administración. Cuando hablamos de generar nuevos modelos de relación y gestión entre Asociaciones e Instituciones buscamos incluir nuevas herramientas y metodologías para la gestión. De esta forma, se incluye el pensamiento y conocimiento del artista en la Administración.



Imagen 4. Logo grupo de trabajo Stalkers

PRO 365 SISMÒGRAF

El *Festival Sismògraf* se realiza en el municipio de Olot (Girona) desde 2009. Desde hace dos años dentro de este festival tiene lugar *Pro 365 Sismògraf*; un programa que tiene como objetivo proporcionar a los programadores de los

equipamientos escénicos de Cataluña conocimientos y herramientas sobre la danza. Es una formación continuada que transita entre los conocimientos y experiencias de organizaciones y agentes relacionados con la danza, generando así espacios de debate y reflexión.

Este proyecto nace dentro del Plan de Impulso a la Danza del Departamento de Cultura de la *Generalitat de Catalunya* en 2017. Con el objetivo de promover, profesionalizar y acercar la danza.

Dentro de una metodología de participación nos ha parecido esencial generar y establecer lugares de reunión, reflexión y debate. Este ejemplo ha servido como modelo de una formación continua en la que diferentes agentes que forman parte del sector están en continuo contacto.



Imagen 5. Logo proyecto Pro 365 Sismògraf

Proyecto Pregunta. Colectivo Mil m2

El proyecto Pregunta es un trabajo del colectivo Mil Metros Cuadrado (Mil M2). Este colectivo está centrado en la generación colectiva de pensamientos, para desarrollar estos, buscan ocupar e intervenir zonas en las que la participación y activación del espacio por parte de la ciudadanía es libre. Este proyecto se desarrolla en diferentes entornos con el objetivo de generar un espacio de encuentro mediante el cual expresar opiniones y debates a partir de preguntas que el mismo colectivo formula a partir de la necesidad del entorno. En un seminario de uno de los integrantes del colectivo MIL M2, Pedro Sepúlveda, dentro del Máster de Mediación y Educación a través del arte en Valencia exploraba el proyecto desde la pregunta y el cuestionamiento:

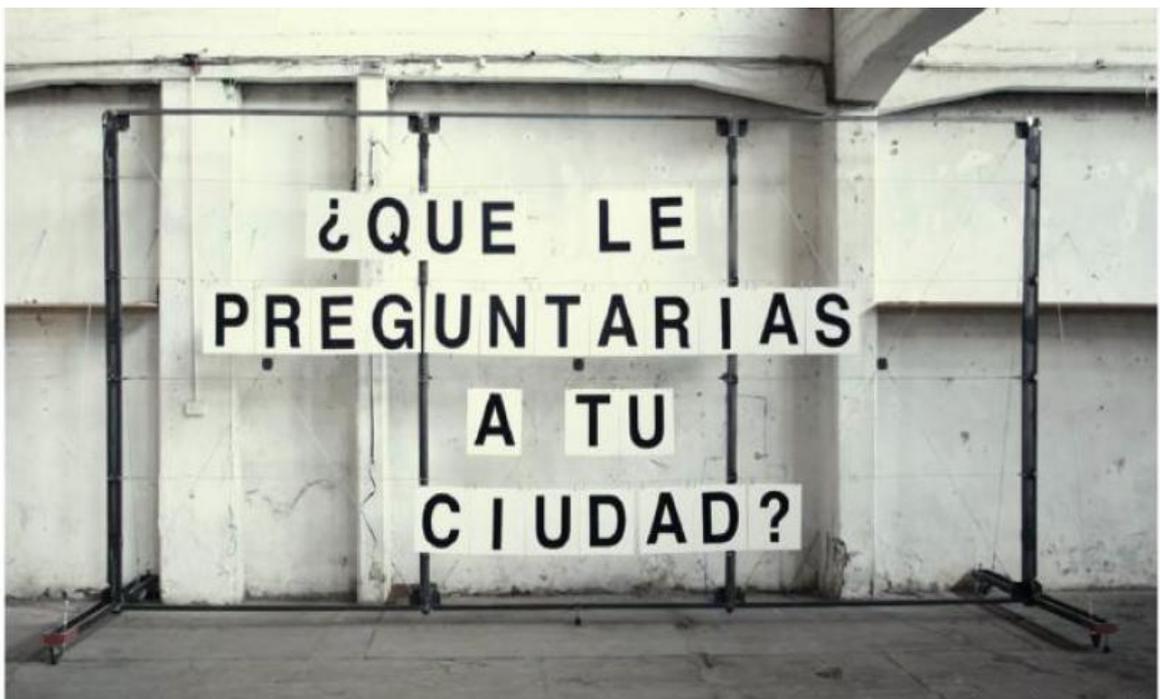


Imagen 6: Ejemplo del proyecto Pregunta

Explora la duda, la pregunta, la interrogante, la incerteza, el cuestionamiento, la interpelación, la curiosidad, el problema, el misterio, la hipótesis, lo, la idea que se mueve, la suposición, la conjetura, la posibilidad, la presunción, la figuración, la probabilidad, la teoría, la sospecha, el enigma, la incógnita, la incertidumbre. (Seminario con Pedro Sepúlveda, 2020).

Estas acciones y proyectos nos dan recursos, metodologías y formas de hacer que hemos podido extrapolar a las relaciones de esta investigación. En el siguiente apartado analizaremos esta relación desde la propia realidad de las asociaciones y junto a estos datos generar y pensar posibles formas de mejora de esta relación.

4. RESULTADOS

Como se ha comentado en el apartado *Metodología*, las dos fuentes de conocimiento de esta investigación han sido, por un lado la bibliografía analizada que ha permitido entrar en contacto con el contexto de estudio, y por otro lado la técnica cuantitativa de la encuesta mediante la herramienta *google forms* que hemos pasado a 7 de las 9 Asociaciones de Profesionales que forman parte de la MeCuv. También hemos podido contar con el relato de la APDCV sobre su participación dentro de la MeCuv y su experiencia en el confinamiento.

El pasado mes de junio de 2020, enviamos a todas las asociaciones de profesionales de las Artes Escénicas Valencianas que forman parte de la MeCuv un cuestionario a partir de la herramienta *google forms*. Este cuestionario estaba dividido principalmente en tres bloques:

- Datos de la Asociación
Contextualización y datos generales de cada una de las asociaciones.
- Relación con otros agentes culturales antes del COVID-19
Datos de las formas de acción y relación de cada una de las asociaciones antes del COVID-19.
- Relación con otros agentes culturales después del COVID-19
Datos de las formas de acción y relación de cada una de las asociaciones desde el COVID-19.

De las 9 asociaciones que forman parte de la MeCuv conseguimos que 7 de ellas nos contestaran. A partir de estas 7 respuestas hemos podido extraer los siguientes datos:

Datos de las Asociaciones

En este primer bloque de preguntas hemos buscado contextualizar las diferentes asociaciones a partir de datos relacionados con su representatividad, trayectoria o lugar de acción. En la Tabla II vemos estos primeros datos generales.

Tabla 2. *Datos Generales Asociaciones*

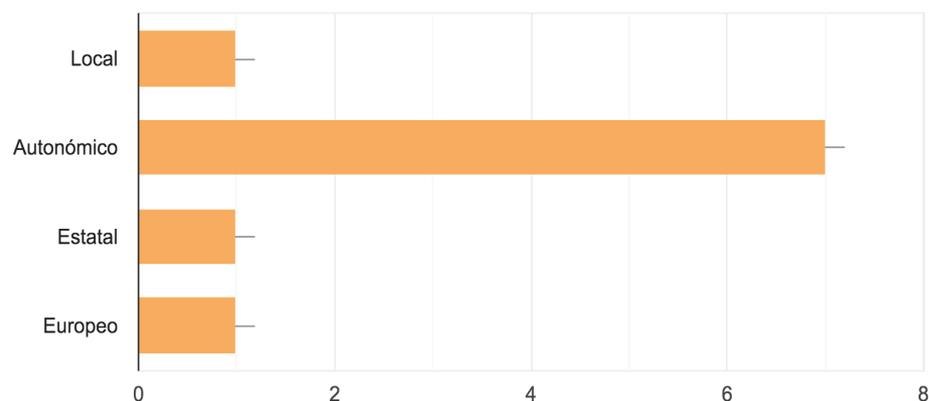
Ítem	Tipo de respuesta	Datos que nos da esta información	Respuesta media
Nombre de la Asociación			
Sede Social (población)	Lugar	Centralización de la cultura	7 de las 7 Asociaciones tienen su sede social en València.
Año de fundación	Año	Tiempo de Actividad	La más veterana se fundó en 1987 y la más reciente en 2014. 5 de las 7 fundadas a partir de 2005.
Número de socios	Número	Representatividad	59, 4 socias de media en una horquilla de 6 a 150.
Ámbito de acción	Local Autonómico Estatad Europeo	Alcance de este agente	6 de las 7 contestant ámbito autonómico. 1 de las 7 contesta local, autonómico y estatal.
¿Pertenece a alguna confederación?	Sí o No	Trabajo en Red	3 de las 7 sí.

Fuente: Elaboración propia

Se observa que 7 de las 7 asociaciones tienen su sede social en la ciudad de València. Este dato como un indicador de centralización en València. Por otro lado, en el ítem de ámbito de acción se muestra que la mayoría de las asociaciones (6 de 7) han contestado que su ámbito de acción es autonómico y 1 de las 7 contesta que local, autonómico, estatal y europeo. En el apartado de las artes escénicas ya hemos comentado anteriormente la necesidad de poder tener información por provincias y así poder tener una idea real de la acción artística y cultural en cada una de las regiones.

Gráfico 1. *Ámbito de acción*

Ámbito de acción
7 respuestas



Fuente: Elaboración propia

Uno de los objetivos del *Plan Estratégico Fes Cultura* es la descentralización de la cultura. Es decir, que el arte y la cultura puedan salir de los núcleos neurálgicos; buscar herramientas para poder compartir conocimiento cultural y artístico en otros espacios donde hasta el momento ha sido más difícil el acceso. En este plan estratégico encontramos el siguiente objetivo de territorialización:

Impulsar los Consejos Comarcales de las Artes, la Cultura y la Creatividad, compuestos por agentes públicos, privados y del mundo asociativo, centros de estudios comarcales/locales, con las funciones de coordinar las actuaciones comarcales, reclamar la territorialización de la oferta cultural de los grandes centros urbanos y trabajar en red con el resto de los CCACC. Los CCACC tendrán una interlocución directa con la Secretaría Autonómica de Cultura y con el Consell Valencià de Cultura (Generalitat Valenciana 2016).

Una vez más el tejido asociativo puede ejercer el rol de intermediaria y conector entre el sector cultural y la institución.

En abril de 2020 la Asociación de Profesionales de Danza de la Comunidad Valencia, abrió una delegación en la provincia de Alicante con el objetivo de dar voz y que el tejido asociativo alicantino fuera parte de todo aquello que se estaba generando desde la Asociación. De esta forma el tejido asociativo alicantino ha llegado a más de 50 socios de diferentes pueblos de la provincia de Alicante, por lo que ahora están trabajando desde la casuística de su contexto. Se han añadido a la Junta Directiva de la Asociación dos delegadas de Alicante para que el trabajo en red entre provincias pueda ser más representativo y cercano a la realidad del sector.

Grado de representatividad

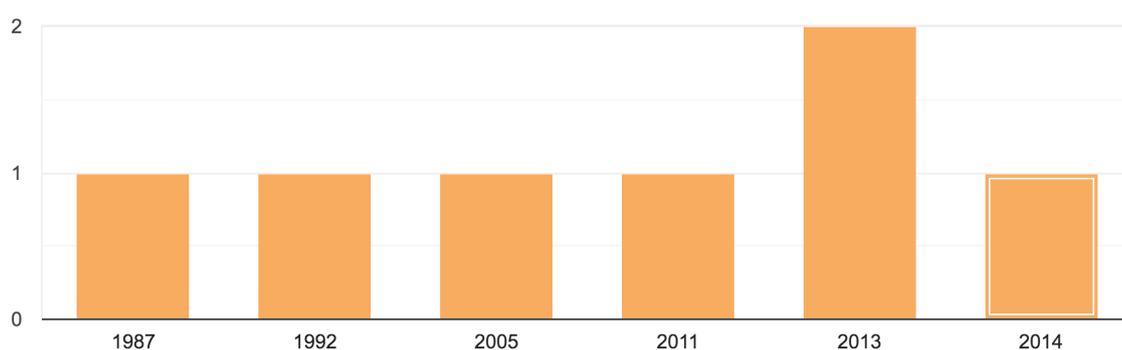
Otro de los datos que hemos destacado de este primer bloque, es el grado de representatividad del sector de estas asociaciones. Como podemos ver en la Tabla II, el promedio de socias por Asociación es de 59,4 socias, transitando una horquilla de 6 a 150 socias. Si hacemos una suma de las asociadas de estas 7 asociaciones suman un total de 416 asociadas. Estas 7 asociaciones representan a 416 agentes culturales de las Artes Escénicas Valencianas. Como hemos explicado al principio de esta investigación, pensamos que hasta el momento, para poder analizar la realidad del sector, una de las herramientas más representativas es el tejido asociativo. Por una parte cada una de las

Asociaciones entiende la idiosincrasia de sus representados y el conjunto de asociaciones del mismo sector abarca así su especificidad.

Otros de los datos generales observados en la Tabla I muestran el año de fundación de estas Asociaciones. Encontramos la Asociación más longeva fundada en 1987 y la más joven fundada en 2014. Además, cabe destacar que 5 de las 7 asociaciones han sido fundadas después de 2005. Aunque sabemos que la muestra es pequeña, hemos intuido a partir de este ejemplo, que el tejido asociativo en los últimos años se ha ido haciendo más grande, se han generado más redes y el sector poco a poco va fortaleciéndose. Dentro del apartado 3 hemos visto cómo en 2012 nace el *Observatori* como una propuesta creada desde las diferentes asociaciones que formaban parte. Todas ellas hoy en día forman parte de la MeCuv, es decir, están entre estas 9 asociaciones. En la entrevista realizada a Ángela Verdugo, presidenta de la APDCV, ha informado del nacimiento de esta unión como una necesidad del sector de protestar en contra de las políticas culturales del Gobierno de ese momento.

Gráfico 2. Año de fundación

Año de fundación
7 respuestas



Fuente: Elaboración propia

Generar redes y conexiones: Trabajo en red.

Para poder ampliar la representatividad de la que hablábamos anteriormente, es necesario establecer redes y puntos de conexión con otras asociaciones afines a la práctica para poder generar nuevos proyectos y conexiones. Por esta razón también preguntamos en la encuesta si estas asociaciones pertenecen a alguna Confederación, es decir a una unidad formada por un grupo de asociaciones. De acuerdo a los datos analizados 3 de las 7 Asociaciones sí que forman parte de una. Durante el Estado de Alarma el trabajo en red ha sido necesario, ya que se ha trabajado a nivel estatal para poder hacer generar medidas específicas para todo el sector. Así, el trabajo de las confederaciones ha sido clave para poder llegar al diálogo de una forma más directa y representativa.

En la introducción hablábamos de ConArte, Confederación que durante este confinamiento ha asesorado al Ministerio de Cultura y ha podido generar propuestas de medidas de urgencia. La unión de las diferentes asociaciones que forman esta confederación son las que han dado fuerza y voz al sector.

Relación con la Institución y otros agentes culturales ANTES DE LA COVID-19

En este segundo bloque de preguntas hemos partido del objetivo de analizar las relaciones de las Asociaciones de Profesionales con la Institución Pública. Aunque nuestra investigación se centra en la Institución Pública Valenciana, en estos ítems también cabe la posibilidad de relación con la institución a nivel local, autonómico, estatal y europea. Una de las herramientas claras de relación que existe entre estos dos agentes es la subvención. En específico, hablamos de las subvenciones de concurrencia competitiva ordinarias como las que hemos explicado con más detalle anteriormente. En este primer bloque también aparecen ítems dentro del concepto seguimiento, asesoramiento y escucha.

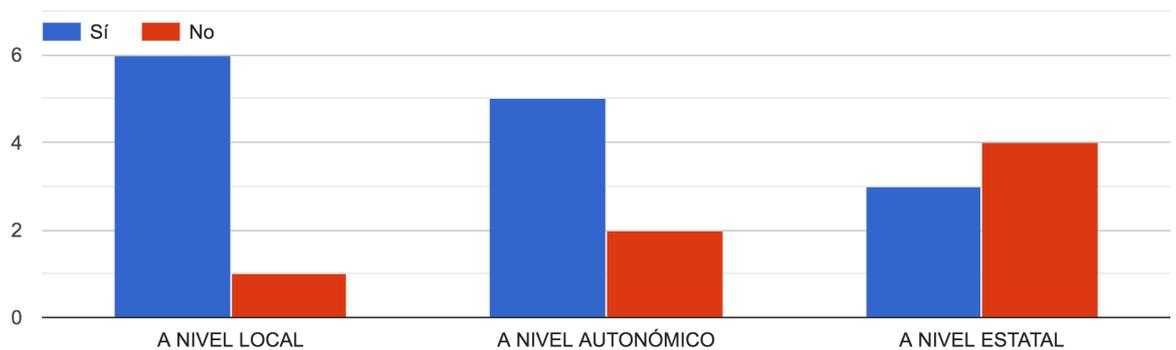
Subvenciones y Ayudas

En el Gráfico 3 y 4 se observan las respuestas a las preguntas “¿Pedís ayudas públicas en concurrencia competitiva?” y “¿Recibís ayudas públicas en concurrencia competitiva?” respectivamente. Preguntamos tanto a nivel local, autonómico como estatal.

A nivel local piden 6 de las 7 asociaciones y reciben 4 de las 7 asociaciones. A nivel autonómico piden 5 de las 7 y reciben las 5 y finalmente a nivel estatal piden 3 de las 7 y reciben las 3 también. Hay 1 de las 7 de las asociaciones que no pide ni recibe ningún tipo de ayuda.

Gráfico 3. ¿Pedías ayudas públicas de concurrencia competitiva?

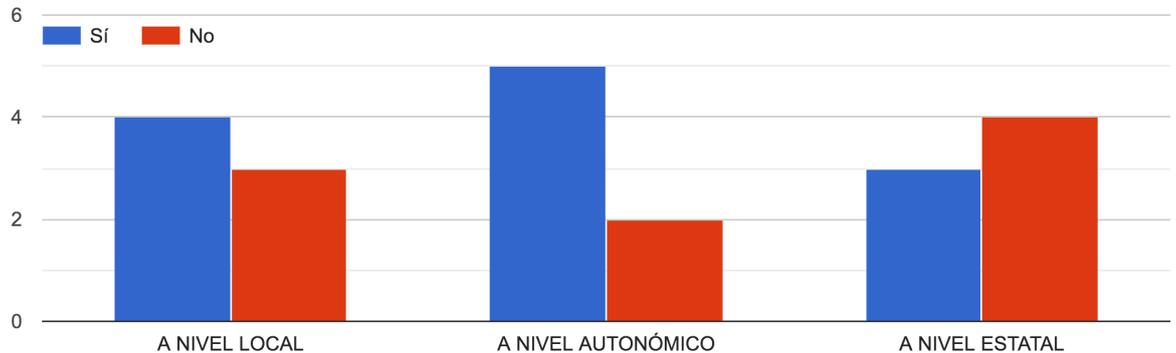
¿Pedís ayudas públicas en concurrencia competitiva?



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 4. ¿Recibís ayudas públicas en concurrencia competitiva?

¿Recibís ayudas públicas en concurrencia competitiva?



Fuente: *Elaboración propia*

Relacionado con estos datos, les hemos preguntado desde qué año reciben ayudas. Estos datos los hemos comparado con su año de fundación. 4 de las 6 asociaciones que piden y reciben ayudan, las solicitan desde su año de fundación. Es decir, desde su año de fundación están en la búsqueda activa de fuentes de financiación públicas que ayuden a la supervivencia de estas asociaciones y por ende del sector.

En esta investigación hemos querido darle importancia al concepto de seguimiento. Con esto nos referimos a que, en este ámbito lo definiríamos como el hecho de establecer vínculos continuados con los que poder analizar y evaluar los cambios y desarrollo de diferentes proyectos; en este caso de los proyectos subvencionados.

Como hemos explicado en el apartado anterior, para poder pedir una ayuda es necesario presentar un proyecto y memoria de actividades que son evaluables a partir de puntos objetivables y no objetivables que la misma institución marca. Con las preguntas relacionadas con el seguimiento hemos buscado analizar si

existe un seguimiento por parte de la Institución que da la subvención y qué tipo de seguimiento ofrecía. Los resultados han sido los siguientes:

Todas las Asociaciones de Profesionales que reciben actualmente ayudas a nivel local dicen que sí reciben seguimiento por parte de las Institución. Las 5 asociaciones que reciben ayudas autonómicas también dicen que sí reciben seguimiento por parte de la Institución. Finalmente las 3 asociaciones que reciben ayudas estatales también marcan sí en el seguimiento por parte de la Institución.

A partir de estos resultados, hemos formulado qué tipo de seguimiento reciben. Las opciones que dábamos eran las siguientes:

- Memoria económica a final de año.
- Memoria de actividades a final de año.
- Seguimiento por parte del personal de la institución implicados en el proceso.
- Otro tipo de seguimiento.

Con estas opciones hemos hallado los siguientes resultados: la memoria económica a final de año se marca como la más recurrente dentro del seguimiento. 6 asociaciones a nivel local la tienen que entregar, 5 asociaciones a nivel autonómico y 3 a nivel local. En cuanto a la memoria de actividades 5 de las asociaciones a nivel local, 4 a nivel autonómico y 1 a nivel local. Finalmente el seguimiento por parte del personal de la Institución lo reciben 3 asociaciones a nivel local y 2 a nivel autonómico, ninguna a nivel estatal.

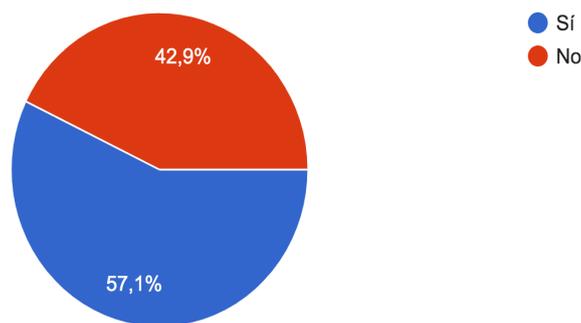
La predominancia de la memoria económica como justificación que prima en las subvenciones culturales ha sido y es, una de las grandes quejas del sector a la Institución. Las asociaciones y otros agentes culturales deben mostrar una viabilidad económica a la hora de desarrollar su proyecto. De esta forma se entiende estos proyectos culturales como proyectos mercantilizados que tienen

que ser viables y aceptables económicamente. Este modelo podría encajar dentro de la definición de modelo extracultural o economicista, donde priman los valores económicos al hecho cultural.

Seguido a estos ítems se les pregunta si creen que este tipo de seguimiento es suficiente. De las 6 asociaciones que piden ayudas 4 de ellas, consideran que este seguimiento es suficiente, mientras que 2 piensan que no lo es, tal y como se observa en el gráfico 5.

Gráfico 5. *¿Pensáis que este tipo de seguimiento es suficiente?*

¿Pensáis que este tipo de seguimiento es suficiente?
7 respuestas



Fuente: Elaboración propia

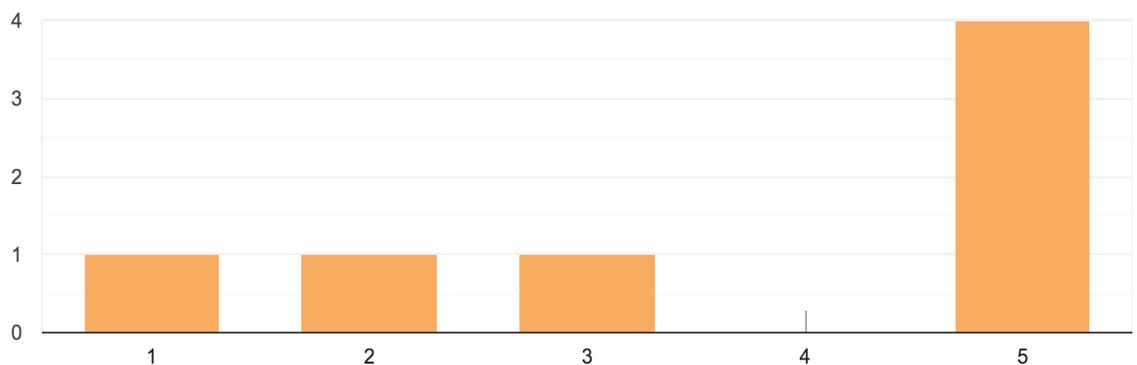
Otro de los puntos que han sido necesarios para entender esta relación, es saber si estas ayudas atienden a las necesidades reales del sector. Por eso se ha formulado la siguiente pregunta: ¿Pensáis que las ayudas atienden a las necesidades reales del sector?. Las respuestas están en una escala de 1 a 5, siendo 1 totalmente sí y 5 totalmente no. En esta ocasión también preguntamos a nivel local, autonómico y estatal. La media a nivel local es de 3,3 , a nivel autonómico 3,57 y 2,4 a nivel estatal. Tanto a nivel local como autonómico las respuestas están cerca del no. Hecho que nos ha planteado el concepto de escucha por parte de la Institución a la realidad del sector.

Todas estas preguntas nos han llevado a cuestionarnos la dependencia económica de estas Asociaciones Profesionales respecto a la Institución Pública para poder llevar a cabo su actividad. En una escala de 1 a 5, siendo 1 totalmente sí y 5 totalmente no, se les pide que valoren su independencia económica. La media resultante es de 3,7. De las 7 asociaciones 4 contestaron totalmente no y solamente 1 contestó totalmente sí. Esta asociación coincide con la que no pide ayudas. Se observan estos datos en la Gráfica 6.

Gráfico 6. *Independencia económica*

¿Tiene vuestra asociación independencia económica para funcionar sin ayudas públicas? Siendo 1 totalmente sí y 5 totalmente no.

7 respuestas



Fuente: Elaboración propia

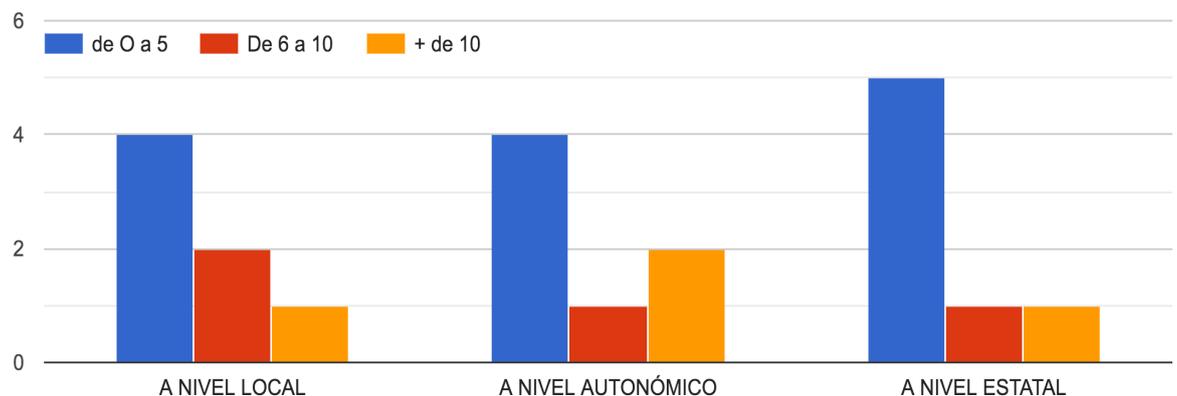
Este indicador nos ha informado de una forma clara sobre la necesidad de las asociaciones de pedir estas ayudas para su supervivencia.

Después de haber analizado el primer indicador de relación entre estos dos agentes, hemos pasado a otro de los indicadores. Este es el número de reuniones que estas Asociaciones Profesionales tienen con la Institución. Preguntamos también a nivel local, autonómico y estatal. Hemos dividido las respuestas en 3; de 0 a 5, de 6 a 10 y más de 10 reuniones.

A nivel local cuatro de las Asociaciones han tenido de 0 a 5 reuniones, dos de 6 a 10 y una más de 10. A nivel autonómico cuatro también de 0 a 5, una de 6 a 10 y dos más de 10. Y por último a nivel estatal cinco reuniones de 0 a 5 reuniones, una de 6 a 10 y una más de 10.

Gráfico 7. *¿Cuántas reuniones tenéis al año con la institución?*

¿Cuántas reuniones tenéis al año con la institución?



Fuente: Elaboración propia

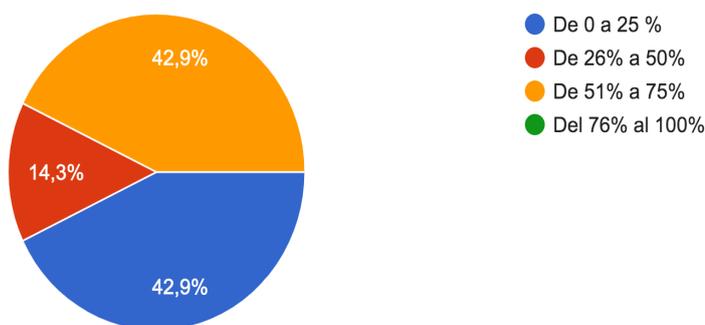
Como se observa en el gráfico tanto a nivel local, como autonómico o estatal, las reuniones son de 0 a 5. Puede que estas reuniones hayan sido insuficientes para entender la realidad de las Artes Escénicas y podamos relacionar el ítem de sí las ayudas atienden a las necesidades del sector con las pocas reuniones que tienen para generar espacios de escucha y compartir.

Otro indicador con el que se ha podido intuir esta relación es la colaboración de proyectos entre Institución y Asociaciones. Se les ha preguntado directamente el porcentaje de proyectos propios en los que colaboran con la Institución. Dividimos la escala en 4, de 0 a 25%, de 26% a 50%, de 51% a 75% y de 76% a 100%. Tres de las asociaciones contestan de 0% a 21%, una contesta de 26% a 51% y tres contestan del 51% al 75% de los proyectos.

Gráfico 8. Colaboración con la institución

¿En qué porcentaje de proyectos colabora con vosotras la institución pública?

7 respuestas



Fuente: Elaboración propia

Aparte de preguntar la colaboración también les hemos planteado directamente si crean proyectos con la Institución. A nivel local, el 71, 4% contestan que sí que crean proyectos, el 57, 14% a nivel autonómico y el 28, 57% a nivel estatal.

La diferencia entre colaborar y crear proyectos con la Institución es la siguiente: entendemos colaborar como que el proyecto y la idea nace de la Asociación, mientras que en el segundo ítem entendemos que el proyecto se crea de forma conjunta entre Asociación e Institución.

En el apartado de contextualización hemos hablado de otros de los conceptos clave de esta investigación: se trataría del asesoramiento. Asesoramiento entendido como el diálogo recíproco entre agentes culturales para generar, crear y desarrollar medidas, proyectos o acciones. Les hemos preguntado a las Asociaciones si les dan asesoramiento a las diferentes instituciones públicas con las que tienen vinculación. La respuesta ha sido un 100% sí a nivel local y autonómica y un 42, 85% a nivel estatal.

Como veremos más adelante en los comentarios de las Asociaciones y además, hemos podido deducir, a partir del trabajo en el confinamiento, que sí que existe un asesoramiento y se que se busca el diálogo para generar medidas. Sin embargo, no hemos observado una escucha activa real en las medidas y propuestas que se ajusten a las necesidades que nos refieren las Asociaciones. Como hemos comentado, estas Asociaciones se relacionan con la Institución como un órgano consultor, pero no como un órgano ejecutante.

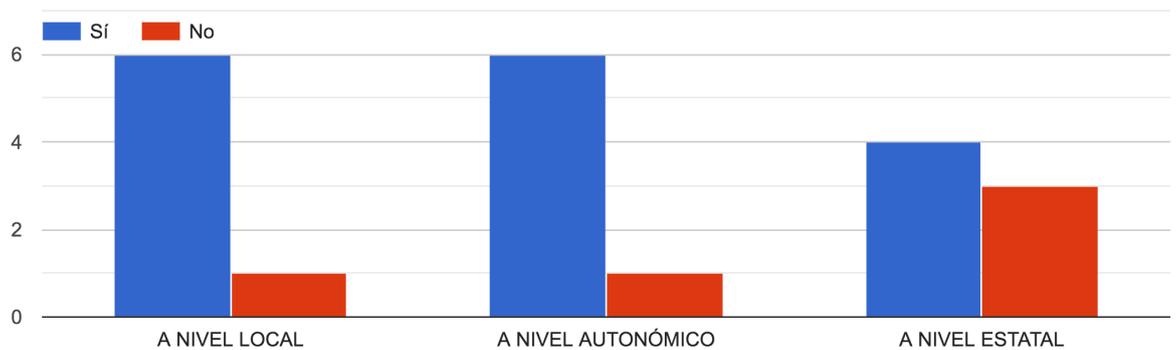
Contrarrestando con esta cuestión, hemos preguntado por la accesibilidad que tienen estas Instituciones para trasladar dudas, preguntas o sugerencias a la Institución. A nivel local y autonómico las 6 de las 7 asociaciones sí que ven a Institución accesible y un 57, 14% (4 de las 7) sí la ven accesible a nivel estatal. Véase Gráfica VII. En el apartado comentarios una Asociación nos comparte la siguiente apreciación:

Una cosa es que sea accesible el diálogo y otra muy diferente que realmente se escuchen nuestras demandas.

Por tanto, este podría ser un indicador de poca escucha activa por parte de la Institución hacia el sector. Una vez más entendemos la relación de las Asociaciones con la Institución como meramente consultivas en momentos concretos.

Gráfica 9. Accesibilidad a la Institución

¿Es accesible para vuestra asociación trasladar información, dudas y propuestas a la institución?



Fuente: Elaboración propia

Finalmente, la última pregunta de este bloque PRE-COVID ha estado vinculada con la relación con otras asociaciones. Se ha preguntado si hay escucha activa entre asociaciones para la generación de proyectos. A partir de la información vista sobre el *Observatori* y la creación de la MeCuv creemos que la relación entre asociaciones es básica. Generamos una escala de 1 a 5, siendo 1 totalmente sí y 5 totalmente no. Nos da una media de 3,4. Nos llama especialmente la atención que la respuesta esté más cerca del no. Nos hemos planteado pues que habría que trabajar por una mayor comunicación entre asociaciones, así como por establecer objetivos comunes entre las asociaciones para poder trabajar desde la unión en la misma línea, y así poder llegar a la consecución de estos.

Relación con la Institución y otros agentes culturales DESDE LA COVID-19

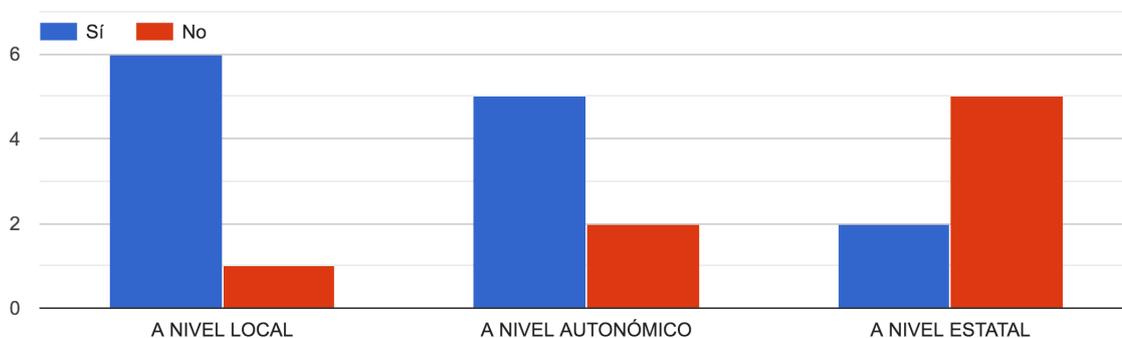
El trabajo de las Asociaciones de Profesionales estos últimos meses ha sido frenético y sin precedentes. Se ha trabajado por visibilizar la realidad del sector y crear medidas específicas y de emergencia para este. La precariedad del sector de la que hemos hablado en el apartado *Introducción* se ha visto acrecentada en una situación, en la que la mayoría de artistas no se han podido adscribir a las medidas generales debido a la intermitencia y malas condiciones laborales en las que se encontraban.

Ante esta situación hemos querido evaluar e identificar el trabajo realizado por Asociaciones para poder generar esas medidas específicas necesarias para la supervivencia y mantenimiento de estructuras de las Artes Escénicas.

La primera pregunta planteada en este tercer bloque ha sido si ha aumentado la comunicación con la Institución Pública. El 85, 7% (6 de 7) de las asociaciones confirman que sí ha aumentado a nivel local, el 61% a nivel autonómico (5 de 7) y el 28, 57% a nivel estatal (2 de 7). Coincide que las dos asociaciones que han aumentado su comunicación con la Institución Pública Estatal pertenecen a confederaciones. Un ejemplo de esto es la confederación ConArte de la que hemos hablado anteriormente, la cual trabaja a nivel estatal por la profesionalización y dignificación del sector de las artes escénicas.

Gráfico 10. Aumento de la comunicación con la Institución Pública

¿Ha aumentado la comunicación con la institución pública?

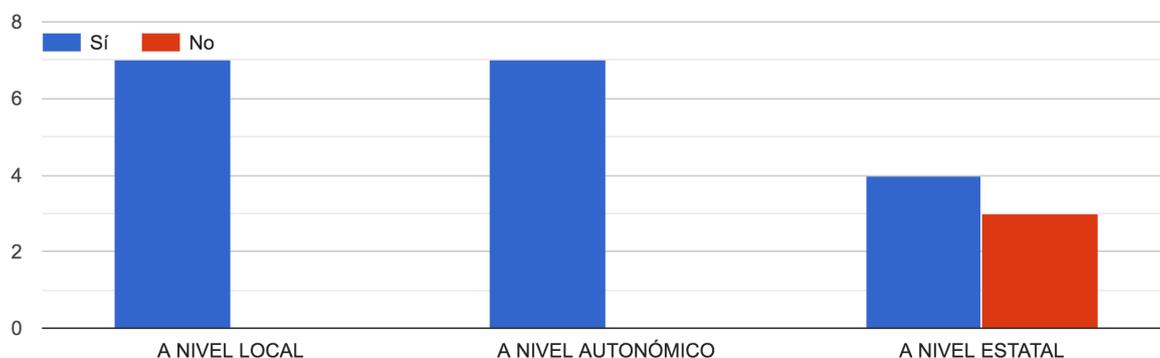


Fuente: Elaboración propia

Referido a las medidas que se han generado para el sector de la cultura, les preguntamos si creen que para la generación de estas medidas ha sido necesario el trabajo asociativo. En la escala de 1 a 5, siendo 1 totalmente sí y 5 totalmente no, sacamos una media de 1'28. De forma que las Asociaciones Profesionales han sido esenciales durante este estado de Alarma para trabajar juntas por estas medidas de urgencia. Muy relacionada con esta pregunta vuelve a aparecer el concepto asesoramiento, esta vez para averiguar si las asociaciones han asesorado a la institución en la generación de medidas desde el COVID-19. El 100% de las asociaciones dicen que sí a nivel local y autonómico, y el 57,14% dicen que sí a nivel estatal.

Gráfico 11. Asesoramiento a la Institución para generar medidas

¿Habéis asesorado a la institución para generar medidas?



Les hemos preguntado también si creen que las medidas generadas son representativas del sector, es decir, si creen que las medidas que se han llevado a cabo para el sector suplen sus necesidades. El 42,8% piensan que sí son representativas a nivel local, el 14,28% piensan que sí a nivel autonómico y el 42,8% piensa que sí a nivel estatal. Sin duda, el mayor descontento lo hemos encontrado a nivel autonómico. Como se observa entre el Anexo IV y el Anexo VI se podría comparar el trabajo de medidas de urgencia realizado por las Asociaciones y las medidas generadas finalmente. En uno de los comentarios acerca de este trabajo una de las asociaciones comparte:

La administración pública, en general, no ha tenido en cuenta este trabajo ni las medidas sugeridas.

De los proyectos en marcha que tienen las asociaciones en el momento de la encuesta, les hemos preguntado si están generando en este momento proyectos con la Institución. A nivel local el 57,14% de las asociaciones sí que están generando, a nivel autonómico el 28,57% están generando proyectos y finalmente a nivel estatal el 14,28% de los proyectos.

En este tercer bloque ha vuelto a aparecer el término escucha entre asociación-Institución-asociación. A partir de una escala en la que 1 es totalmente sí y el 5 es totalmente no, sacamos las siguientes medidas: 2,57 a nivel local, 3,28 a nivel autonómico y 3,14 a nivel estatal. Una vez más la parte más negativa se la queda la institución autonómica con una media de 3,28 de 5.

La última pregunta se ha repetido en el bloque II. Este ítem es en el que preguntamos la accesibilidad de las Asociaciones con la Institución. Antes de la Covid-19 y desde la Covid-19 se mantienen los mismos resultados tanto a nivel local, autonómico y estatal. Véase Tabla 3.

Tabla 3. *Accesibilidad a la Institución*

	ANTES DEL COVID-19	DESDE COVID-19
LOCAL	85,7%	85,7%
AUTONÓMICO	85,7%	85,7%
ESTATAL	57,14%	57,14%

Fuente: Elaboración propia.

Al final de la encuesta se les invita a que comenten la situación vivida en el estado de alarma. A continuación hemos recopilado estos comentarios que también nos pueden dar mucha información sobre esta relación.

- *Ha estat necessari treballar amb altres associacions d'arts escèniques a nivell autonòmic i estatal per tal d'unir esforços i reivindicacions.*
- Ha sido una oportunidad para que el tejido asociativo se una para trabajar en conjunto.
- COMITÈ, como el resto de asociaciones del sector, hemos trabajado mucho más allá de nuestras competencias, con el objetivo de asesorar y ayudar a la administración pública en la creación y aplicación de medidas para el sector, para dar a conocer nuestras necesidades y para asesorar

a los socios. Sin embargo, la administración pública, en general, no ha tenido en cuenta este trabajo ni las medidas sugeridas.

- Es un trabajo totalmente necesario para recopilar información real sobre los daños causados en el sector y trasladarla a quien corresponda. Además, la unión sectorial que se ha llevado a cabo durante el estado de alarma ha tenido unos resultados positivos a nivel nacional. No tanto a nivel autonómico.
- Una cosa es que sea accesible el diálogo y otra muy diferente que realmente se escuchen nuestras demandas
- Somos las asociaciones las que hemos generado los documentos, informes, estudios que se han presentado a las instituciones a todos los niveles. Ha salido de nosotras y del trabajo colaborativo hacia la institución y no al revés. Ha sido agotador, extenuante y en casos como el del IVC bastante decepcionante.

Ideas que podemos extraer de estos comentarios:

- Mucho trabajo por el sector que no ha sido remunerado ni valorado.
- Existe accesibilidad pero no escucha.
- No se han tenido en cuenta muchas de las medidas y propuestas sugeridas.
- Oportunidad para trabajar de forma conjunta. Trabajo en red junto a otras Asociaciones, hecho que fortalece al sector.
- Necesidad de trabajar con otros agentes del sector.
- Se trabaja de forma puntual y el clamor de las asociaciones es un trabajo continuo, con reuniones ordinarias.

Los datos del tercer bloque nos dan información sobre el trabajo que han tenido que realizar las Asociaciones, que como leíamos en uno de los comentarios "se ha trabajado más allá de las competencias de ellas mismas". Ha sido una situación nueva para todas las asociaciones en la que el tejido

asociativo ha mostrado gran unión y trabajo sin descanso en equipo por el sector.

Finalmente compartimos una entrevista a la presidenta de la Asociación de Profesionales de la Danza de la Comunidad Valenciana que nos comparte su experiencia en la MeCuv y el trabajo desde el confinamiento.

Como hemos comentado en el apartado 3, antes del nacimiento de la MeCuv, existía un órgano independiente a la Institución que era el *Observatori*. La presidenta de la APDCV habla del inicio de este órgano:

La unión de todas las asociaciones del sector escénico de nuestra comunidad arrancó realmente en los últimos años de gobierno del PP en nuestra comunidad. En un principio, fue iniciativa de los colectivos, que decidieron aunar voces frente a una administración sorda a las necesidades del tejido artístico, y dictatorial en cuanto a la selección de qué trabajos y artistas podían trabajar en condiciones dignas más allá de criterios de calidad o responsabilidad de desplegar el abanico estético.

Sobre el plan Fes Cultura que se presentó en 2016 en el Palau de les Arts:

Se leyó como un plan lo suficientemente ambiguo como para no suponer ningún compromiso real, y un direccionamiento excesivo de la actividad artística y creadora hacia lo social. Lo más comentado era la sensación de que la única manera que se presentaba posible para vivir del trabajo en el sector artístico y cultural, según lo que anticipa el Fes Cultura, era el viraje a los proyectos de impacto social. Que, si bien era un territorio que se entendía necesario y beneficioso para todos, era excesivo en cuanto que limitaba la libre elección de directriz creativa de los proyectos al volcar la mayoría de presupuesto en las iniciativas de este tipo.

Centrándonos en el rol que la MeCuv desempeña, Ángela Verdugo nos plantea un panorama muy en la línea de los datos obtenidos en esta investigación:

La MeCuv solo puede revisar, valorar y elevar recomendaciones pero la decisión última está siempre a cargo de los cargos electos aconsejados por los técnicos de la casa, que como ya he dicho antes, vienen de más de 20 años de trabajo con el PP a las espaldas, los asesores, que suelen ser de la vertiente más industrial, Hay que decir, que ha habido un aumento considerable y paulatino en el presupuesto destinado a cultura, pero este no ha sido bien derivado a las acciones culturales del tejido”.

También hemos pedimos a la presidenta de la APDCV que nos cuente la situación vivida y el trabajo desarrollado durante el Estado de Alarma desde la APDCV:

En cuanto se decretó el confinamiento, las asociaciones comenzaron a trabajar con sus lazos estatales conscientes de que el ámbito de acción en una circunstancia así competía a estamentos superiores a los locales. La Apdcv comenzó desde el primer día a confeccionar encuestas, estudios y recolectar información de qué había supuesto este parón para los profesionales, que se estaba diseñando, solicitando y pensando en otros países y qué medidas entendíamos necesarias para paliar el impacto en nuestros profesionales.

El trabajo asociativo por tanto ha sido intenso y necesario para la creación de medidas de urgencia, el trabajo con la Institución ha sido necesario desde el minuto 0:

Cuando comenzaron las reuniones con la secretaria autonómica de cultura, Raquel Tamarit, Abel Guarinos, director general del IVC, Josep Policarpo asesor de la secretaría y Roberto García subdirector de artes escénicas, se pudo observar un entendimiento de la necesidad de reacción rápida en la dirección que solicitamos indemnizaciones por el trabajo parado a mitad o por el trabajo comprometido pero que resultaba imposible de realizar. Hicieron suyas peticiones nuestras a nivel nacional para presionar en el congreso, como la prestación a los artistas.

Sobre las Ayudas 2020 del IVC de las que hemos hablado en el apartado 3 añade:

Las ayudas de la generalitat, durante meses negociadas en confinamiento, pronto comenzaron a virar hacia lo restrictivo en cuanto el acceso, eliminando la palabra indemnización y vinculando de nuevo la financiación a la actividad en un momento en el que nadie podía trabajar por causa mayor.

Tenemos una administración pública que nos da la palabra, pero no la posibilidad de votar, decidir y accionar los frentes de acción de política cultural.

Sobre su experiencia en la MeCuv.

Si la MeCuv fuera una mesa que asesorara realmente a la Conselleria, con reuniones periódicas con el conseller, que pudiera solicitar y argumentar cambios en la legislación vigente, tendría aún sentido su existencia, pero si las reuniones además de ser demasiado dispersas, se convocan cuando hay un tema candente que se asume con premura y sin profundidad, le veo poca utilidad.

Estas palabras de la experiencia de una de las Asociaciones que forman parte de la MeCuv, sobre el trabajo realizado en el confinamiento y la experiencia en la MeCuv desde 2016, van en la línea de los datos obtenidos en la encuesta. Se ha intuido la falta de escucha activa por parte de la Institución, la necesidad de crear un órgano representativo del sector que no solo sea asesor, sino también ejecutante de acciones. Y por último se ha manifestado la necesidad de generar reuniones ordinarias, y no sólo ante situaciones de urgencia.

5. CONCLUSIONES

A partir de las diferentes fuentes de información con las que ha contado esta investigación hemos podido sacar las siguientes conclusiones en relación a los objetivos planteados:

- **Obtener datos objetivos de diferentes asociaciones profesionales valencianas.**

Se han analizado datos sobre las características generales de las Asociaciones que forman parte de la MeCuv, así como su relación con las Institución antes de la Covid-19 y desde la Covid-19. Actualmente son 9 las asociaciones de artes escénicas valencianas que forman parte de la MeCuv , de las 9 hemos podido contar con 7 para realizar esta encuesta.

Hemos analizado su ámbito de acción, representatividad y relación con otros agentes. Afirmamos pues, que el Tejido Asociativo de las Artes Escénicas en el País Valenciano es clave para la representación ante la Institución y poder trabajar por las técnicas, creadoras, intérpretes directoras... de las artes escénicas. Su ámbito de acción es el País Valenciano fundamentalmente y tienen una representación de más de 400 agentes culturales de la región.

- **Conocer la relación de las Asociaciones y las Instituciones.**

Para conocer esta relación hemos trabajado desde diferentes indicadores que estaban relacionados con diferentes objetivos de esta investigación. Entre los objetivos referidos a los conceptos básicos de esta investigación, han sido el asesoramiento, el seguimiento o la escucha activa. Además, a partir de estos indicadores hemos buscado diagnosticar la dependencia económica de las Asociaciones hacia las Subvenciones Públicas. A partir de estos objetivos hemos analizado los siguientes indicadores a través de la encuesta:

1. La Subvenciones y Ayudas que piden y reciben. A partir de estas ayudas hemos analizado también el seguimiento por parte de las Instituciones a los proyectos subvencionados.
2. La dependencia a las Ayudas por parte de las Asociaciones para su supervivencia.
3. Las reuniones se mantienen con la Institución a nivel local, autonómica y estatal.
4. El asesoramiento que se le da a la Institución por parte de las Asociaciones.
5. La accesibilidad de las Asociaciones a la Institución.
6. Si crean conjuntamente Proyectos.
7. Si colaboran las Instituciones en Proyectos.

Estos indicadores nos han hecho intuir que existe una dependencia económica a la Institución. El seguimiento está mayoritariamente relacionado con la memoria económica, y por tanto es insuficiente. Además la mayoría de las asociaciones creen que estas ayudas no se adaptan a las necesidades reales del sector.

Relacionado con el número de reuniones que mantienen con la Institución de forma anual, la mayoría de las Asociaciones muestran de 0 a 5 tanto a nivel local, autonómico y estatal. Mediante este dato hemos podido relacionarlo con el resultado anterior y concluir una falta escucha activa, así como la necesidad de crear más espacios ordinarios de diálogo.

Todas las asociaciones han afirmado haber asesorado a la Institución y creen accesible esta para poder mostrar sus dudas y propuestas. Así, estas asociaciones como parte de la MeCuv sienten ser un órgano consultor, pero no ejecutante. Es decir, sienten que muchas de sus propuestas no son recibidas, ni llevadas a cabo.

A la vez estas asociaciones crean y colaboran en proyectos con la Institución, sobre todo a nivel local, seguido de a nivel autonómico y finalmente estatal. Coincide que las que trabajan a nivel estatal forman parte de Confederaciones, por tanto tienen mayor representatividad para poder trabajar a este nivel.

- Comparar la relación de las Asociaciones Profesionales que forman parte de la MeCuv con las Instituciones antes y desde el COVID-19.

Como podemos ver a partir de sus comentarios, han asesorado y trabajado por el sector de la mano de la Institución como nunca lo habían hecho.

A partir de la encuesta vemos que ha aumentado la comunicación con la Institución, que el tejido asociativo ha sido necesario para generar las medidas de urgencia. Se están generando proyectos junto a la Institución. Sin embargo las asociaciones no creen que exista una escucha activa real entre Asociaciones e Institución Pública.

- Sugerir modelos de acción para las Asociaciones e Instituciones.

A partir del descontento detectado en esta relación y los modelos analizados en el punto 3 que trabajan metodologías participativas, hemos propuesto algunas ideas que pueden generar nuevos modelos de relación que se acerquen más a la realidad del sector.

Pensamos que la metodología participativa juega a favor de estas relaciones y es necesaria para el conocimiento del sector. Uno de los objetivos de estas metodologías ha sido separar decisiones culturales de decisiones políticas.

Los objetivos que podría seguir esta relación:

- Incluir el pensamiento creativo y artístico en la Administración.

- Generar acciones de participación ciudadana en las fases iniciales de los proyectos para poder estar más cerca de la realidad del sector. Un ejemplo de acción participativa podría ser el proyecto pregunta del colectivo Mil m2. Lanzar a la ciudadanía preguntas como *¿Qué le preguntarías a las Artes Escénicas? ¿Qué le preguntarías a la Institución Cultural? ¿Qué le preguntarías a la precariedad laboral del artista?*
- Crear más espacios de diálogo donde poder estar en contacto con diferentes perfiles del sector de forma periódica.
- Crear órganos independientes a la Institución que tengan voz y voto en las generación de propuestas y medidas.
- Entender el asesoramiento y el seguimiento no solo desde una perspectiva económica, si no también investigar su alcance y su potencial transformador.

En el caso de la metodología GOL comentada en el apartado 3, hemos visto que se ha juntado un grupo representativo del sector para generar un proyecto en concreto. Hemos rescatado de esto la idea de crear comisiones con objetivos concretos y que estos agentes culturales que representan al sector vayan cambiando dependiendo del proyecto. Sería interesante por tanto que existiera este órgano independiente dentro de la Institución que representase al sector de forma continua.

De esta forma, incluir la realidad y el pensamiento creativo dentro de la Institución. Generar por, para y desde el sector como metodología de trabajo.

¿Qué rol jugarían aquí las Asociaciones?

Las Asociaciones Profesionales podrían ser las coordinadoras del proyecto, de forma que seleccionarán las diferentes comisiones que trabajarán en cada uno de los proyectos asignados, generando así consejos de trabajadores de la cultura independientes por proyectos.

¿Quién representa a aquellos trabajadores de la cultura que no están dentro del tejido asociativo? ¿Y los que no están representados en las asociaciones? ¿Por qué hay gente que no está asociada?

Sin duda, esta investigación continúa llena de preguntas que aún no podemos contestar. Respecto a aquellos agentes independientes hemos pensado que a través de este tipo de acciones podrían encontrar su espacio de diálogo, así como conocer el tejido asociativo que representa su sector. Ante un sector tan pequeño y específico, se necesita unión. Tejer redes y ampliar el campo de acción como objetivo del sector.

6. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Mediante esta investigación hemos empezado a entender la relación entre la Institución Pública y las Asociaciones de Profesionales, nos hemos centrado en una muestra pequeña, pero representativa de las Artes Escénicas Valencianas.

Esta investigación nos puede llevar a la ampliación del sujeto de investigación de forma que vayamos ampliando a más asociaciones de profesionales que pertenezcan a otros sectores, así como a otras mesas de trabajo, incluso a diferentes Instituciones. De este modo poder generar nuevas fórmulas de relación mediante diferentes tipologías de metodologías participativas que consoliden lo que funciona y además permitan generar nuevas dinámicas en estas relaciones.

A día de hoy no hemos podido encontrar datos fiables del impacto real del Estado de Alarma en el sector de las artes escénicas y continuamos mirando con incerteza el futuro. Sería necesario poder contar con estos datos para poder añadirlos en esta investigación. El estado de Alarma ha puesto en *jaque* a muchos profesionales de la cultura que han tenido que reformular su práctica artística para poder sobrevivir en el sector; analizar estas nuevas dinámicas y formas de hacer es otra de las ventanas que deja abierta esta investigación.

También continuar la investigación en la línea de conocer e indagar más en la especificidad del sector, debido a la temporalidad de los contratos, las condiciones laborales precarias y la dificultad de encontrar trabajos especializados en el sector se genera una incerteza constante. Sin duda estos datos van de la mano de la profesionalización y dignificación de la profesión como una necesidad. Para poder conseguir esto es necesario el trabajo en red, el trabajo asociativo por convenios y situaciones laborales dignas. Por tanto, esta investigación continua en la línea de trabajar más cerca de las realidades de las trabajadoras de la cultura.

Y por último uno de los puntos que se quedan abiertos en esta investigación, es trabajar con este proyecto en la línea de alguna de las metas de la Agenda 2030. Es decir, adherir a la Investigación Objetivos de Desarrollo Sostenible que trabajen desde un enfoque multidisciplinar e interconectado. De esta forma buscar estrategias para la mejora del funcionamiento de las instituciones y su relación con los diferentes agentes culturales. La cultura como medio para encontrar nuevos horizontes. En esta investigación de manera intrínseca perseguimos metas de inclusión a la cultura. La cultura puede estar presente en un sinfín de situaciones y contribuir mediante sus herramientas a nuevas formas de hacer.

7. BIBLIOGRAFÍA

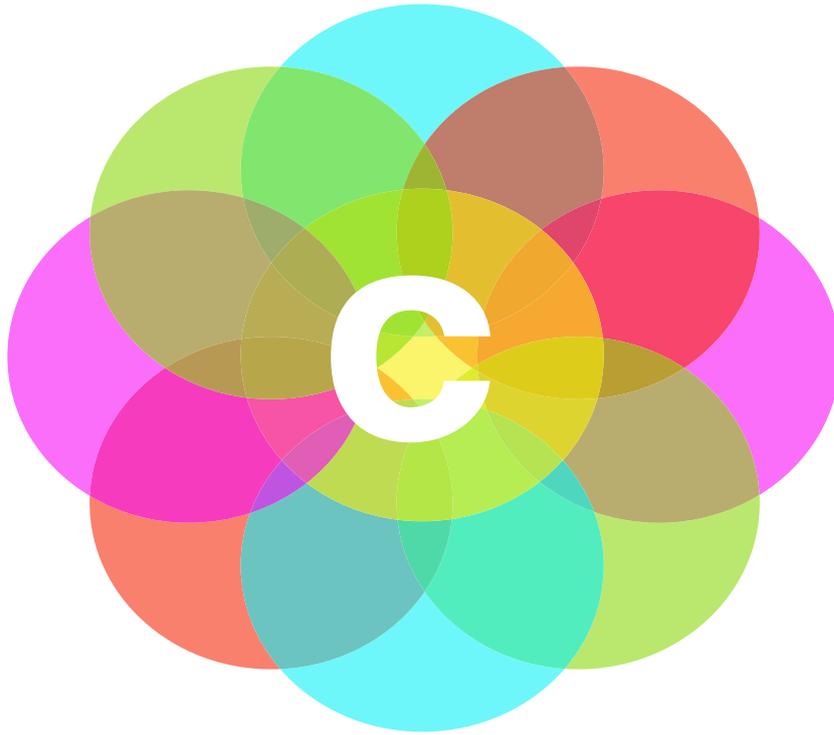
- ACICOM, 2012. *OBSERVATORI ARTS ESCÈNIQUES i Document reivindicatiu*. (en línea) 26 de Julio de 2012 en Associació de Ciudadania i Comunicació. (Fecha de consulta: 20 de Agosto de 2020) Disponible en: <https://www.acicom.org/observatori-arts-esceniques-i-document-reivindicatiu/?lang=es>
- ALBERT RODRIGO, MARIA, GÓMEZ NICOLAU, EMMA, HERNÁNDEZ I MARTÍ, GIL-MANUEL y REQUENA I MORA, MARINA, 2014. *La cultura como trinchera La política cultural en el País Valenciano (1975-2013)*. València: Publicacions de la Universitat de València. ISBN 9788437096186.
- ANUARIO SGAE de las Artes Escénicas, Musicales y Audiovisuales, 2019. (Fecha de consulta: 21 de Agosto de 2020) Disponible en: <http://www.anuariosgae.com/anuario2019/frames.html>
- BEN ANDRÉS, LUIS, 2014. *Políticas Culturales*. Manual Atalaya. Apoyo a la Gestión Cultural pp. 2-10. Extraído de: <http://atalayagestioncultural.es/capitulo/politica-cultura/politicas-culturales> el 10 de Junio de 2020.
- BOURDIEU, P., 1997. *Las reglas del arte: génesis y estructura del campo literario*. 2ª ed. Barcelona: Anagrama. ISBN 8433913972.
- CABAÑÉS MARTINEZ, F., 2017. La profesión de gestor cultural. Apuntes sobre la situación actual. *Culturas. Revista de Gestión Cultural*, 4(1), 32-43. ISSN 2386-7515. DOI 10.4995/cs.2017.7474.
- CUADRADO GARCÍA, MANUEL, BERENGUER CONTRÍ, GLORIA, MIQUEL ROMERO, MARÍA JOSÉ y PÉREZ CABAÑERO, CARMEN, 2014. *Problemática y acciones de marketing en el sector de las artes escénicas de la Comunitat Valenciana*. S.l.: s.n.
- Diccionario R.A.E. Disponible en: <https://www.rae.es/>
- Documento de trabajo Grupo G.O.L., 2020. (Fecha de Consulta: 3 de Julio de 2020). Disponible en: <https://www.profesionalesdanza.com/>

- ECHEVARRIA MADINABEITIA, I., 2019. *De la crítica institucional a las instituciones críticas Políticas culturales y autogestión en arte en el contexto español, 2007-2017*. S.l.: s.n.
- FEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES DE GESTORES CULTURALES (FEAGC). (en línea). (Fecha de Consulta: 18 de agosto de 2020). Disponible en: <https://feagc.com/>
- GENERALITAT VALENCIANA, 2016. Fes Cultura. *Plan Estratégico Valenciano. 2016-2020*. (Fecha de consulta: 5 de junio de 2020). Disponible en <http://www.ceice.gva.es/es/fes-cultura>.
- GRUPO DE TRABAJO DEL TERCER SECTOR PROFESIONAL CONSEJO ESTATAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, 2019. *El Tercer Sector Profesional de las Artes Escénicas y de la Música*. Madrid. INAEM
- La APDCV en la MECUV (Mesa autonómica de la Cultura Valenciana). (en línea) 26 de Julio de 2017 web APDCV. (Fecha de consulta: 15 de Agosto de 2020) Disponible en: https://www.profesionalesdanza.com/noticias/la_apdcv_en_la_mecuv_mesa_autonomica_de_la_cultura_valenciana_0
- LÓPEZ GUERRA, L., 2008. *Constitución española, art. nº3*. 15ª ed. Madrid: Tecnos. ISBN 9788430947232.
- LORENTE FONTANEDA, J., 2009. *El P2P o la democratización de la cultura*. S.l.: Cádiz: Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones.
- MANITO LORITE, F. (coord.), 2008. *Planificación estratégica de la cultura en España*, Madrid, Fundación Autor.
- MARZÀ IBAÑEZ, VICENT, 2020. Presentación Motxila Cultural en web GVA (en línea). (Fecha de consulta: 9 de Julio de 2020). Disponible en: <http://www.ceice.gva.es/es/presentacio>
- PARRAMON, R., 2018. Estètiques de la Col·laboració. A AA.VV. *D'anada i tornada. Projectes i pràctiques col·laboratives des del museu i a través de l'art.*. Palma de Mallorca: Es Baluard Museu d'Art Modern i Contemporani de Palma, pp. 16-29. ISBN: 978-84-9803-856-9

- RADAR CULTURAL, 2020. (Fecha de Consulta: 28 de agosto de 2020). Disponible en: <https://radarcultura.es/>
- RAUSELL-KÖSTER, P., 2013. Comprender la economía de la cultura como vía para salir de la crisis. *El profesional de la información*, 22(4), 286-289. ISSN 1386-6710. DOI 10.3145/epi.2013.jul.02.
- RIUS-ULLDEMOLINS, J., 2020. Cambio social y cambio artístico: autonomía de la esfera artística e influencia de la estructura en la sociología de las artes. *Política y sociedad (Madrid, Spain)*, 57(1), 217. ISSN 1130-8001. DOI 10.5209/poso.61338.
- ROMEU ALDAYA, V., 2017. La disputa por el valor simbólico en el arte contemporáneo: ¿nueva configuración en el campo del arte? *Andamios*, 14(34), 13-33. ISSN 1870-0063.
- SÁNCHEZ SANCHIS, GRACIA INÉS, TOLOSA ROBLEDO, LUISA MARÍA y PECOURT GRACIA, JUAN, 2019. *El campo de la gestión cultural de las artes escénicas en Valencia. Una mirada a través de la teoría de campos*. S.l.: s.n.
- SEPÚLVEDA, Pedro, 2019. PROYECTO PREGUNTA (2019). Seminario en Máster PERMEA.
- SISMÒGRAF, 2018. *Segona edició del Pro365 Sismògraf* (en línea). Sismògraf. 12 de Julio de 2018. (Fecha de Consulta: 25 de agosto de 2020). Disponible en: <https://www.sismografot.cat/segona-edicio-del-pro-365-sismograf/>
- STALKERS. *Salmon Festival*. (Fecha de la Consulta: 28 de agosto de 2020). Disponible en: <https://salmon-dance.com/es/fitxa/del-07-al-09-feb-stalkers/>
- VIDAL-BENEYTO, J., 1981. Hacia una fundamentación teórica de la política Cultural. *Revista española de investigaciones sociológicas*, 16, 123-134. ISSN 0210-5233.

ANEXOS

per cultura

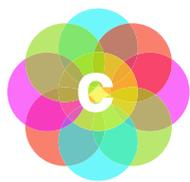


Plan Estratégico Cultural Valenciano
2016/2020



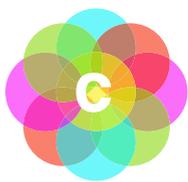
GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



0. Índice

 1. Introducción	2
 2. Objetivos	4
 3. Primeras actuaciones del período 2015/2016	5
 4. Medidas hasta 2020	7
 5. Desarrollo presupuestario de 'Fes Cultura' 2016/2020	19



1. Introducción

La política cultural del Consell se plantea como objetivo básico la transformación del actual ecosistema cultural valenciano para contribuir al cambio del modelo productivo. Los ejes para conseguirlo se centran en el incremento de la innovación y la productividad de nuestra estructura económica, para que la cultura comporte un valor añadido y genere puestos de trabajo de calidad. Además, la transformación del ecosistema cultural valenciano pasa por la mejora de los derechos culturales de la ciudadanía, de la expresión, de la participación y de la construcción de las identidades individuales y colectivas.

Estos objetivos estratégicos siguen las recomendaciones, directrices y consideraciones de las instituciones internacionales, como la Comisión Europea, la OCDE o la UNESCO, sobre las relaciones entre los sectores culturales y creativos y el desarrollo de las regiones.

El Plan Estratégico Cultural Valenciano **Fes Cultura** no solo mira el ámbito internacional, también está basado en la larga trayectoria de investigación que se ha realizado desde las universidades valencianas en las últimas décadas, en diferentes campos disciplinarios y relacionados con la política cultural, así como las propuestas del Consell Valencià de Cultura.

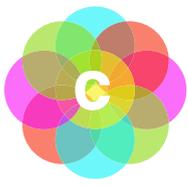
En este marco, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana encargó a la unidad del Departamento de Economía Aplicada a la Cultura de la Universitat de València un estudio para organizar los objetivos consensuados de las políticas culturales públicas mediante una metodología específica.

Sobre este estudio de la Universitat de València se basa este plan estratégico elaborado en diversas sesiones con agentes de los diferentes sectores culturales y creativos valencianos. El resultado es un acuerdo estratégico con objetivos priorizados para el período 2016-2020 con el horizonte de no ser solo un plan para la Generalitat sino también un plan compartido con otras instituciones culturales en el marco del territorio valenciano y, sobre todo, un plan elaborado para los sectores culturales.

Fes Cultura contrasta con el modelo heredado de una política cultural basada en el clientelismo donde no existía un plan concreto para el sector, acompañado de unos recortes que han hecho retroceder una década el presupuesto en cultura y que nos ha situado por debajo de la media española en la mayoría de indicadores. Ante esto presentamos **Fes Cultura** como herramienta marco para una nueva política cultural.

Un plan que es, además, la respuesta a una demanda hecha al Consell a través de los diferentes documentos marco de los interlocutores culturales y creativos valencianos. De hecho, **Fes Cultura** incorpora acciones y propuestas de los mismos agentes culturales, como es el caso del Observatorio Valenciano de las Artes Escénicas, la MESAV para el audiovisual, la FSMCV para las bandas o de la Fundación Full para el caso del libro y la lectura.

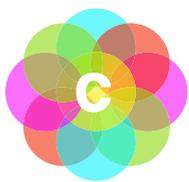
Fes Cultura pretende construir una política cultural valenciana que sea motor industrial, fuente de recuperación e innovación económica y también de mejora de la competitividad. Una cultura al servicio



de la democratización que satisfaga los derechos culturales de la ciudadanía, independientemente de la condición económica o del lugar de residencia. Una cultura al servicio de la reconstrucción del imaginario colectivo que rehaga la autoestima individual y colectiva.

Por ello, las acciones y medidas previstas en el Plan responden a cinco ejes básicos, que son las columnas donde se sustenta la hoja de ruta de la política cultural valenciana 2016-2020:

- Industrialización y consolidación de los sectores culturales y creativos
- Territorialización
- Cooperación interinstitucional
- Internacionalización
- Democratización y acceso a la cultura

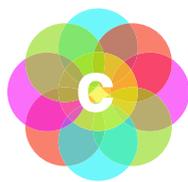


2. Objetivos

Más allá de las primeras actuaciones en 2015-2016, **Fes Cultura** plantea unos objetivos concretos y verificables para su desarrollo durante el período 2017-2020. Unos objetivos que no son únicamente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, sino que también dependen de la participación y cooperación institucionales, así como de los mismos sectores culturales y creativos valencianos, en los objetivos del plan.

- Recuperar el gasto en cultura de los hogares al nivel de 2008, lo que representaría el incremento de 200 millones de euros destinados a bienes y servicios culturales.
- Crear de 8 a 10 mil puestos de trabajo en los sectores culturales y creativos, el incremento de la dimensión media de las empresas culturales a 4,5 trabajadores y el aumento del número de empresas culturales hasta llegar a las 12.000 (actualmente son 10.000).
- Alcanzar los indicadores de la media española de lectura, lo que comportaría incorporar 200.000 lectores. El sector del libro valenciano alcanzaría el 7,5% del VAB (Valor Añadido Bruto) estatal.
- Crear 80 nuevos puntos de lectura e incorporar 300.000 usuarios en la red de bibliotecas.
- Generar interés social por los museos valencianos y conseguir pasar de los actuales 4,8 millones de visitantes a los 6 millones.
- Alcanzar 2 millones de espectadores teatrales anuales e incorporar 8.000 personas en la práctica amateur de artes escénicas (teatro, danza y circo).
- Aumentar hasta 2,5 millones de espectadores de música en vivo e incrementar los conciertos de música de los 4.900 actuales a los 10.000.
- Recuperar la producción audiovisual por lo menos hasta el 5% de la producción estatal, centrándose en aquellas producciones en que la industria valenciana muestra alguna ventaja competitiva (animación, documentales).

En total, estos impactos pueden generar un incremento estimado de la productividad del conjunto del sistema económico valenciano del 7%.



3. Primeras actuaciones del período 2015/2016

Para el desarrollo de los diferentes ejes de Fes Cultura se han iniciado diversos planes y actuaciones durante el período 2015-2016, algunos de los cuales ya están en marcha y otros en fase de preparación, hasta un total de siete acciones hasta finales de año.

Código de Buenas Prácticas para la Cultura Valenciana (iniciado)

Durante 2015 se presentó el Código de Buenas Prácticas para garantizar la transparencia en la gestión, la participación de la sociedad civil y los profesionales, la excelencia y la universalización de la cultura. Los principales ejes de este código están ya en marcha en los principales contenedores culturales de la Generalitat Valenciana.

Plan Valenciano de Fomento del Libro y la Lectura (iniciado)

A principios de 2016 hemos iniciado un plan específico para el fomento de la lectura y para la industrialización del sector del libro valenciano 2016-2020. Un plan en el que han participado lectores, docentes, bibliotecarios, editores, librerías, autores, ilustradores, medios de comunicación, gestores culturales y administración en diferentes grupos de debate.

Plan Valenciano para la Internacionalización de las Industrias Culturales y Creativas (iniciado)

También en el primer trimestre de 2016 hemos impulsado un plan conjunto de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y la de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo destinado a la potenciación de la industria cultural valenciana en mercados, ferias y festivales internacionales.

Plan Valenciano del Mecenazgo

Durante el segundo trimestre de 2016 presentaremos el Plan Valenciano de Mecenazgo con el que se mostrarán, en diferentes actos a lo largo del territorio, las medidas para la incentivación de la inversión en cultura por parte de las empresas.

Plan Valenciano de Democratización Cultural

Durante el tercer trimestre de 2016 se presentará el Plan Valenciano de Democratización Cultural en el cual se plantearán, de forma coordinada con diferentes administraciones, medidas para incentivar la creación de nuevos públicos en la cultura valenciana, así como posibilitar el derecho de acceso a la cultura a toda la ciudadanía valenciana, independientemente del nivel de renta o condición de origen.

Plan Valenciano de Fomento de las Artes Escénicas

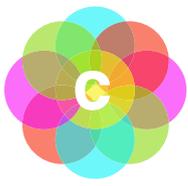
Durante el tercer trimestre de 2016 se presentará el Plan Valenciano de Fomento de las Artes



Escénicas en el que se pondrán en marcha las medidas coordinadas con diferentes administraciones culturales para incentivar el fomento de las artes escénicas en la ciudadanía valenciana.

Mesa de la Cultura Valenciana

La Mecuv será el espacio de participación y diálogo del gobierno valenciano con los diferentes sectores culturales y creativos valencianos a partir del cual se determinarán los procedimientos para hacer aportaciones a las normativas y bases nuevas que elaborará la Administración.



4. Medidas hasta 2020

INDUSTRIALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS SECTORES CULTURALES Y CREATIVOS

MEDIDAS

Generar las condiciones para la creación de 10.000 puestos de trabajo en los sectores culturales y creativos (llegar a 60.000), volviendo a las cifras del PIB de los sectores culturales de 2008 (2.100 M €) al final de la legislatura.

Crear una comisión de estudio para la elaboración de una propuesta, en su caso, de un marco regulador autonómico de la modificación de la regulación estatal, para el reconocimiento, protección y regulación de las condiciones laborales y fiscales de los trabajadores y las trabajadoras de los sectores culturales creativos.

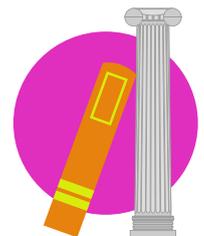
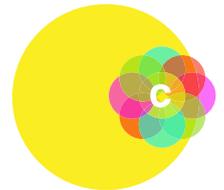
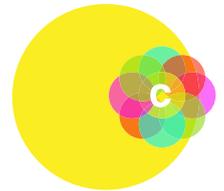
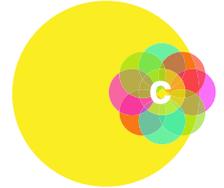
Coordinar la administración de Cultura con la Agencia Valenciana de la Innovación y el Desarrollo para el impulso de la innovación en los sectores culturales y creativos.

Conseguir que el VAB del sector del libro valenciano llegue a significar el 7,5% del total de España.

Programa de ayudas a la edición en valenciano.

Conseguir que los indicadores del número de bibliotecas, usuarios, fondo y personal lleguen por lo menos a la media española en esta legislatura.

SECTORES





MEDIDAS

Programa específico con financiación suficiente para potenciar la digitalización de contenidos culturales, de catálogos y del patrimonio documental, así como para la incorporación de archivos, bibliotecas y museos en la red de titularidad pública y privada.

Desarrollar un Plan de Mecenazgo previsto en la Ley 9/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de impulso de la actividad y del mecenazgo cultural en la Comunitat Valenciana.

Conseguir al final de la legislatura 12 producciones/coproducciones anuales con los criterios artísticos planteados por la propuesta de Notas para la implantación de un plan estratégico y de una política escénica en la Comunitat Valenciana 2015-2020.

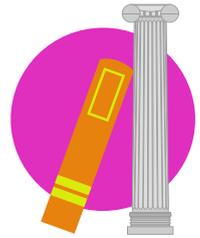
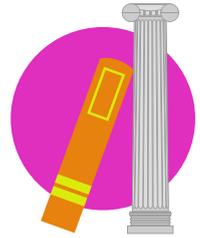
Crear una Oficina de Desarrollo de Audiencias y Didáctica de las Artes Escénicas con el objetivo de comunicar al público en general, conectar con nuevos públicos e investigar y evaluar para mejorar las barreras en la accesibilidad y la democratización. El objetivo es conseguir la cifra de 2.000.000 de espectadores escénicos para 2019.

Plan plurianual de ayudas y financiación para la profesionalización, estabilización e internacionalización de compañías escénicas con trayectoria y proyección contrastada (contratos programa por objetivos con modelos de financiación decrecientes).

Elaborar un plan para la consolidación, apoyo y proyección de los festivales y ferias relacionados con las artes escénicas, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la gestión de la comunicación, la gestión económico-financiera y la conexión nacional e internacional.

Plan plurianual de ayudas para compañías emergentes, ferias y salas y la creación de una línea específica para el circo.

SECTORES





MEDIDAS

Generar una etiqueta que califique y evalúe las propuestas de música en vivo y festivales en función del grado de cumplimiento de los objetivos de política cultural a partir de un sistema participado por expertos y con indicadores.

Promover una feria anual o bianual para la promoción de la música valenciana y en valenciano en el festival TROVAM.

Estudiar y proponer fórmulas de relaciones laborales, administrativas y fiscales para el reconocimiento profesional de los creadores e intérpretes de la música en vivo para tratar de diferenciar las propuestas profesionales y las amateurs, dignificar el reconocimiento profesional, simplificar y aumentar la transparencia, y reducir los requisitos burocráticos y administrativos.

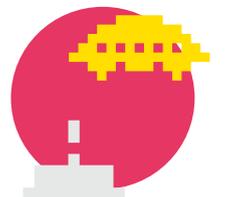
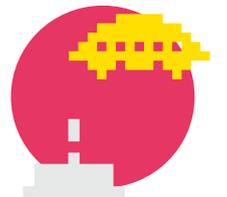
Crear un catálogo de espacios públicos y privados susceptibles de ser utilizados para acontecimientos de música en vivo, explicitando las condiciones de uso o cesión.

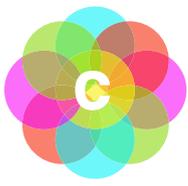
Mantener el Programa de Fomento de la Creación, la Producción y la Formación Cinematográfica y Audiovisual, con la simplificación de los procesos e incremento de la transparencia.

Programa de financiación en condiciones favorables para promover el incremento de la dimensión media de las empresas de producción audiovisual y videojuegos.

Programa negociado específico para la formación de aspectos conectados a la producción audiovisual (p. ej.: asesoramiento para la creación de proyectos) y orientado al sector profesional (becas, estancias, intercambios internacionales).

SECTORES





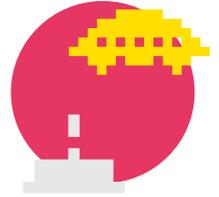
MEDIDAS

Programa para mejorar las opciones formativas de excelencia (puntuales o regladas) en el sector de los videojuegos.

Incentivos para programas individualizados de formación en competencias (especialmente las relativas a la gestión, mediación y funcionamiento de los mercados de las artes visuales y la gestión de la misma carrera profesional de internacionalización) para los agentes participantes en los sectores de las artes visuales, el diseño y la arquitectura.

Crear un programa de bonus dirigido a empresas valencianas para la contratación de servicios creativos (diseño, producción audiovisual, servicios de valor añadido basados en las TIC, *gaming*).

SECTORES

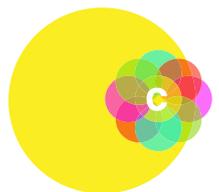
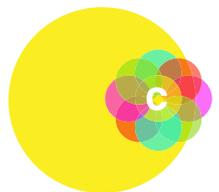
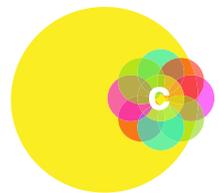


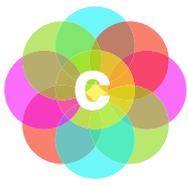
DEMOCRATIZACIÓN Y ACCESO A LA CULTURA

Crear, en colaboración y mediación con la Dirección General de Política Educativa, del programa Una Mochila de Cultura: una propuesta del portafolio curricular para los estudiantes de Primaria y ESO, confeccionado en un contexto de elección libre por parte de los estudiantes y intervenido por el sistema escolar.

Programa de incentivos para propuestas innovadoras de relación entre las instituciones culturales y el sistema educativo.

Todas las acciones y ayudas públicas orientadas a los sectores culturales y creativos deberán velar por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres, en todo lo que hace referencia a la creación y producción artística e intelectual y a la difusión de esta, dando cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





MEDIDAS

Incorporar la venta de libros a un programa bonificación para financiar el programa Una Mochila de Cultura.

Adaptar del programa LECXIT (Seguir las recomendaciones de Lluçh, G. et al. (2016): *El Pla Valencià del Llibre i la Lectura. Accions recomanades*. Universitat de València).

Programa de formación orientado a bibliotecarios, familias, profesores, estudiantes. Seguir las recomendaciones de Lluçh, G. et al. (2016): *El Pla Valencià del Llibre i la Lectura. Accions recomanades*. Universitat de València.

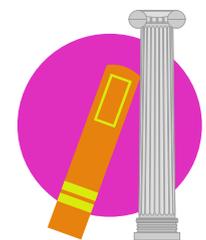
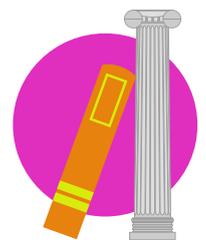
Programas-contrato/programa con bibliotecas y librerías a partir de propuestas de programas de promoción/animación lectora y animación cultural.

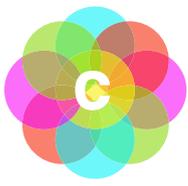
Elaborar un plan coordinado e integral entre las grandes instituciones museísticas y las universidades, así como con cualquier otro organismo o institución implicados, de didáctica, educación artística y divulgación científica, orientados tanto al sistema educativo reglado como todas las otras experiencias de educación no formal a lo largo de la vida.

Programa para habilitar espacios patrimoniales infrautilizados para usos de promoción y creación artística y artesana, residencia, emprendimiento, difusión y distribución de bienes y servicios culturales.

Plan de Comunicación y Visibilidad de la Red de Museos para alcanzar la cifra de 32.000 visitantes por museo abierto y llegar al 6.000.000 de visitantes en los museos valencianos.

SECTORES





MEDIDAS

Elaborar un programa de incentivos y promoción de la práctica amateur de las Artes Escénicas en coordinación con la administración educativa y el mundo asociativo (fallas, sociedades musicales, otras asociaciones culturales), en colaboración con las corporaciones locales, con propuestas formativas por parte de los profesionales. Incorporar entre 8 y 10 mil personas en la práctica amateur para alcanzar los niveles de práctica amateur de Artes Escénicas similares a la media española.

Programa Butaca Solidaria: programa para conectar ciudadanos con riesgo de exclusión social a la oferta cultural, mediante la diseminación de la información y la provisión de entradas a precios subvencionados en la red de intervención social.

Recuperar el festival Dansa València.

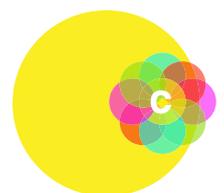
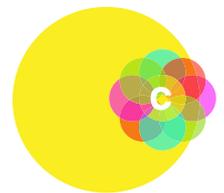
Programa coordinado con el sistema educativo para programas de alfabetización en la producción audiovisual, en colaboración con microproductoras valencianas.

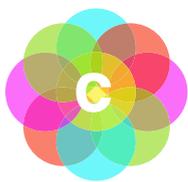
INTERNACIONALIZACION DE LA CULTURA

Plan de acciones de comunicación para la promoción y difusión hacia el territorio y hacia fuera de la dimensión, la calidad y la relevancia de los sectores culturales y creativos.

Activar en el seno de la administración de Cultura una Oficina de Proyectos Europeos, con la función de asesorar agentes públicos y privados para la participación en las convocatorias europeas relacionadas con la cultura, así como promover la participación de esta conselleria o sus organizaciones adscritas en proyectos europeos.

SECTORES





MEDIDAS

Plan Valenciano de Internacionalización de las Industrias Culturales y Creativas:

- Financiación anual para la participación en mercados y festivales consensuados con el sector.
- Financiación de propuestas de celebración de acontecimientos de dimensión internacional en la CV.
- Acuerdos de colaboración con agencias de promoción e internacionalización (Instituto Cervantes, AC/E, Ramon Llull, Agència Valenciana de Turisme, IVACE, ICEX).

Desarrollar los vínculos de la producción creativa, literaria y editorial de la Comunitat Valenciana en el ámbito nacional e internacional (seguir recomendaciones del Plan Valenciano de Fomento del Libro y la Lectura).

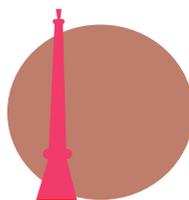
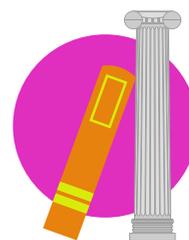
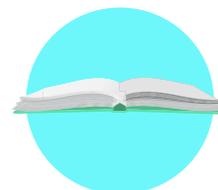
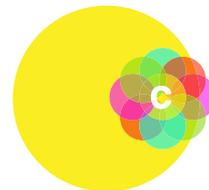
Impulsar, en colaboración con la Agencia Valenciana de Turismo, la Dirección General de Comercio, de un plan para conseguir una mayor eficiencia entre el entramado de los bienes patrimoniales valencianos y las estrategias turísticas y comerciales (cooperación público-privada, mejora de la competitividad empresarial, promoción y comunicación). Creación de una marca de 'Patrimonio Valenciano'.

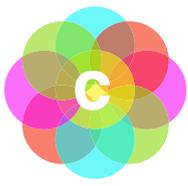
Diseño de un plan para:

- Implementar la enseñanza reglada (instrumental, armonía, musicología...) de la música de transmisión oral valenciana en todos los ciclos y la creación de un itinerario de música tradicional en la especialidad de Interpretación en Conservatorio Superior de Música.
- Creación de alguna estructura administrativa en Cultura para coordinar el carácter poliédrico y transversal de la cultura tradicional y dialogar con los agentes del sector.
- Creación de un centro educativo y pedagógico de referencia desde donde coordinar la red asociativa que ya existe.

Creación y promoción de una feria anual o bianual para la promoción de la música valenciana y en valenciano en el festival TROVAM.

SECTORES





MEDIDAS

Promover la organización de una reunión/feria para el sector de los videojuegos que lo visibilice y facilite la conexión internacional.

Campaña de visibilización, reconocimiento y valorización de las personas coleccionistas de artes visuales.

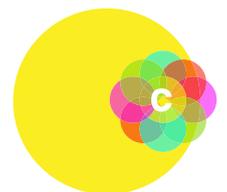
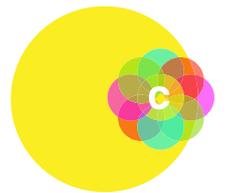
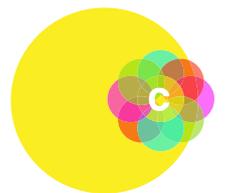
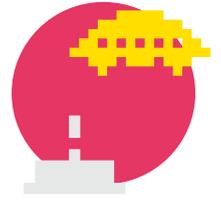
TERRITORIALIZACIÓN

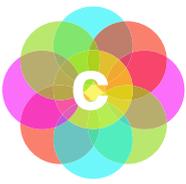
Impulsar los Consejos Comarcales de las Artes, la Cultura y la Creatividad, compuestos por agentes públicos, privados y del mundo asociativo, centros de estudios comarcales/locales, con las funciones de coordinar las actuaciones comarcales, reclamar la territorialización de la oferta cultural de los grandes centros urbanos y trabajar en red con el resto de los CCACC. Los CCACC tendrán una interlocución directa con la Secretaría Autonómica de Cultura y con el Consell Valencià de Cultura.

Elaborar un plan de cultura de proximidad y para la territorialización de los espacios y equipamientos para la innovación, la creatividad y la cultura, que determine las faltas en dotación de infraestructuras, que potencie la cultura de proximidad y que oriente las inversiones para el período 2018-2025 (archivos, bibliotecas, museos, equipamientos escénicos y musicales, espacios para las artes visuales, centros).

Financiación del programa Proyectos de Arte y Cultura para el Territorio (PACTE). Programa de financiación y cofinanciación de actividades culturales en espacios no centrales, negociadas con los Consejos Comarcales (ver propuesta 6.NS) u otras instituciones y agentes locales. PACTE tiene como objetivo conseguir llegar a una más amplia difusión cultural para llegar a nuevas audiencias, con el fin de dar apoyo a las actividades creativas y culturales en las zonas donde sean insuficientes o inexistentes, especialmente en las zonas rurales y desfavorecidas. Financiación y cofinanciación de por lo menos 300 actividades/año, de pequeño y medio formato.

SECTORES

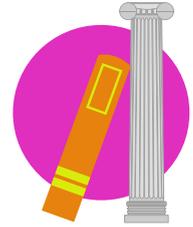




MEDIDAS

SECTORES

Realizar mediante un programa coordinado la oferta expositiva de las grandes instituciones museísticas dependientes de la Generalitat y aquéllas otras que deseen adherirse. El objetivo es que por lo menos en las diez ciudades más grandes (exceptuando las capitales) se pueda contar con cinco propuestas expositivas de las grandes instituciones museísticas.

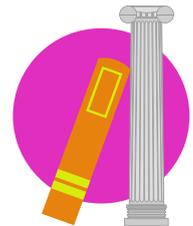


Explorar nuevas formas de valorización y uso del patrimonio, especialmente en los espacios rurales mediante los eco-museos, la custodia compartida, la granja, los apadrinamientos, los itinerarios patrimoniales, etc.



Archivos:

- Nueva línea de convenios para el despliegue de servicios mancomunados de archivos municipales.
- Incrementar las ayudas en las entidades locales.
- Reforzar las plantillas de los centros de archivos gestionados por la GVA.
- Propiciar el cumplimiento de la Ley de Archivos para Municipios de más de 10.000 habitantes.
- Vertebración territorial del sistema archivístico valenciano.



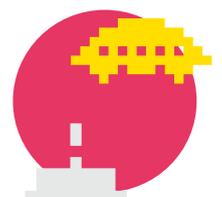
Reforzar el actual Circuito CulturArts, con la ampliación de las dotaciones asignadas y simplificación de los procedimientos. El objetivo es doblar el número de propuestas que participan en el mismo.

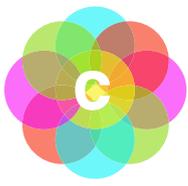


Estudiar y acordar la creación de un centro/espacio de referencia escénica en cada uno de los espacios territoriales, entendidos estos como centros espacios de experimentación de las nuevas dramaturgias, y nuevas relaciones, para consolidar programas de residencia, movilidad e intercambio con otros centros territoriales del mundo. Modelos de colaboración público-privada. Facilitación para la habilitación e instalación de carpas de circo.



Territorialización con la colaboración de las corporaciones locales de la oferta de difusión de la Filmoteca.



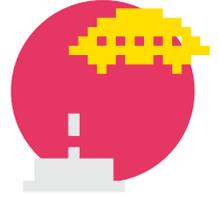


MEDIDAS

Red/circuito de exhibición y difusión con la colaboración de las corporaciones locales de producción audiovisual valenciana y en valenciano.

Realizar la oferta expositiva para igualar las opciones de acceso a las artes visuales por parte de la ciudadanía valenciana independientemente de su lugar de residencia.

SECTORES



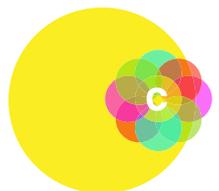
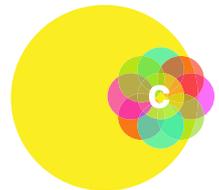
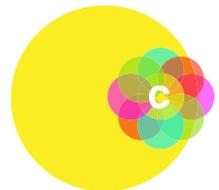
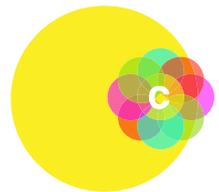
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

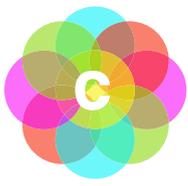
Articular un sistema de generación, recopilación y diseminación de información relativa a los sectores culturales y creativos (una especie de observatorio), en consorcio con el Consell Valencià de Cultura y en coordinación con el sistema de estadísticas del Ministerio de Cultura.

Proyecto piloto de pasar encuestas de evaluación al público participante en todas las propuestas de oferta cultural que deban estar financiadas total o parcialmente por las administraciones públicas. Los resultados serán incorporados a una base de datos donde tienen acceso gestores, emprendedores culturales, responsables de políticas o investigadores.

Crear una comisión de estudio para la elaboración de una propuesta indicativa de armonización de las ordenanzas municipales para facilitar el uso artístico y creativo de los espacios públicos.

Proponer al Consell Valencià de Cultura la celebración de un Foro Anual sobre el Estado de las Artes, las Culturas, la Creatividad y el Talento, con el objetivo de establecer un espacio para compartir lenguajes, coordinar estrategias, generar oportunidades para las fertilizaciones cruzadas y realizar una evaluación compartida sobre el estado de la cultura, anticipando cambios y proponiendo recomendaciones. Organizar unos premios anuales de reconocimiento cultural para todos los sectores.





MEDIDAS

Crear un órgano de participación social (Mesa por la Cultura Valenciana) para el diseño, la evaluación y el seguimiento de la política cultural, que valore el papel de la cultura para la construcción de una sociedad mejor, y que procure una relación transversal entre la cultura y otros ámbitos de la vida social y económica, especialmente en la relación con el sistema educativo.

Crear un premio/reconocimiento anual (etiquetado con Capital Cultural Valenciano) para aquellas corporaciones locales que proponen gastos en cultura alrededor del 10%, y/o que proponen modelos innovadores en el marco de las políticas culturales locales.

Plan de Negociación con la Administración del Estado para la profundización del grado de cooperación en el funcionamiento y financiación de los grandes.

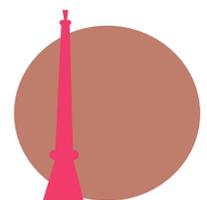
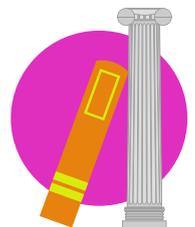
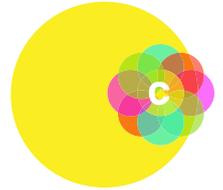
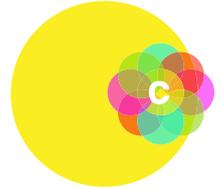
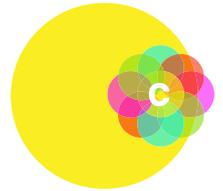
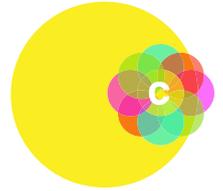
Diseñar un programa de formación e intercambio de experiencias entre personal técnico de gestión cultural y responsables de políticas de los distintos niveles de administración, con el objetivo de mejorar la calidad técnica y democrática de las políticas culturales.

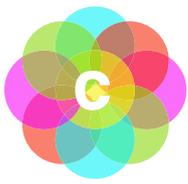
Elaborar, en el marco del Observatorio, estudios sistemáticos y recopilaciones sobre prácticas lectoras, edición, librerías, autores, bibliotecas públicas y escolares y catálogos de buenas prácticas (seguir recomendaciones del Plan Valenciano de Fomento del Libro y la Lectura).

Articular una plataforma integrada por la ciudadanía para proponer la asignación de los recursos con usos alternativos orientados a la protección del patrimonio.

Coordinación e interlocución unificada para alcanzar las demandas del FSMCV ya presentadas en varias ocasiones.

SECTORES





MEDIDAS

SECTORES

Utilizar el programa del Consorci de Museus para:

- Transformar el Centro del Carmen en un espacio dedicado a los artistas emergentes y a la investigación, creación y formación artística.
- Promover el Consorci como nexo de los diferentes centros museísticos y expositivos.
- La democratización y captación de nuevos públicos.
- El establecimiento de sinergias con la sociedad civil para el fomento del arte y la cultura.
- El establecimiento de relaciones con centros de referencia en la educación artística.



Impulsar un modelo de Plan Incentivo, con colaboración de las corporaciones locales, para la concepción y gestión de espacios de creación colaboradora, cotrabajos, fábricas de creación, *fab labs* y otras formas innovadoras en los procesos creativos, que facilitan la movilidad y el intercambio internacional, y el emprendimiento en el campo de las artes visuales, la fotografía, la artesanía, el diseño o la arquitectura.



Proponer al Consell Valencià de Cultura la creación de una Comisión Permanente de Diseño y la Arquitectura (y recomendación de incorporación de próximos miembros relacionados con estas actividades) que funcione como órgano consultivo para aquellas cuestiones relacionadas con las intervenciones públicas, la arquitectura y el diseño.



LEYENDA DE ICONOS



Transversal



Música en vivo y festivales



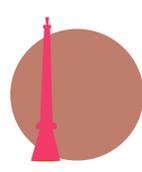
Lectura y libro



Audiovisual, multimedia y videojuegos



Patrimonio, museos, archivos y bibliotecas



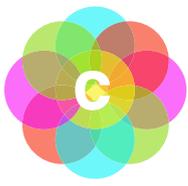
Sociedades musicales y música tradicional



Artes escénicas



Artes visuales y servicios de arquitectura y diseño



5. Desarrollo presupuestario de 'Fes Cultura'

El Plan Estratégico Cultural Valenciano tiene como objetivo que el presupuesto destinado a cultura de la Generalitat Valenciana llegue entre 2019-2020 al 1%. Eso significará la inversión de más de 500 millones de euros en cultura durante los próximos cuatro años. De esta manera se revertiría la reducción progresiva del presupuesto cultural de la Generalitat durante los últimos años, que ya ha empezado en el presupuesto de 2016.

El objetivo parte de la base del actual sistema de financiación, que no permite a la Generalitat destinar los recursos necesarios no solo en el ámbito cultural, sino también en el resto de necesidades. Un compromiso de **Fes Cultura** es revisar a la alza este objetivo en el momento que la Generalitat disponga de un sistema de financiación justo para poder prestar los servicios que recaen en los valencianos y en las valencianas tanto en política cultural como en los demás ámbitos.



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXCEPCIONALES AL SECTOR DEL TEATRO Y DEL CIRCO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

La Constitución española sitúa la cultura en su Título I, título que regula los derechos y deberes de todos los españoles y en concreto, en su artículo 44.1, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura y el deber de promover la cultura como derecho inalienable de todos los españoles.

La promoción de la cultura y el acceso de los ciudadanos a la misma conllevan el compromiso ineludible de los poderes públicos de establecer los instrumentos para que ello sea posible, lo cual debe materializarse, entre otras, mediante medidas de fomento y ayudas en las que los agentes culturales sean los protagonistas.

La cultura es en esencia libertad creativa, y, por tanto, no son los poderes públicos los actores directos de la acción cultural sino que su función es la de favorecer que los verdaderos protagonistas del hecho cultural, los artistas, y las estructuras que los sustentan, cuenten con los medios necesarios para garantizar el derecho contenido en nuestra Carta Magna. Nuestra constitución entiende la cultura no como un lujo dirigido a las élites sino como un eje vertebrador de la sociedad democrática.

En una sociedad compleja y diversa como la nuestra, los artistas no actúan en solitario e individualmente sino que se dotan de estructuras de muy diversa naturaleza que los acompañan y apoyan en el hecho creativo. Estas estructuras pueden ser de carácter público o privado; estructuras empresariales o de carácter asociativo; estructuras de gran tamaño o incluso en ocasiones unipersonales; estructuras permanentes y fijas o estructuras temporales e intermitentes.

La existencia de dichas estructuras culturales es fundamental para el desarrollo de la actividad cultural y en definitiva para el acceso igualitario de los ciudadanos a la cultura. Su eventual desaparición o debilitamiento causados por situaciones externas anómalas o de emergencia supondría privar a los ciudadanos de un derecho constitucionalmente establecido y por tanto un incumplimiento de las obligaciones constitucionales de los poderes públicos.

En España, las estructuras culturales se caracterizan como norma habitual por su fragilidad y por una débil implantación social y empresarial ya que en general en nuestro país la característica primordial del sector de las artes escénicas es, con algunas excepciones, la existencia de una enorme cantidad de estructuras empresariales o asociativas pero de muy pequeño tamaño y que en su conjunto dan empleo a un número considerable de trabajadores, ya sean empleados en el ámbito de la gestión o bien artistas y vinculados, y que como norma general

dependen de contratos temporales de corta duración y sometidos a una elevada intermitencia.

Esta naturaleza frágil de la mayor parte de las estructuras culturales conlleva que cualquier situación anómala pueda repercutir muy negativamente en su funcionamiento como ejes articuladores de la creación cultural.

La repentina aparición de la crisis sanitaria motivada por el COVID-19 ha provocado la necesaria y urgente adopción por parte de las autoridades sanitarias y del gobierno de la nación de medidas excepcionales de limitación de la actividad normal de la ciudadanía para intentar contener la curva de contagio de la enfermedad. Dichas medidas excepcionales han contemplado la paralización absoluta de toda actividad profesional llevada a cabo en el conjunto de los espacios escénicos, auditorios y eventos culturales en nuestro país. El cierre forzoso de espacios escénicos conlleva, durante todo el período de vigencia de las medidas adoptadas, la pérdida de ingresos del sector de las artes escénicas y lo aboca a una situación gravísima dada su fragilidad estructural.

La promulgación del Real Decreto ley 17/2020, de 5 de mayo (BOE de 6 de mayo), por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, recoge la absoluta necesidad de adoptar un paquete extraordinario de medidas de protección y ayudas económicas que eviten un daño económico irreversible e impidan el hundimiento económico de artistas, compañías, grupos artísticos, productoras y empresas técnicas y de gestión así como de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones culturales y profesionales. El paquete de ayudas contenido en la presente convocatoria tiene un carácter transversal cuyo espíritu fundamental es la protección de los diferentes agentes que participan en toda la cadena de valor de las artes escénicas y musicales.

Las líneas de ayudas económicas y las medidas de apoyo contenidas en la presente convocatoria van encaminadas fundamentalmente al sostenimiento de las estructuras culturales de toda índole (empresas productoras; compañías y grupos artísticos, asociaciones y salas de exhibición) y el mantenimiento del empleo cultural. En definitiva, a la protección del tejido empresarial, asociativo y artístico entendido dicho tejido como estructuras culturales sin las cuales sería imposible el retorno deseado a la actividad cultural habitual.

El Ministerio de Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), es consciente de que en las actuales circunstancias carece de sentido centrar en la movilidad estatal e internacional nuestra convocatoria extraordinaria de ayudas anuales para 2020, dado que ésta ha sido restringida drásticamente con la declaración del estado de alarma decretado por el gobierno de la nación y los eventuales beneficiarios de las mismas no podrían cumplir con los requisitos tradicionalmente exigidos por el INAEM en las convocatorias ordinarias y anuales publicadas en los últimos años. También se tiene en cuenta que muchos de los proyectos puntuales previstos antes de la irrupción de la crisis sanitaria por los eventuales beneficiarios de las

ayudas no podrán llevarse a cabo por las limitaciones impuestas por las autoridades sanitarias y que, en el momento de la publicación de esta Convocatoria de Ayudas, no puede aventurarse una normalidad completa para actividades que se desarrollan en espacios, como salas de teatro y de conciertos, donde la concentración de personas pudiera eventualmente provocar limitación de aforos.

Ambos hechos obligan a que las ayudas que convoca el INAEM para 2020 tengan en cuenta estos dos factores y por tanto el grueso de las mismas sean ayudas dirigidas al sostenimiento estructural más que a proyectos artísticos puntuales o a acciones de movilidad.

A pesar de lo anterior, la presente convocatoria tiene muy presente que, aunque de forma muy diferente a los años precedentes, la actividad cultural durante 2020 ha existido e incluso va a poder retomarse en determinadas circunstancias una vez sea levantado el estado de alarma. Con anterioridad al estallido de la crisis y a la adopción de las primeras medidas restrictivas de la actividad el 12 de marzo (como la Resolución, de 12 de marzo de 2020, de la Directora del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se acuerda la suspensión temporal de actividades educativas y culturales abiertas al público a celebrar en determinados espacios escénicos gestionados o de titularidad de aquél, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se habían iniciado muchas actividades culturales y muchos proyectos artísticos, algunos de ellos ya finalizados en esa fecha y otros en plena ejecución en aquellos momentos. Con posterioridad a esa fecha es previsible que se retome la actividad cultural aunque redimensionada y supeditada a las exigencias que establezcan las autoridades sanitarias en cuanto a aforos y medidas de seguridad sanitaria. Ambas circunstancias están previstas en esta convocatoria y se establece un programa específico de ayudas a las actividades y proyectos culturales que se celebren a lo largo del año 2020, siguiendo el mandato establecido por el ya mencionado Real Decreto ley 17/2020, de 5 de mayo.

Pero como hemos venido reiterando en la presente exposición, el eje fundamental de esta convocatoria es el apoyo al mantenimiento estructural del sector de las artes escénicas, más allá de las actividades expuestas. En cualquier caso se trata de medidas y ayudas complementarias de las que podrán beneficiarse sin carácter excluyente los mismos peticionarios. Es decir, ser beneficiario de uno de los dos tipos de ayudas (apoyo estructural o ayuda a la actividad) no excluye en principio ser beneficiario del otro tipo de ayudas.

Por tanto son dos las líneas de ayudas que planteamos en la presente convocatoria:

- a) Apoyo al mantenimiento de las estructuras de las artes escénicas.
- b) Ayudas a las actividades escénicas y proyectos culturales.

PRIMERO. Finalidad, objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto la regulación de las ayudas excepcionales del INAEM a las artes escénicas en el ámbito del teatro y el circo en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las competencias de este organismo y como consecuencia del impacto negativo de la crisis sanitaria del COVID-19, tal y como se recoge en el Real Decreto Ley 17/2020, de 5 de mayo. La presente convocatoria también tiene por objeto las ayudas correspondientes a proyectos culturales cuya ejecución finalizó completamente antes de la entrada en vigor del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) que se registrarán por la Orden CUL/2912/2010 de 10 de noviembre.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es incompatible con la percepción por los mismos beneficiarios, de subvenciones nominativas del INAEM consignadas en el mismo capítulo de los programas presupuestarios 24.107.335B (Teatro y Circo), correspondiente al ejercicio 2020. Las funciones concretas de teatro y circo acogidas al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales – PLATEA no podrán contar con ayuda del INAEM.

SEGUNDO. Beneficiarios

Tal y como establece el Real Decreto ley 17/2020, de 5 de mayo, en su artículo 3.2, podrán solicitar estas ayudas, con carácter general y en los términos establecidos en la resolución de convocatoria, las personas físicas, siempre que estén en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como las personas jurídicas, públicas o privadas, que se dediquen a las artes escénicas y de la música, que cumplan los requisitos establecidos en esta resolución para cada modalidad de ayuda.

Los solicitantes deberán tener establecimiento permanente en cualquiera de los Estados de la Unión Europea y demás Estados del Espacio Económico Europeo, con plena igualdad de trato. Quedan excluidos aquellos solicitantes que tengan su residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, podrán solicitar ayuda las personas, entidades y agrupaciones indicadas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), ni las agrupaciones previstas en el artículo 2.2 b) de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros.

En todo caso, los solicitantes presentarán una declaración responsable de no hallarse incurso en estas circunstancias.

TERCERO. Imputación de créditos

Las ayudas convocadas se imputarán a los siguientes créditos del presupuesto vigente de gastos del Organismo para 2020, con indicación de la cantidad máxima imputable a cada concepto:

	Cuantía máxima imputable (€)
Programa 335B, "Teatro"	
24.107.335B.475	7.024.640
24.107.335B.472	6.750.000
24.107.335B.463	6.600.000
24.107.335B.483.04	307.800
24.107.335B.464.22	184.680
Programa 144A, "Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior"	
24.107.144A.471	499.525
24.107.144A.482	17.003
TOTAL	21.383.648

Los créditos indicados resultan de los Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2020, y de los créditos extraordinarios aprobados mediante el Real Decreto ley 17/2020, de 5 de mayo.

Las ayudas concedidas en esta convocatoria se imputarán con carácter general a los créditos extraordinarios aprobados mediante el Real Decreto Ley 17/2020, de 5 de mayo salvo para aquellos proyectos de la línea B cuya ejecución haya finalizado en su totalidad antes de la entrada en vigor del estado de alarma en cuyo caso se imputarán a los créditos que resultan de los Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2020.

CUARTO. Líneas y modalidades de ayudas. Requisitos de los peticionarios

Las modalidades de ayuda que se convocan, incluidas en las distintas líneas de actuación del INAEM en este ámbito, son las enumeradas a continuación:

A. Línea de apoyo al mantenimiento de las estructuras de las artes escénicas

A1. Ayudas para proyectos integrales empresariales a empresas privadas productoras de actividades de artes escénicas (teatrales y circenses)

A2. Ayudas a entidades sin ánimo de lucro responsables de artes escénicas (teatrales y circenses)

A3. Ayudas a empresas y fundaciones privadas gestoras de salas de teatro y circo responsables de programaciones escénicas de teatro, circo y artes escénicas de calle y/o responsables de proyectos estables de creación, exhibición, investigación y formación en teatro, circo y artes escénicas de calle

A4. Ayudas a federaciones, confederaciones y asociaciones profesionales de artes escénicas (teatrales y circenses) de ámbito estatal y proyección internacional.

B. Línea de apoyo a las actividades escénicas y proyectos culturales (teatrales y circenses)

B.1 Ayudas a giras nacionales e internacionales, giras de coproducciones interautonómicas y producciones en el extranjero

B.2 Ayudas a programaciones escénicas, residencias artísticas y actividades de investigación y formación promovidas por salas privadas

B.3 Ayudas a festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos de carácter teatral y circense

Los requisitos para participar en cada una de las modalidades serán los siguientes:

A. Línea de apoyo al mantenimiento de las estructuras de las artes escénicas (teatrales y circenses)

Modalidad A.1 Ayudas para proyectos integrales empresariales a empresas privadas productoras de actividades de artes escénicas (teatrales y circenses)

Podrán acogerse a esta modalidad empresas privadas jurídicas o físicas, estas últimas siempre que estén de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, productoras de actividades teatrales y circenses que demuestren fehacientemente que han ejercido actividad económica ininterrumpida los últimos tres años.

Los peticionarios deberán presentar una memoria de la actividad empresarial ejercida los años 2018 y 2019. A efectos de estas ayudas se entiende como actividad empresarial aquella actividad dirigida específicamente a las giras teatrales y circenses, a la organización de festivales, ferias, muestras y circuitos de teatro, circo y artes escénicas de calle, producciones teatrales y circenses en el extranjero, residencias artísticas, coproducciones interautonómicas y a otros eventos de carácter teatral y circense.

Será requisito que los peticionarios, por su trayectoria y proyección, tengan ámbito y relevancia nacional o internacional en virtud del volumen, calidad e impacto social de su actividad.

Los peticionarios presentarán un presupuesto de gastos e ingresos de funcionamiento de la estructura para lo cual se cumplimentará obligatoriamente el formulario correspondiente a esta modalidad.

Se valorará que la entidad peticionaria atienda a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud en sus actuaciones

Para la determinación de las cuantías se tendrá en cuenta la valoración de los costes derivados de la estructura empresarial y/o los costes derivados de la producción y las giras en la actividad de los dos últimos ejercicios.

Las ayudas irán destinadas a los gastos directamente derivados del mantenimiento estructural de la entidad tales como alquileres y pagos de cuotas hipotecarias de locales, carpas e inmuebles; contrataciones laborales y de personal; gastos corrientes como pagos de suministros; inversiones y mantenimiento de bienes tangibles; pago de bienes intangibles como derechos de autor, cuotas, pagos de tributos, etc. Las ayudas de esta modalidad no irán en ningún caso destinadas a la realización de actividad sino al mantenimiento estructural de la entidad solicitante.

En el caso de que el peticionario sea una empresa productora de espectáculos circenses en carpa, se admitirán gastos directamente relacionados con la necesaria adecuación de las instalaciones a las medidas de seguridad impuestas por las autoridades sanitarias, tales como EPIs, desinfección de espacios, elementos de protección, etc.

Esta modalidad es compatible con la obtención de ayudas de la línea B de la presente convocatoria pero en ningún caso serán objeto de ayuda los mismos conceptos si el peticionario obtiene ayuda en ambas líneas.

A.2 Ayudas a entidades sin ánimo de lucro responsables de artes escénicas (teatrales y circenses)

Podrán acogerse a esta modalidad entidades sin ánimo de lucro responsables de actividades teatrales y circenses que demuestren

fehacientemente que han ejercido actividad ininterrumpida los últimos tres años.

Los peticionarios deberán presentar una memoria de la actividad de la entidad ejercida los años 2018 y 2019. A efectos de estas ayudas se entiende como actividad asociativa aquella actividad dirigida específicamente a las giras teatrales y circenses, a la organización de festivales, ferias, muestras y circuitos de teatro y circo, producciones teatrales y circenses en el extranjero, residencias artísticas, coproducciones interautonómicas actividades formativas escénicas y a otros eventos de carácter teatral y circense.

Será requisito que los peticionarios, por su trayectoria y proyección, tengan ámbito y relevancia nacional o internacional en virtud del volumen, calidad e impacto social de su actividad.

Los peticionarios presentarán un presupuesto de gastos e ingresos de funcionamiento de la estructura para lo cual se cumplimentará obligatoriamente el formulario correspondiente a esta modalidad.

Se valorará que la entidad peticionaria atienda a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud en sus actuaciones.

Para la determinación de las cuantías se tendrá en cuenta la valoración de los costes derivados de la estructura asociativa y/o los costes derivados de la producción y las giras en la actividad de los dos últimos ejercicios.

Las ayudas irán destinadas a los gastos directamente derivados del mantenimiento estructural de la entidad tales como alquileres y pagos de cuotas hipotecarias de locales, carpas e inmuebles; contrataciones laborales y de personal; gastos corrientes como pagos de suministros; inversiones y mantenimiento de bienes tangibles; pago de bienes intangibles como derechos de autor, cuotas, pagos de tributos, etc. Las ayudas de esta modalidad no irán en ningún caso destinadas a la realización de actividad sino al mantenimiento estructural de la entidad solicitante.

Esta modalidad es compatible con la obtención de ayudas de la línea B de la presente convocatoria pero en ningún caso serán objeto de ayuda los mismos conceptos si el peticionario obtiene ayuda en ambas líneas.

A.3 Ayudas a empresas y fundaciones privadas gestoras de salas de teatro y circo responsables de programaciones escénicas en salas de teatro y circo y/o responsables de proyectos estables de creación, exhibición, investigación y formación en salas de teatro y circo

Podrán acogerse a esta modalidad empresas privadas y fundaciones privadas gestoras de salas de teatro y circo de titularidad privada de aforo

igual o inferior a 650 localidades que demuestren fehacientemente que han ejercido actividad económica ininterrumpida los últimos tres años.

Los petitionarios deberán presentar una memoria de sus programaciones escénicas de los años 2018 y 2019. A efectos de estas ayudas se valorarán programaciones escénicas ordinarias propias y/o estructuradas en festivales, ciclos y muestras así como las actividades de carácter escénico descritas anteriormente, tales como laboratorios de creación y acciones formativas, valorándose los proyectos que apoyen la dramaturgia española contemporánea de autores vivos.

Será requisito que los petitionarios, por su trayectoria y proyección, tengan ámbito y relevancia nacional o internacional en virtud del volumen, calidad e impacto social de su actividad.

Los petitionarios presentarán un presupuesto de gastos e ingresos de funcionamiento de la estructura para lo cual se cumplimentará obligatoriamente el formulario correspondiente a esta modalidad.

Se valorará que la entidad peticionaria atienda a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud en sus actuaciones.

Para la determinación de las cuantías se tendrá en cuenta la valoración de los costes derivados de la estructura gestora de la sala y/u otros costes derivados de gastos necesarios para el funcionamiento de la sala gestora durante los dos últimos ejercicios.

Las ayudas irán destinadas a los gastos directamente derivados del mantenimiento estructural de la entidad tales como alquileres y pagos de cuotas hipotecarias de locales, carpas e inmuebles; contrataciones laborales y de personal; gastos corrientes como pagos de suministros; inversiones y mantenimiento de bienes tangibles; pago de bienes intangibles como derechos de autor, cuotas, pagos de tributos, etc. Se admitirán gastos directamente relacionados con la necesaria adecuación de las instalaciones a las medidas de seguridad impuestas por las autoridades sanitarias, tales como EPIs, desinfección de espacios, elementos de protección, etc. Las ayudas de esta modalidad no irán en ningún caso destinadas a la realización de actividad sino al mantenimiento estructural de la entidad solicitante.

Esta modalidad es compatible con la obtención de ayudas de la línea B de la presente convocatoria pero en ningún caso serán objeto de ayuda los mismos conceptos si el petionario obtiene ayuda en ambas líneas.

A.4 Ayudas a federaciones, confederaciones y asociaciones profesionales de artes escénicas (teatrales y circenses) de ámbito estatal y proyección internacional

Podrán concurrir a esta modalidad las asociaciones, federaciones y confederaciones de ámbito estatal que demuestren fehacientemente que han ejercido actividad ininterrumpida los últimos dos años.

Los peticionarios deberán presentar una memoria de la actividad de la entidad ejercida los años 2018 y 2019.

Será requisito que los peticionarios, por su trayectoria y proyección, tengan ámbito y relevancia nacional o internacional en virtud del volumen, calidad e impacto social de su actividad.

Los peticionarios presentarán un presupuesto de gastos e ingresos de funcionamiento de la estructura para lo cual se cumplimentará obligatoriamente el formulario correspondiente a esta modalidad.

Se valorará que la entidad peticionaria atienda a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud en sus actuaciones.

Para la determinación de las cuantías se tendrá en cuenta la valoración de los costes derivados de la estructura de la entidad y/u otros costes derivados de gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad de los dos últimos ejercicios.

Las ayudas irán destinadas a los gastos directamente derivados del mantenimiento estructural de la entidad tales como alquileres y pagos de cuotas hipotecarias de locales, carpas e inmuebles; contrataciones laborales y de personal; gastos corrientes como pagos de suministros; inversiones y mantenimiento de bienes tangibles; pago de bienes intangibles como derechos de autor, cuotas, pagos de tributos, etc. Las ayudas de esta modalidad podrán ir destinadas a la realización de la actividad propia de la entidad, actividad que podrá extenderse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

La concesión de ayuda será incompatible, para todos los solicitantes en esta modalidad, con la concesión de ayudas en las restantes modalidades publicadas en la presente convocatoria salvo con la modalidad B3.

B. Línea de ayudas a las actividades escénicas y proyectos culturales (teatrales y circenses).

B.1 Ayudas a giras nacionales e internacionales, giras de coproducciones interautonómicas y producciones en el extranjero

Podrán acogerse a esta modalidad empresas privadas que lleven a cabo actividades y proyectos de carácter teatral y circense directamente

relacionados con giras y producciones en el extranjero. En el caso de giras en el extranjero también podrán acogerse fundaciones privadas.

Será requisito que las actividades presentadas tengan ámbito y relevancia nacional o internacional en virtud de su volumen, calidad e impacto social. Por tanto, se exigirá que la actividad se realice en más de una comunidad autónoma diferente a la propia del peticionario.

En el caso de las giras de coproducciones teatrales y circenses interautonómicas deberá tratarse de un proyecto conjunto emprendido por un mínimo de tres empresas productoras procedentes de, al menos, tres Comunidades Autónomas distintas.

En las ayudas a las giras circenses, el INAEM subvencionará espectáculos que utilicen animales salvajes siempre y cuando cumplan con todos los requisitos legales para ello.

Con carácter excepcional y en atención a las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria producida por el COVID-19, el plazo de realización de actividades será el comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Se valorará que la actividad presentada atienda a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud.

Las ayudas irán destinadas a los gastos directamente derivados de la realización de la actividad, sea ésta de carácter presencial y/o virtual mediante canales y plataformas digitales de contenido.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos en los que se haya incurrido a lo largo del período de actividad establecido directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se haya incurrido para la preparación de la actividad que, como consecuencia de la declaración del estado de alarma y las posteriores restricciones en el desarrollo de las actividades escénicas, hayan tenido que ser cancelados sin la posibilidad de posponerlos o reprogramarlos. No se considerarán en este caso los que hayan podido ser reprogramados aunque se hayan visto modificados.

B.2 Ayudas a programaciones escénicas, residencias artísticas y actividades de investigación y formación promovidas por salas privadas

Podrán acogerse a esta modalidad empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro y fundaciones privadas que lleven a cabo actividades teatrales y circenses directamente relacionadas con las programaciones, la investigación y la formación en artes escénicas (teatro, circo y artes escénicas de calle).

En el caso de residencias artísticas podrán acogerse empresas privadas gestoras de espacios escénicos teatrales y empresas privadas y entidades locales gestoras de espacios circenses.

Con carácter excepcional y en atención a las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria producida por el COVID-19, el plazo de realización de actividades será el comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Será requisito que las actividades presentadas tengan ámbito y relevancia nacional o internacional en virtud de su volumen, calidad e impacto social.

Se valorará que la actividad presentada atienda a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud.

Las ayudas irán destinadas a los gastos directamente derivados de la realización de la actividad, sea ésta de carácter presencial y/o virtual mediante canales y plataformas digitales de contenido.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos en los que se haya incurrido a lo largo del período de actividad establecido directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se haya incurrido para la preparación de la actividad que, como consecuencia de la declaración del estado de alarma y las posteriores restricciones en el desarrollo de las actividades escénicas, hayan tenido que ser cancelados sin la posibilidad de posponerlos o reprogramarlos. No se considerarán en este caso los que hayan podido ser reprogramados aunque se hayan visto modificados.

B.3 Ayudas a festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos de carácter teatral y circense

Podrán acogerse a esta modalidad empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro no vinculadas a administraciones autonómicas y entidades locales que lleven a cabo actividades teatrales y circenses directamente relacionadas con festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos.

En el supuesto de festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos contengan actividades y participantes de distintos sectores del ámbito de actuación del INAEM (danza, lírica, música, teatro y circo), debe formalizarse una única solicitud por aquella convocatoria y modalidad del sector que predomine en la programación. Se solicitará la ayuda para la totalidad de la actividad que será valorada en su conjunto.

Será requisito que las actividades presentadas tengan ámbito y relevancia nacional o internacional en virtud de su volumen, calidad e impacto social.

Con carácter excepcional y en atención a las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria producida por el COVID-19, el plazo de realización de actividades será el comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Se valorará que la actividad presentada atienda a criterios de igualdad de género, inclusión social y atención a la infancia y la juventud.

Las ayudas irán destinadas a los gastos directamente derivados de la realización de la actividad, sea ésta de carácter presencial y/o virtual, mediante canales y plataformas digitales de contenido.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos en los que se haya incurrido a lo largo del período de actividad establecido directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se haya incurrido para la preparación de la actividad que, como consecuencia de la declaración del estado de alarma y las posteriores restricciones en el desarrollo de las actividades escénicas, hayan tenido que ser cancelados sin la posibilidad de posponerlos o reprogramarlos. No se considerarán en este caso los que hayan podido ser reprogramados aunque se hayan visto modificados.

QUINTO. Requisitos de las solicitudes

El modelo de solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/index.jsp>. Deberá ser cumplimentado en castellano y en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte, acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

1. Si el solicitante es persona física actuando en su propio nombre y no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad (DNI o NIE) en el momento de la solicitud, copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad, NIE (Número de Identificación de Extranjero) y TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero), pasaporte o documento equivalente.
2. En caso de personas jurídicas, copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad de su representante, si éste no ha prestado el consentimiento para la verificación de su identidad en el momento de la solicitud.
3. En caso de personas jurídicas, copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal, salvo que el solicitante autorice al órgano gestor

la verificación electrónica del Número de Identificación Fiscal, para lo cual deberá facilitar el código electrónico que figura en su Tarjeta de Identificación Fiscal.

4. Tanto en el caso de personas físicas como jurídicas, memoria de actividad del solicitante en el que se refleje su antigüedad, actividad profesional o empresarial en el campo teatral o circense y reconocimientos profesionales. Asimismo, los solicitantes de ayudas de la línea B deberán presentar un dossier del proyecto presentado.
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
6. En el caso de las personas y entidades indicadas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, deberá acreditarse con poder bastante la asociación con el beneficiario o la agrupación de personas, mediante documento digitalizado. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán acreditarse también los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios, por lo que todos ellos deberán aportar la documentación señalada en los puntos anteriores. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para asumir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.
7. Formularios de proyecto y de presupuesto correspondientes a la modalidad para la que opta el solicitante.
8. Documentación adicional exigida por esta convocatoria en la descripción de cada una de las modalidades.

Los peticionarios no residentes en España, exceptuados de la obligatoriedad de la presentación telemática, deberán contactar con la Subdirección General de Teatro para la obtención de los correspondientes formularios y la presentación de la documentación necesaria.

SEXTO. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en la Orden

CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura, y en la Orden ECD/197/2014, de 13 de febrero, por la que se establece la obligatoriedad de comunicación por medios electrónicos en determinados procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones gestionadas por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y se establece un punto de acceso general en el Centro de Información al Ciudadano ubicado en la sede del Ministerio de Cultura y Deporte.

2. La sede electrónica estará disponible en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.
3. Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante el empleo de alguno de los sistemas de acreditación admitidos en el ámbito de las Administraciones Públicas.
4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente resolución, la Subdirección General de Teatro requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

SÉPTIMO. Gastos objeto de la ayuda

Línea A de Apoyo al mantenimiento de las estructuras de las artes escénicas (teatrales y circenses)

Se considerarán gastos objeto de la ayuda los directamente relacionados con el mantenimiento estructural de la entidad, tales como alquileres y pagos de cuotas hipotecarias de locales, carpas e inmuebles; contrataciones laborales y de personal; gastos corrientes como pagos de suministros; inversiones y mantenimiento de bienes tangibles; pago de bienes intangibles como derechos de autor, cuotas, pagos de tributos, etc. Estos gastos deberán efectuarse en el plazo establecido en esta convocatoria.

No se admitirán aquellos gastos que se hayan incluido en las modalidades de la Línea B en el caso de que se hubiera concedido ayudas en ambas líneas a un mismo beneficiario.

En el caso de la modalidad A3 y en la modalidad A1 para empresas productoras de espectáculos circenses en carpa, se admitirán gastos directamente relacionados con la necesaria adecuación de las instalaciones a las medidas de seguridad impuestas por las autoridades sanitarias, tales como EPIs, desinfección de espacios, elementos de protección, etc.

No se podrá incluir como gasto el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

Sólo se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del período de justificación, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre.

Línea B de apoyo a las actividades escénicas y proyectos culturales (teatrales y circenses)

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o sus posibles modificaciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se admitirán aquellos gastos que se hayan incluido en las modalidades de la línea A en el caso de que se hubiera concedido ayudas en ambas líneas a un mismo beneficiario.

En el caso de las modalidades B2 y B3, se admitirán gastos directamente relacionados con la necesaria adecuación de las instalaciones a las medidas de seguridad impuestas por las autoridades sanitarias, tales como EPIs, desinfección de espacios, elementos de protección, etc. siempre que el solicitante no hubiera resultado beneficiario de la modalidad A3.

En la modalidad B1 se admitirán gastos en los que el peticionario pueda incurrir para el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias y de prevención impuestas y vigentes en la fecha de realización de la actividad como consecuencia del COVID-19.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes. En el caso de estar exento de IVA, deberá acreditarse mediante la presentación de la declaración censal (modelo 036 o 037).

En el caso de que se abonen dietas (manutención, alojamiento y transporte), deberán figurar en la correspondiente nómina en todo caso. De pagarse anticipadamente, deberá acreditarse mediante el justificante de pago correspondiente.

A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de enero de 2007 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

En la presente convocatoria se admitirán como gastos directos justificativos de la subvención las cuotas de autónomos.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

En el caso de que solamente se haya obtenido ayuda por la línea B, se admitirán gastos estructurales hasta un máximo del 25 por ciento del coste total del proyecto subvencionado.

La adquisición de bienes inventariables sólo podrá imputarse a la justificación de la ayuda en la parte proporcional correspondiente a su amortización a lo largo del desarrollo de la actividad subvencionada, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y siempre que la compra de los bienes no haya sido subvencionada.

Sólo se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del período de justificación, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGs y 11 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre.

OCTAVO. Valoración de los proyectos

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las ayudas, la Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

Línea A

1. Trayectoria (Hasta un máximo de 40 puntos)

Se valorará la trayectoria, la estabilidad y la solvencia del solicitante, demostrada a través de la presentación de las correspondientes memorias de actividad de los años 2018 y 2019.

2. Interés cultural de la entidad y de sus actividades en los años anteriores (Hasta un máximo de 25 puntos)

Se valorará el carácter innovador y la calidad artística de las actividades del solicitante en los años anteriores. Mención especial tendrá la contribución del solicitante al fomento a la creación, a la preservación del patrimonio y al desarrollo de la creación destinada a la infancia y la juventud.

3. Impacto económico y empleo generado (Hasta un máximo de 25 puntos)

Se valorará el impacto económico negativo que la crisis provocada por la pandemia haya supuesto para la entidad del solicitante por inexistencia de actividad durante el período del estado de alarma y sus repercusiones sobre el empleo generado por la entidad solicitante.

Se valorará que la entidad solicitante haya utilizado durante el estado de alarma la figura de la regulación temporal de empleo (ERTE) como fórmula de mantenimiento del empleo frente a los despidos así como el mantenimiento integro del empleo mediante recursos propios.

Se valorará el volumen de contratación artística que lleve a cabo la entidad solicitante.

4. Repercusión y presencia social de la entidad (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la contribución del solicitante al reequilibrio territorial, el número potencial de destinatarios, su rentabilidad social en especial sobre grupos desfavorecidos y su papel en la creación de nuevos públicos.

En aplicación de los criterios anteriores, se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto. Para poder optar a la condición de beneficiario, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto, y al menos 10 puntos en el criterio 1.

Línea B

1. Interés cultural del proyecto (de 0 a 30 puntos)

Se considerará el interés cultural del proyecto, su carácter innovador y su calidad artística y técnica. Además, se tendrá en cuenta su contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio teatral y circense español, así como al fomento de la creación y, con especial interés, la innovación y desarrollo de la creación infantil y juvenil. En este sentido,

se valorará positivamente que las compañías en gira dispongan de material pedagógico de sus espectáculos tanto para docentes acompañantes como para niños y jóvenes, así como la información referente a las edades para las que se recomienda su propuesta escénica en toda la publicidad.

2. Perfil y alcance del proyecto (de 0 a 25 puntos)

Se valorará el carácter o proyección nacional e internacional del proyecto. A tal efecto, se tendrá en cuenta su extensión por el territorio nacional o su carácter representativo del patrimonio cultural español en su rica diversidad, así como el grado de difusión y repercusión que pueda tener en el exterior, favoreciendo el conocimiento del patrimonio cultural español más allá de nuestras fronteras.

3. Repercusión social generada por el proyecto (de 0 a 10 puntos)

Será objeto de valoración la contribución de la actividad o proyecto al reequilibrio territorial de la oferta escénica en España, el número de destinatarios potenciales de los mismos, así como la rentabilidad social generada por el proyecto y su posible impacto positivo en grupos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

4. Presupuesto y viabilidad económica (de 0 a 15 puntos)

Se valorará la coherencia del presupuesto presentado y el déficit previsto en el mismo, así como la viabilidad económica de la propuesta, teniendo en cuenta factores como el número de funciones, el formato del espectáculo o el ámbito geográfico al que se extienda el proyecto, en relación a su coste de mercado.

Asimismo, se valorará la calidad del gasto justificado de las ayudas que, en su caso, hayan recibido en años anteriores.

5. Trayectoria del solicitante y de la actividad (de 0 a 20 puntos)

Se valorará la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, así como la consistencia, interés cultural y repercusión de sus proyectos anteriores.

En aplicación de los criterios anteriores, se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto. Para poder optar a la condición de beneficiario, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto, y al menos 10 puntos en el criterio 1.

En todas las modalidades de la línea B de ayudas los peticionarios con domicilio social en Canarias, Illes Balears, Ceuta y Melilla podrán hacer constar que los proyectos conllevan comunicación específica con las Comunidades Autónomas peninsulares. Asimismo, los peticionarios con domicilio social en Comunidades Autónomas peninsulares podrán hacer constar que los proyectos conllevan comunicación específica con las Comunidades Autónomas insulares y/o con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En estos casos, si el peticionario resultase beneficiario de ayuda, el importe de la misma podrá incrementarse hasta un máximo adicional del 15% de la cuantía concedida, y se destinará a la financiación del coste previsto de los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales necesarios para realizar las actuaciones.

NOVENO. Determinación de las cuantías

En función del número de solicitudes seleccionadas, la cuantía individualizada de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la proporcionalidad directa entre la puntuación obtenida por el proyecto y la necesidad de financiación declarada por el solicitante, respetando, en todo caso, los límites establecidos en la siguiente tabla:

Puntuación total del proyecto	Porcentaje respecto a la ayuda solicitada
de 91 a 100 puntos	entre el 81% y el 100% de la ayuda solicitada
de 81 a 90 puntos	entre el 61% y menos del 81% de la ayuda solicitada
de 71 a 80 puntos	entre el 41% y menos del 61% de la ayuda solicitada
de 50 a 70 puntos	entre el 30% y menos del 41% de la ayuda solicitada

En la aplicación de estos tramos, el porcentaje de financiación asignado tendrá que ser necesariamente coherente con la puntuación obtenida.

La cuantía máxima individual de las ayudas no podrá superar el 90 por ciento del coste total del proyecto, actividad o estructura. En el caso de que el peticionario fuera una entidad local, esta cuantía máxima no podrá superar el 65 por ciento del coste total. En todo caso la cuantía máxima individual de las ayudas no sobrepasará las siguientes cantidades:

Modalidades	Cuantía máxima individual (€)
A1	300.000
A2	200.000
A3	250.000

A4	100.000
B1	150.000
B2	150.000
B3	250.000

DÉCIMO. Comisiones de valoración

Las comisiones de valoración podrán reunirse con carácter presencial o mediante canales virtuales en caso de que las circunstancias así lo aconsejaran.

Las solicitudes serán informadas por dos Comisiones de Valoración integradas por los siguientes miembros:

Comisión de Teatro:

Presidencia: la persona titular de la Dirección General del INAEM.

Vicepresidencia: la persona titular de la Subdirección General de Teatro.

Vocales:

- Un máximo de siete vocales designados por resolución de la Dirección General del INAEM, todos ellos expertos independientes de reconocido prestigio en el ámbito teatral, y representativos de los distintos géneros y subsectores del teatro.
- Tres representantes de las Comunidades Autónomas, designados conforme a los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Cultura.

Secretario: el jefe de servicio de programación y seguimiento de la Subdirección General de Teatro o funcionario/a que le sustituya.

Comisión de Circo:

Presidencia: la persona titular de la Dirección General del INAEM.

Vicepresidencia: la persona titular de la Subdirección General de Teatro.

Vocales:

- Un máximo de cinco vocales designados por resolución de la Dirección General del INAEM, todos ellos expertos independientes de reconocido prestigio en el ámbito circense, y representativos de los distintos géneros y subsectores del circo.
- Tres representantes de las Comunidades Autónomas, designados conforme a los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Cultura.

Secretario: La jefa de servicio de cooperación y difusión teatral de la Subdirección General de Teatro o funcionario/a que la sustituya.

Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la composición de las comisiones de valoración respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros de cada comisión.

El funcionamiento de las comisiones de valoración se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

Los vocales de las comisiones de valoración tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de alojamiento y locomoción en que pudieran incurrir por el desarrollo de su labor. Todos los gastos derivados del proceso se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.107.335B.233 y 24.107.335B.226.06.

UNDÉCIMO. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución

La Subdirección General de Teatro actuará como órgano instructor del procedimiento, correspondiéndole realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1. Examinar las solicitudes y documentación presentada.
2. Formular la propuesta de resolución provisional y definitiva.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes podrá recabarse información complementaria de los interesados, así como de otros servicios del Ministerio de Cultura y Deporte o de profesionales o expertos.

El órgano instructor, teniendo en cuenta el domicilio social de los petitionarios, solicitará al órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma que valore los proyectos presentados con un máximo de 15 puntos, mediante la aplicación de los mismos criterios de evaluación a utilizar por la Comisión de Valoración. Los informes de las distintas Comunidades Autónomas deberán indicar, además, si el proyecto recibe ayuda de la administración correspondiente, y podrán incluir las observaciones adicionales que se consideren oportunas. Los informes serán evacuados en el plazo de diez días;

el informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta en el procedimiento.

La Comisión de Valoración a que se refiere el punto décimo de esta resolución examinará los proyectos y otorgará la puntuación correspondiente en atención a los criterios señalados en el punto octavo tomando en consideración el informe del órgano instructor y los de las Comunidades Autónomas.

Teniendo en cuenta la puntuación total obtenida, se confeccionará una relación ordenada de todas las solicitudes, de la que se seleccionarán sucesivamente los proyectos con la puntuación mayor, hasta agotar el crédito disponible. En las modalidades de la línea A, en el caso de que dos proyectos tuvieran la misma puntuación y hubiera que proceder al desempate entre ambos, se dará prioridad a aquel proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio número 1. Si persistiera el empate entre ambos proyectos, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en los criterios número 2, 3 y 4.

En las modalidades de la línea B en caso de que dos proyectos tuvieran la misma puntuación y hubiera que proceder al desempate entre ambos, se dará prioridad a aquel proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio número 1. Si persistiera el empate entre ambos proyectos, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en los criterios número 2, 5, 4 y 3.

Completados los expedientes y a la vista de los informes recabados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en la forma establecida en el punto decimoséptimo de esta convocatoria y concederá un plazo de diez días para formular alegaciones.

Asimismo, se emplazará a los interesados para que aporten, a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte, en el plazo de quince días hábiles, la documentación que decidieron posponer a la notificación de la resolución provisional, la siguiente documentación necesaria para hacer efectiva la ayuda:

1. En caso de personas jurídicas, copia digitalizada de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la asociación, fundación o sociedad, junto con la documentación acreditativa, mediante copia digitalizada, del poder de representación legal de quien firma la solicitud. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la ayuda. En el caso de sociedades inscritas en el Registro Mercantil, al tratarse de una información pública no será necesario aportar la documentación comprendida en este apartado. Para estos casos el órgano gestor verificará estos extremos de oficio, consultando al Registro Mercantil Central.
2. Si no se ha prestado consentimiento para la verificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el caso de personas físicas, copia digitalizada del certificado de estar dado de alta (epígrafe del grupo

965 o similares), emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Administración Tributaria Foral correspondiente. Una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses hasta la fecha de publicación de la presente resolución.

3. Si no se ha prestado consentimiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del beneficiario por el órgano de instrucción, copia digitalizada del certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 18 RLGs.

Los peticionarios con domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra deberán aportar copia digitalizada de la certificación positiva expedida por la correspondiente Administración Tributaria, así como certificación expedida por la Agencia Estatal de no estar obligados a declarar ante la misma.

Las sociedades civiles y comunidades de bienes deberán presentar, además del certificado correspondiente a la propia entidad, copias digitalizadas de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada uno de sus miembros.

4. Si no se ha prestado consentimiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del beneficiario por el órgano de instrucción, copia digitalizada de la acreditación de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería Territorial respectiva. Las sociedades civiles y comunidades de bienes deberán presentar además certificado de la Seguridad Social de cada uno de sus miembros.

En todos los casos, incluyendo los supuestos de no tener contratados trabajadores por cuenta ajena, el solicitante deberá aportar certificado de la Seguridad Social acreditativo de la inscripción y asignación de código de cuenta de cotización (CCC) para empresario, ya sea colectivo o individual.

Los certificados señalados en los puntos 2, 3 y 4 tendrán una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente. Habida cuenta de este período de vigencia, los certificados presentados deberán ser válidos en el momento de aprobarse la resolución de concesión.

Salvo indicación en contra del solicitante, la presentación de solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de forma directa los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, podrán

presentar copia digitalizada de la declaración responsable que sustituya a los certificados de Hacienda y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del RLGS.

5. De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.5 del RLGS, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
6. En los casos en que sea preceptiva, autorización del autor o autores de la obra que se extienda a las representaciones contenidas en el proyecto.

Si los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social se hubieran aportado con anterioridad a la propuesta de resolución provisional, y hubiera caducado su vigencia de seis meses, deberán presentarse dentro del plazo mencionado. Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente sin más trámite, con las previsiones del artículo 21 de la LPACAP.

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando los mismos ya estuvieran en poder del INAEM, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

A continuación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, y el requerimiento de la documentación se hará con anterioridad a la misma.

DUODÉCIMO. Resolución

Cumplido lo dispuesto en el apartado anterior, la Dirección General del INAEM aprobará la resolución de concesión, que deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La resolución será motivada y contendrá:

1. Relación de las ayudas concedidas para cada una de las modalidades señaladas en la presente convocatoria, que incluirá:
 - a. Número de expediente
 - b. Nombre del beneficiario.
 - c. Proyecto para el que se solicita la ayuda (caso de las modalidades B1, B2, B3).
 - d. Cuantía de la ayuda concedida.
 - e. Valoración total obtenida tras la aplicación de los criterios indicados en el punto octavo de la convocatoria.

2. Relación de las solicitudes que, aun cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no han podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Esta relación incluirá:
 - a. Número de expediente.
 - b. Nombre del solicitante.
 - c. Proyecto para el que se solicita la ayuda (caso de las modalidades B1, B2, B3).
 - d. Valoración total obtenida tras la aplicación de los criterios indicados en el punto octavo de la convocatoria.

En relación a estas solicitudes cabe señalar que, si alguno de los beneficiarios indicados en el punto primero renunciara a la ayuda concedida en el plazo de un mes (a contar desde la publicación de la resolución de concesión), el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación. Esta circunstancia se dará siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito adecuado y suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes desestimadas.

El órgano gestor comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, la Dirección General del INAEM dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la LGS y en el RLGS.

3. Relación de las solicitudes que hayan sido denegadas por no haber conseguido la puntuación obligatoria mínima establecida en el punto octavo de la convocatoria. Se incluirán los siguientes datos:
 - a. Número de expediente
 - b. Nombre del solicitante.

- c. Proyecto para el que se solicita la ayuda (caso de las modalidades B1, B2, B3).
 - d. Valoración total obtenida.
4. Relación de solicitudes que hayan sido excluidas que incluirá:
- a. Número de expediente
 - b. Nombre del solicitante
 - c. Proyecto para el que se solicita la ayuda (caso de las modalidades B1, B2, B3).
 - d. Causa de la exclusión (desistimiento, incompatibilidad y otros motivos).

La resolución de concesión será publicada en los términos establecidos en el apartado decimoséptimo de esta convocatoria. En la misma se incluirá, en los casos que así corresponda, los incrementos adicionales que se hayan realizado en virtud de la realización de proyectos, dentro de la modalidad B, de los peticionarios con domicilio social en Canarias, Illes Balears, Ceuta y Melilla que conlleven comunicación específica con comunidades autónomas peninsulares así como el caso de los peticionarios con domicilio social en Comunidades Autónomas peninsulares que hayan realizado proyectos que conlleven comunicación específica con las Comunidades Autónomas insulares y/o con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, dicha resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, a través de la oficina virtual – Registro Electrónico- del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de ayudas sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes quedan desestimadas por silencio administrativo.

DÉCIMOTERCERO. Pago

El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión, en los términos expuestos en ésta, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario presentar nuevas certificaciones si las aportadas para obtener la condición de beneficiario no han rebasado el plazo de seis meses de validez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del RLGS, si una vez realizado el pago, el beneficiario procede a la devolución del importe de la subvención, deberá hacerlo en la cuenta del Banco de España ES50 9000-0001-20-0200008931 a nombre del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el INAEM calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOCUARTO. Justificación

Línea A de Apoyo al mantenimiento de las estructuras de las artes escénicas (teatrales y circenses)

El plazo del objeto de la ayuda para las modalidades de la línea A será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2021. Para la modalidad A4, el plazo de justificación finalizará el 30 de junio de 2021.

La cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa del destino de la ayuda concedida.
2. Cuenta anual que incluya gastos, recursos e ingresos de toda la actividad empresarial relativa al ejercicio de 2020.
3. Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe de auditor se referirá exclusivamente a los gastos e ingresos correspondientes a la ayuda percibida en las modalidades de la línea A y no a la totalidad de la cuenta anual de la entidad.

El informe de auditor de cuentas sustituirá, a la presentación de originales o copias auténticas de los documentos de gasto, así como de la acreditación de su pago. En el supuesto del artículo 74.3 del RLGS, de 17 de noviembre, la designación del auditor se realizará por el beneficiario. El gasto derivado

de la revisión de la cuenta tendrá la condición de gasto subvencionable con el límite máximo del 10 ciento del importe de la ayuda. El auditor deberá someterse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del RLGS.

En dicha cuenta deberán incluirse los gastos relativos al mantenimiento estructural de la entidad, tales como alquileres y pagos de cuotas hipotecarias de locales, carpas e inmuebles; contrataciones laborales y de personal; gastos corrientes como pagos de suministros; inversiones y mantenimiento de bienes tangibles; pago de bienes intangibles como derechos de autor, cuotas, pagos de tributos, etc.

Cuando la entidad haya sido financiada para los fines previstos en esta línea de ayudas, además de con la ayuda del INAEM, con fondos propios u otras ayudas o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Se acompañará, en su caso, de una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado con la solicitud.

Línea B de apoyo a las actividades escénicas y proyectos culturales (teatrales y circenses)

El plazo para realizar la actividad objeto de la ayuda para las modalidades de la Línea B será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021. El plazo de justificación finalizará el 30 de junio de 2021.

La cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

1. Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida la ayuda con indicación de los planes de acción realizados y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial actualizado del INAEM.
2. Anexo II o ficha de proyecto, cumplimentado con los resultados definitivos de la actividad o proyecto efectivamente ejecutado.

La realización de las representaciones exigidas se acreditará mediante certificado de la entidad que gestione los derechos de autor, y mediante la presentación de los contratos y sus correspondientes facturas y justificantes de pago o de otros documentos admitidos como prueba en derecho.

3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de todos los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado. En los gastos deberá identificarse el acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del INAEM, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la LGS.

La memoria económica se acompañará, en su caso, de una explicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado y de una indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos.

4. Originales y fotocopias numeradas, o bien copias auténticas y numeradas, de los documentos necesarios para acreditar todos los gastos realizados para el desarrollo de la actividad. En caso de presentarse documentos originales, el INAEM los devolverá al interesado una vez comprobados los mismos y cotejadas las fotocopias.
5. Acreditación del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 2.500 euros. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

La aportación de originales o fotocopias de los documentos de gasto, así como de la acreditación de su pago, no será necesaria para subvenciones por importe inferior a 60.000 euros, en cuyo caso se optará por la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del RLG. Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos del 25 por ciento de la cuantía de la subvención, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características. Lo anterior será aplicable a subvenciones de cualquier importe concedidas a Entidades Locales, así como a sus Organismos y Entidades públicas vinculadas o dependientes, siempre y cuando la relación de gastos e inversiones señalada en el apartado 2 de este artículo esté certificada por el Interventor o Autoridad competente de la Administración Pública u Organismo beneficiario de la subvención con categoría, al menos, de subdirector general o equivalente.

También podrá sustituirse la presentación de originales o copias auténticas de los documentos de gasto, así como de la acreditación de su pago, mediante la aportación de un informe de auditor de cuentas inscrito como

ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En el caso de que la cuantía de la subvención concedida sea igual o superior a 60.000 euros, el informe de auditor de cuentas sustituirá, en todo caso, a la presentación de originales o copias auténticas de los documentos de gasto, así como de la acreditación de su pago. En el supuesto del artículo 74.3 del RLG, de 17 de noviembre, la designación del auditor se realizará por el beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta tendrá la condición de gasto subvencionable con el límite máximo del 10 ciento del importe de la ayuda. El auditor deberá someterse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del RLG.

6. Declaración comunicando recursos e ingresos y la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad, con la indicación expresa de que la suma de dichas cantidades, junto con la ayuda del INAEM, no supera el coste de la actividad realizada. Además, deberán incluirse aquellas ayudas obtenidas que no se declararon en el momento de la solicitud.
7. Carta de pago o documento justificativo del reintegro en el caso de remanentes no aplicados y de sus intereses.

Los miembros de las entidades previstas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

DECIMOQUINTO. Obligaciones de los beneficiarios y reintegro de las ayudas

Los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se reflejan en esta resolución y en el resto de la normativa aplicable y, en particular, las que se relacionan a continuación:

1. Realizar el objeto de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. Dicho objeto será el que figure en el proyecto presentado con la solicitud y se realizará en los términos previstos en dicho proyecto y con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial presentado deberá ser autorizada por la Dirección General del INAEM, siempre que no dañe derechos de terceros y el

proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización del objeto de la ayuda. En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el INAEM podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en los apartados séptimo y decimocuarto de esta convocatoria.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Por lo que se refiere a las obligaciones fiscales del beneficiario, respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la ayuda percibida tendrá la consideración tributaria de rendimiento del trabajo, rendimiento de actividad económica (cuando se concedan a empresarios o profesionales vinculándolas al ejercicio de la actividad) o ganancia de patrimonio, todo ello sin perjuicio de que pueda resultar exenta en virtud de lo establecido en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en otras leyes. Respecto del Impuesto sobre Sociedades, las cantidades percibidas en concepto de subvención quedarán sometidas a lo regulado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
7. Difundir el apoyo recibido mediante la incorporación del logotipo actualizado del INAEM, de forma visible, en los materiales que se utilicen

para la difusión de las ayudas concedidas, de modo que permita identificar el origen de la misma, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores. Su visibilidad y relevancia deberán ser análogas a las de otros posibles logotipos. El logotipo se podrá solicitar a la Subdirección General de Teatro u obtenerlo a través de la página web: <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/artesescenicas/portada.html> (apartado Imagen Institucional).

Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al INAEM para hacer uso no comercial de las posibles grabaciones y fotografías del espectáculo o evento apoyado.

De acuerdo con el artículo 85 RLGS, el INAEM se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente el cumplimiento de las obligaciones y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la ayuda desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el Título III del RLGS.

DECIMOSEXTO. Concurrencia de fuentes de financiación

Las ayudas reguladas en la presente resolución son compatibles con otras fuentes de financiación, con las excepciones previstas en el apartado primero de la presente convocatoria. No obstante, el importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, recursos e ingresos, supere el coste de las necesidades de financiación del beneficiario. A estos efectos, en el caso de las ayudas concedidas dentro de las modalidades de la línea B, se consideran fuente de financiación los ingresos de explotación (taquilla, cachés y otros ingresos comerciales) generados por la actividad subvencionada,

Sin perjuicio de lo anterior, el porcentaje de ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria, respecto al coste efectivo del objeto de la ayuda, no podrá

ser superior al porcentaje de necesidad de financiación que figure en el presupuesto inicial, respecto al coste total estimado del proyecto. A estos efectos, se tendrán en cuenta tanto los gastos sufragados por el solicitante con fondos propios o ayudas públicas o privadas, como los costes asumidos por terceros en virtud de convenios de coproducción, patrocinio directo, etc.

Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste del objeto de la ayuda, procederá el reintegro del mismo junto con la exigencia del interés de demora correspondiente, en aplicación de los artículos 37.3 de la LGS y 34 del RLGS.

DECIMOSÉPTIMO . Medio de notificación o publicación

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento, en particular la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión, se hará mediante su inserción en el tablón de anuncios del órgano convocante, situado en la sede del Ministerio de Cultura y Deporte (Plaza del Rey nº 1 de Madrid), así como en la página web <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/artesescenicas.html> y en la cuenta de Twitter @INAEM_Cultura el día siguiente al de su aprobación por el órgano competente. En todo caso, las notificaciones se realizarán de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Ministerio de Cultura y Deporte dispone de un servicio de alertas al que se puede acceder en la página web <http://www.culturaydeporte.gob.es/suscripciones/loadAlertForm.do?cache=init&laout=alertasArtesEscenicas&language=es&area=INAEM>.

DECIMOCTAVO. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LPACAP.

DECIMONOVENO. Normativa aplicable y posibilidad de recurso

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la propia convocatoria y el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019. Solo resultará de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo así como la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, y, supletoriamente, en la LPACAP y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación, cuando expresamente se disponga en la presente convocatoria.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la LJCA, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, a través de la oficina virtual –Registro Electrónico– del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

VIGÉSIMO. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Amaya de Miguel Toral
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES
ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA



Institut Valencià de Cultura

RESOLUCIÓ de 26 de juny de 2020, del president de l'Institut Valencià de Cultura, per la qual es convoquen subvencions per al foment de les arts escèniques per al sector de la dansa, durant els mesos de desembre de 2019 a novembre de 2020. [2020/5025]

Mitjançant l'Ordre 8/2020, d'11 de juny, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport (DOGV 8837, 17.06.2020), s'estableixen les bases reguladores per a la concessió de subvencions públiques en règim de concurrència competitiva de les diferents matèries culturals integrades en l'Institut Valencià de Cultura (d'ara en avant, les bases).

Així mateix, el Decret llei 2/2020, de 3 d'abril, ha establert una sèrie de mesures extraordinàries en matèria de subvencions en l'àmbit de la cultura destinades a pal·liar els efectes derivats de la suspensió d'activitats culturals i el tancament d'establiments i locals, motivats per l'emergència sanitària ocasionada per la Covid-19 i la conseqüent declaració de l'estat d'alarma a Espanya.

Com s'indica en el preàmbul, el capítol IV d'aquesta norma preveu les mesures de flexibilització necessàries per a afavorir el compliment de la finalitat de les subvencions i evitar produir a les persones i entitats beneficiàries un perjudici afegit als efectes desfavorables de les restriccions imposades per l'estat d'alarma.

Entre altres mesures, l'article 8.2 estableix que l'òrgan concedent de la subvenció pot, de manera motivada, flexibilitzar en les corresponents convocatòries el termini i la forma de justificació del compliment de l'objecte i finalitat de la subvenció; els requisits exigits en les bases reguladores per a la justificació de les despeses objecte de subvenció i per a considerar complert l'objecte i la finalitat de l'ajuda en relació amb la despesa mínima realitzada i justificada, o, en última instància, anticipar l'import total de la subvenció en els termes que s'indiquen en aquest article.

El sector de la dansa al qual es refereix aquesta convocatòria ha patit de manera clara les greus conseqüències derivades de la paralització de tota l'activitat cultural i de les posteriors mesures que s'estan adoptant per a la reobertura parcial al públic dels locals i establiments en els quals es desenvolupen actes i espectacles culturals. Per això, en aquesta convocatòria, prevista per a un exercici en el qual les entitats beneficiàries no hauran pogut executar la totalitat de les actuacions objecte de subvenció, es recullen diferents mesures de flexibilització a l'empara de l'esmentat article 8.2 del Decret llei 2/2020, com s'indica en diferents apartats d'aquesta resolució.

En aquest context, la present convocatòria ha tingut en compte també les mesures que preveu l'article 1 del Decret llei 4/2020, de 17 d'abril, del Consell, de mesures extraordinàries de gestió economicofinancera per a fer front a la crisi produïda per la Covid-19 i, en particular, el pagament anticipat de les subvencions sense ajustar-se als límits que preveu l'article 171 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions.

De conformitat amb el que estableix l'article 160.4.b de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions (DOGV 7464, 12.02.2015), que estableix que les persones que tenen la presidència dels organismes públics i les entitats de dret públic seran les competents per a fer la convocatòria de les subvencions, així com d'acord amb l'article 2, punt 2, lletra l i l'article 4, punt 2, lletra j del Reglament d'organització i funcionament de CulturArts Generalitat, que ha aprovat el Decret 5/2013, de 4 de gener, i que modifica, a aquest efecte, el Decret 141/2014, de 5 de setembre, del Consell (DOGV 7355, 08.09.2014), en virtut dels quals correspon a la Presidència convocar i resoldre la concessió d'incentius, ajudes i subvencions de les diferents matèries culturals integrades en l'Institut Valencià de Cultura, resolc:

Primer. Objecte, finalitat i condicions de les persones beneficiàries

1. Convocar la concessió de subvencions per al foment de les arts escèniques, per al sector de la dansa, en el marc de les competències de l'IVC i d'acord amb els objectius que té encomanats. Aquestes subvencions tenen per finalitat fomentar les arts escèniques i contribuir al manteniment i la consolidació de companyies i grups de caràcter pro-

Institut Valencià de Cultura

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, del presidente del Institut Valencià de Cultura, por la que se convocan subvenciones para el fomento de las artes escénicas para el sector de la danza, durante los meses de diciembre de 2019 a noviembre de 2020. [2020/5025]

Mediante la Orden 8/2020, de 11 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 8837, 17.06.2020), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrència competitiva de las diferentes materias culturales integradas en el Institut Valencià de Cultura (en adelante las bases).

Asimismo, el Decreto ley 2/2020, de 3 de abril, ha establecido una serie de medidas extraordinarias en materia de subvenciones en el ámbito de la cultura destinadas a paliar los efectos derivados de la suspensión de actividades culturales y el cierre de establecimientos y locales, motivado por la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19 y conseqüente declaración del estado de alarma en España.

Como se indica en su preámbulo, el capítulo IV de esta norma prevé las medidas de flexibilización necesarias para favorecer el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones, evitando producir a las personas y entidades beneficiarias un perjuicio añadido a los efectos desfavorables de las restricciones impuestas por el estado de alarma.

Entre otras medidas, el artículo 8.2 establece que el órgano concedente de la subvención puede de forma motivada flexibilitzar en las correspondientes convocatorias el plazo y la forma de justificació del cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención; los requisitos exigidos en las bases reguladoras para la justificació de los gastos objeto de subvención y para considerar cumplido el objeto y finalidad de la ayuda en relación con el gasto mínimo realizado y justificado; o, en última instancia, anticipar el importe total de la subvención en los términos que se indican en dicho artículo.

El sector de la danza al que se refiere esta convocatòria, han padecido de forma clara las graves consecuencias derivadas de la paralización de toda la actividad cultural y de las posteriores medidas que se están adoptando para la reapertura parcial al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollan actos y espectáculos culturales. Por ello en la presente convocatòria, prevista para un ejercicio en el que las entidades beneficiarias no habrán podido ejecutar la totalidad de las actuaciones objeto de subvención, se han previsto diferentes medidas de flexibilització al amparo del citado artículo 8.2 del Decreto ley 2/2020, como se indica en diferentes apartados de esta resolución.

En este contexto, la presente convocatòria ha tenido en cuenta también las medidas previstas en el artículo 1 del Decreto ley 4/2020, de 17 de abril, del Consell, de medidas extraordinarias de gestión económico-financiera para hacer frente a la crisis producida por la Covid-19 y, en particular, el pago anticipado de las subvenciones sin ajustarse a los límites previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.4.b, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (DOGV 7464, 12.02.2015), que establece que las personas que ostentan la presidencia de los organismos públicos y entidades de derecho público serán las competentes para realizar la convocatòria de las subvenciones, así como de acuerdo con el artículo 2, punto 2, letra l y el artículo 4, punto 2, letra j del Reglamento de organización y funcionamiento de CulturArts Generalitat, aprobado por el Decreto 5/2013, de 4 de enero y modificado, a estos efectos, por el Decreto 141/2014, de 5 de septiembre, del Consell (DOGV 7355, 08.09.2014), en virtud de los cuales corresponde a la Presidencia convocar y resolver la concesión de incentivos, ayudas y subvenciones de las diferentes materias culturales integradas en el Institut Valencià de Cultura (en adelante IVC), resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad y condiciones de las personas beneficiarias

1. Convocar la concesión de subvenciones para el fomento de las artes escénicas, para el sector de la danza, en el marco de las competencias del IVC y de acuerdo con los objetivos que tiene encomendados. Estas subvenciones tienen por finalidad fomentar las artes escénicas y contribuir al mantenimiento y consolidación de compañías y grupos de



fessional, promocionar tot tipus d'activitats, festivals i certàmens, donar suport a la creativitat escènica i la seua difusió, així com impulsar la cooperació amb altres agents i entitats culturals d'àmbit públic o privat, en l'àmbit competencial de la Generalitat, amb la finalitat última que la ciutadania pugua disposar d'una oferta diversificada i de qualitat.

2. Les subvencions es concediran d'acord amb els principis de publicitat, transparència, objectivitat, igualtat i no-discriminació, i mitjançant el règim de concurrència competitiva.

Les activitats han de tindre lloc entre l'1 de desembre de 2019 i el 30 de novembre de 2020, els dos inclusivament, amb l'excepció de la data de l'estrena dels espectacles beneficiats d'ajuda anual a la producció professional o producció emergent, que ha de tindre lloc com a màxim el 31 de gener de 2021.

Les modalitats que preveu aquesta convocatòria són les següents:

a) Ajudes anuals a la producció professional d'un muntatge escènic que tenen la finalitat de donar suport a la tasca creativa i l'increment qualitatiu d'un muntatge escènic, per a possibilitar una oferta diversificada i de qualitat que consisteix en la producció i l'estrena d'aquest.

A l'efecte d'aquesta convocatòria:

– Muntatge escènic és l'espectacle, la funció o la representació estructurada que es desenvolupa davant d'un públic i el procés de producció del qual culmina amb l'estrena d'aquest.

– En les modalitats d'ajudes a la producció professional o emergent es podran presentar coproduccions. S'entén per coproducció el compromís subscrit entre dues o més entitats per a col·laborar en la posada en escena d'un espectacle en el qual la persona sol·licitant assumeix els beneficis o les pèrdues econòmiques en un percentatge igual al 50 % o superior.

b) Ajudes a la gira d'espectacles de dansa, que tenen la finalitat de donar suport a l'exhibició i distribució de fins a tres muntatges escènics, amb l'objectiu de facilitar-ne la divulgació i comercialització fora de la Comunitat Valenciana.

El projecte de gira consistirà en la realització d'entre 4 i 30 representacions.

Els espectacles estrenats amb posterioritat a l'1 de gener de 2017 tindran un tractament preferent. Queden excloses les representacions del programa estatal «Dansa a Escena».

c) Ajudes per a l'assistència a fires, que tenen la finalitat de contribuir a comercialitzar o promocionar la presència dels professionals valencians en els mercats que tinguen lloc fora de la Comunitat Valenciana.

S'entén per fira tota convocatòria que pugua contribuir a comercialitzar o promocionar la presència dels professionals valencians en els mercats que tinguen lloc fora de la Comunitat Valenciana, tant internacionals com d'àmbit estatal, que en aquest cas són les que s'adscriuen a la Coordinadora de Fires d'Arts Escèniques de l'Estat Espanyol.

d) Ajudes a la producció emergent d'un muntatge escènic, que tenen la finalitat de possibilitar la posada en escena de muntatges a companyies o a professionals que tinguen una trajectòria artística igual o inferior a 5 anys, per a facilitar la renovació d'iniciatives escèniques.

A aquest efecte, la inscripció de la persona sol·licitant en el Cens d'empresaris, professionals i retenidors, o l'activitat de l'entitat escènica productora de l'espectacle a la qual representa ha de ser igual a 5 anys o inferior.

e) Ajudes a associacions professionals i entitats sense ànim de lucre, que tenen la finalitat de potenciar activitats de promoció i defensa del sector professional de les arts escèniques, amb l'objecte contribuir a la seua vertebració en la societat.

f) Ajudes per a la realització de festivals i mostres escèniques de caràcter professional, que tenen la finalitat de potenciar la diversitat de manifestacions escèniques, propiciar espais de trobada i diàleg entre els professionals de les arts escèniques, augmentar l'oferta cultural per a la ciutadania i contribuir a la creació, formació i desenvolupament de públics.

A l'efecte d'aquesta convocatòria:

– Festival o mostra és el conjunt d'actuacions d'arts escèniques de caràcter professional que formen una unitat programàtica indivisible, que es duen a terme intensivament durant un període de temps determinat, amb uns objectius definits de caràcter temàtic o monogràfic, i que no formen part de la programació regular d'un espai escènic determinat.

caràcter professional, promocionar todo tipo de actividades, festivales y certámenes, apoyar la creatividad escénica y su difusión, así como también impulsar la cooperación con otros agentes y entidades culturales de ámbito público o privado, en el ámbito competencial de la Generalitat, con el fin último de que la ciudadanía pueda disponer de una oferta diversificada y de calidad.

2. Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades deberán tener lugar entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, ambas inclusive, con la excepción de la fecha del estreno de los espectáculos beneficiados de ayuda anual a la producción profesional o producción emergente, que deberá tener lugar como máximo el 31 de enero de 2021.

Las modalidades previstas en esta convocatoria son las siguientes:

a) Ayudas anuales a la producción profesional de un montaje escénico, tienen la finalidad de apoyar la labor creativa y el incremento cualitativo de un montaje escénico, para posibilitar una oferta diversificada y de calidad consistente en la producción y el estreno del mismo.

A los efectos de esta convocatoria:

– Montaje escénico es el espectáculo, la función o la representación estructurada que se desarrolla ante un público y cuyo proceso de producción culmina con el estreno del mismo.

– En las modalidades de ayudas a la producción profesional o emergente se podrán presentar coproducciones. Se entiende por coproducción el compromiso suscrito entre dos o más entidades para colaborar en la puesta en escena de un espectáculo en el cual la persona solicitante asume los beneficios o las pérdidas económicas en un porcentaje igual o superior al 50 %.

b) Ayudas a la gira de espectáculos de danza, tienen la finalidad de apoyar la exhibición y distribución de hasta tres montajes escénicos, con el objetivo de facilitar su divulgación y comercialización fuera de la Comunitat Valenciana.

El proyecto de gira consistirá en la realización de entre 4 y 30 representaciones.

Los espectáculos estrenados con posterioridad al 1 de enero de 2017 tendrán un tratamiento preferente. Quedan excluidas las representaciones del programa estatal Danza a Escena.

c) Ayudas para la asistencia a ferias, tienen la finalidad de contribuir a comercializar o promocionar la presencia de los profesionales valencianos en los mercados que se celebran fuera de la Comunitat Valenciana.

Se entiende por feria toda convocatoria que pueda contribuir a comercializar o promocionar la presencia de los profesionales valencianos en los mercados que se celebran fuera de la Comunitat Valenciana, tanto internacionales como de ámbito estatal, que en este caso son las adscritas a la Coordinadora de ferias de artes escénicas del estado español.

d) Ayudas a la producción emergente de un montaje escénico, tienen la finalidad de posibilitar la puesta en escena de montajes a compañías o a profesionales cuya trayectoria artística sea igual o inferior a 5 años, para facilitar la renovación de iniciativas escénicas.

A estos efectos, la inscripción de la persona solicitante en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, o la actividad de la entidad escénica productora del espectáculo a la cual representa será igual o inferior a 5 años.

e) Ayudas a asociaciones profesionales y entidades sin ánimo de lucro, tienen la finalidad de potenciar actividades de promoción y defensa del sector profesional de las artes escénicas, con objeto contribuir a su vertebración en la sociedad.

f) Ayudas para la realización de festivales y muestras escénicas de carácter profesional, tienen la finalidad de potenciar la diversidad de manifestaciones escénicas, propiciar espacios de encuentro y diálogo entre los profesionales de las artes escénicas, aumentar la oferta cultural para la ciudadanía y contribuir a la creación, formación y desarrollo de públicos.

A los efectos de esta convocatoria:

– Festival o muestra es el conjunto de actuaciones de artes escénicas de carácter profesional que forman una unidad programática indivisible, llevadas a cabo intensivamente durante un período de tiempo determinado, con unos objetivos definidos de carácter temático o monográfico, y que no forman parte de la programación regular de un espacio escénico determinado.



S'entén per contribució a la creació, la formació i el desenvolupament de públics la realització d'activitats de promoció dirigides a crear públic de diferents edats i estrats socials.

g) Ajudes a la formació, investigació i edició, que tenen la finalitat de potenciar el reciclatge, la formació i la investigació de professionals per a l'escena, i de possibilitar l'edició i la difusió amb treballs de recerca, comunicació, dramàturgia, divulgació i foment de les arts escèniques.

3. Per a obtindre la condició de persona beneficiària d'aquestes ajudes, s'han de complir els requisits que estableixen l'article 2 de les bases i aquesta resolució.

a) Ajudes anuals a la producció professional d'un muntatge escènic. Poden ser-ne beneficiàries les persones físiques o jurídiques que es dediquen professionalment a la producció de muntatges escènics a la Comunitat Valenciana.

No podran ser beneficiàries d'aquestes ajudes les associacions professionals i entitats sense ànim de lucre.

b) Ajudes a la gira d'espectacles de dansa.

Poden ser-ne beneficiàries les persones físiques o jurídiques del sector de les arts escèniques que realitzen gires.

No podran ser beneficiàries d'aquestes ajudes les associacions professionals i entitats sense ànim de lucre.

c) Ajudes per a l'assistència a fires.

Poden ser-ne beneficiàries les persones jurídiques o físiques que assistisquen a fires relacionades amb la seua activitat.

Entre les persones jurídiques, s'inclouen les associacions professionals del sector de les arts escèniques.

d) Ajudes a la producció emergent d'un muntatge escènic.

Poden ser-ne beneficiàries les persones físiques o jurídiques que es dediquen a la producció de muntatges escènics a la Comunitat Valenciana i que no hagen rebut anteriorment cap ajuda de l'ens públic IVC per a la producció professional d'un muntatge escènic.

e) Ajudes a associacions professionals i entitats sense ànim de lucre.

Poden ser-ne beneficiàries les associacions professionals i les entitats culturals sense ànim de lucre que desenvolupen activitats de promoció i defensa del sector professional de les arts escèniques a la Comunitat Valenciana, atenent el seu domicili social i les activitats que figuren en el projecte que han aportat amb la sol·licitud.

f) Ajudes per a la realització de festivals i mostres.

Poden ser-ne beneficiaris els ajuntaments i altres entitats locals, així com els ens del seu sector públic instrumental, i les empreses, les associacions i les entitats que organitzen festivals i mostres escèniques de caràcter professional, sempre que disposen d'estructura i capacitat de gestió per a fer aquestes activitats i que aquestes contribuïsquen a la creació, la formació i el desenvolupament de públics, segons conste en el projecte que han presentat amb la sol·licitud.

g) Ajudes a la formació, investigació i edició.

Poden ser-ne beneficiàries les persones físiques que desenvolupen activitats de reciclatge, formació especialitzada o investigació, així com d'edició i de difusió general de les arts escèniques.

En el cas d'ajudes a l'edició, podran ser-ne també beneficiàries les persones jurídiques que realitzen l'activitat subvencionada a la Comunitat Valenciana, segons conste en el projecte que han presentat amb la sol·licitud.

Segon. Finançament, distribució i quanties

1. D'acord amb la Llei 10/2019, de 31 de desembre, de 2019, de pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2020 (DOGV 8708, 31.12.2019), les ajudes convocades s'imputaran al crèdit que es preveu en la secció 09, entitat 00025, línia de subvenció S6422000, «Foment de les arts escèniques», de l'IVC, amb un import inicial de 4.700.000 €, incrementat en 300.000 € en virtut del crèdit extraordinari aprovat pel Consell el 17 d'abril de 2020, per tant, l'import total de les ajudes que es concedisquen a l'empara de la present convocatòria serà d'un màxim de 5.000.000 €.

L'import esmentat podrà ser minorat quan, en el marc de les polítiques d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, s'adopten mesures de no disponibilitat que afecten els crèdits de la línia de subvenció que els financen.

– Se entiende por contribución a la creación, formación y desarrollo de públicos, la realización de actividades de promoción dirigidas a crear público de diferentes edades y estratos sociales.

g) Ayudas a la formación, investigación y edición, tienen la finalidad de potenciar el reciclaje, la formación y la investigación de profesionales para la escena, y de posibilitar la edición y la difusión con trabajos de investigación, comunicación, dramaturgia, divulgación y fomento de las artes escénicas.

3. Para obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 de las bases y en la presente resolución.

a) Ayudas anuales a la producción profesional de un montaje escénico.

Pueden ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se dediquen profesionalmente a la producción de montajes escénicos en la Comunitat Valenciana.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones profesionales y entidades sin ánimo de lucro.

b) Ayudas a la gira de espectáculos de danza.

Pueden ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas del sector de las artes escénicas que realicen giras.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones profesionales y entidades sin ánimo de lucro.

c) Ayudas para la asistencia a ferias.

Pueden ser beneficiarias las personas jurídicas o físicas que asistan a ferias relacionadas con su actividad.

Entre las personas jurídicas se incluye a las asociaciones profesionales del sector de las artes escénicas.

d) Ayudas a la producción emergente de un montaje escénico.

Pueden ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la producción de montajes escénicos en la Comunitat Valenciana y no hayan recibido anteriormente ninguna ayuda del ente público IVC para la producción profesional de un montaje escénico.

e) Ayudas a asociaciones profesionales y entidades sin ánimo de lucro.

Pueden ser beneficiarias las asociaciones profesionales y entidades culturales sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de promoción y defensa del sector profesional de las artes escénicas en la Comunitat Valenciana, atendiendo a su domicilio social y a las actividades que figuren en el proyecto aportado junto con la solicitud.

f) Ayudas para la realización de festivales y muestras.

Pueden ser beneficiarios los ayuntamientos y otras entidades locales, así como los entes de su sector público instrumental, y las empresas, asociaciones y entidades que organicen festivales y muestras escénicas de carácter profesional, siempre que dispongan de estructura y capacidad de gestión para realizar dichas actividades y que las mismas contribuyan a la creación, formación y desarrollo de públicos, según conste en el proyecto presentado junto con la solicitud.

g) Ayudas a la formación, investigación y edición.

Pueden ser beneficiarias las personas físicas que desarrollen actividades de reciclaje, formación especializada o investigación, así como de edición y difusión general de las artes escénicas.

En el caso de ayudas a la edición, podrán ser también beneficiarias las personas jurídicas que realicen la actividad subvencionada en la Comunitat Valenciana, según conste en el proyecto presentado junto con la solicitud.

Segundo. Financiación, distribución y cuantías

1. De acuerdo con la Ley 10/2019, de 31 de diciembre, de 2019, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 (DOGV 8708, 31.12.2019), las ayudas convocadas se imputarán al crédito previsto en la sección 09, entidad 00025, línea de subvención S6422000 «Fomento de las artes escénicas», del IVC, con un importe inicial de 4.700.000 €, incrementado en 300.000 euros en virtud del crédito extraordinario aprobado por el Consell el 17 de abril de 2020, por lo que el importe total de las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria será de un máximo de 5.000.000 €.

Los referidos importes podrán ser minorados cuando en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que los financian.



2. L'import previst inicialment per a aquesta convocatòria és de 790.000 € i es distribuirà entre les diferents modalitats amb el desglossament següent:

- Ajudes anuals a la producció professional d'un muntatge escènic, fins a un màxim de 300.000 €.
- Gira d'espectacles, fins a un màxim de 120.000 €.
- Assistència a fires, fins a un màxim de 40.000 €.
- Producció emergent d'un muntatge escènic, fins a un màxim de 90.000 €.
- Associacions professionals i entitats sense ànim de lucre, fins a un màxim de 80.000 €.
- Formació, investigació i edició, fins a un màxim de 60.000 €.
- Festivals i mostres, fins a un màxim de 100.000 €.

3. Les quanties individualitzades màximes de les subvencions que en el marc de la present convocatòria poden sol·licitar-se són les següents:

- Ajudes anuals a la producció professional d'un muntatge escènic, 60.000 €.
- Gira d'espectacles, 37.000 €.
- Assistència a fires, 10.000 €.
- Producció emergent d'un muntatge escènic, 25.000 €.
- Associacions professionals i entitats sense ànim de lucre, 28.000 €.
- Formació, investigació i edició, 7.000 €.
- Festivals i mostres 50.000 €.

4. Dins dels límits pressupostaris que estableix l'article 27 de les bases, aquestes ajudes es destinaran a sufragar les despeses corrents generades per les activitats objecte de la subvenció. Les ajudes no podran destinar-se, per la naturalesa del capítol pressupostari, a inversions ni a adquisicions patrimonials.

5. L'import adjudicat a cada projecte beneficiari serà proporcional a la puntuació obtinguda en aplicació dels criteris d'atorgament que corresponguen a cada modalitat, a l'assignació econòmica d'aquesta i a la quantitat sol·licitada. Si es generen economies després d'aplicar aquest criteri, cal ajustar-se al que disposa el resolc quart, punt 5.

Tercer. Presentació de sol·licituds

1. El termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies hàbils comptadors des de l'endemà de la publicació d'aquesta convocatòria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Les sol·licituds s'han de dirigir a la seu de l'IVC.

Totes les sol·licituds s'han de presentar per via telemàtica a través del registre electrònic accessible des de la pàgina web <http://ivc.gva.es/>, per a la qual cosa l'entitat o el seu representant ha de disposar de qualsevol dels certificats o signatures electròniques que admet aquesta aplicació.

En cap cas seran vàlids els documents als quals s'haja d'accedir mitjançant enllaços o adreces web, corresponents a portals o pàgines web, aplicacions o plataformes d'emmagatzematge digital, o a serveis d'allotjament d'arxius, de manera que aquests documents es consideraran no presentats.

3. Les sol·licituds s'han d'omplir segons el model de sol·licitud d'ajudes al sector de la dansa que s'adjunta com a annex I i han d'especificar la modalitat d'ajuda que se sol·licita i l'import (apartat C de l'annex I).

L'import sol·licitat en cap cas podrà ser superior a l'import màxim que correspon a cada modalitat, segons estableix el resolc segon, punt 3. Si se sol·licita un import superior o aquest import supera el 65 % del pressupost total del projecte, per a valorar-lo convenientment es reduirà d'ofici fins a la quantia individualitzada màxima de la modalitat o fins al percentatge indicat.

4. S'admetran fins a tres sol·licituds per persona física o jurídica peticionària, que serà aplicable per al conjunt de les convocatòries de foment de les arts escèniques que es publiquen durant l'exercici econòmic actual; en cas que se'n sol·liciten més, només s'admetran les primeres registrades.

Les excepcions seran les següents:

- Només es podrà presentar una sol·licitud per projecte i només es podrà obtenir una ajuda per modalitat.
- És incompatible l'obtenció d'ajuda a la producció professional amb la d'ajuda a la producció emergent.

2. El importe inicialmente previsto para esta convocatoria es de 790.000 € y se distribuirá entre las diferentes modalidades con el siguiente desglose:

- Ayudas anuales a la producción profesional de un montaje escénico, hasta un máximo de 300.000 €.
- Gira de espectáculos, hasta un máximo de 120.000 €.
- Asistencia a ferias, hasta un máximo de 40.000 €.
- Producción emergente de un montaje escénico, hasta un máximo de 90.000 €.
- Asociaciones profesionales y entidades sin ánimo de lucro, hasta un máximo de 80.000 €.
- Formación, investigación y edición, hasta un máximo de 60.000 €.
- Festivales y muestras, hasta un máximo de 100.000 €.

3. Las cuantías individualizadas máximas de las subvenciones que en el marco de la presente convocatoria pueden solicitarse son las siguientes:

- Ayudas anuales a la producción profesional de un montaje escénico, 60.000 €.
- Gira de espectáculos, 37.000 €.
- Asistencia a ferias, 10.000 €.
- Producción emergente de un montaje escénico, 25.000 €.
- Asociaciones profesionales y entidades sin ánimo de lucro, 28.000 €.
- Formación, investigación y edición, 7.000 €.
- Festivales y muestras 50.000 €.

4. Dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 27 de las bases, las presentes ayudas irán destinadas a sufragar los gastos corrientes generados por las actividades objeto de la subvención. Las ayudas no podrán destinarse por la naturaleza del capítulo presupuestario a inversiones ni a adquisiciones patrimoniales.

5. El importe adjudicado a cada proyecto beneficiario será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de otorgamiento que correspondan a cada modalidad, a la asignación económica de la misma y a la cantidad solicitada. Si se generan economías después de aplicar este criterio se estará a lo que dispone el resuelto cuarto, punto 5.

Tercero. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las solicitudes deberán dirigirse a la sede del IVC.

Todas las solicitudes se presentarán por vía telemática a través del registro electrónico accesible desde la página web <http://ivc.gva.es/>, para lo que la entidad o su representante deberá disponer de cualquiera de los certificados o firmas electrónicas que admite dicha aplicación.

En ningún caso serán válidos los documentos a los que se deba acceder mediante enlaces o direcciones webs, correspondientes a portales o páginas web, aplicaciones o plataformas de almacenamiento digital, o a servicios de alojamiento de archivos, teniéndose dichos documentos por no presentados.

3. Las solicitudes deberán cumplimentarse según el modelo de solicitud de ayudas al sector de la danza que se adjunta como anexo I y especificarán la modalidad de ayuda que se solicita y su importe (apartado C del anexo I).

El importe solicitado en ningún caso podrá ser superior al importe máximo que corresponde a cada modalidad, según establece el resuelto segundo, punto 3. Si se solicita un importe superior o dicho importe supera el 65 % del presupuesto total del proyecto, para valorarlo convenientemente se reducirá de oficio hasta la cuantía individualizada máxima de la modalidad o hasta el porcentaje indicado.

4. Se admitirán hasta tres solicitudes por persona física o jurídica peticionaria, que será de aplicación para el conjunto de las convocatorias de fomento de las artes escénicas que se publiquen durante el ejercicio económico actual; en caso que se soliciten más, solo se admitirán las primeras registradas.

Las excepciones serán las siguientes:

- Solo se podrá presentar una solicitud por proyecto y solo se podrá obtener una ayuda por modalidad.
- Es incompatible la obtención de ayuda a la producción profesional con la de ayuda a la producción emergente.



c) En cas de coproduccions, només una de les empreses productores podrà presentar la sol·licitud, la qual, en cas d'obtenir una ajuda, serà considerada com a beneficiària amb caràcter general.

d) Les persones jurídiques beneficiàries de subvencions nominatives de la Generalitat Valenciana no podran optar a les modalitats d'aquesta convocatòria.

5. La sol·licitud ha d'incloure les declaracions responsables següents:

a) Declaració d'ajudes d'estat: llista i import de totes les subvencions, ajudes, ingressos o recursos que s'hagen sol·licitat o concedit, o estiguen pendents de percepció per unes altres administracions o institucions públiques per a la mateixa finalitat, a l'efecte del que preveu l'article 14 de la Llei 38/2003, general de subvencions (LGS).

b) Declaració d'ajudes *de minimis*, únicament per a les modalitats de formació, investigació i edició, i associacions professionals i entitats sense ànim de lucre, de l'exercici fiscal present i dels dos anteriors.

c) Declaració d'estar lliure de prohibicions a fi de no concórrer en cap de les prohibicions per a obtenir la condició de persona beneficiària, especificades en el punt 2 de l'article 13 de l'LGS.

d) Declaració de foment d'ocupació de persones amb discapacitat o, si és el cas, declaració de l'exempció d'aquesta obligació, d'acord amb el que disposa l'article 7 de la Llei 11/2003, de 10 d'abril, de la Generalitat, sobre l'Estatut de les persones amb discapacitat (DOGV 4479, 11.04.2003), i l'article 5 del Decret 279/2004, de 17 de desembre, del Consell de la Generalitat, pel qual es regulen mesures en els procediments de contractació administrativa i de concessió de subvencions per al foment de l'ocupació de les persones amb discapacitat (DOGV 4907, 21.12.2004).

Si la persona o entitat sol·licitant té contractades, persones amb discapacitat haurà d'aportar la documentació acreditativa que aquesta contractació és anterior al fet que finalitze el termini per a presentar les sol·licituds d'aquestes ajudes, i aportarà còpia del contracte i document que acredite la discapacitat de la persona contractada.

e) Declaració de drets d'autoria a fi de complir la normativa en matèria de drets de propietat intel·lectual.

f) Declaració sobre la utilització d'espais escènics, únicament per a la modalitat de festivals i mostres, en la qual la persona sol·licitant manifeste, sota la seua exclusiva responsabilitat, que els espais i locals on es realitzaran les activitats compleixen amb els requisits que estableix la normativa vigent per a la realització d'aquestes i, especialment, el que preveu la Llei 14/2010, de 2 de desembre, de la Generalitat, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, modificada per la Llei 6/2018 (DOGV 6414, 10.12.2010 i DOGV 8256, 16.03.2018), que disposa de la documentació que així ho acredita i que es compromet a mantindre'n el compliment durant el desenvolupament d'aquestes, i d'acord, a més, amb el que preveu el punt 7 de l'annex del Decret 32/2014, de 14 de febrer, del Consell, pel qual s'aprova el Catàleg d'activitats amb risc de la Comunitat Valenciana.

g) Declaració sobre les contractacions tècniques i artístiques corresponents al desenvolupament de l'activitat objecte de la subvenció que complisca amb les cotitzacions a la Seguretat Social i amb l'abonament de les retribucions, d'acord amb el que disposa la resolució que regula el Conveni col·lectiu de treball del sector dels actors i les actrius de teatre de la Comunitat Valenciana (DOGV 8307, 31.05.2018), i d'abonar les factures corresponents en el cas de serveis artístics o tècnics prestats per persones aïllades al règim d'autònoms, d'acord amb els contractes suscrits.

h) Declaració sobre idioma de presentació, únicament per a la modalitat de formació, investigació i edició, del fet que el projecte es redactarà en valencià, si és el cas.

L'IVC podrà requerir, en qualsevol moment del procediment, l'acreditació fefaent de les circumstàncies que consten en les declaracions responsables presentades.

6. Documentació.

a) Les sol·licituds s'han d'acompanyar de la següent documentació, que tindrà caràcter de preceptiva a l'efecte de tramitar la sol·licitud (annex I):

Documentació acreditativa de la personalitat jurídica i capacitat d'obrar de qui sol·licita i, si és el cas, de poder suficient per a actuar en el seu nom i representació. Si qui sol·licita és persona jurídica, ha d'aportar l'escriptura o el document públic de constitució i els estatuts

c) En caso de coproducciones, solo una de las empresas productoras podrá presentar la solicitud, la cual en caso de obtener ayuda será la considerada como beneficiaria a todos los efectos.

d) Las persona jurídicas beneficiarias de subvenciones nominativas de la Generalitat Valenciana no podrán optar a las modalidades de esta convocatoria.

5. La solicitud incluirá las declaraciones responsables siguientes:

a) Declaración de ayudas de Estado: relación e importe de cuantas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se hayan solicitado o concedido o estén pendientes de percepción por otras Administraciones o instituciones públicas para la misma finalidad, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (LGS).

b) Declaración de ayudas *de minimis*, únicamente para las modalidades de formación, investigación y edición, y asociaciones profesionales y entidades sin ánimo de lucro, del ejercicio fiscal presente y de los dos anteriores.

c) Declaración de estar libre de prohibiciones al objeto de no concurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, especificadas en el punto 2 del artículo 13 de la LGS.

d) Declaración de fomento de empleo de personas con discapacidad o, en su caso, declaración de la exención de dicha obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad (DOGV 4479, 11.04.2003) y en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (DOGV 4907, 21.12.2004).

Si la persona o entidad solicitante tiene contratadas personas con discapacidad deberá aportar la documentación acreditativa de que dicha contratación es anterior a que finalice el plazo para presentar las solicitudes de estas ayudas, aportando copia del contrato y documento que acredite la discapacidad de la persona contratada.

e) Declaración de derechos de autoría, con objeto de cumplir la normativa en materia de derechos de propiedad intelectual.

f) Declaración sobre utilización de espacios escénicos, únicamente para la modalidad de festivales y muestras, en la que la persona solicitante manifieste, bajo su exclusiva responsabilidad, que los espacios y locales donde se realizarán las actividades cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de las mismas y especialmente en lo previsto en la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, modificada por la Ley 6/2018 (DOGV 6414, 10.12.2010 y DOGV 8256, 16.03.2018), que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el desarrollo de las mismas; y de acuerdo además con lo previsto en el punto 7 del anexo del Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el catálogo de actividades con riesgo de la Comunitat Valenciana.

g) Declaración sobre las contrataciones técnicas y artísticas correspondientes al desarrollo de la actividad objeto de la subvención cumpliendo con las cotizaciones a la Seguridad Social y con el abono de las retribuciones, de acuerdo a lo que dispone la Resolución que regula el Convenio colectivo de trabajo del sector de los actores y las actrices de teatro de la Comunitat Valenciana (DOGV 8307, 31.05.2018), y de abonar las facturas correspondientes en el caso de servicios artísticos o técnicos prestados por personas acogidas al régimen de autónomos, de acuerdo con los contratos suscritos.

h) Declaración sobre idioma de presentación, únicamente para la modalidad de formación, investigación y edición, de que el proyecto se redactará en valenciano, si es el caso.

El IVC podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la acreditación fehaciente de aquellos extremos que constan en las declaraciones responsables presentadas.

6. Documentación

a) Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, que tendrá carácter de preceptiva a los efectos de tramitar la solicitud (anexo I):

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de quien solicita y, en su caso, de poder suficiente para actuar en su nombre y representación. Si quien solicita es persona jurídica, deberá aportar escritura o documento público de constitución y estatu-



de l'entitat inscrits en el registre oficial corresponent, la còpia del NIF, així com la documentació que acredite la representació que té qui signa la sol·licitud (document públic o certificat de l'acord que ha adoptat l'òrgan de govern que hi corresponga que approve sol·licitar aquesta ajuda i faculte el representant per a subscriure la petició).

En cas d'ajuntaments i altres entitats locals, així com els ens del seu sector públic instrumental:

1r. Certificat de l'acord que ha adoptat l'òrgan de govern de la corporació local que approve sol·licitar aquesta ajuda i faculte el representant per a subscriure la petició.

2n. En el cas d'organismes públics, certificat de l'acte o l'acord que ha adoptat l'òrgan competent de l'ajuntament del qual depén, pel qual s'autoritza l'entitat pública a participar en aquesta convocatòria, expedit pel secretari o la secretària de la corporació local.

Els sol·licitants han d'acreditar que es troben al corrent en el compliment de les obligacions tributàries, amb les administracions estatal i autonòmica, i amb la Seguretat Social.

A aquests efectes, d'acord amb el que es disposa en l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, en absència d'oposició expressa per part del sol·licitant, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat a obtindre directament les dades dels documents elaborats per qualsevol Administració pública, excepte les dades tributàries que requereixen autorització expressa, respecte a aquells que es proposen com a beneficiaris i que per a aquest procediment són els següents:

– Dades d'identitat (NIF o document equivalent en cas d'estrangers) de la persona que té la representació legal amb facultat per a obrar davant de l'Administració.

– Certificació de l'Agència Estatal d'Administració Tributària que acredite que es troba al corrent de les seues obligacions.

– Certificació de la Tesoreria General de la Seguretat Social que acredite que es troba al corrent de les seues obligacions.

– Certificació de la direcció territorial de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic corresponent que acredite que es troba al corrent de les seues obligacions tributàries amb la Generalitat.

– Alta en el Cens d'empresaris, professionals i retenidors en què conste la qualificació de l'activitat econòmica corresponent per a la qual se sol·licita la subvenció (excepte sol·licitants d'ajuda a la modalitat de creació d'escriptura escènica i sol·licitants de les submodalitats de formació i investigació), o alternativament l'alta en l'Impost d'Activitats Econòmiques (IAE) si es tracta de professionals.

En cas de manifestar en l'imprés de sol·licitud oposició a què les obtinga l'Administració o no autoritzar l'accés a les dades tributàries, seran els interessats els qui hauran d'aportar els esmentats documents i certificats.

Si l'empresa sol·licitant té contractades persones amb discapacitat, ha d'indicar-ho en la sol·licitud i aportar la documentació acreditativa que aquesta contractació és anterior a la publicació de la present resolució, per a la qual cosa ha d'aportar una còpia del contracte i el document que acredita la discapacitat de la persona contractada.

b) Si la sol·licitud d'iniciació no incloguera totes les dades o documentació que resulten preceptives, s'aplicarà el que disposa l'article 5 de les bases. La correcció de la documentació s'ha de presentar d'acord amb el que preveu el punt 2 d'aquest resolc. En tot cas, l'òrgan instructor podrà requerir els sol·licitants perquè proporcionen qualsevol informació aclaridora que resulte necessària per a la gestió d'aquesta.

El projecte formulat, el pressupost detallat i la resta de documentació acreditativa de mèrits i d'aspectes que han de ser objecte de valoració, als quals es refereix el resolc cinqué, s'han de presentar en el termini de presentació de sol·licituds i no es requeriran posteriorment ni tindrà validesa cap document vinculat a aquests que es presente amb data posterior a l'últim dia de termini de presentació de sol·licituds. En aquest aspecte, es preveu com a única excepció el detall dels continguts que figuren en el projecte de festivals i mostres que se celebraran més enllà dels sis mesos següents al de la publicació d'aquesta convocatòria.

L'IVC cursarà les notificacions per la via electrònica a través de l'adreça electrònica habilitada de la persona jurídica o, en defecte d'ai-

tos de la entidad inscritos en el registro oficial correspondiente, copia del NIF, así como la documentación que acredite la representación que ostenta el firmante de la solicitud (documento público o certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobado solicitador esta ayuda y facultando al representante para suscribir la petición).

En caso de ayuntamientos y otras entidades locales, así como los entes de su sector público instrumental:

1.º Certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la corporación local aprobando solicitar esta ayuda y facultando a su representante para suscribir la petición.

2.º En el caso de organismos públicos, certificado del acto o acuerdo adoptado por el órgano competente del ayuntamiento del que depende, por el que se autoriza a la entidad pública a participar en esta convocatoria, expedido por el secretario o la secretaria de la corporación local.

Las personas solicitantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con las administraciones estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

A tales efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del solicitante, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los siguientes:

– Datos de identidad (NIF o documento equivalente en caso de extranjeros) de la persona que ostente la representación legal con facultad para obrar ante la Administración.

– Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones.

– Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones.

– Certificación de la Dirección Territorial de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico correspondiente, que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat.

– Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores donde conste la calificación de la actividad económica correspondiente para la cual se solicita la subvención (excepto solicitantes de ayuda a la modalidad de creación de escritura escénica, y solicitantes de las submodalidades de formación e investigación), o alternativamente el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) si se trata de profesionales.

En caso de no autorización a su obtención por la Administración, será la persona o entidad interesada quien deba aportar dichos documentos.

Si la empresa solicitante tiene contratadas personas con discapacidad deberá indicarlo en la solicitud y aportar la documentación acreditativa de que dicha contratación es anterior a la publicación de la presente resolución, aportando copia del contrato y documento que acredita la discapacidad de la persona contratada.

b) Si la solicitud de iniciación no incluyera todos los datos o documentación que resulten preceptivos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de las bases. La subsanación de la documentación deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del presente resolucio. En todo caso, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria para la gestión de la misma.

El proyecto detallado, su resumen, el presupuesto pormenorizado y demás documentación acreditativa de méritos y de aspectos que han de ser objeto de valoración, a los que se refiere el resolucio quinto, deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y no serán requeridos posteriormente, ni tendrá validez ningún documento vinculado a los mismos presentados con fecha posterior al último día de plazo de presentación de solicitudes. En este aspecto, se contempla como única excepción el detalle de los contenidos que figuren en el proyecto de festivales y muestras que se vayan a celebrar más allá de los seis meses siguientes al de la publicación de la presente convocatoria.

El IVC cursarà les notificacions per la via electrònica a través de la Direcció Electrònica Habilitada de la persona jurídica o, en su defecto,

xò, a través de la carpeta ciutadana del representant de l'entitat o de la persona física que les sol·licita.

Les notificacions s'entendran practicades o rebutjades en els termes que assenyalen els articles 40, 41 i 43 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i la legislació complementària. En aquest sentit, si transcorren 10 dies naturals sense que s'accedisca al contingut d'aquestes, s'entendrà que la notificació s'ha rebutjat i es considerarà realitzat el tràmit de la notificació.

c) Les dades de caràcter personal que conté l'imprès de sol·licitud podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per l'IVC com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Igualment, els sol·licitants d'ajuda podran exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició; tot això, de conformitat amb el que disposa el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades.

Es pot consultar la política completa de privacitat de l'IVC en l'adreça següent: <http://ivc.gva.es/es/ivc/quienes-somos-ivc/aviso-legal/politica-de-privacidad>.

d) La documentació específica de cada projecte s'ha d'ajustar als models normalitzats de cada modalitat, disponibles en la pàgina web <http://ivc.gva.es/>, segons els criteris d'atorgament que detallen els articles que van del 21 al 25 de les bases.

Quart. Comissió tècnica de valoració

1. La comissió tècnica de valoració s'ha d'ajustar al que estableixen els articles 6 i 26 de les bases. El nomenament dels vocals es farà públic a través de la pàgina web <http://ivc.gva.es/>

2. La comissió tècnica de valoració, atenent les sol·licituds presentades i l'interès d'aquestes, emetrà un informe d'avaluació d'acord amb els criteris d'atorgament que conté el resolc cinqué de la present resolució. Aquest informe quedarà incorporat en les actes i contindrà la prelación dels projectes de més a menys puntuació. En cas d'empat, cal ajustar-se al que disposa l'article 6.5 de les bases.

Així mateix, contindrà els projectes i titulars que han de proposar-se com a beneficiaris i la quantia de les ajudes, de conformitat amb els límits per modalitat que estableix el resolc segon.

3. La comissió tècnica de valoració desestimarà la documentació que no considere suficientment acreditativa dels punts que conté. En aquest cas, no es computaran els mèrits corresponents.

4. D'acord amb el que preveu l'article 6 de les bases i l'article 21.3 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, en les comissions tècniques de valoració podran participar experts que, pels seus coneixements específics, puguen valorar determinats aspectes dels projectes presentats i assessorar els membres de la comissió sobre aquest tema.

En concret, per a la modalitat de formació, investigació i edició d'aquesta convocatòria, es preveu la constitució d'un comitè de lectura integrat per tres persones.

5. En el cas que no s'assignara el total del pressupost que preveu el resolc segon, la comissió tècnica de valoració podrà assignar les resultes a una altra modalitat, incoent-hi les modalitats de la convocatòria d'ajudes per als sectors teatral i circense, sempre que aquestes ajudes i les de la present convocatòria s'imputen a la mateixa línia de subvenció.

6. Qualsevol mecanisme de comunicació dels sol·licitants o dels interessats en els projectes presentats que utilitzen per a contactar amb els vocals de la comissió tècnica de valoració amb la finalitat d'aportar apreciacions sobre aquests, sense que els haja requerit formalment per a això la comissió, comportarà l'exclusió del projecte de la convocatòria i l'arxiu de la sol·licitud corresponent, sense perjudici de qualsevol altra responsabilitat que es pugua derivar d'aquesta comunicació.

7. Les actes de la comissió es publicaran en la web de l'IVC, <http://ivc.gva.es/>. A la vista d'aquestes, l'òrgan instructor, efectuarà la proposta de resolució provisional, degudament motivada, que es publicarà en la web de l'IVC, <http://ivc.gva.es/>, i que inclourà un termini de 10 dies

a través de la Carpeta Ciutadana del representante de la entidad o de la persona física solicitante.

Las notificaciones se entenderán practicadas o rechazadas en los términos que se señalan en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la legislación complementaria. En este sentido, si transcurren 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de la notificación.

c) Los datos de carácter personal contenidos en el impreso de sol·licitud podran ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el IVC como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Igualmente los solicitantes de ayuda podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Se puede consultar la política completa de privacidad del IVC en la siguiente dirección: <http://ivc.gva.es/es/ivc/quienes-somos-ivc/aviso-legal/politica-de-privacidad>.

d) La documentación específica de cada proyecto se ajustará a los modelos normalizados de cada modalidad, disponibles en la página web <http://ivc.gva.es/>, conforme a los criterios de otorgamiento que detallan los artículos que van del 21 al 25 de las bases.

Cuarto. Comisión técnica de valoración

1. La comisión técnica de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 6 y 26 de las bases. El nombramiento de los vocales se hará público a través de la página web <http://ivc.gva.es/>

2. La comisión técnica de valoración, atendiendo a las solicitudes presentadas y al interés de las mismas, emitirá informe de evaluación de acuerdo con los criterios de otorgamiento que contiene el resolc quinto de la presente resolución. Dicho informe quedarà incorporado en las actas y contendrà la prelación de los proyectos de mayor a menor puntuación. En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 6.5 de las bases.

Asimismo, contendrà los proyectos y titulares que deben proponerse como beneficiarios y la cuantía de las ayudas, de conformidad con los límites por modalidad establecidos en el resolc segundo.

3. La comisión técnica de valoración desestimarà aquella documentación que no considere suficientemente acreditativa de los extremos contenidos en la misma, en cuyo caso no se computarán los méritos correspondientes.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de las bases y en el artículo 21.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en las comisiones técnicas de valoración podrán participar expertos que, por sus conocimientos específicos, puedan valorar determinados aspectos de los proyectos presentados, asesorando a los miembros de la comisión al respecto.

En concreto, para la modalidad de formación, investigación y edición de la presente convocatoria se prevé la constitució de un comitè de lectura integrat per tres persones.

5. En el caso de que no se asignara el total del presupuesto previsto en el resolc segundo, la comisión técnica de valoración podrà assignar las resultas a otra modalidad, incluyendo las modalidades de la convocatoria de ayudas para los sectores teatral y circense, en tanto que dichas ayudas y las de la presente convocatoria, se imputan a la misma línea de subvención.

6. Cualquier mecanismo de comunicació de los solicitantes o de los interesados en los proyectos presentados que utilicen para contactar con los vocales de la comisión técnica de valoración con el fin de aportar apreciaciones sobre los mismos, sin haber sido requeridos formalmente para ello por la comisión, comportarà la exclusió del proyecto de la convocatoria y el archivo de la sol·licitud correspondiente; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar de dicha comunicació.

7. Las actas de la comisión se publicarán en la web del IVC, <http://ivc.gva.es/>. A la vista de las mismas, el órgano instructor, efectuarà la propuesta de resolució provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web del IVC, <http://ivc.gva.es/>, y que incluirà un plazo

hàbils per a presentar al·legacions, a comptar des de l'endemà d'aquesta publicació.

Cinquè. Criteris d'atorgament

Per a elaborar el seu informe i proposta, la comissió tècnica de valoració tindrà en compte els criteris objectius d'atorgament de les subvencions, la ponderació i puntuació mínima exigida que ha obtingut, que contenen els articles que van del 22 al 25 de les bases.

No podran proposar-se com a beneficiaris els titulars de projectes per als quals s'haja sol·licitat ajuda i que no aconseguisquen, com a mínim, 50 punts.

1. Ajudes anuals a la producció professional d'un muntatge escènic: s'han d'ajustar a l'article 22 de les bases.

L'atorgament de les ajudes s'ha d'ajustar a la valoració dels criteris següents:

a) El projecte de producció es valorarà fins a un màxim de 60 punts. Si no s'aconsegueixen 30 punts, la puntuació serà 0 punts. Es tindran en compte els apartats següents:

1r. Coherència de la proposta escènica, concreció de les directrius estètiques i integració dels diferents elements escènics com ara text, vestuari, caracterització, escenografia, il·luminació i música. Hi prevaldrà la creació contemporània valenciana (segles XX i XXI) i que es tracte d'un espectacle creat en una residència artística. Fins a un màxim de 15 punts.

La integració dels diferents elements escènics (text, vestuari, caracterització, escenografia, il·luminació i música) es valorarà amb un màxim de 5 punts.

Si la persona titular de l'autoria és valenciana, sumarà un màxim de 5 punts, si es dona alguna de les circumstàncies següents: que el text haja obtingut una ajuda de l'IVC a la creació de literatura escènica en una convocatòria precedent o que el text haja obtingut, almenys, un premi en certamen convocat amb bases, de quantia igual a superior a 1.000 euros. A aquest efecte, s'entén per valenciana la persona nascuda a la Comunitat Valenciana o empadronada com a resident almenys 1 any. En el cas que hi haja més d'una persona titular, es computaran els punts en proporció als autors que siguen valencians.

Si el muntatge es desenvolupa en residència, sumarà un màxim de 5 punts. Es considera que una producció escènica es desenvolupa en residència quan es du a terme en col·laboració amb un equipament cultural especialitzat, de gestió pública o privada aliena al sol·licitant, que posa a la disposició del projecte els recursos materials i humans necessaris per a executar-lo durant un període mínim de 7 dies no necessàriament consecutius, de manera que aquesta col·laboració contribueisca fefaentment a divulgar-lo, promocionar-lo o presentar-lo al públic.

2n. Programa de creació, formació i desenvolupament de públics. Es valorarà que es tracte d'obres dirigides a un públic familiar i juvenil, que s'acompanye l'espectacle d'activitats pedagògiques, que es tracte d'espectacles de fusió amb altres arts, fins a un màxim de 5 punts.

3r. Nombre d'intèrprets: 2 punts per intèrpret, fins a un màxim de 15 punts.

4t. Equip artístic: experiència i solvència professional dels integrants, fins a un màxim de 10 punts.

5é. Presència del valencià en l'espectacle, la documentació, la promoció o la comunicació, fins a un màxim de 5 punts:

Si la utilització del valencià supera el 80 % en el text definitiu que es representarà, sumarà 5 punts.

Si la utilització del valencià en el text definitiu que es representarà no supera el 80 %, però la promoció i la documentació és en valencià, sumarà 2,5 punts.

Si la utilització del valencià en el text definitiu que es representarà no supera el 80 %, ni la promoció ni la documentació és en valencià, la puntuació serà de 0 punts.

6é. Viabilitat econòmica del projecte atenent el percentatge d'auto-finançament: fins a un màxim de 10 punts.

A aquest efecte, s'entén per autofinançament la relació percentual que hi ha entre el cost total del projecte i la suma de les aportacions dineràries que es compromet a realitzar la persona sol·licitant dels seus propis fons més les aportacions dineràries que reba d'altres entitats públiques i privades per a l'execució (exclosa la sol·licitada a l'IVC). S'assignarà 1 punt per cada 5 % que aquestes aportacions suposen sobre

de 10 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente de dicha publicación.

Quinto. Criterios de otorgamiento

Para la elaboración de su informe y propuesta la comisión técnica de valoración tendrá en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, su ponderación y puntuación mínima exigida, que contienen los artículos que van del 22 al 25 de las bases.

No podrán proponerse como beneficiarios a los titulares de proyectos para los que se haya solicitado ayuda y que no alcancen como mínimo 50 puntos.

1. Ayudas anuales a la producción profesional de un montaje escénico, se ajustará al artículo 22 de las bases.

El otorgamiento de las ayudas se ajustará a la valoración de los siguientes criterios:

a) El proyecto de producción se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Si no se alcanzan 30 puntos la puntuación será 0 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Coherencia de la propuesta escénica, concreción de las directrices estéticas e integración de los distintos elementos escénicos como texto, vestuario, caracterización, escenografía, iluminación y música. Se primará la creación contemporánea valenciana (siglos XX y XXI) y que se trate de un espectáculo creado en una residencia artística. Hasta un máximo de 15 puntos.

La integración de los distintos elementos escénicos (texto, vestuario, caracterización, escenografía, iluminación y música), se valorará con un máximo de 5 puntos.

Si la persona titular de la autoría es valenciana sumarà un máximo de 5 puntos, si se da alguna de las siguientes circunstancias: haber obtenido el texto una ayuda del IVC a la creación de literatura escénica en una convocatoria precedente, o haber obtenido el texto al menos un premio en certamen convocado con bases, de cuantía igual a superior a 1.000 euros. A estos efectos se entiende por valenciano la persona nacida en la Comunitat Valenciana o empadronada como residente al menos 1 año. En el caso de que haya más de una persona titular, se computarán los puntos en proporción a aquellos autores que sean valencianos.

Si el montaje se desarrolla en residencia sumarà un máximo de 5 puntos. Se considera que una producción escénica se desarrolla en residencia cuando se lleva a cabo en colaboración con un equipamiento cultural especializado, de gestión pública o privada ajena al solicitante, el cual pone a disposición del proyecto los recursos materiales y humanos necesarios para su ejecución durante un periodo mínimo de 7 días no necesariamente consecutivos, de manera que dicha colaboración contribuya fehacientemente a divulgarlo, promocionarlo o presentarlo al público.

2.º Programa de creación, formación y desarrollo de públicos. Se valorará que se trate de obras dirigidas a un público familiar y juvenil, que se acompañe el espectáculo de actividades pedagógicas, que se trate de espectáculos de fusión con otras artes, hasta un máximo de 5 puntos.

3.º Número de intérpretes, 2 puntos por intérprete hasta un máximo de 15 puntos.

4.º Equipo artístico: experiencia y solvencia profesional de los integrantes, hasta un máximo de 10 puntos.

5.º Presencia del valenciano en el espectáculo, documentación, promoción o comunicación, hasta un máximo de 5 puntos:

Si La utilización del valenciano supera el 80 % en el texto definitivo a representar, sumarà 5 punts.

Si la utilización del valenciano en el texto definitivo a representar no supera el 80 %, pero la promoción y la documentación es en valenciano, sumarà 2,5 punts.

Si la utilización del valenciano en el texto definitivo a representar no supera el 80 %, ni la promoción y la documentación es en valenciano, la puntuación será de 0 puntos.

6.º Viabilidad económica del proyecto atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se compromet a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará 1 punto por cada 5 % que esas aportaciones supongan



el pressupost total, a partir del 35 %, i s'obtindran directament 10 punts a partir del 55 % d'autofinançament.

b) La trajectòria artística, professional i de gestió de l'empresa es valorarà fins a un màxim de 20 punts i es tindran en compte els apartats següents:

1r. Contractacions artístiques i de tècnics realitzades en l'últim exercici, fins a un màxim de 15 punts.

Es valorarà amb 1 punt cada 100 dies de contracte cotitzats en la Seguretat Social.

2n. Trajectòria artística de l'empresa, fins a un màxim de 5 punts.

L'antiguitat de l'empresa es valorarà amb 0,2 punts per cada any a partir del desé any, sense comptar el de la convocatòria.

Es valoraran les produccions i les coproduccions estrenades en els últims tres anys anteriors al de la convocatòria, amb 0,5 punts per cada espectacle.

c) La memòria d'activitats de l'últim exercici es valorarà fins a un màxim de 20 punts i es tindran en compte els apartats que es detallen a continuació:

1r. Nombre de funcions contractades a la Comunitat Valenciana: 0,1 punts per funció fins a un màxim de 5 punts.

2n. Nombre de funcions contractades en la resta de l'Estat espanyol: 0,2 punts per funció fins a un màxim de 10 punts.

3r. Nombre de funcions contractades en l'estranger: 0,5 punts per funció fins a un màxim de 5 punts.

A l'efecte d'aquesta convocatòria i excepcionalment per a aquesta modalitat, les referències a l'últim exercici, amb les quals es puntuen la trajectòria de l'empresa i la memòria d'activitats, s'estenen a qualsevol dels últims cinc anys anteriors al de la present resolució.

Quadre resum d'ajudes anuals a la producció professional d'un muntatge escènic

<i>Projecte de producció de les anualitats previstes.</i>		<i>Màxim, 60 punts (mínim, 30 punts)</i>
Creació contemporània i en residència artística	15 punts	
Creació, formació i desenvolupament de públics	5 punts	
Nombre d'intèrprets	15 punts	
Equip artístic	10 punts	
Presència del valencià	5 punts	
Viabilitat econòmica del projecte	10 punts	
Trajectòria de l'empresa		
Contractacions artístiques i de tècnics	15 punts	
Trajectòria artística	5 punts	
Memòria de l'últim exercici		Màxim, 20 punts
Funcions a la Comunitat Valenciana	5 punts	
Funcions a la resta de l'Estat	10 punts	
Funcions a l'estranger	5 punts	
Total puntuació màxima		100 punts

2. Ajudes a la gira d'espectacles, que s'han d'ajustar a l'article 22 de les bases.

L'atorgament de les ajudes s'ha d'ajustar a la valoració dels criteris següents:

a) El projecte d'explotació i distribució de la gira es valorarà fins a un màxim de 60 punts. Si no s'aconsegueixen 30 punts, la puntuació serà 0 punts. Es tindran en compte els apartats següents:

1r. Nombre de funcions previstes fora de la Comunitat Valenciana però a la resta de l'Estat espanyol: 0,2 punts per funció, fins a un màxim de 10 punts.

2n. Nombre de funcions previstes a l'estranger: 0,5 punts per funció, fins a un màxim de 10 punts.

3r. El projecte artístic. Es valorarà amb un màxim de 15 punts en funció dels criteris següents:

– L'any de l'estrena de l'espectacle. Si s'ha estrenat en els últims dos anys, sumarà 3 punts. Si s'ha estrenat fa més de dos anys i menys de cinc anys, sumarà 2 punts. Si s'ha estrenat fa cinc anys o més, no sumarà cap punt.

sobre el presupuesto total, a partir del 35 %, y se obtendrán directamente 10 puntos a partir del 55 % de autofinanciación.

b) La trayectoria artística, profesional y de gestión de la empresa, se valorará hasta un máximo de 20 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Contrataciones artísticas y de técnicos realizadas en el último ejercicio, hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará con 1 punto cada 100 días de contrato cotizados en la Seguridad Social.

2.º Trayectoria artística de la empresa, hasta un máximo de 5 puntos.

La antigüedad de la empresa se valorará con 0,2 puntos por cada año a partir del décimo año, sin contar el de la convocatoria.

Se valorarán las producciones y coproducciones estrenadas en los últimos tres años anteriores al de la convocatoria, con 0,5 puntos por cada espectáculo.

c) La memoria de actividades del último ejercicio, se valorará hasta un máximo de 20 puntos y se tendrán en cuenta los apartados que se detallan a continuación:

1.º Número de funciones contratadas en la Comunitat Valenciana, 0,1 puntos por función hasta un máximo de 5 puntos.

2.º Número de funciones contratadas en el resto del Estado español, 0,2 puntos por función hasta un máximo de 10 puntos.

3.º Número de funciones contratadas en el extranjero, 0,5 puntos por función hasta un máximo de 5 puntos.

A los efectos de esta convocatoria y excepcionalmente para esta modalidad, las referencias al último ejercicio, con las que se puntúan la trayectoria de la empresa y la memoria de actividades, se extienden a cualquiera de los últimos cinco años anteriores al de la presente resolución.

Cuadro resumen de ayudas anuales a la producción profesional de un montaje escénico

<i>Proyecto de producción de las anualidades previstas.</i>		<i>Máximo 60 punts (mínimo 30 punts)</i>
Creación contemporánea y en residencia artística	15 puntos	
Creación, formación y desarrollo de públicos	5 puntos	
Número de intérpretes	15 puntos	
Equipo artístico	10 puntos	
Presencia del valenciano	5 puntos	
Viabilidad económica del proyecto	10 puntos	
Trayectoria de la empresa		
Contrataciones artísticas y de técnicos	15 puntos	
Trajectoria artística	5 puntos	
Memoria del último ejercicio		Máximo 20 puntos
Funciones en la Comunitat Valenciana	5 puntos	
Funciones en el resto del Estado	10 puntos	
Funciones en el extranjero	5 puntos	
Total puntuación máxima		100 puntos

2. Ayudas a la gira de espectáculos, se ajustará al artículo 22 de las bases.

El otorgamiento de las ayudas se ajustará a la valoración de los siguientes criterios:

a) El proyecto de explotación y distribución de la gira se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Si no se alcanzan 30 puntos la puntuación será 0 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Número de funciones previstas fuera de la Comunitat Valenciana pero en el resto del Estado español, 0,2 puntos por función hasta un máximo de 10 puntos.

2.º Número de funciones previstas en el extranjero, 0,5 puntos por función hasta un máximo de 10 puntos.

3.º El proyecto artístico. Se valorará con un máximo de 15 puntos en función de los siguientes criterios:

– El año del estreno del espectáculo. Si se ha estrenado en los últimos dos años sumarà 3 puntos. Si se ha estrenado hace más de dos años y menos de cinco años, sumarà 2 puntos. Si se ha estrenado hace cinco años o más no sumarà ningún punto.



– La creació contemporània valenciana (segles XX i XXI), que s'entén com el fet que l'autor de l'obra siga un valencià i l'obra s'haja publicat en el segle XX o en el segle XXI, i sumarà 2 punts.

– Si el muntatge escènic ha rebut ajudes en alguna de les convocatòries precedents, sumarà 8 punts.

– Disposar d'un pla d'igualtat visat per la direcció general competent en matèria de dona i igualtat, fins i tot sense ser obligatori, sumarà 2 punts.

4t. Nombre d'intèrprets, a raó de 2 punts per intèrpret fins a un màxim de 15 punts. En cas de gira de diversos espectacles, es tindrà en compte la mitjana aritmètica, és a dir, la suma total d'intèrprets dividida pel nombre d'espectacles.

5é. Viabilitat econòmica del projecte atenent el percentatge d'auto-finançament: fins a un màxim de 10 punts.

A aquest efecte, s'entén per autofinançament la relació percentual que hi ha entre el cost total del projecte i la suma de les aportacions dineràries que es compromet a realitzar la persona sol·licitant dels seus propis fons més les aportacions dineràries que reba d'altres entitats públiques i privades per a la seua execució (exclosa la sol·licitada a l'IVC). S'assignarà 1 punt per cada 5 % que aquestes aportacions suposen sobre el pressupost total, a partir del 35 %, i s'obtindran directament 10 punts a partir del 55 % d'auto-finançament.

b) La trajectòria artística, professional i de gestió de l'empresa es valorarà fins a un màxim de 20 punts i es tindran en compte els apartats següents:

1r. Contractacions artístiques i de tècnics realitzades en l'últim exercici, fins a un màxim de 15 punts.

Es valorarà amb 1 punt cada 100 dies de contracte cotitzats en la Seguretat Social.

2n. Trajectòria artística de l'empresa, fins a un màxim de 5 punts.

L'antiguitat de l'empresa es valorarà amb 0,2 punts per cada any a partir del desé any, sense comptar el de la convocatòria.

Es valoraran les produccions i les coproduccions estrenades en els últims tres anys anteriors al de la convocatòria, amb 0,5 punts per cada espectacle.

c) La memòria d'activitats de l'últim exercici es valorarà fins a un màxim de 20 punts i es tindran en compte els apartats que es detallen a continuació:

1r. Nombre de funcions contractades a la Comunitat Valenciana: 0,1 punts per funció fins a un màxim de 5 punts.

2n. Nombre de funcions contractades en la resta de l'Estat espanyol: 0,2 punts per funció fins a un màxim de 10 punts.

3r. Nombre de funcions contractades a l'estranger: 0,5 punts per funció fins a un màxim de 5 punts.

Quadre resum d'ajudes a la gira

Projecte d'explotació i distribució de la gira		Màxim, 60 punts (mínim, 30 punts)
Funcions a la resta de l'Estat	10 punts	
Funcions a l'estranger	10 punts	
Projecte artístic	15 punts	
Nombre d'intèrprets	15 punts	
Viabilitat econòmica del projecte	10 punts	
Trajectòria de l'empresa		Màxim, 20 punts
Contractacions artístiques i de tècnics	15 punts	
Trajectòria artística	5 punts	
Memòria de l'últim exercici		Màxim, 20 punts
Funcions a la Comunitat Valenciana	5 punts	
Funcions a la resta de l'Estat	10 punts	
Funcions a l'estranger	5 punts	
Total puntuació màxima		100 punts

3. Ajudes per a l'assistència a fires, que s'han d'ajustar a l'article 22 de les bases.

L'atorgament de les ajudes s'ha d'ajustar a la valoració dels criteris següents:

a) El projecte de difusió i expansió comercial es valorarà fins a un màxim de 60 punts. Si no s'aconsegueixen 30 punts, la puntuació serà 0 punts. Es tindran en compte els apartats següents:

– La creació contemporània valenciana (siglos XX y XXI), entendiéndose por tal que el autor de la obra sea un valenciano y la obra se haya publicado en el siglo XX o en el siglo XXI, sumará 2 puntos.

– Si el montaje escénico haya recibido ayudas en alguna de las convocatorias precedentes, sumará 8 puntos.

– Disponer de un plan de igualdad visado por la dirección general competente en materia de mujer e igualdad aun no siendo obligatorio, sumará 2 puntos.

4.º Número de intérpretes, a razón de 2 puntos por intérprete hasta un máximo de 15 puntos. En caso de gira de varios espectáculos se tendrá en cuenta la media aritmética, es decir, la suma total de intérpretes dividida por el número de espectáculos.

5.º Viabilidad económica del proyecto atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará 1 punto por cada 5 % que esas aportaciones supongan sobre el presupuesto total, a partir del 35 %, y se obtendrán directamente 10 puntos a partir del 55 % de autofinanciación.

b) La trayectoria artística, profesional y de gestión de la empresa, se valorará hasta un máximo de 20 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Contrataciones artísticas y de técnicos realizadas en el último ejercicio, hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará con 1 punto cada 100 días de contrato cotizados en la Seguridad Social.

2.º Trayectoria artística de la empresa, hasta un máximo de 5 puntos.

La antigüedad de la empresa se valorará con 0,2 puntos por cada año a partir del décimo año, sin contar el de la convocatoria.

Se valorarán las producciones y coproducciones estrenadas en los últimos tres años anteriores al de la convocatoria, con 0,5 puntos por cada espectáculo.

c) La memoria de actividades del último ejercicio, se valorará hasta un máximo de 20 puntos y se tendrán en cuenta los apartados que se detallan a continuación:

1.º Número de funciones contratadas en la Comunitat Valenciana, 0,1 puntos por función hasta un máximo de 5 puntos.

2.º Número de funciones contratadas en la resta del Estado español, 0,2 puntos por función hasta un máximo de 10 puntos.

3.º Número de funciones contratadas en el extranjero, 0,5 puntos por función hasta un máximo de 5 puntos.

Cuadro resumen de ayudas a gira

Proyecto de explotación y distribución de la gira.		Máximo 60 puntos (mínimo 30 puntos)
Funciones en el resto del Estado	10 puntos	
Funciones en el extranjero	10 puntos	
Proyecto artístico:	15 puntos	
Número de intérpretes	15 puntos	
Viabilidad económica del proyecto	10 puntos	
Trayectoria de la empresa		Máximo 20 puntos
Contrataciones artísticas y de técnicos	15 puntos	
Trajectòria artística	5 puntos	
Memoria del último ejercicio		Máximo 20 puntos
Funciones en la Comunitat Valenciana	5 puntos	
Funciones en el resto del Estado	10 puntos	
Funciones en el extranjero	5 puntos	
Total puntuación máxima		100 puntos

3. Ayudas para la asistencia a ferias, se ajustará al artículo 22 de las bases.

El otorgamiento de las ayudas se ajustará a la valoración de los siguientes criterios:

a) El proyecto de difusión y expansión comercial se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Si no se alcanzan 30 puntos la puntuación será 0 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:



1r. Les oportunitats de comercialització i l'actualització de coneixements sobre el sector es valorarà en funció del lloc de la realització i la inversió o el risc promocional, fins a un màxim de 20 punts.

En funció del lloc de realització de la fira:

Si la fira se celebra a la resta de l'Estat espanyol, sumarà màxim 5 punts.

Si la fira se celebra a l'estranger, sumarà màxim 10 punts.

En funció de la inversió o el risc promocional:

Si es presenta un espectacle estrenat l'any de la convocatòria en un espai oficial de l'organització, sumarà màxim 10 punts.

Si es presenta un espectacle estrenat abans de l'any de la convocatòria o es realitza un acte promocional en col·laboració amb l'organització de la fira, sumarà màxim 5 punts.

Si es realitza un acte promocional en un espai no oficial o alternatiu, sumarà màxim 2,5 punts.

2n. Projecte i rellevància de la fira atenent el volum d'activitats que organitza i el nombre de programadors i distribuïdors que reuneix i el seu historial, fins a un màxim de 20 punts.

Sumarà 1 punt per cada 5 expositors previstos en la fira, amb independència que l'expositor siga individual i compartit, fins a un màxim de 10 punts.

Sumarà 0,5 punts per cada any d'antiguitat de la fira sense comptar l'any de la convocatòria, fins a un màxim 10 punts.

3r. L'espai expositiu es valorarà fins a 10 punts:

Espai expositiu compartit, 5 punts.

Espai expositiu individual, 10 punts.

4t. Viabilitat econòmica del projecte atenent el percentatge d'autofinançament, fins a un màxim de 10 punts.

A aquest efecte, s'entén per autofinançament la relació percentual que hi ha entre el cost total del projecte i la suma de les aportacions dineràries que es compromet a realitzar la persona sol·licitant dels seus propis fons més les aportacions dineràries que reba d'altres entitats públiques i privades per a l'execució (exclosa la sol·licitada a l'IVC). S'assignarà 1 punt per cada 5 % que aquestes aportacions suposen sobre el pressupost total, a partir del 35 %, i s'obtidran directament 10 punts a partir del 55 % d'autofinançament.

b) La trajectòria artística, professional i de gestió de l'empresa en l'últim exercici es valorarà fins a un màxim de 20 punts i es tindran en compte els apartats següents:

1r. Contractacions artístiques i de tècnics realitzades en l'últim exercici, fins a un màxim de 10 punts.

Es valorarà amb 1 punt cada 150 dies de contracte cotitzats en la Seguretat Social.

2n. Llista d'espectacles estrenats de producció pròpia, de coproducció o com a agència distribuïdora de produccions alienes en els tres anys anteriors al de la convocatòria, fins a un màxim de 5 punts.

Sumarà 1 punt per espectacle si és de producció pròpia i 0,5 punts per coproducció o si s'actua com a agència de distribució.

A aquest efecte, s'entén per coproducció el compromís subscrit entre dues o més entitats per a col·laborar en la posada en escena d'un espectacle en què el sol·licitant assumeix els beneficis o les pèrdues econòmiques en un percentatge igual o superior al 50 %.

3r. Llista de fires, congressos i festivals adscrits a COFAE o internacionals als quals ha assistit en els tres anys anteriors al de la convocatòria, 1 punt per certamen, fins a un màxim de 5 punts.

c) La memòria d'activitats de l'últim exercici es valorarà fins a un màxim de 20 punts i es tindran en compte els apartats següents:

1r. Nombre de funcions contractades a la Comunitat Valenciana: 0,1 punts per funció fins a un màxim de 5 punts.

2n. Nombre de funcions contractades en la resta de l'Estat espanyol: 0,2 punts per funció fins a un màxim de 10 punts.

3r. Nombre de funcions contractades a l'estranger: 0,5 punts per funció fins a un màxim de 5 punts.

1.º Las oportunidades de comercialización y la actualización de conocimientos sobre el sector se valorará en función del lugar de la celebración y la inversión o riesgo promocional, hasta un máximo de 20 puntos.

En función del lugar de celebración de la feria:

Si la feria se celebra en el resto del Estado español, sumará máximo 5 puntos.

Si la feria se celebra en el extranjero, sumará máximo 10 puntos.

En función de la inversión o el riesgo promocional:

Si se presenta un espectáculo estrenado el año de la convocatoria en un espacio oficial de la organización, sumará máximo 10 puntos.

Si se presenta un espectáculo estrenado con anterioridad al año de la convocatoria o se realiza un acto promocional en colaboración de la organización de la feria, sumará máximo 5 puntos.

Si se realiza un acto promocional en un espacio no oficial o alternativo, sumará máximo 2,5 puntos.

2.º Proyección y relevancia de la feria atendiendo al volumen de actividades que organiza y al número de programadores y distribuidores que reúne y a su historial, hasta un máximo de 20 puntos.

Sumará 1 punto por cada 5 expositores previstos en la feria, con independencia de que el expositor sea individual y compartido, hasta un máximo de 10 puntos.

Sumará 0,5 puntos por cada año de antigüedad de la feria sin contar el año de la convocatoria, hasta un máximo 10 puntos.

3.º El espacio expositivo se valorará hasta 10 puntos:

Espacio expositivo compartido, 5 puntos.

Espacio expositivo individual, 10 puntos.

4.º Viabilidad económica del proyecto atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará 1 punto por cada 5 % que esas aportaciones supongan sobre el presupuesto total, a partir del 35 %, y se obtendrán directamente 10 puntos a partir del 55 % de autofinanciación.

b) La trayectoria artística, profesional y de gestión de la empresa en el último ejercicio, se valorará hasta un máximo de 20 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Contrataciones artísticas y de técnicos realizadas en el último ejercicio, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará con 1 punto cada 150 días de contrato cotizados en la Seguridad Social.

2.º Relación de espectáculos estrenados de producción propia, de coproducción o como agencia distribuidora de producciones ajenas en los tres años anteriores al de la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.

Sumará 1 punto por espectáculo si es de producción propia y 0,5 puntos por coproducción o se actúa como agencia de distribución.

A estos efectos se entiende por coproducción el compromiso subscrito entre dos o más entidades para colaborar en la puesta en escena de un espectáculo en el cual la persona solicitante asume los beneficios o las pérdidas económicas en un porcentaje igual o superior al 50 %.

3.º Relación de ferias, congresos y festivales adscritos a COFAE o internacionales a los que ha asistido en los tres años anteriores al de la convocatoria, 1 punto por certamen, hasta un máximo de 5 puntos.

c) La memoria de actividades del último ejercicio se valorará hasta un máximo de 20 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Número de funciones contratadas en la Comunitat Valenciana, 0,1 puntos por función hasta un máximo de 5 punts.

2.º Número de funciones contratadas en el resto del Estado español, 0,2 puntos por función hasta un máximo de 10 punts.

3.º Número de funciones contratadas en el extranjero, 0,5 puntos por función hasta un máximo de 5 punts.



Quadre resum d'assistència a fires

Projecte de difusió i expansió comercial		Màxim, 60 punts (mínim, 30 punts)
Objectius de comercialització	20 punts	
Projecció, rellevància i historial de la fira	20 punts	
Espai expositor	10 punts	
Viabilitat econòmica del projecte	10 punts	
Trajectòria de l'empresa		Màxim, 20 punts
Contractacions artístiques i de tècnics	10 punts	
Llista espectacles estrenats	5 punts	
Llista d'assistència a fires	5 punts	
Memòria de l'últim exercici		Màxim, 20 punts
Funcions a la Comunitat Valenciana	5 punts	
Funcions a la resta de l'Estat	10 punts	
Funcions a l'estranger	5 punts	
Total puntuació màxima		100 punts

4. Ajudes a la producció emergent d'un muntatge escènic, que s'han d'ajustar a l'article 22 de les bases.

L'atorgament de les ajudes s'ha d'ajustar a la valoració dels criteris següents:

a) El projecte de producció d'un muntatge escènic es valorarà fins a un màxim de 80 punts. Si no s'aconsegueixen 40 punts, la puntuació serà 0 punts. Es tindran en compte els apartats següents:

1r. Coherència escènica i interès estètic, grau d'innovació i de risc; recerca en nous formats escènics; recerca de noves relacions amb l'espectador i l'espai escènic; recerca de nous processos creatius; suport i divulgació de dramàturgies contemporànies; desenvolupament de projectes pedagògics, de creació de públic, d'interacció amb altres professionals del sector i altres disciplines, i suport de la creació femenina. Es valorarà l'interès professional de les activitats per al sector al qual representen, així com la projecció social d'aquestes, fins a un màxim de 15 punts.

2n. Quan l'autoria del muntatge escènic, o la seua adaptació, siga valenciana, es valorarà amb fins a un màxim de 10 punts, segons els criteris següents:

Si la persona titular del text o de la seua adaptació escènica, en el cas de textos provinents d'altres cultures o idiomes, és valenciana, sumarà 10 punts.

Si la persona titular de la coreografia o la direcció artística de la posada en escena, en espectacles no textuals, és valenciana, sumarà 10 punts.

Si l'autoria és compartida i, almenys, la meitat del nombre de persones titulars de l'espectacle són valencianes, sumarà 10 punts.

Si l'autoria és compartida, però la majoria del nombre de persones titulars de l'espectacle no són valencianes, la puntuació serà de 0 punts.

3r. Programa de creació, formació i desenvolupament de públics. Es valorarà que es tracte d'obres dirigides a un públic familiar i juvenil, que s'acompanye l'espectacle d'activitats pedagògiques, que es tracte d'espectacles de fusió amb altres arts o innovadors, fins a un màxim de 10 punts.

4t. Nombre d'intèrprets: 2 punts per intèrpret, fins a un màxim de 20 punts.

5é. Equip artístic: experiència i solvència professional dels integrants, i la condició de companyia resident o titular d'una sala d'exhibició d'espectacles escènics, fins a un màxim de 10 punts.

El currículum dels integrants sumarà un màxim de 5 punts.

Si el muntatge es desenvolupa en residència, sumarà un màxim de 5 punts.

6é. Presència del valencià en l'espectacle, la documentació, la promoció o la comunicació, fins a un màxim de 5 punts:

Si la utilització del valencià supera el 80 % en el text definitiu que es representarà, sumarà 5 punts.

Si la utilització del valencià no arriba al 80 %, però la promoció i la documentació és en valencià, sumarà 2,5 punts.

Si no arriba a aquests percentatges, no sumarà cap punt.

7é. Viabilitat econòmica del projecte atenent el percentatge d'auto-finançament, fins a un màxim de 10 punts.

Cuadro resumen de asistencia a ferias

Proyecto de difusión y expansión comercial.		Máximo 60 puntos (mínimo 30 puntos)
Objetivos de comercialización	20 puntos	
Proyección, relevancia e historial de la feria	20 puntos	
Espacio expositor	10 puntos	
Viabilidad económica del proyecto	10 puntos	
Trayectoria de la empresa		Máximo 20 puntos
Contrataciones artísticas y de técnicos	10 puntos	
Relación espectáculos estrenados	5 puntos	
Relación de asistencia a ferias	5 puntos	
Memoria del último ejercicio		Máximo 20 puntos
Funciones en la Comunitat Valenciana	5 puntos	
Funciones en el resto del Estado	10 puntos	
Funciones en el extranjero	5 puntos	
Total puntuación máxima		100 puntos

4. Ayudas a la producción emergente de un montaje escénico, se ajustará al artículo 22 de las bases.

El otorgamiento de las ayudas se ajustará a la valoración de los siguientes criterios:

a) El proyecto de producción de un montaje escénico se valorará hasta un máximo de 80 puntos. Si no se alcanzan 40 puntos la puntuación será 0 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Coherencia escénica e interés estético, grado de innovación y de riesgo; búsqueda en nuevos formatos escénicos; búsqueda de nuevas relaciones con el espectador y el espacio escénico; búsqueda de nuevos procesos creativos; apoyo y divulgación de dramaturgias contemporáneas; desarrollo de proyectos pedagógicos, de creación de público, de interacción con otros profesionales del sector y otras disciplinas; y apoyo de la creación femenina. Se valorará el interés profesional de las actividades para el sector al que representan así como la proyección social de las mismas, hasta un máximo de 15 puntos.

2.º Que la autoría del montaje escénico, o su adaptación, sea valenciana, se valorará con hasta un máximo de 10 puntos, según los siguientes criterios:

Si la persona titular del texto o de su adaptación escénica, en el caso de textos provenientes de otras culturas o idiomas, es valenciana, sumará 10 puntos.

Si la persona titular de la coreografía o dirección artística de la puesta en escena, en espectáculos no textuales, es valenciana, sumará 10 puntos.

Si la autoría es compartida y por lo menos la mitad del número de personas titulares del espectáculo son valencianas, sumará 10 puntos.

Si la autoría es compartida pero la mayoría del número de personas titulares del espectáculo no son valencianas, la puntuación será de 0 puntos.

3.º Programa de creación, formación y desarrollo de públicos. Se valorará que se trate de obras dirigidas a un público familiar y juvenil, que se acompañe el espectáculo de actividades pedagógicas, que se trate de espectáculos de fusión con otras artes o innovadores, hasta un máximo de 10 puntos.

4.º Número de intérpretes, 2 puntos por intérprete hasta un máximo de 20 puntos

5.º Equipo artístico: experiencia y solvencia profesional de los integrantes, y la condición de compañía residente o titular de una sala de exhibición de espectáculos escénicos, hasta un máximo de 10 puntos.

El currículum de los integrantes sumará un máximo de 5 puntos.

Si el montaje se desarrolla en residencia sumará un máximo de 5 puntos.

6.º Presencia del valenciano en el espectáculo, documentación, promoción o comunicación, hasta un máximo de 5 puntos:

Si La utilización del valenciano supera el 80 % en el texto definitivo a representar, sumará 5 puntos.

Si la utilización del valenciano no llega al 80 %, pero la promoción y la documentación es en valenciano, sumará 2,5 puntos.

Si no alcanza esos porcentajes no sumará ningún punto.

7.º Viabilidad económica del proyecto atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 10 puntos.



A aquest efecte, s'entén per autofinançament la relació percentual que hi ha entre el cost total del projecte i la suma de les aportacions dineràries que es comprometa a realitzar la persona sol·licitant dels seus propis fons més les aportacions dineràries que reba d'altres entitats públiques i privades per a la seua execució (exclosa la sol·licitada a l'IVC). S'assignarà 1 punt per cada 5 % que aquestes aportacions suposen sobre el pressupost total, a partir del 35 %, i s'obtidran directament 10 punts a partir del 55 % d'autofinançament.

b) La rellevància artística de la trajectòria de la companyia es valorarà fins a un màxim de 20 punts i es tindran en compte els apartats següents:

1r. Viabilitat en la distribució del muntatge escènic i projecte de gira, fins a un màxim de 10 punts.

Es valorarà l'acreditació de l'exhibició a raó de 2 punts per data de representació amb contracte.

Les acreditades amb carta de compromís a 0,5 punts per data de representació, fins a un màxim de 5 punts.

2n. Nombre de funcions contractades a la Comunitat Valenciana en l'últim exercici, 0,2 punts per funció fins a un màxim de 5 punts.

3r. Nombre de funcions contractades en la resta de l'Estat espanyol en l'últim exercici, 0,4 punts per funció fins a un màxim de 5 punts.

Quadre resum d'ajudes a la producció emergent d'un muntatge escènic

Projecte de producció		Màxim, 80 punts (mínim, 40 punts)
Coherència escènica i interès estètic	15 punts	
Autoria o adaptació valenciana	10 punts	
Creació, formació i desenvolupament de públics	10 punts	
Nombre d'intèrprets i currículum	20 punts	
Equip artístic professional i de creatius	10 punts	
Presència del valencià	5 punts	
Viabilitat econòmica del projecte	10 punts	
Rellevància artística de la trajectòria		Màxim, 20 punts
Viabilitat de l'explotació o la distribució	10 punts	
Funcions a la Comunitat Valenciana	5 punts	
Funcions a la resta de l'Estat	5 punts	
Total puntuació màxima		100 punts

5. Ajudes a associacions professionals i entitats sense ànim, per a les quals cal ajustar-se a l'article 24 de les bases.

L'atorgament de les ajudes s'ha d'ajustar a la valoració dels criteris següents:

a) El projecte de contingut i programació de les activitats, que es valorarà fins a un màxim de 60 punts. Si no s'aconsegueixen 30 punts, la puntuació serà 0 punts. Es tindran en compte els apartats següents:

1r. Interès i projecció de les activitats. Es valorarà l'interès professional de les activitats per al sector al qual representen, així com la projecció social d'aquestes. També es valorarà la implicació d'altres administracions o entitats públiques o privades en el cofinançament o la cogestió de les activitats i la consideració de la paritat, fins a un màxim de 15 punts.

2n. Quantificació de les activitats: nombre de dies, actes públics, convocatòries i publicacions, fins a un màxim de 10 punts.

3r. Repercussió i foment de l'ocupació de professionals valencians: incidència sobre autors, directors, actors, tècnics, companyies i espais d'exhibició, fins a un màxim de 10 punts.

4t. La incidència i influència territorial: local, comarcal, autonòmica, estatal, fins a un màxim de 5 punts.

- Local: 1 punt.
- Comarcal: 2 punts.
- Autonòmica: 3 punts.
- Estatal: 4 punts.
- Internacional: 5 punts.

5é. Presència del valencià en l'execució, promoció, publicitat, publicacions, convocatòries i accions de divulgació de les activitats, fins a un màxim de 10 punts.

A estos efectos se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará 1 punto por cada 5 % que esas aportaciones supongan sobre el presupuesto total, a partir del 35 %, y se obtendrán directamente 10 puntos a partir del 55 % de autofinanciación.

b) La relevancia artística de la trayectoria de la compañía se valorará hasta un máximo de 20 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Viabilidad en la distribución del montaje escénico y proyecto de gira, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la acreditación de la exhibición a razón de 2 puntos por fecha de representación con contrato.

Las acreditadas con carta de compromiso a 0,5 puntos por fecha de representación, hasta un máximo de 5 puntos.

2.º Número de funciones contratadas en la Comunitat Valenciana en el último ejercicio, 0,2 puntos por función hasta un máximo de 5 puntos.

3.º Número de funciones contratadas en el resto del Estado español en el último ejercicio, 0,4 puntos por función hasta un máximo de 5 puntos.

Cuadro resumen de ayudas a la producción emergente de un montaje escénico

Proyecto de producción.		Máximo 80 puntos (mínimo 40 puntos)
Coherencia escénica e interés estético	15 puntos	
Autoría o adaptación valenciana	10 puntos	
Creación, formación y desarrollo de públicos	10 puntos	
Número de intérpretes y currículum	20 puntos	
Equipo artístico profesional y de creativos	10 puntos	
Presencia del valenciano	5 puntos	
Viabilidad económica del proyecto	10 puntos	
Relevancia artística de la trayectoria		Máximo 20 puntos
Viabilidad de la explotación o distribución	10 puntos	
Funciones en la Comunitat Valenciana	5 puntos	
Funciones en el resto del Estado	5 puntos	
Total puntuación máxima		100 puntos

5. Ayudas a asociaciones profesionales y entidades sin ánimo, se ajustará al artículo 24 de las bases.

El otorgamiento de las ayudas se ajustará a la valoración de los siguientes criterios:

a) El proyecto de contenido y programación de las actividades, que se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Si no se alcanzan 30 puntos la puntuación será 0 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Interés y proyección de las actividades. Se valorará el interés profesional de las actividades para el sector al que representan así como la proyección social de las mismas. También se valorará, la implicación de otras Administraciones o entidades públicas o privadas en la cofinanciación o cogestión de las actividades y la consideración de la paridad, hasta un máximo de 15 puntos.

2.º Cuantificación de las actividades: número de días, actos públicos, convocatorias y publicaciones, hasta un máximo de 10 puntos.

3.º Repercusión y fomento de la ocupación de profesionales valencianos: incidencia sobre autores, directores, actores, técnicos, compañías y espacios de exhibición, hasta un máximo de 10 puntos.

4.º La incidencia e influencia territorial: local, comarcal, autonómica, estatal, hasta un máximo de 5 puntos.

- Local: 1 punto.
- Comarcal: 2 puntos.
- Autonómica: 3 puntos.
- Estatal: 4 puntos.
- Internacional: 5 puntos.

5.º Presencia del valenciano en la ejecución, promoción, publicidad, publicaciones, convocatorias y acciones de divulgación de las actividades, hasta un máximo de 10 puntos.



Si la presència del valencià supera el 80 % en totes les activitats que es desenvoluparan i en tots els continguts, sumarà 5 punts.

Si la presència del valencià supera el 50 % en totes les activitats que es desenvoluparan i en tots els continguts, sumarà 2,5 punts.

Si la presència del valencià no supera el 50 % en totes les activitats que es desenvoluparan i en tots els continguts, la puntuació serà de 0 punts.

6é. Viabilitat econòmica del projecte atenent el percentatge d'auto-finançament, fins a un màxim de 10 punts.

A aquest efecte, s'entén per autofinançament la relació percentual que hi ha entre el cost total del projecte i la suma de les aportacions dineràries que es comprometa a realitzar la persona sol·licitada dels seus propis fons més les aportacions dineràries que reba d'altres entitats cas i privades per a la seua execució (exclou la sol·licitada a l'IVC). S'assignarà 1 punt per cada 5 % que aquestes aportacions suposen sobre el pressupost total, a partir del 35 %, i s'obtindran directament 10 punts a partir del 55 % d'auto-finançament.

b) La trajectòria artística, professional i de gestió de l'associació, que es valorarà fins a un màxim de 20 punts i es tindran en compte els apartats següents:

1r. Memòria d'activitats de l'últim exercici (publicacions i convocatòries públiques), fins a un màxim de 10 punts.

Es valorarà cada informe o estudi sectorial distribuït a 1 punt i sumarà màxim 2 punts.

Les publicacions amb ISBN a 2 punts per edició, i amb ISSN, a 1 punt per número trimestral, fins a un màxim de 4 punts.

Les jornades formatives a 2 punts i sumaran màxim 4 punts.

A aquest efecte, s'entén per informe o estudi sectorial l'edició i la distribució, almenys, entre els associats de material estadístic, formatiu o divulgatiu, sobre l'actualitat del sector.

I s'entén per jornada formativa l'organització d'esdeveniments de curta duració (mínim de 8 hores repartides en, almenys, un dia), amb continguts referits a la millora de la situació professional dels associats.

2n. Antiguitat de l'entitat, que computarà a partir del desé any de la seua creació. Es puntuarà amb 0,2 punts per any, sense comptar el de la convocatòria, fins a un màxim de 5 punts.

3r. Presència del valencià en l'execució, promoció, publicitat, publicacions, convocatòries i accions de divulgació de les activitats de l'exercici anterior, fins a un màxim de 5 punts.

Si la presència del valencià supera el 80 % en totes les activitats que es desenvoluparan i en tots els continguts, sumarà 5 punts.

Si la presència del valencià supera el 50 % en totes les activitats que es desenvoluparan i en tots els continguts, sumarà 2,5 punts.

Si la presència del valencià no supera el 50 % en totes les activitats que es desenvoluparan i en tots els continguts, la puntuació serà de 0 punts.

c) La repercussió sobre el teixit associatiu valencià, que es valorarà fins a un màxim de 20 punts i es tindran en compte els apartats següents:

1r. Nombre de socis, fins a un màxim de 10 punts.

Es valorarà a 0,2 punts per persona física i a 0,5 punts per persona jurídica.

2n. Foment de l'ocupació i manteniment d'estructures administratives: incidència sobre autors, directors, actors, companyies, oficis vinculats a l'escena i espais d'exhibició, fins a un màxim de 10 punts.

Es valorarà amb 1 punt cada 150 dies de contracte cotitzats en la Seguretat Social.

Quadre resum d'associacions professionals i entitats sense ànim de lucre

<i>Projecte d'explotació i programació</i>		<i>Màxim, 60 punts (mínim, 30 punts)</i>
Interés i projecció de les activitats	15 punts	
Quantificació de les activitats	10 punts	
Foment d'ocupació de professionals valencians	10 punts	
Incidència i influència territorial	5 punts	
Presència del valencià	10 punts	
Viabilitat econòmica del projecte	10 punts	

Si la presencia del valenciano supera el 80 % en todas las actividades a desarrollar y en todos los contenidos, sumará 5 puntos.

Si la presencia del valenciano supera el 50 % en todas las actividades a desarrollar y en todos los contenidos, sumará 2,5 puntos.

Si la presencia del valenciano no supera el 50 % en todas las actividades a desarrollar y en todos los contenidos, la puntuación será de 0 puntos.

6.º Viabilidad económica del proyecto atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará 1 punto por cada 5 % que esas aportaciones supongan sobre el presupuesto total, a partir del 35 %, y se obtendrán directamente 10 puntos a partir del 55 % de autofinanciación.

b) La trayectoria artística, profesional y de gestión de la asociación, que se valorará hasta un máximo de 20 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Memoria de actividades del último ejercicio: publicaciones y convocatorias públicas, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará cada informe o estudio sectorial distribuido a 1 punto, sumará máximo 2 puntos.

Las publicaciones con ISBN a 2 puntos por edición, y con ISSN a 1 punto por número trimestral, hasta un máximo de 4 puntos.

Las jornadas formativas a 2 puntos, sumará máximo 4 puntos.

A estos efectos se entiende por informe o estudio sectorial la edición y distribución al menos entre los asociados de material estadístico, formativo o divulgativo sobre la actualidad del sector.

Y se entiende por jornada formativa la organización de eventos de corta duración (mínimo de 8 horas repartidas en al menos un día), con contenidos referidos a la mejora de la situación profesional de los asociados.

2.º Antigüedad de la entidad, que computará a partir del décimo año de su creación. Se puntuará con 0,2 puntos por año, sin contar el de la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.

3.º Presencia del valenciano en la ejecución, promoción, publicidad, publicaciones, convocatorias y acciones de divulgación de las actividades del ejercicio anterior, hasta un máximo de 5 puntos.

Si la presencia del valenciano supera el 80 % en todas las actividades a desarrollar y en todos los contenidos, sumará 5 puntos.

Si la presencia del valenciano supera el 50 % en todas las actividades a desarrollar y en todos los contenidos, sumará 2,5 puntos.

Si la presencia del valenciano no supera el 50 % en todas las actividades a desarrollar y en todos los contenidos, la puntuación será de 0 puntos.

c) La repercusión sobre el tejido asociativo valenciano, que se valorará hasta un máximo de 20 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Número de socios, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará a 0,2 puntos por persona física y a 0,5 puntos por persona jurídica.

2.º Fomento del empleo y mantenimiento de estructuras administrativas: incidencia sobre autores, directores, actores, compañías, oficios vinculados a la escena y espacios de exhibición, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará con 1 puntos cada 150 días de contrato cotizados en la Seguridad Social.

Cuadro resumen de asociaciones profesionales y entidades sin ánimo de lucro

<i>Proyecto de explotación y programación.</i>		<i>Máximo 60 puntos (mínimo 30 puntos)</i>
Interés y proyección de las actividades	15 puntos	
Cuantificación de las actividades	10 puntos	
Fomento de empleo de profesionales valencianos	10 puntos	
Incidencia e influencia territorial	5 puntos	
Presencia del valenciano	10 puntos	
Viabilidad económica del proyecto	10 puntos	



Trajectòria artística, professional i de gestió		Màxim, 20 punts
Memòria activitats de l'últim exercici	10 punts	
Antiguitat	5 punts	
Presència del valencià	5 punts	
Repercussió sobre el teixit associatiu		Màxim, 20 punts
Nombre de socis	10 punts	
Foment de l'ocupació i manteniment d'estructures	10 punts	
Total puntuació màxima		100 punts

6. Ajudes a la realització de festivals i mostres, que s'han d'ajustar a l'article 24 de les bases.

L'atorgament de les ajudes s'ha d'ajustar a la valoració dels criteris següents:

a) El projecte de contingut i la programació de les activitats es valorarà fins a un màxim de 75 punts. Si no s'aconsegueixen 37,5 punts, la puntuació serà 0 punts. Es tindran en compte els apartats següents:

1r. Relat artístic de l'edició del festival, coherència en la seua programació i projecció social de les activitats, fins a un màxim de 10 punts.

2n. Quantificació i especialització de la programació: nombre de dies, actes públics, convocatòries, publicacions i activitats paral·leles, fins a un màxim de 10 punts.

Nombre de funcions contractades a la Comunitat Valenciana, 0,2 punts per funció.

Nombre de funcions contractades a la resta de l'Estat espanyol, 0,5 punts per funció.

Nombre de funcions contractades a l'estranger, 1 punt per funció.

3r. Creació, formació i desenvolupament de públics i gèneres escènics específics (obres dirigides específicament al públic familiar i juvenil; espectacles acompanyats d'activitats pedagògiques; espectacles de fusió o innovació; espectacles de titelles, de dansa, d'objectes, o de circ): fins a un màxim de 10 punts.

4t. Foment de l'ocupació de professionals valencians (incidència sobre autors, directors, actors, companyies, oficis vinculats a l'escena i espais d'exhibició): fins a un màxim de 10 punts.

5é. Espai territorial de projecció: internacional, estatal, autonòmic, comarcal o local, i dades d'assistència de públic, fins a un màxim de 10 punts.

- Local: 2 punts.
- Comarcal: 4 punts.
- Autonòmic: 6 punts.
- Estatal: 8 punts.
- Internacional: 10 punts.

6é. Presència del valencià en l'execució, la promoció, la publicitat, les publicacions, les convocatòries i les accions de divulgació de les activitats, fins a un màxim de 5 punts, segons els criteris següents:

Si la utilització del valencià supera el 80 % en el conjunt de les activitats que es desenvoluparan i en totes les accions de comunicació, sumarà 5 punts.

Si la utilització del valencià supera el 50 % en el conjunt de les activitats que es desenvoluparan i en totes les accions de comunicació, sumarà 2,5 punts.

Si no arriba a aquests percentatges, no sumarà cap punt.

7é. Viabilitat econòmica del projecte atenent el percentatge d'autofinançament i l'import total del certamen, fins a un màxim de 20 punts.

A aquest efecte, s'entén per autofinançament la relació percentual que hi ha entre el cost total del projecte i la suma de les aportacions dineràries que es compromet a realitzar la persona sol·licitant dels seus propis fons més les aportacions dineràries que reba d'altres entitats públiques i privades per a l'execució (exclosa la sol·licitada a l'IVC). S'assignarà 1 punt per cada 5 % que aquestes aportacions suposen sobre el pressupost total, a partir del 35 %, i s'obtidran directament 10 punts a partir del 55 % d'autofinançament.

Es valorarà l'import total del certamen, de manera que com més alti siga el seu pressupost total, més alta serà la puntuació:

- Més de 100.000 euros: 10 punts.

Trayectoria artística, profesional y de gestión		Máximo 20 puntos
Memoria actividades del último ejercicio	10 puntos	
Antigüedad	5 puntos	
Presencia del valenciano	5 puntos	
Repercusión sobre el tejido asociativo		Máximo 20 puntos
Número de socios	10 puntos	
Fomento del empleo y mantenimiento estructuras	10 puntos	
Total puntuación máxima		100 puntos

6. Ayudas a la realización de festivales y muestras, se ajustará al artículo 24 de las bases.

El otorgamiento de las ayudas se ajustará a la valoración de los siguientes criterios:

a) El proyecto de contenido y programación de las actividades se valorará hasta un máximo de 75 puntos. Si no se alcanzan 37,5 puntos la puntuación será 0 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Relato artístico de la edición del festival, coherencia en su programación y proyección social de las actividades, hasta un máximo de 10 puntos.

2.º Cuantificación y especialización de la programación: número de días, actos públicos, convocatorias, publicaciones y actividades paralelas, hasta un máximo de 10 puntos.

Número de funciones contratadas a la Comunitat Valenciana, 0,2 puntos por función

Número de funciones contratadas del resto del Estado español, 0,5 puntos por función.

Número de funciones contratadas del extranjero, 1 punto por función.

3.º Creación, formación y desarrollo de públicos y géneros escénicos específicos: obras dirigidas específicamente al público familiar y juvenil; espectáculos acompañados de actividades pedagógicas; espectáculos de fusión o innovación; espectáculos de títeres, de danza, de objetos, o de circo, hasta un máximo de 10 puntos.

4.º Fomento de la ocupación de profesionales valencianos: incidencia sobre autores, directores, actores, compañías, oficios vinculados a la escena y espacios de exhibición, hasta un máximo de 10 puntos.

5.º Espacio territorial de proyección: internacional, estatal, autonómico, comarcal o local, y datos de asistencia de público, hasta un máximo de 10 puntos.

- Local: 2 puntos.
- Comarcal: 4 puntos.
- Autonómica: 6 puntos.
- Estatal: 8 puntos.
- Internacional: 10 puntos.

6.º Presencia del valenciano en la ejecución, promoción, publicidad, publicaciones, convocatorias y acciones de divulgación de las actividades, hasta un máximo de 5 puntos, según los siguientes criterios:

Si la utilización del valenciano supera el 80 % en el conjunto de las actividades a desarrollar y en todas las acciones de comunicación, sumarà 5 puntos.

Si la utilización del valenciano supera el 50 % en el conjunto de las actividades a desarrollar y en todas las acciones de comunicación, sumarà 2,5 puntos.

Si no alcanza esos porcentajes no sumarà ningún punto.

7.º Viabilidad económica del proyecto atendiendo al porcentaje de autofinanciación y al importe total del certamen, hasta un máximo de 20 puntos.

A estos efectos se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará 1 punto por cada 5 % que esas aportaciones supongan sobre el presupuesto total, a partir del 35 %, y se obtendrán directamente 10 puntos a partir del 55 % de autofinanciación.

Se valorará el importe total del certamen de manera que cuanto más alto sea su presupuesto total más alta será la puntuación:

- Más de 100.000 euros: 10 puntos.



- Més de 75.000 i menys de 100.000 euros: 8 punts.
- Més de 50.000 i menys de 75.000 euros: 6 punts.
- Més de 25.000 i menys de 50.000 euros: 4 punts.
- Més de 10.000 i menys de 25.000 euros: 2 punts.
- Més de 5.000 i menys de 10.000 euros: 1 punt.
- Menys de 5.000 euros: 0 punts.

b) La trajectòria artística i memòria de l'edició anterior es valorarà fins a un màxim de 25 punts i es tindran en compte els apartats següents:

1r. Nombre de funcions contractades de companyies valencianes, 0,2 punts per funció fins a un màxim de 5 punts.

2n. Nombre de funcions contractades de companyies procedents d'altres territoris de l'Estat espanyol, 0,5 punts per funció fins a un màxim de 5 punts.

3r. Nombre de funcions contractades de companyies internacionals, 1 punt per funció fins a un màxim de 5 punts.

4t. Presència del valencià en l'execució de les activitats, promoció, publicitat, publicacions, convocatòries i activitats de divulgació, fins a un màxim de 5 punts, segons els criteris següents:

Si la utilització del valencià supera el 80 % en el conjunt de les activitats que es desenvoluparan i en totes les accions de comunicació, sumará 5 punts.

Si la utilització del valencià supera el 50 % en el conjunt de les activitats que es desenvoluparan i en totes les accions de comunicació, sumará 2,5 punts.

Si no arriba a aquests percentatges, no sumará cap punt.

5é. Antiguitat del certamen, que computarà a partir del desé any de la seua creació. Es puntuarà amb 0,2 punts per any, sense comptar el de la convocatòria, fins a un màxim de 5 punts.

Quadre resum de festivals i mostres

Contingut i programació del festival o mostra		Màxim, 75 punts (mínim, 37,5 punts)
Relat artístic i coherència de la programació	10 punts	
Quantificació de les activitats i especialització	10 punts	
Creació, formació i desenvolupament de públics	10 punts	
Foment de l'ocupació de professionals valencians	10 punts	
Espai territorial de projecció	10 punts	
Presència del valencià	5 punts	
Viabilitat econòmica i pressupost del certamen	20 punts	
Trajectòria artística i memòria de l'edició anterior		
Funcions contractades de companyies valencianes	5 punts	
Funcions contractades companyies de la resta de l'Estat	5 punts	
Funcions contractades de companyies internacionals	5 punts	
Presència del valencià	5 punts	
Antiguitat	5 punts	
Total puntuació màxima		100 punts

7. Ajudes a la formació, investigació i edició, que s'han d'ajustar a l'article 25 de les bases.

L'atorgament de les ajudes s'ha d'ajustar a la valoració dels criteris següents:

a) El contingut de l'acció formativa, del projecte d'investigació o del projecte editorial es valorarà fins a un màxim de 60 punts. Si no s'aconsegueixen 30 punts, la puntuació serà 0 punts. Es tindran en compte els apartats següents:

1r. Interés i projecció de les activitats formatives, d'investigació o d'edició (interés artístic i professional per al conjunt de les arts escèniques valencianes, així com a la projecció social d'aquestes), fins a un màxim de 15 punts.

2n. Oportunitat, nivell de desenvolupament i abast de l'acció o del projecte en la professió o el teixit associatiu: fins a un màxim de 10 punts.

3r. Incidència en el foment d'ocupació de la persona sol·licitant o dels professionals del sector, fins a un màxim de 10 punts.

- Más de 75.000 y menos de 100.000 euros: 8 puntos.
- Más de 50.000 y menos de 75.000 euros: 6 puntos.
- Más de 25.000 y menos de 50.000 euros: 4 puntos.
- Más de 10.000 y menos de 25.000 euros: 2 puntos.
- Más de 5.000 y menos de 10.000 euros: 1 punto.
- Menos de 5.000 euros: 0 puntos.

b) La trayectoria artística y memoria de la edición anterior se valorará hasta un máximo de 25 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Número de funciones contratadas de compañías valencianas, 0,2 puntos por función hasta un máximo de 5 puntos.

2.º Número de funciones contratadas de compañías procedentes de otros territorios del Estado español, 0,5 puntos por función hasta un máximo de 5 puntos.

3.º Número de funciones contratadas de compañías internacionales, 1 punto por función hasta un máximo de 5 puntos.

4.º Presencia del valenciano en la ejecución de las actividades, promoción, publicidad, publicaciones, convocatorias y actividades de divulgación, hasta un máximo de 5 puntos, según los siguientes criterios:

Si la utilización del valenciano supera el 80 % en el conjunto de las actividades a desarrollar y en todas las acciones de comunicación, sumará 5 puntos.

Si la utilización del valenciano supera el 50 % en el conjunto de las actividades a desarrollar y en todas las acciones de comunicación, sumará 2,5 puntos.

Si no alcanza esos porcentajes no sumará ningún punto.

5.º Antigüedad del certamen, que computará a partir del décimo año de su creación. Se puntuará con 0,2 puntos por año, sin contar el de la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.

Cuadro resumen de festivales y muestras

Contenido y programación del festival o muestra		Máximo 75 puntos (mínimo 37,5 puntos)
Relato artístico y coherencia de la programación	10 puntos	
Cuantificación de las actividades y especialización	10 puntos	
Creación, formación y desarrollo de públicos	10 puntos	
Fomento del empleo de profesionales valencianos	10 puntos	
Espacio territorial de proyección	10 puntos	
Presencia del valenciano	5 puntos	
Viabilidad económica y presupuesto del certamen	20 puntos	
Trayectoria artística y memoria edición anterior		
Funciones contratadas de compañías valencianas	5 puntos	
Funciones contratadas compañías resto del Estado	5 puntos	
Funciones contratadas de compañías internacionales	5 puntos	
Presencia del valenciano	5 puntos	
Antigüedad	5 puntos	
Total puntuación máxima		100 puntos

7. Ayudas a la formación, investigación y edición, se ajustará al artículo 25 de las bases.

El otorgamiento de las ayudas se ajustará a la valoración de los siguientes criterios:

a) El contenido de la acción formativa, del proyecto de investigación o del proyecto editorial se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Si no se alcanzan 30 puntos la puntuación será 0 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1.º Interés y proyección de las actividades formativas, de investigación o de edición: interés artístico y profesional para el conjunto de las artes escénicas valencianas así como a la proyección social de las mismas, hasta un máximo de 15 puntos.

2.º Oportunidad, nivel de desarrollo y alcance de la acción o del proyecto en la profesión o el tejido asociativo, hasta un máximo de 10 puntos.

3.º Incidencia en el fomento de empleo de la persona solicitante o de los profesionales del sector, hasta un máximo de 10 puntos.



4t. Desenvolupament de l'activitat en un altre país o en un altre idioma diferent del castellà o el valencià, fins a un màxim de 10 punts, d'acord amb el barem següent:

– En un altre país i un altre idioma diferent del castellà o valencià: 10 punts.

– En un altre país, en castellà o en valencià: 6 punts.

– A la Comunitat Valenciana i en valencià: 3 punts.

– A la Comunitat Valenciana i en castellà: 1 punt.

5é. Presència del valencià en l'execució, la promoció, la publicitat, les publicacions, les convocatòries i les accions de divulgació de les activitats: fins a un màxim de 5 punts, segons els criteris següents:

Si la utilització del valencià supera el 80 % en el conjunt de les activitats que es desenvoluparan i en totes les accions de comunicació, sumará 5 punts.

Si la utilització del valencià supera el 50 % en el conjunt de les activitats que es desenvoluparan i en totes les accions de comunicació, sumará 2,5 punts.

Si no arriba a aquests percentatges, no sumará cap punt.

6é. Viabilitat econòmica del projecte atenent el percentatge d'autofinançament, fins a un màxim de 10 punts.

A aquest efecte, s'entén per autofinançament la relació percentual que hi ha entre el cost total del projecte i la suma de les aportacions dineràries que es compromet a realitzar la persona sol·licitant dels seus propis fons més les aportacions dineràries que reba d'altres entitats públiques i privades per a l'execució (exclosa la sol·licitada a l'IVC). S'assignarà 1 punt per cada 5 % que aquestes aportacions suposen sobre el pressupost total, a partir del 35 %, i s'obtidran directament 10 punts a partir del 55 % d'autofinançament.

b) El currículum de la persona física o la trajectòria de la persona jurídica es valorarà fins a un màxim de 20 punts.

1r. En persones físiques es valorarà:

La formació acadèmica en especialitats vinculades directament o indirectament a les arts escèniques, fins a un màxim de 10 punts.

L'experiència professional en treballs o oficis, fins a un màxim de 5 punts.

Publicacions amb ISBN a 2 punts per edició, fins a un màxim de 5 punts.

2n. En persones jurídiques es valorarà:

L'antiguitat, que computarà a partir del desé any, a raó de 0,2 punts per any, fins a un màxim de 10 punts.

L'organització de cursos o jornades formatives amb 2 punts, fins a un màxim de 5 punts.

Publicacions amb ISBN amb 2 punts per edició, fins a un màxim de 5 punts.

c) El fet que els projectes presentats estiguen avalats per altres institucions o entitats públiques o privades en el cofinançament o cogestió de les activitats es valorarà amb un màxim de 20 punts, i es tindrà en compte que l'aval pugua ser d'entitats o d'organismes que habitualment desenvolupen programes de formació o investigació, especialment si són en els sectors del teatre, la dansa i el circ. En cas d'edició, es tindrà en compte la col·laboració d'altres entitats editorials o educatives.

Quadre resum de formació, investigació i edició

Contingut de l'acció formativa, projecte investigació o edició		Màxim, 60 punts (mínim, 30 punts)
Interés artístic i professional	15 punts	
Oportunitat, nivell de desenvolupament i abast	10 punts	
Incidència en el foment de l'ocupació	10 punts	
Desenvolupament en un altre país o idioma	10 punts	
Presència del valencià	5 punts	
Viabilitat econòmica	10 punts	
Currículum o trajectòria del sol·licitant		Màxim, 20 punts
Activitats o projectes avalats per altres entitats		Màxim, 20 punts
Total puntuació màxima		100 punts

4.º Desarrollo de la actividad en otro país o en otro idioma diferente del castellano o valenciano, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

– En otro país y otro idioma diferente del castellano o valenciano: 10 puntos.

– En otro país, en idioma castellano o valenciano: 6 puntos.

– En la Comunitat Valenciana y en valenciano: 3 puntos.

– En la Comunitat Valenciana y en castellano: 1 punto.

5.º Presencia del valenciano en la ejecución, promoción, publicidad, publicaciones, convocatorias y acciones de divulgación de las actividades, hasta un máximo de 5 puntos, según los siguientes criterios:

Si la utilización del valenciano supera el 80 % en el conjunto de las actividades a desarrollar y en todas las acciones de comunicación, sumará 5 puntos.

Si la utilización del valenciano supera el 50 % en el conjunto de las actividades a desarrollar y en todas las acciones de comunicación, sumará 2,5 puntos.

Si no alcanza esos porcentajes no sumará ningún punto.

6.º Viabilidad económica del proyecto atendiendo al porcentaje de autofinanciación hasta un máximo de 10 puntos.

A etos efectos se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al IVC). Se asignará 1 punto por cada 5 % que esas aportaciones supongan sobre el presupuesto total, a partir del 35 %, y se obtendrán directamente 10 puntos a partir del 55 % de autofinanciación.

b) El currículo de la persona física o la trayectoria de la persona jurídica se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

1.º En personas físicas se valorará:

La formación académica en especialidades vinculadas directa o indirectamente a las artes escénicas, hasta un máximo de 10 p.

La experiencia profesional en trabajos u oficios, hasta un máximo de 5 puntos.

Publicaciones con ISBN a 2 puntos por edición, hasta un máximo de 5 puntos.

2.º En personas jurídicas se valorará:

La antigüedad, que computará a partir del décimo año, a razón de 0,2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

La organización de cursos o jornadas formativas a 2 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Publicaciones con ISBN a 2 puntos por edición, hasta un máximo de 5 puntos.

c) El hecho de que los proyectos presentados estén avalados por otras instituciones o entidades públicas o privadas en la cofinanciación o cogestión de las actividades se valorará con un máximo de 20 puntos, y se tendrá en cuenta que el aval pueda ser de entidades u organismos que habitualmente desarrollan programas de formación o investigación, especialmente si son en los sectores del teatro, la danza y el circo. En caso de edición, se tendrá en cuenta la colaboración de otras entidades editoriales o educativas.

Cuadro resumen de formación, investigación y edición

Contenido de la acción formativa, proyecto investigación o edición.		Máximo 60 puntos (mínimo 30 puntos)
Interés artístico y profesional	15 puntos	
Oportunidad, nivel de desarrollo y alcance	10 puntos	
Incidencia en el fomento del empleo	10 puntos	
Desarrollo en otro país o idioma	10 puntos	
Presencia del valenciano	5 puntos	
Viabilidad económica	10 puntos	
Currículo o trayectoria del solicitante		Máximo 20 puntos
Actividades o proyectos avalados por otras entidades		Máximo 20 puntos
Total puntuación máxima		100 puntos

Sisé. Resolució de la convocatòria

Cal ajustar-se al contingut de l'article 7 de les bases, per a la qual cosa el termini de resolució i publicació és de sis mesos des de la publicació de la convocatòria. En tot cas, l'esmentada resolució s'ha de publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, d'acord amb el que disposa l'article 26 de l'LGS en relació amb els articles 40 i 45 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i en la pàgina web de l'IVC (<http://ivc.gva.es/>). Les ajudes concedides es publicaran igualment en la Base de dades nacional de subvencions.

La resolució de concessió posarà fi a la via administrativa i contra aquesta es podrà interposar, potestativament, el recurs de reposició, davant del president de l'IVC, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la seua publicació, o bé, directament, un recurs contenciós administratiu, davant dels jutjats contenciosos administratius de València, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació, sense perjudici de qualsevol altre que s'estime pertinent.

En el cas que la convocatòria no siga resolta en el termini que s'ha previst anteriorment, s'entendran desestimades totes les sol·licituds, sense perjudici de l'obligació de l'Administració de resoldre expressament que conté la Llei 39/2015.

No obstant això, a les persones beneficiàries se'ls informarà, en els casos que així siga procedent, del caràcter *de minimis* de les ajudes concedides i de la seua subjecció al Reglament 1407/2013, de la Comissió, de 18 de desembre de 2013 (DOUE L 352, 24.12.2013).

Seté. Obligacions de les persones beneficiàries

1. Seran obligacions de les persones que resulten beneficiàries les que preveuen els articles 3 i 28 de les bases.

Són igualment aplicables les disposicions de l'article 11 de les bases sobre la subcontractació i les seues limitacions.

2. Els beneficiaris han de comunicar a l'IVC per escrit l'acceptació de l'ajuda, segons el model preceptiu (annex III), en un termini no superior als deu dies hàbils següents des de la publicació de la resolució de concessió de les ajudes en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, i facilitar les dades bancàries on es desitja rebre l'import de l'ajuda, per a la qual cosa cal omplir el model de domiciliació bancària (annex II).

Aquests documents s'han de presentar per via telemàtica, segons el que preveu el punt 2 del resolució tercer.

En cas de no presentar l'acceptació, es declararà la pèrdua del dret a la subvenció concedida. Sense perjudici de l'anterior, l'acceptació fora del termini establert comportarà per a la persona beneficiària l'aplicació de les sancions que corresponguen d'acord amb el que preveu el punt 4 del resolució desé.

3. En aquestes ajudes, la despesa mínima, realitzada i justificada per a poder considerar complert l'objecte i la finalitat de l'ajuda, ha de ser la més alta de les següents:

- a) El 50 % del pressupost total del projecte presentat.
- b) L'import de la subvenció concedida.

El seu incompliment comportarà la minoració o la revocació de la subvenció concedida i, si escau, el reintegrament de les quantitats percebudes. En cap cas, el pagament de la subvenció serà superior a l'import concedit i justificat correctament.

Qualsevol reformulació del projecte o canvi de caràcter substancial s'ha de comunicar prèviament a l'IVC i ha d'estar autoritzat per la persona que ocupe la presidència de la comissió tècnica de valoració, amb el previ informe del Servei d'Ajudes de l'IVC. La realització de canvis sense comunicació prèvia i autorització subsegüent podrà determinar la minoració o revocació de la subvenció, amb l'obligació de devolució de l'ajuda rebuda, si fora el cas.

Es consideraran modificacions de caràcter substancial:

a) Aquelles en les quals el pressupost que es declara executat mostra una desviació negativa superior al 25 % respecte del que es va presentar juntament amb la sol·licitud d'ajuda, la quantitat que s'ha de percebre es minorarà de manera proporcional a les despeses efectivament justificades, sempre que s'haja complert l'objecte i la finalitat de l'ajuda.

b) Les modificacions no pressupostàries que contribuïsquen a desvirtuar la qualitat o alterar l'objecte, la finalitat o el calendari del projecte original també podran comportar minoració o revocació de l'ajuda concedida si no disposen de l'autorització preceptiva.

Sexto. Resolución de la convocatoria

Deberá ajustarse al contenido del artículo 7 de las bases, siendo el plazo de resolución y publicación de seis meses desde la publicación de la convocatoria. En todo caso, la citada resolución deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la LGS en relación con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la página web del IVC (<http://ivc.gva.es/>). Las ayudas concedidas se publicarán igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, el recurso de reposición, ante el presidente del IVC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o, bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En el caso de que la convocatoria no sea resuelta en el plazo previsto anteriormente, se entenderán desestimadas todas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente contenida en la Ley 39/2015.

No obstante, a las personas beneficiarias se les informará, en los casos que así proceda, del carácter *de minimis* de las ayudas concedidas y de su sujeción al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L 352, 24.12.2013).

Séptimo. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Serán obligaciones de las personas que resulten beneficiarias las contempladas en los artículos 3 y 28 de las bases.

Son igualmente aplicables las disposiciones del artículo 11 de las bases sobre la subcontratación y sus limitaciones.

2. Los beneficiarios deberán comunicar al IVC por escrito la aceptación de la ayuda, según el modelo preceptivo (anexo III), en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y facilitar los datos bancarios donde se desea recibir el importe de la ayuda, cumplimentando el modelo de domiciliación bancaria (anexo II).

Dichos documentos se presentarán por vía telemática según lo previsto en el punto 2 del resolució tercer.

En caso de no presentar la aceptación, se le declarará decaído en su derecho a la subvención concedida. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación fuera del plazo establecido conllevará para la persona beneficiaria la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo previsto en el punto 4 del resolució décimo segundo.

3. En estas ayudas el gasto mínimo, realizado y justificado para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda ha de ser el mayor de los siguientes:

- a) El 50 % del presupuesto total del proyecto presentado.
- b) El importe de la subvención concedida.

Su incumplimiento comportará la minoración o revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas. En ningún caso el pago de la subvención será superior al importe concedido y correctamente justificado.

Cualquier reformulación del proyecto o cambio de carácter substancial deberá ser comunicado previamente al IVC y autorizado por la persona que ostente la Presidencia de la comisión técnica de valoración, previo informe del Servicio de Ayudas del IVC. La realización de cambios sin comunicación previa y autorización subsegüente, podrá determinar la minoración o revocación de la subvención, con la obligación de devolución de la ayuda recibida, si fuera el caso.

Se considerarán modificaciones de carácter sustancial:

a) Aquellas en las que el presupuesto que se declara ejecutado muestra una desviación negativa superior al 25 % respecto del que fue presentado junto con la solicitud de ayuda, la cantidad a percibir se minorará de forma proporcional a los gastos efectivamente justificados, siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

b) Las modificaciones no presupuestarias que contribuyan a desvirtuar la calidad o alterar el objeto, la finalidad o el calendario del proyecto original, también podrán comportar minoración o revocación de la ayuda concedida si no cuentan con la autorización preceptiva.



4. En cas de realitzar-se l'activitat en un moment posterior a la publicació de la resolució de concessió, s'ha de fer constar en tota publicació, fullet, programa i publicitat, en qualsevol mitjà o suport que es realitze, inclosos els electrònics i digitals, la documentació acreditativa del patrocini d'aquesta per l'IVC. Per a això, s'han d'inserir en un lloc preferent i destacat aquests logotips oficials, d'acord amb les normes d'identitat corporativa d'aquesta institució, que estan disponibles en la pàgina web <http://ivc.gva.es/>

Sense perjudici del que s'ha indicat en l'apartat anterior, les persones jurídiques privades beneficiàries que perceben ajudes per un import superior a 10.000 € han de donar publicitat a aquesta en la seua pàgina web, per a la qual cosa cal fer al·lusió a l'IVC, incloure l'import de l'ajuda i el programa d'activitats al qual es destina. Tot això, de conformitat amb el que preveu l'article 3.2 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern i participació (DOGV 7500, 08.04.2015).

5. Les persones beneficiàries han de justificar el compliment de les condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió o el gaudi de la subvenció en la forma que s'indica en el resolució huiet, i conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts per a poder acreditar la despesa i poder atendre les actuacions de comprovació i control.

6. Comunicar l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Aquesta comunicació ha d'efectuar-se només es coneiga i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació que s'ha fet als fons percebuts.

7. Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats en els termes que exigeix la legislació mercantil i sectorial aplicable a la persona beneficiària en cada cas, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.

8. No podran ser beneficiaris els que no estiguen al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social en els termes que estableix la Llei general de subvencions i el seu Reglament, amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió de la convocatòria.

9. La persona beneficiària no podrà concertar l'execució total o parcial de les activitats subvencionades amb persones o entitats vinculades amb el beneficiari, llevat que concórreguen les circumstàncies següents:

a) Que s'obtinga l'autorització expressa prèvia de l'òrgan concedent.

b) Que l'import de l'activitat subvencionable no excedisca el cost en què ha incorregut l'entitat vinculada. L'acreditació del cost s'ha de realitzar en la justificació en els mateixos termes que s'estableixen per a l'acreditació de les despeses del beneficiari.

10. Les de caràcter general a les quals fa referència l'article 14 de l'LGS.

11. Les entitats beneficiàries s'han d'ajustar, en particular, al que disposa la resolució que regula el Conveni col·lectiu de treball del sector dels actors i les actrius de teatre de la Comunitat Valenciana (DOGV 8307, 31.05.2018), i, en general, a les condicions de treball pertinents del personal laboral, d'acord amb la normativa laboral i social aplicable.

12. Obligacions específiques d'algunes modalitats, segons estableix l'article 28 de les bases:

a) Les persones beneficiàries d'ajudes anuals a la producció professional d'un muntatge escènic han d'acreditar els compromisos d'exhibició d'un mínim de 6 representacions en almenys 3 espais diferents, de 9 representacions en almenys 2 espais diferents o de 12 representacions en un únic espai, durant el període de 9 mesos posteriors a l'estrena de l'espectacle. L'estrena es considera la primera funció quan es represente en un teatre (o en un espai a l'aire lliure en els muntatges de carrer) si hi ha un contracte d'exhibició entre les parts, perquè no computaran les actuacions preparatòries dutes a terme en locals d'assaig o similars. Seguint les possibilitats de flexibilització puntual del Decret llei 2/2020, també s'entendrà per estrena la presentació d'aquesta primera funció en una sala o espai teatral, amb públic presencial i reproduïda en línia.

4. En caso de realizarse la actividad en un momento posterior a la publicación de la resolución de concesión, se debe hacer constar en toda publicación, folleto, programa y publicidad, en cualquier medio o soporte que se realice, incluidos los electrónicos y digitales, documentación acreditativa del patrocinio de la misma por el IVC. Para ello se insertarán en lugar preferente y destacado los logotipos oficiales, de acuerdo con las normas de identidad corporativa de esta institución, que están disponibles en la página web <http://ivc.gva.es/>

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las personas jurídicas privadas beneficiarias que perciban ayudas por importe superior a 10.000 €, deberán dar publicidad a la misma en su página web, aludiendo al IVC, que incluirá el importe de la ayuda y el programa de actividades al que se destina. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación (DOGV 7500, 08.04.2015).

5. Las personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en la forma que se indica en el resuelto octavo y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos para poder acreditar el gasto y poder atender las actuaciones de comprobación y control.

6. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. No podrán ser beneficiarios quienes no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos por la Ley general de subvenciones y su Reglamento, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria.

9. La persona beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

b) Que el importe de la actividad subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

10. Las de carácter general a las que hace referencia el artículo 14 de la LGS.

11. Las entidades beneficiarias se ajustarán en particular a lo que dispone la Resolución que regula el Convenio colectivo de trabajo del sector de los actores y las actrices de teatro de la Comunitat Valenciana (DOGV 8307, 31.05.2018), y en general a las condiciones de trabajo pertinentes del personal laboral, de acuerdo con la normativa laboral y social aplicable.

12. Obligaciones específicas de algunas modalidades, según establece el artículo 28 de las bases:

a) Las personas beneficiarias de ayudas anuales a la producción profesional de un montaje escénico deberán acreditar los compromisos de exhibición de un mínimo de 6 representaciones en al menos 3 espacios diferentes, de 9 representaciones en al menos 2 espacios diferentes o de 12 representaciones en el único espacio, durante el periodo de 9 meses posteriores al estreno del espectáculo. El estreno se considera la primera función cuando se represente en un teatro (o en un espacio al aire libre en los montajes de calle) si media contrato de exhibición entre las partes, porque no computarán las actuaciones preparatorias llevadas a cabo en locales de ensayo o similar. Siguiendo las posibilidades de flexibilización puntual del Decreto ley 2/2020, también se entenderá por estreno la presentación de esta primera función en una sala o espacio teatral, con público presencial y reproducida en línea.



b) Les persones beneficiàries d'ajudes a la gira han d'acreditar la realització de les representacions i la percepció de les quantitats ingressades per aquest concepte en cada una d'aquestes, mitjançant un certificat de la SGAE o un organisme que gestione els drets d'autor, o, en defecte d'això, mitjançant la presentació dels contractes, factures i justificants d'ingressos, o d'altres documents admesos com a prova en dret. Si algunes de les funcions de la gira s'hagueren cancel·lat a conseqüència de la pandèmia Covid-19, serveixen com a justificants de despesa totes les realment ocasionades i pagades per la persona beneficiària en la preparació d'aquestes funcions.

1r. Les funcions deficitàries que s'hagen contractat únicament a caixet només seran acceptades en la justificació si han sigut organitzades per festivals o fires de reconeguda projecció, com poden ser els equiparables als acreditats per la Red española de teatros, auditorios, circuitos y festivales de titularidad pública, la Coordinadora de ferias de artes escénicas del estado español, la Red de teatros alternativos i la Xarxa-Projecte Alcover.

2n. Excepcionalment, les funcions deficitàries dutes a terme dins de la programació regular d'una sala o espai es podran incloure en la justificació si l'import del caixet o l'ingrés mixt (caixet més percentatge de taquilla) contractat cobreix un mínim del 55 % del cost de la funció.

c) Les persones beneficiàries d'ajudes a la formació han d'aportar el justificant del pagament de la matrícula i el certificat d'assistència al curs expedida pel centre que l'haja impartit.

d) Les persones beneficiàries d'ajudes a investigació o edició tindran l'obligació de presentar almenys dues còpies dels treballs realitzats o de l'exemplar editat, ja que la finalitat de la subvenció es dirigeix a fomentar una activitat d'utilitat pública o interès social, que quedaran depositades per a la seua consulta en el Departament de Documentació de l'IVC.

Huité. Justificació i pagament de les ajudes

1. El pagament d'aquestes ajudes s'efectuarà mitjançant una transferència bancària segons el model de domiciliació bancària presentat juntament amb l'acceptació, sempre que l'activitat s'haja realitzat d'acord amb el programa presentat i es justifiquen correctament les despeses corrents ocasionades per l'activitat subvencionada. Una vegada revisada i comprovada la justificació, es procedirà al pagament de la subvenció en els terminis legalment establits.

Sense perjudici de l'anterior, en aplicació del que preveu l'article 8.2.c de l'esmentat Decret Llei 2/2020, de la Generalitat, en cas de no desenvolupar-se tota l'activitat, es podrà procedir a la justificació parcial de l'ajuda, de manera que s'abonaran als beneficiaris les despeses justificades i s'anul·larà la resta del crèdit.

No obstant això, d'acord amb el que preveu l'article 171.1 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, no podrà realitzar-se el pagament de la subvenció mentre la persona beneficiària no es trobe al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social o tinga la condició de subjecte deutor per resolució de procedència de reintegrament.

2. Tots els documents que servisquen per a justificar aquesta subvenció han d'estar subscrits per la persona beneficiària i han de dirigir-se a l'IVC en un termini no superior a quatre mesos des de la realització de l'activitat; el mateix termini correspondrà també per a les activitats que hagen finalitzat després de la publicació de la resolució de concessió, i, en els dos supòsits, fins al dia 30 de novembre de 2020.

3. Amb caràcter general, la justificació s'ha d'ajustar al que estableix l'article 12 de les bases.

Quan l'import de l'ajuda siga inferior a 20.000 €, s'utilitzarà el compte justificatiu simplificat, segons el que preveu l'article 12.3 de les bases.

Quan una persona beneficiària acumule subvencions en altres modalitats de la mateixa convocatòria l'import de les quals sume 20.000 € o més, ha d'ajustar-se al compte justificatiu amb un informe d'auditoria en els termes que preveu l'article 12.2 de les bases.

Excepcionalment, a l'empara del que es preveu en l'article 8.2, lletra a, de l'esmentat Decret Llei 2/2020, els beneficiaris d'aquestes ajudes inferiors a 20.000 € podran presentar, si així ho estimen, informe d'auditoria de despeses.

b) Las personas beneficiarias de ayudas a la gira acreditarán la realización de las representaciones y la percepción de las cantidades ingresadas por dicho concepto en cada una de ellas, mediante certificado de la SGAE u organismo que gestione los derechos de autor, o en su defecto mediante la presentación de los contratos, facturas y justificantes de ingresos, o de otros documentos admitidos como prueba en derecho. Si algunas de las funciones de la gira hubiesen sido canceladas a consecuencia de la pandemia Covid-19, sirven como justificantes de gasto todos aquellos realmente ocasionados y pagados por la persona beneficiaria en la preparación de dichas funciones.

1.º Las funciones deficitarias que se hayan contratado únicamente a caché solo serán aceptadas en la justificación si han sido organizadas por festivales o ferias de reconocida proyección, como pueden ser los equiparables a los acreditados por la Red española de teatros, auditorios, circuitos y festivales de titularidad pública, la Coordinadora de ferias de artes escénicas del estado español, la Red de teatros alternativos y la Xarxa-Projecte Alcover.

2.º Excepcionalmente, las funciones deficitarias llevadas a cabo dentro de la programación regular de una sala o espacio se podrán incluir en la justificación si el importe del caché o el ingreso mixto (caché más porcentaje de taquilla) contratado cubre un mínimo del 55 % del coste de la función.

c) Las personas beneficiarias de ayudas a la formación aportarán el justificante del pago de la matrícula y el certificado de asistencia al curso expedida por el centro que lo haya impartido.

d) Las personas beneficiarias de ayudas a investigación o edición tendrán la obligación de presentar al menos dos copias de los trabajos realizados o del ejemplar editado, dado que la finalidad de la subvención se dirige a fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, las cuales quedarán depositadas para su consulta en el departamento de Documentación del IVC.

Octavo. Justificación y pago de las ayudas

1. El pago de estas ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria según el modelo de domiciliación bancaria presentado junto con la aceptación, siempre que la actividad se haya realizado de acuerdo con el programa presentado y se justifiquen correctamente los gastos corrientes ocasionados por la actividad subvencionada. Una vez revisada y comprobada la justificación, se procederá al pago de la subvención en los plazos legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.2.c del citado Decreto ley 2/2020, de la Generalitat, en caso de no desarrollarse toda la actividad, se podrá proceder a la justificación parcial de la ayuda, abonando a los beneficiarios los gastos justificados y anulándose el resto del crédito.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deutor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Todos los documentos que sirvan para justificar esta subvención irán suscritos por la persona beneficiaria y tendrán que dirigirse al IVC en un plazo no superior a cuatro meses desde la realización de la actividad; el mismo plazo corresponderá también para las actividades que hayan finalizado después de la publicación de la resolución de concesión, y en ambos supuestos hasta el día 30 de noviembre de 2020.

3. Con carácter general la justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de las bases.

Cuando el importe de la ayuda sea inferior a 20.000 € se utilizará la cuenta justificativa simplificada, según lo previsto en el artículo 12.3 de las bases.

Cuando una persona beneficiaria acumule subvenciones en otras modalidades de la misma convocatoria cuyo importe sume 20.000 € o más, deberá ajustarse a la cuenta justificativa con informe de auditoria en los términos contemplados en el artículo 12.2 de las bases.

Excepcionalmente, al amparo de lo previsto en el artículo 8.2, letra a, del Decreto ley 2/2020, los beneficiarios de ayudas inferiores a 20.000 € podrán presentar, si así lo estiman, informe de auditoria de gastos.



El cost dels informes d'auditoria es podrà incloure com a despesa indirecta subvencionable.

4. Quan la subvenció es concedisca a entitats locals, així com als seus organismes i entitats públiques vinculades o dependents d'aquestes, la justificació de la subvenció s'ha d'ajustar al que estableix l'article 12.5 de les bases.

5. L'òrgan gestor del procediment podrà requerir els justificants que estime oportuns a fi d'obtenir l'evidència raonable de l'aplicació adequada de la subvenció mitjançant la tècnica de mostreig estratificat, fins i tot de la totalitat dels justificants de despesa si es generen dubtes sobre el cost del projecte.

Les nòmimes superiors a 300 € s'han de justificar per mitjà de transferència bancària, xec o pagaré, i, en qualsevol circumstància o import, es podrà exigir la presentació de les cotitzacions a la Seguretat Social.

Si la forma de pagament és un xec o un pagaré, el document justificatiu consistirà en un justificant de recepció, signat i segellat pel proveïdor, en què ha d'especificar-se la factura o la documentació justificativa de la despesa a què correspon el pagament i la seua data, el número i la data del xec o la data del venciment del pagaré, i davall de la signatura ha d'aparèixer el nom i el NIF de la persona que signa, així com una còpia de l'extracte bancari del càrrec en compte corresponent a l'operació justificada.

Totes les despeses superiors a 300 euros s'han de realitzar mitjançant una transferència bancària, un xec o un pagaré.

En cas de pagaments en efectiu, fins a 300 euros, el document justificatiu ha de consistir en: justificant de recepció, signat i segellat pel proveïdor, en el qual s'ha d'especificar la factura o documentació justificativa de la despesa a què correspon el pagament i la seua data, i davall de la signatura ha d'aparèixer el nom i NIF de la persona que signa.

6. Les persones beneficiàries de la modalitat d'investigació han de justificar els mateixos conceptes de despesa que es van indicar en el model de fitxa pressupostària que va acompanyar la sol·licitud, perquè, excepcionalment, pot donar-se el cas que determinada activitat d'investigació no incorrega en despeses justificables.

7. Tota la documentació justificativa s'ha de dirigir a l'IVC i ha d'anar subscripta per la persona beneficiària.

8. Els crèdits pressupostaris afectes a aquesta convocatòria, disposats i no pagats per falta de justificació o per ser insuficient o incorrecta, es podran anul·lar, amb la qual cosa la persona beneficiària perdrà el dret a percebre la subvenció assignada.

9. No s'accepten tiquets com a documents comptables justificatius de despeses, que queden substituïts per la factura simplificada, d'acord amb el Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre.

Nové. Pagaments anticipats

Podran fer-se pagaments anticipats de fins al 60 % de l'import de les subvencions concedides, d'acord amb el que preveu l'article 8.2.b del Decret llei 2/2020, de la Generalitat.

Per a això, les persones beneficiàries han de presentar la sol·licitud de pagament anticipat en el termini màxim de tres mesos, a comptar des de l'endemà de la publicació en el DOGV de la resolució de concessió i depositar en l'IVC un aval bancari per l'import de la bestreta sol·licitada de la subvenció adjudicada, amb una duració indefinida.

Igualment, han d'acreditar la pèrdua o disminució significativa de la seua activitat com a conseqüència directa de la declaració de l'estat d'alarma o de les mesures adoptades per a combatre l'alerta sanitària generada per la Covid-19, mitjançant una declaració responsable en la qual es justifique aquesta pèrdua o disminució d'ingressos.

L'aval es retornarà a la persona beneficiària una vegada revisada la documentació corresponent a la justificació de despeses de l'activitat d'acord amb el que preveu el resolc huité, i, com a màxim, en el termini de tres mesos des de que es va presentar la documentació de justificació esmentada, sempre que d'aquesta no s'inferisquen irregularitats en les despeses de l'activitat, que puguen comportar minoracions de l'ajuda concedida.

Desé. Despeses subvencionables

1. S'han d'ajustar al que assenyalava l'article 29 de les bases i han d'estar directament relacionades amb l'activitat artística del projecte presentat, que, de manera indubtable, responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada i que hagen sigut efectivament pagades amb

El coste de los informes de auditoría se podrá incluir como gasto indirecto subvencionable.

4. Cuando la subvención se conceda a entidades locales, así como a sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de estas, la justificación de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 12.5 de las bases.

5. El órgano gestor del procedimiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención mediante la técnica de muestreo estratificado, incluso de la totalidad de los justificantes de gasto, si se generan dudas sobre el coste del proyecto.

Las nóminas superiores a 300 € se justificaran por medio de transferencia bancaria, cheque o pagaré, y en cualquier circunstancia o importe se podrá exigir la presentación de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Si la forma de pago es un cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Todos los gastos superiores a 300 euros se realizarán mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré.

En caso de pagos en efectivo, hasta 300 euros, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha y, debajo de la firma, debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.

6. Las personas beneficiarias de la modalidad de investigación justificaran los mismos conceptos de gasto que se relacionaron en el modelo de ficha presupuestaria que acompañó la solicitud, porque excepcionalmente puede darse el caso que determinada actividad de investigación no incurra en gastos justificables.

7. Toda la documentación justificativa deberá dirigirse al IVC y deberá ir suscrita por la persona beneficiaria.

8. Los créditos presupuestarios afectos a esta convocatoria, dispuestos y no pagados por falta de justificación o por ser insuficiente o incorrecta, podrán ser anulados, perdiendo la persona beneficiaria el derecho a percibir la subvención asignada.

9. No se aceptan tickets como documentos contables justificativos de gastos, que quedan sustituidos por la factura simplificada, de acuerdo con el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Noveno. Pagos anticipados

Podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 60 % del importe de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2.b del Decreto ley 2/2020, de la Generalitat.

Para ello, las personas beneficiarias deberán presentar la solicitud de pago anticipado en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOGV de la resolución de concesión y depositar en el IVC un aval bancario por el importe del anticipo solicitado de la subvención adjudicada, con una duración indefinida.

Igualmente deberán acreditar, la pérdida o disminución significativa de su actividad como consecuencia directa de la declaración del estado de alarma o de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19, mediante declaración responsable en la que se justifique esa pérdida o disminución de ingresos.

El aval será devuelto a la persona beneficiaria una vez revisada la documentación correspondiente a la justificación de gastos de la actividad de acuerdo con lo previsto en el resolvo octavo, y como máximo en el plazo de tres meses desde que se presentó la citada documentación de justificación, siempre que de la misma no se infieran irregularidades en los gastos de la actividad, que puedan conllevar minoraciones de la ayuda concedida.

Décimo. Gastos subvencionables

1. Se ajustarán a lo señalado en el artículo 29 de las bases, y serán aquellos directamente relacionados con la actividad artística del proyecto presentado, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados



anterioritat a la finalització del període de justificació. En cap cas, el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.

No es podrà incloure com a despesa subvencionable l'import de l'IVA deducible quan la persona beneficiària realitze la declaració de l'esmentat impost i, per tant, la quantitat que podrà imputar-se com a despesa és la corresponent a la base imposable dels justificants o factures.

2. Podran justificar-se els percentatges de costos indirectes següents:

a) En les modalitats de gires i assistència a fires: fins a un màxim del 55 % de la subvenció concedida.

b) En les modalitats de producció professional i producció emergent: fins a un màxim del 45 % de la subvenció concedida.

c) En les modalitats d'associacions i entitats, de festivals i mostres i de formació, investigació i edició: fins a un màxim del 35 % de la subvenció concedida.

I, en tots els supòsits, sempre que aquestes despeses corresponguen al període en què es realitza l'activitat i hagen sigut efectivament pagades amb anterioritat a la finalització del període de justificació; tot això, en aplicació de l'article 8.2.a del Decret llei 2/2020.

3. Les persones físiques (empreses individuals) o socis de l'entitat sol·licitadora, que retribuisquen els seus propis serveis a l'activitat subvencionada, podran justificar únicament costos directes de fins a un màxim del 20 % de la subvenció concedida. En queden exceptuades les cooperatives.

4. En la modalitat de gires, només seran admissibles les següents despeses directes de l'activitat:

a) Viatges: despeses de combustible si es tracta de vehicle particular en trànsit a les representacions.

b) Transports: despeses de taquillatge en transport públic no preferent (exclusos els transports urbans) i despeses derivades del transport de càrrega.

c) Peatges.

d) Lloguer de vehicle de transport per a persones o càrrega (només factura de lloguer).

e) Allotjament i manutenció.

f) Lloguer d'estands i acreditacions (màxim 2 persones) si es tracta d'assistència a fires.

g) Despeses derivades de la publicitat i promoció específiques de la gira.

h) Sous d'intèrprets, tècnics i personal de producció de la gira.

i) Percentatge de comissió de l'empresa distribuïdora.

j) Pòlissa d'assegurança en viatges internacionals.

k) I qualsevol altra inequívocament relacionada amb l'activitat i el calendari de la gira.

5. En les modalitats de producció professional i producció emergent, en cas que el muntatge escènic siga una coproducció, es tindran en compte únicament les despeses que corresponguen a la persona beneficiària i al percentatge de participació.

6. En la modalitat d'ajudes a associacions professionals i entitats sense ànim de lucre, s'accepten despeses facturades a l'entitat pels membres del seu òrgan de govern amb els requisits següents:

a) En cas de justificar nòmines, hi ha d'haver una relació contractual de caràcter laboral.

b) El nombre de membres de l'òrgan de govern que perceben qualsevol tipus de retribució de l'associació no pot superar la meitat dels que l'integren.

7. No s'admetran com a despeses subvencionables (directes o indirectes) les següents:

a) L'adquisició de material susceptible d'inventariar (ordinadors, focus, mobiliari, etc.). Excepcionalment, el material inventariable que s'haja utilitzat en un muntatge escènic concret (modalitats de producció professional i emergent) podrà ser acceptat en la justificació el 25 % del cost total d'aquest en concepte de valor d'amortització.

b) Els serveis de restauració.

c) Els interessos deutors de comptes bancaris, recàrrecs i sancions administratives o penals.

d) Les dietes. En cas que aquestes no figuren integrades en les nòmines dels contractes artístics, en la justificació caldrà aportar: el contracte i un rebut amb data, NIF i signatura de la persona receptora.

con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria realice la declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes o facturas.

2. Podrán justificarse los porcentajes de costes indirectos siguientes:

a) En las modalidades de giras y asistencia a ferias, hasta un máximo del 55 % de la subvención concedida.

b) En las modalidades de producción profesional y producción emergente, hasta un máximo del 45 % de la subvención concedida.

c) En las modalidades de asociaciones y entidades, de festivales y muestras y de formación, investigación y edición, hasta un máximo del 35 % de la subvención concedida.

Y en todos los supuestos, siempre y cuando estos gastos correspondan al periodo en que se realiza la actividad y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, todo ello en aplicación 8.2.a) del Decreto ley 2/2020.

3. Las personas físicas (empresas individuales) o socios de la entidad solicitante, que retribuyan sus propios servicios a la actividad subvencionada, podrán justificar únicamente costes directos de hasta un máximo del 20 % de la subvención concedida. Quedan exceptuadas las cooperativas.

4. En la modalidad de giras, solo serán admisibles los siguientes gastos directos de la actividad:

a) Viajes: gastos de combustible si se trata de vehículo particular en tránsito a las representaciones.

b) Transportes: gastos de billeteaje en transporte público no preferente (excluidos los transportes urbanos) y gastos derivados del transporte de carga.

c) Peajes

d) Alquiler de vehículo de transporte para personas o carga (solo factura de alquiler)

e) Alojamiento y manutención

f) Alquiler de stands y acreditaciones (máximo 2 personas) si se trata de asistencia a ferias

g) Gastos derivados de la publicidad y promoción específicos de la gira

h) Sueldos de intérpretes, técnicos y personal de producción de la gira.

i) Porcentaje de comisión de empresa distribuidora

j) Póliza de seguro en viajes internacionales.

k) Y cualquier otro inequívocamente relacionado con la actividad y el calendario de la gira.

5. En las modalidades de producción profesional y producción emergente, en caso de que el montaje escénico sea una coproducción, se tendrán en cuenta únicamente los gastos que correspondan a la persona beneficiaria y al porcentaje de participación.

6. En la modalidad de ayudas a asociaciones profesionales y entidades sin ánimo de lucro se aceptan gastos facturados a la entidad por los miembros de su órgano de gobierno con los requisitos siguientes:

a) En caso de justificar nóminas, tiene que haber una relación contractual de carácter laboral.

b) El número de miembros del órgano de gobierno que perciban cualquier tipo de retribución de la asociación no puede superar la mitad de los que lo integran.

7. No se admitirán como gastos subvencionables (directos o indirectos) los siguientes:

a) La adquisición de material susceptible de inventariar (ordenadores, focos, mobiliario, etc.). Excepcionalmente, el material inventariable que se haya utilizado en un montaje escénico concreto (modalidades de producción profesional y emergente), podrá ser aceptado en la justificación el 25 % del coste total del mismo en concepto de valor de amortización.

b) Los servicios de restauración.

c) Los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales.

d) Las dietas. En caso de que las mismas no figuren integradas en las nóminas de los contratos artísticos, en la justificación habrá que aportar: el contrato y un recibo con fecha, NIF y firma de la persona receptora.

Onzè. Concurrencia de fonts de finançament

Les ajudes que preveu aquesta convocatòria s'han d'ajustar al que estableix l'article 15 de les bases, sense perjudici del que preveu el punt 4 del resoluc tercer.

Dotzè. Incumpliments, criteris de graduació, responsabilitat i règim sancionador

1. L'IVC es reserva, igualment, la possibilitat de modificar o deixar sense efecte la subvenció, en cas d'incumpliment d'alguna de les obligacions imposades a les persones beneficiàries en el resoluc seté, en els terminis i les condicions assenyalades, amb l'observació sempre del principi de proporcionalitat a què es refereix l'article 17.3.n de l'LGS.

2. Si la persona beneficiària du a terme la totalitat de les activitats projectades, però el seu cost és inferior al 25 % del pressupost previst, l'òrgan gestor minorarà proporcionalment la quantia de la subvenció.

3. Les resultes que puguen produir-se per les renúncies produïdes i les minoracions que es determinen per l'aplicació del que s'ha indicat podran disposar-se de conformitat amb el que determina l'article 7.3 de les bases.

4. Les infraccions i sancions es resoldran de conformitat amb el que disposa l'article 19 de les bases.

5. Serà procedent el reintegrament de les quantitats percebudes en els casos i els termes a què es refereix l'article 18 de les bases.

Tretzè. Annexos

Aquesta resolució inclou els quatre annexos que s'indiquen a continuació:

- Annex I. Sol·licitud d'ajuda al sector de la dansa.
- Annex II. Model de domiciliació bancària.
- Annex III. Acceptació de la subvenció i compromís de compliment d'obligacions.

Catorzè. Entrada en vigor

Aquesta resolució produirà efectes l'endemà de la seua publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Quinzè. Recursos

De conformitat amb el que estableixen els articles 112, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i 8, 14 i 46 de la Llei reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, contra el present acte, que posa fi a la via administrativa, es pot recórrer potestativament en reposició o bé s'hi pot plantejar directament un recurs contenciós administratiu en els terminis i davant dels òrgans que s'indiquen a continuació:

1. El recurs de reposició s'ha d'interposar davant del president de l'IVC, en qualitat d'òrgan competent per a concedir les ajudes, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. El recurs contenciós administratiu s'ha de plantejar davant dels jutjats contenciosos administratius del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 26 de juny de 2020.- El president de l'Institut Valencià de Cultura: Vicent Marzá i Ibáñez.

Décimo primero. Concurrencia de fuentes de financiación

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se ajustaran a lo establecido en el artículo 15 de las bases, sin perjuicio de lo previsto en el punto 4 de resuelto tercero.

Décimo segundo. Incumplimientos, criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador

1. El IVC se reserva igualmente la posibilidad de modificar o dejar sin efecto la subvención, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en el resuelto séptimo, en los plazos y condiciones señaladas, observando siempre el principio de proporcionalidad a que se refiere el artículo 17.3.n de la LGS.

2. Si la persona beneficiaria lleva a cabo la totalidad de las actividades proyectadas pero su coste es inferior al 25 % del presupuesto previsto, el órgano gestor minorará proporcionalmente la cuantía de la subvención.

3. Las resultas que puedan producirse por las renunciaciones producidas y las minoraciones que se determinen por la aplicación de lo indicado podrán disponerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de las bases.

4. Las infracciones y sanciones se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de las bases.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos a que se refiere el artículo 18 de las bases.

Décimo tercero. Anexos

La presente resolución incluye los cuatro anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo I. Solicitud de ayuda al sector de la danza.
- Anexo II. Modelo de domiciliación bancaria.
- Anexo III. Aceptación de la subvención y compromiso de cumplimiento de obligaciones.

Décimo cuarto. Entrada en vigor

La presente resolución producirá efectos el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Décimo quinto. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

1. El recurso de reposición deberá interponerse ante el presidente del IVC, en calidad de órgano competente para conceder las ayudas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante los juzgados de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 26 de junio de 2020.- El presidente del Institut Valencià de Cultura: Vicent Marzá i Ibáñez.

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'AJUDES AL SECTOR DE LA DANSA SOLICITUD DE AYUDAS AL SECTOR DE LA DANZA	ANNEX ANEXO I
A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
COGNOMS O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		CIF-NIF
DOMICILI (VIA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (VIA, NÚMERO Y PUERTA)		LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC A EFECTES DE NOTIFICACIONS / CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	CÀRREC / CARGO
C MODALITAT I IMPORT SOL·LICITAT MODALIDAD Y IMPORTE SOLICITADO		
<input type="checkbox"/> Producció professional d'un muntatge escènic (màxim 60.000€) <i>Producción profesional de un montaje escénico</i>		€
<input type="checkbox"/> Gira d'espectacles (màxim 37.000€) <i>Gira de espectáculos</i>		€
<input type="checkbox"/> Assistència a fires (màxim 10.000€) <i>Asistencia a ferias</i>		€
<input type="checkbox"/> Producció emergent d'un muntatge escènic (màxim 25.000€) <i>Producción emergente de un montaje escénico</i>		€
<input type="checkbox"/> Associacions professionals i entitats sense ànim de lucre (màxim 28.000€) <i>Asociaciones profesionales y entidades sin ánimo de lucro</i>		€
<input type="checkbox"/> Formació, investigació i edició (màxim 7.000€) <i>Formación, investigación y edición</i>		€
<input type="checkbox"/> Festivals i mostres (màxim 50.000€) <i>Festivales y muestras</i>		€
D DECLARACIONS RESPONSABLES DECLARACIONES RESPONSABLES		
D.1.- DECLARACIÓ D'AJUDES D'ESTAT. La persona que subscriu declara que per als mateixos costos subvencionables del projecte presentat:(1) <i>DECLARACIÓN DE AYUDAS DE ESTADO. La persona que suscribe declara que para los mismos costes subvencionables del proyecto presentado: (1)</i>		
<input type="checkbox"/> NO ha sol·licitat o obtingut cap ajuda d'Estat / NO ha solicitado u obtenido ninguna ayuda de Estado		
<input type="checkbox"/> Sí ha sol·licitat o obtingut les ajudes d'Estat següents: / Sí ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de Estado:		
ORGANISME ORGANISMO	OBJECTE DE L'AJUDA OBJETO DE LA AYUDA	IMPORT SOL·LICITAT (€) IMPORTE SOLICITADO (€)
		IMPORT CONCEDIT (€) IMPORTE CONCEDIDO (€)
		% QUE REPRESENTA L'AJUDA % QUE REPRESENTA LA AYUDA
(1) Article 14 de la Llei 38/2003, General de Subvencions. / Artículo 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.		
D.2.- DECLARACIÓ D'AJUDES MINIMIS. La persona que subscriu manifesta que en l'exercici fiscal present i en els dos exercicis fiscals anteriors: <i>DECLARACIÓN DE AYUDAS MINIMIS. La persona que suscribe manifiesta que en el ejercicio fiscal el presente y en los dos ejercicios fiscales anteriores:</i>		
<input type="checkbox"/> NO ha sol·licitat o obtingut cap ajuda de minimis / NO ha solicitado u obtenido ninguna ayuda de minimis		
<input type="checkbox"/> Sí ha sol·licitat o obtingut les ajudes de minimis següents (2): / Sí ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de minimis (2):		
ORGANISME ORGANISMO	OBJECTE DE L'AJUDA OBJETO DE LA AYUDA	IMPORT SOL·LICITAT(€) IMPORTE SOLICITADO(€)
		IMPORT CONCEDIT (€) IMPORTE CONCEDIDO (€)
		DATA DE LA CONCESSIÓ FECHA DE LA CONCESIÓN
(2) Import màxim d'ajuda de minimis concedides: 200.000 € en l'exercici fiscal present, i en els dos exercicis fiscals anteriors (100.000 euros en el cas d'empreses del sector de transport per carretera) <i>Importe máximo de ayuda de minimis condedidas: 200.000 € en el ejercicio fiscal presente, y en los dos ejercicios fiscales anteriores (100.000 euros en el caso de empresas del sector de transporte por carretera)</i>		

(1/2) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

 CHAP - IAC
DIN - A4
IA - 14309 - 01 - E

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'AJUDES AL SECTOR DE LA DANSA SOLICITUD DE AYUDAS AL SECTOR DE LA DANZA	ANNEX ANEXO I
D DECLARACIONS RESPONSABLES (CONTINUACIÓ) DECLARACIONES RESPONSABLES (CONTINUACIÓN)		
<p>D.3.- DECLARACIÓ LLIURE DE PROHIBICIONS La persona que subscriu manifesta: <i>DECLARACIÓN LIBRE DE PROHIBICIONES</i> La persona que suscribe manifiesta:</p> <p>NO està incursa en cap de les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiària, d'acord amb el que disposa el punt 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, General de Subvencions i per tant:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO ha sigut condemnada per mitjà de sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions o ajudes públiques. - NO ha sol·licitat la declaració de concurs, no ha sigut declarada insolvent en qualsevol procediment, no ha sigut declarada en concurs, no està subjecta a intervenció judicial i no ha sigut inhabilitada d'acord amb la Llei Concursal sense que haja conclòs el període d'inhabilitació fixat en la sentència de qualificació del concurs. - NO ha donat lloc, per haver sigut declarada culpable, a la resolució ferma de qualsevol contracte celebrat amb l'Administració. - NO està incursa la persona física, administradors/res de les societats mercantils o els qui que tinguen la representació legal d'altres persones jurídiques, en algun dels supòsits de la Llei 12/1995, d'11 de maig, d'Incompatibilitats de Membres del Govern de la Nació i dels Alts Càrrecs de l'Administració General de l'Estat, de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, o tractar-se de qualsevol dels càrrecs electius regulats en la Llei Orgànica 5/1985, de 19 de juny, del Règim Electoral General, en els termes establits en esta o en la normativa autonòmica que regule estes matèries. - Està al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents. - NO té la residència fiscal en un país o territori qualificat com a paradís fiscal. - NO ha sigut obligada al reintegrament de subvencions, o si és el cas, estar al corrent d'estes. - NO ha sigut sancionada mitjançant una resolució ferma amb la pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions segons esta llei o la Llei General Tributària. <p><input type="checkbox"/> NO està incursa en ninguna de la prohibicions para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por lo tanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. - NO ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. - NO ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. - NO está incursa la persona física, administradores/as de las sociedades mercantiles o quienes que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. - NO tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal. - NO ha sido obligada al reintegro de subvenciones, o en su caso, estar al corriente de las mismas. - NO ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria. 		
<p>D.4.- DECLARACIÓ FOMENT OCUPACIÓ PERSONES AMB DISCAPACITAT La persona que subscriu manifesta, d'acord amb el que estableix l'article 5 del Decret 279/2004, de 17 de desembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual es regulen mesures en els procediments de contractació administrativa i de concessió de subvencions per al foment de l'ocupació de les persones amb discapacitat, l'entitat sol·licitant que represente: <i>DECLARACIÓN FOMENTO EMPLEO PERSONAS CON DISCAPACIDAD</i> La persona que suscribe manifiesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, la entidad solicitante que represente:</p> <p><input type="checkbox"/> Complix amb la normativa sobre integració laboral de persones amb discapacitat. <i>Cumple con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Sí que té personal amb discapacitat. Nombre de persones emprades: <i>Si que tiene personal con discapacidad. Número de personas empleadas:</i> _____</p> <p><input type="checkbox"/> NO té personal amb discapacitat. <i>NO tiene personal con discapacidad.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Està exempta de l'obligació. <i>Está exenta de dicha obligación.</i></p>		
<p>D.5.- DECLARACIÓ SOBRE DRETS D'AUTORIA INTEL·LECTUAL La persona que subscriu manifesta el compliment de la normativa en matèria de drets d'autoria que corresponguen al projecte. / <i>DECLARACIÓN SOBRE DERECHOS DE AUTORIA INTELECTUAL</i> La persona que suscribe manifiesta el cumplimiento de la normativa en materia de derechos de autoría que correspondan al proyecto.</p>		
<p>D.6.- DECLARACIÓ SOBRE UTILITZACIÓ D'ESPACIS ESCÈNICS (només sol·licitants modalitat Festivals i Mostres). La persona que subscriu manifesta que els espais i locals on es faran les activitats compten amb les autoritzacions que, si és el cas, resulten preceptives, i amb els corresponents plans d'autoprotecció quan són d'aplicació, d'acord amb el que preveu el punt 7 de l'annex del Decret 32/2014, de 14 de febrer, del Consell, pel qual s'aprova el catàleg d'activitats amb risc de la Comunitat Valenciana. / <i>DECLARACIÓN SOBRE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS</i> (sólo solicitantes modalidad Festivales y Muestras). La persona que suscribe manifiesta que los espacios y locales donde se harán las actividades cuentan con las autorizaciones que, en su caso, resulten preceptivas, y con los correspondientes planes de autoprotección cuando son de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el punto 7 del anexo del Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el catálogo de actividades con riesgo de la Comunidad Valenciana.</p>		
<p>D.7.- DECLARACIÓ SOBRE CONTRACTACIONS La persona que subscriu manifesta haver realitzat les contractacions tècniques i artístiques complint amb les cotitzacions a la Seguretat Social i amb l'abonament de les retribucions, d'acord al "Conveni col·lectiu de treball del sector dels actors i les actrius de teatre de la Comunitat Valenciana" (DOGV 8307, 31.05.2018). / <i>DECLARACIÓN SOBRE CONTRATACIONES</i> La persona que suscribe manifiesta haber realizado las contrataciones técnicas y artísticas cumpliendo con las cotizaciones a la Seguridad Social y con el abono de las retribuciones, de acuerdo al "Convenio colectivo de trabajo del sector de los actores y las actrices de teatro de la Comunidad Valenciana" (DOGV 8307, 31.05.2018).</p>		
<p>D.8.- DECLARACIÓ SOBRE IDIOMA DE PRESENTACIÓ (només sol·licitants modalitat Formació, Investigació i Edició) La persona que subscriu manifesta que el projecte es redactarà en valencià. / <i>DECLARACIÓN SOBRE IDIOMA DE PRESENTACIÓN</i> (solo solicitantes modalidad Formación, Investigación y Edición) La persona que suscribe manifiesta que el proyecto se redactará en valenciano.</p>		
E DOCUMENTACIÓ APORTADA DOCUMENTACIÓN APORTADA		
<p><input type="checkbox"/> Documentació acreditativa de la personalitat jurídica i capacitat d'obrar del sol·licitant i, si és el cas, de poder suficient per a actuar en nom seu i representació. / <i>Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del solicitante y, en su caso, de poder suficiente para actuar en su nombre y representación.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Documentació específica / <i>Documentación específica.</i></p> <p>Ajuntaments, altres entitats locals o els seus organismes públics / <i>Ayuntamientos, otras entidades locales o sus organismos públicos:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Certificat acord sol·licitud ajudes / <i>Certificado acuerdo solicitud ayudas.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Declaració responsable de trobar-se al corrent en el compliment d'obligacions tributàries estatals i autonòmiques i davant de la Seguretat Social. / <i>Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.</i></p>		

(12) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 14309 - 02 - E

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'AJUDES AL SECTOR DE LA DANSA SOLICITUD DE AYUDAS AL SECTOR DE LA DANZA	ANNEX ANEXO I
---	---	------------------------------------

F	CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (no oposició i autoritzacions) CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (no oposición y autorizaciones)
----------	---

D'acord amb el que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, en absència d'oposició expressa per part de la persona interessada, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtenir directament les dades dels documents elaborats per qualsevol Administració. No obstant això, les dades de caràcter tributari precisen d'autorització expressa, d'acord amb el que es preveu en l'article 95.k), de la Llei 58/2003, general tributària.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración. No obstante, los datos de carácter tributario precisan de autorización expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.k), de la Ley 58/2003, general tributaria.

A la vista de tot això:
 A la vista de lo expuesto:

A) NO AUTORITZE QUE L'INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA OBTINGA ELS DOCUMENTS SEGÜENTS, I QUEDE OBLIGAT A APORTAR-LOS:
 A) NO AUTORIZO QUE EL INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA OBTENGA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS:

Dades d'identitat (NIF o document equivalent en cas d'estrangers) de la persona sol·licitant o, en el seu cas, del representant legal.
Datos de identidad (NIF o documento equivalente en caso de extranjeros) de la persona solicitante o, en su caso, del representante legal.

Dades d'estar al corrent dels pagaments a la Tresoreria de la Seguretat Social.
Datos de estar al corriente de los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social.

B) AUTORITZE QUE L'INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA OBTINGA LES DADES DE L'ADMINISTRACIÓ TRIBUTÀRIA:
 B) AUTORIZO QUE EL INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA OBTENGA LOS DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

Dades d'estar al corrent dels pagaments a l'Agència Tributària estatal.
Datos de estar al corriente de los pagos a la Agencia Tributaria estatal.

Dades d'estar al corrent dels pagaments a l'Agència Tributària autonòmica.
Datos de estar al corriente de los pagos a la Agencia Tributaria autonómica.

En cas de no autoritzar que l'òrgan gestor obtinga directament aquesta informació, la persona interessada quedarà obligada a aportar els documents i certificats corresponents.
En caso de no autorizar a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, la persona interesada quedará obligado a aportar los documentos y certificados correspondientes.

G	DECLARA I SOL·LICITA DECLARA I SOLICITA
----------	--

- DECLARA que són certes les dades contingudes en la present sol·licitud.
DECLARA que son ciertos los datos contenidos en la presente solicitud.

- SOL·LICITA que, d'acord amb la resolució de la convocatòria es concedisca una ajuda econòmica per al foment de les arts escèniques per al sector de la dansa.
SOLICITA que, de acuerdo con la resolución de la convocatoria se conceda una ayuda económica para el fomento de las artes escénicas para el sector de la danza.

_____, ____ d _____ de _____

Firma: _____

REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA
DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

Les dades de caràcter personal que conté l'imprés podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per aquest òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa la Llei orgànica 3/2018, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE 294, 06.12.2018).
<https://ivc.gva.es/val/ivc-val/qui-som-ivc/avis-legal-val/politica-de-privadesa>

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 294, 06.12.2018).
<https://ivc.gva.es/es/ivc/quienes-somos-ivc/aviso-legal-politica-de-privacidad>

112) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 14309 - 03 - E



		MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA					
		MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA					
A IDENTIFICACIÓ DEL SOL·LICITANT							
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE							
I		<input type="checkbox"/> 1) ALTA NOU/NOVA PERCEPTOR/A ALTA NUEVO/A PERCEPTOR/A		<input type="checkbox"/> 2) ALTA NOVA DOMICILIACIÓ ALTA NUEVA DOMICILIACIÓN		<input type="checkbox"/> 3) BAIXA BAJA	
II		<input type="checkbox"/> 4) FÍSICA RESIDENT FÍSICA RESIDENTE		<input type="checkbox"/> 5) FÍSICA NO RESIDENT FÍSICA NO RESIDENTE		<input type="checkbox"/> 6) JURÍDICA RESIDENT JURÍDICA RESIDENTE	
		<input type="checkbox"/> 7) JURÍDICA NO RESIDENT JURÍDICA NO RESIDENTE					
III		COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
IV		<input type="checkbox"/> NIF		<input type="checkbox"/> NIE		<input type="checkbox"/> PASAPORT PASAPORTE	
		<input type="checkbox"/> VAT		<input type="checkbox"/> ALTRES OTROS		NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN	
V		8) TIPUS VIA TIPO VIA		NOM VIA NOMBRE VIA		9) TIPUS NÚMERO TIPO NUMERO	
						NÚM. VIA NUM. VIA	
						10) QUALIF. NÚM. VIA CALIF. NUM. VIA	
V		BLOC BLOQUE		PORTAL PORTAL		ESCALA ESCALERA	
		PIS PISO		PORTA PUERTA		DADES COMPLEMENTÀRIES DEL DOMICILI DATOS COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO	
V		DOMICILI ESTRANGER 1 DOMICILIO EXTRANJERO 1				DOMICILI ESTRANGER 2 DOMICILIO EXTRANJERO 2	
VI		11) POBLACIÓ POBLACIÓN		CODI POSTAL CÓDIGO POSTAL		PROVÍNCIA PROVINCIA	
						PAÍS PAÍS	
		ADREÇA ELECTRÒNICA CORREO ELECTRÓNICO		TELÈFON FIX TELÉFONO FIJO		TELÈFON MÒBIL TELÉFONO MOVIL	
						FAX	
VII		COGNOMS I NOM DEL REPRESENTANT APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE					
VII		<input type="checkbox"/> 12) NIF		<input type="checkbox"/> NIE		<input type="checkbox"/> PASSAPORT PASAPORTE	
						NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN	
B COMPTES BANCARIS							
CUENTAS BANCARIAS							
COMPTE A ESPANYA / CUENTA EN ESPAÑA							
ENTITAT FINANCERA ENTIDAD FINANCIERA				SUCURSAL SUCURSAL			
13)							
IBAN							
E S							
(Cal omplir començant per l'esquerra i deixar en blanc els espais que no es necessiten) (Rellénese comenzando por la izquierda, dejando en blanco los espacios que no se necesiten)							
COMPTE EN ALTRES PAÏSOS / CUENTA EN OTROS PAÍSES							
14)							
IBAN							
(Cal omplir començant per l'esquerra i deixar en blanc els espais que no es necessiten) (Rellénese comenzando por la izquierda, dejando en blanco los espacios que no se necesiten)							
CODI BIC / CÓDIGO BIC				PAÍS-ESTAT DEL COMPTE PAÍS-ESTADO DE LA CUENTA			
C VERIFICACIÓ DE LA IDENTITAT I LA REPRESENTACIÓ							
VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD Y LA REPRESENTACIÓN							
El sol·licitant declara que són certes les dades bancàries de l'apartat B que identifiquen el compte corrent del qual és: El régimen legal d'aquesta declaració responsable és el que s'estableix en l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.							
El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios del apartado B que identifican la cuenta corriente de la que es: El régimen legal de esta declaración responsable es el que se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.							
FIRMA: _____							
NIF: _____							

 GENERALITAT VALENCIANA	MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA
C VERIFICACIÓ DE LA IDENTITAT I LA REPRESENTACIÓ (CONTINUACIÓ) VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD Y LA REPRESENTACIÓN (CONTINUACIÓN)	
<p>D'acord amb el que es disposa en l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, en absència d'oposició expressa de la persona interessada, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat a obtenir directament les dades dels documents elaborats per qualsevol administració, i que, per a aquest procediment, són els que s'assenyalen a continuació: dades d'identitat, acreditació del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, verificació de la seua capacitat de representació a través del Registre de representants de la Comunitat Valenciana o del Registre de contractistes i empreses classificades de la Comunitat Valenciana.</p> <p><i>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración, y que, para este procedimiento, son los señalados a continuación: datos de identidad, acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, verificación de su capacidad de representación a través del Registro de representantes de la Comunitat Valenciana o del Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana.</i></p> <p>En cas de no autoritzar-ho, haurà de marcar la casella, indicar les dades que no autoritze i aportar els documents corresponents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment (article 16.4, Llei 39/2015).</p> <p><i>En caso de no autorizarlo, deberá marcar la casilla, indicar los datos que no autorice y aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento (artículo 16.4, Ley 39/2015).</i></p> <p><input type="checkbox"/> No autoritze l'obtenció directa de dades d'identitat i residència. <i>No autorizo la obtención directa de datos de identidad y residencia.</i></p> <p><input type="checkbox"/> No autoritze l'obtenció directa de dades d'obligacions tributàries amb l'Estat. <i>No autorizo la obtención directa de datos de obligaciones tributarias con el Estado.</i></p> <p><input type="checkbox"/> No autoritze l'obtenció directa de dades d'obligacions tributàries amb la Generalitat Valenciana. <i>No autorizo la obtención directa de datos de obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana.</i></p> <p><input type="checkbox"/> No autoritze l'obtenció directa de dades d'obligacions amb la Seguretat Social. <i>No autorizo la obtención directa de datos de obligaciones con la Seguridad Social.</i></p> <p>No autoritze la verificació de dades de representació a través del Registre de representants de la Comunitat Valenciana o del Registre de contractistes i empreses classificades de la Comunitat Valenciana.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>No autorizo a la verificación de datos de representación a través del Registro de representantes de la Comunitat Valenciana o del Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana.</i></p>	
D CERTIFICACIÓ CERTIFICACIÓN	
<p>16) COMPROVADA LA PERSONALITAT I, EN EL SEU CAS, LA REPRESENTACIÓ AMB LA QUAL ACTUA EL COMPAREIXENT O COMPAREIXENTS, AIXÍ COM QUE AQUESTA HA SIGUT DECLARADA SUFICIENT PER A ATORGAR EL PRESENT DOCUMENT DE DOMICILIACIÓ DE PAGAMENTS.</p> <p>16) COMPROBADA LA PERSONALIDAD Y, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTÚA EL COMPARECIENTE O COMPARECIENTES, ASÍ COMO QUE ESTA HA SIDO DECLARADA SUFICIENTE PARA OTORGAR EL PRESENTE DOCUMENTO DE DOMICILIACIÓN DE PAGOS.</p>	
<p>ÒRGAN: ÓRGANO: _____</p> <p style="text-align: center;">_____, ____ d _____ de _____</p> <p>SIGNATURA: FIRMA: _____</p>	
E DESTINATARI DESTINATARIO	
17) ÒRGAN AL QUAL ES DIRIGEIX <small>ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE</small>	18) CONSELLERIA O ENTITAT <small>CONSELLERIA O ENTIDAD</small>
19) PROCEDIMENT EN EL QUAL ES PRESENTA <small>PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTA</small>	20) CODI IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMENT <small>CÓDIGO IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO</small>
<p>De conformitat amb la legislació, europea i espanyola, en protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcioneu seran tractades, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències atribuïdes, per la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instància presentada. Podreu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació o oposició presentant un escrit en el Registre d'entrada de la Conselleria, així com, en el seu cas, podreu reclamar davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, en el supòsit de no haver obtingut satisfacció en l'exercici dels drets. Més informació sobre el tractament de les dades http://www.hisenda.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades.</p> <p><i>De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias atribuidas, por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia presentada. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición presentando un escrito en el Registro de entrada de la Conselleria, así como, en su caso, podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos. Más información sobre el tratamiento de los datos http://www.hisenda.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades.</i></p>	

(1/2) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

IA - 07000 - 02 - E

 GENERALITAT VALENCIANA	<h2>MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA</h2> <h3>MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA</h3>
INSTRUCCIONS D'OMPLIMENT / INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN	
<p>OMPLIU A MÀQUINA / ORDINADOR O AMB LLETRES MAJÚSCULES ELS ESPAIS REQUERITS. RELLENE A MÀQUINA / ORDENADOR O CON LETRAS MAYÚSCULAS LOS ESPACIOS REQUERIDOS.</p>	
A - IDENTIFICACIÓ DEL SOL·LICITANT / IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
I	HEU DE MARCAR LA CASELLA QUE CORRESPONGA A LA VOSTRA SOL·LICITUD. / <i>DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SOLICITUD.</i>
<p>1) ALTA DE NOVA/NOVA PERCEPTORIA, QUAN EL SOL·LICITANT NO TINGA DONAT D'ALTA EN LA GENERALITAT CAP COMPTE BANCARI PER A LA DOMICILIACIÓ DELS SEUS PAGAMENTS. / <i>ALTA DE NUEVO/A PERCEPTORIA, CUANDO EL SOLICITANTE NO TENGA DADA DE ALTA EN LA GENERALITAT NINGUNA CUENTA BANCARIA PARA LA DOMICILIACION DE SUS PAGOS.</i></p> <p>2) ALTA DE NOVA DOMICILIACIÓ BANCÀRIA, QUAN EL SOL·LICITANT JA TINGA DONATS D'ALTA COMPTES BANCARIS EN LA GENERALITAT I EN VULGA DONAR D'ALTA ALTRES NOUS. / <i>ALTA DE NUEVA DOMICILIACIÓN BANCARIA, CUANDO EL SOLICITANTE YA TENGA DADAS DE ALTA CUENTAS BANCARIAS EN LA GENERALITAT Y QUIERA DAR DE ALTA OTRAS NUEVAS.</i></p> <p>3) BAIXA, QUAN EL SOL·LICITANT VULGA DEIXAR SENSE EFECTE UN COMPTE BANCARI DAVANT DE LA GENERALITAT DE MANERA QUE DEIXE DE REBRE PAGAMENTS A TRAVÉS D'AQUEST. / <i>BAJA, CUANDO EL SOLICITANTE QUIERA DEJAR SIN EFECTO UNA CUENTA BANCARIA ANTE LA GENERALITAT DE MANERA QUE DEJE DE RECIBIR PAGOS A TRAVÉS DE ELLA.</i></p>	
II	HEU DE MARCAR LA CASELLA QUE CORRESPONGA A LES CIRCUMSTÀNCIES DEL SOL·LICITANT. <i>DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SOLICITANTE.</i>
<p>4) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA FÍSICA I RESIDENT. / <i>SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y RESIDENTE.</i></p> <p>5) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA FÍSICA I NO RESIDENT. / <i>SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y NO RESIDENTE.</i></p> <p>6) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA JURÍDICA I RESIDENT. / <i>SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y RESIDENTE.</i></p> <p>7) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA JURÍDICA I NO RESIDENT. / <i>SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y NO RESIDENTE.</i></p>	
III	OMPLIU AMB LES DADES DEL SOL·LICITANT DE LA INSTÀNCIA. <i>RELLENE CON LOS DATOS DEL SOLICITANTE DE LA INSTANCIA.</i>
IV	HEU DE MARCAR LA DOCUMENTACIÓ QUE, PER A IDENTIFICAR EL SOL·LICITANT, PRESENTEU AMB AQUEST MODEL. <i>DEBE MARCAR LA DOCUMENTACIÓN QUE, PARA IDENTIFICAR AL SOLICITANTE, PRESENTA JUNTO A ESTE MODELO.</i>
V	EMPLENE AMB LES DADES CORRESPONDENTS AL DOMICILI A ESPANYA DEL SOL·LICITANT. <i>RELLENE CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO EN ESPAÑA DEL SOLICITANTE.</i>
<p>8) OMPLIU AMB L'ABREVIATURA DEL TIPUS DE VIA: <i>cl., av., pl., etc.</i> / <i>RELLENE CON LA ABREVIATURA DEL TIPO DE VÍA: cl., av., pl., etc.</i></p> <p>9) OMPLIU AMB L'ABREVIATURA CORRESPONENT AL VALOR AMB QUÈ ES DESCRIU EL VOSTRE NÚMERO DE VIA: <i>núm., km, s/n, etc.</i> / <i>RELLENE CON LA ABREVIATURA CORRESPONDIENTE AL VALOR CON QUE SE DESCRIBE SU NÚMERO DE VÍA: núm., km, s/n, etc.</i></p> <p>10) OMPLIU, EN EL SEU CAS, AMB EL VALOR CORRESPONENT AL QUALIFICATIU DEL SEU NÚMERO DE VIA: <i>bis, dup, mod, ant, etc...</i> / <i>RELLENE, EN SU CASO, CON EL VALOR CORRESPONDIENTE AL CALIFICATIVO DE SU NÚMERO DE VÍA: bis, dup, mod, ant, etc...</i></p> <p>11) OMPLIU AMB EL NOM DE LA LOCALITAT, POBLACIÓ, ETC ... SI ÉS DIFERENT DEL NOM DEL MUNICIPI. / <i>RELLENE CON EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD, POBLACIÓN, ETC ... SI ES DISTINTA DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO.</i></p>	
VI	OMPLIU, EN EL SEU CAS, AMB LES DADES DEL DOMICILI ESTRANGER DEL SOL·LICITANT. <i>RELLENE, EN SU CASO, CON LOS DATOS DEL DOMICILIO EXTRANJERO DEL SOLICITANTE.</i>
VII	OMPLIU NOMÉS EN CAS QUE EL SOL·LICITANT SIGA UNA PERSONA JURÍDICA. HEU D'OMPLIR-HO AMB LES DADES IDENTIFICATIVES DEL REPRESENTANT QUE PRESENTA LA SOL·LICITUD. / <i>RELLENE SÓLO EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. HA DE RELLENARLO CON LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE QUE PRESENTA LA SOLICITUD.</i>
<p>12) HEU D'INDICAR LA DOCUMENTACIÓ QUE, PER A IDENTIFICAR AL REPRESENTANT, ADJUNTEU A AQUEST MODEL: NIF, NIE o PASSAPORT. / <i>DEBE INDICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE, PARA IDENTIFICAR AL REPRESENTANTE, ADJUNTA A ESTE MODELO: NIF, NIE o PASAPORTE.</i></p>	
B - COMPTES BANCARIS / CUENTAS BANCARIAS	
<p>13) COMPTE A ESPANYA: OMPLIU EL VOSTRE COMPTE AMB CODI IBAN. CAL COMENÇAR A OMLIR PER L'ESQUERRA. / <i>CUENTA EN ESPAÑA: RELLENE SU CUENTA CON CÓDIGO IBAN. SE EMPEZARÁ A RELLENAR POR LA IZQUIERDA.</i></p> <p>14) COMPTE FORA D'ESPANYA: EN ELS DOS CASOS, LA CASELLA INFERIOR QUE HA DE DETALLAR EL COMPTE BANCARI S'HA DE COMENÇAR A OMLIR PER L'ESQUERRA. ESCRIVIU NOMÉS NOMBRES, SENSE COMES, PUNTS NI GUIONS. TANT EL CODI IBAN COM EL CODI BIC ELS SUBMINISTRA L'ENTITAT FINANCERA. / <i>CUENTA FUERA DE ESPAÑA: EN AMBOS CASOS, LA CASILLA INFERIOR QUE DEBE DETALLAR LA CUENTA BANCARIA SE EMPEZARÁ A RELLENAR POR LA IZQUIERDA. ESCRIBA SOLO NÚMEROS, SIN COMAS, PUNTOS, NI GUIONES. TANTO EL CODIGO IBAN COMO EL CODIGO BIC LOS SUMINISTRA LA ENTIDAD FINANCIERA.</i></p>	
C - DECLARACIÓ RESPONSABLE I AUTORITZACIONS / DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES	
<p>15) HEU D'INDICAR SI SOU TITULAR O COTITULAR DEL COMPTE LES DADES DEL QUAL CONSTEN EN L'APARTAT B DEL MODEL. / <i>DEBE INDICAR SI ES TITULAR O COTITULAR DE LA CUENTA CUYOS DATOS CONSTAN EN EL APARTADO B DEL MODELO.</i></p>	
D - CERTIFICACIÓ / CERTIFICACIÓN	
<p>16) ESPAI QUE OMLI L'ADMINISTRACIÓ. / <i>ESPACIO QUE RELLENA LA ADMINISTRACIÓN.</i></p>	
E - ÒRGAN DESTINATARI / ÓRGANO DESTINATARIO	
<p>17) EN EL CAS QUE NO PRESENTEU EL MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA COM A PART INTEGRANT D'UN EXPEDIENT, HEU D'INDICAR L'ÒRGAN AL QUAL ES DIRIGEIX. / <i>EN EL CASO DE QUE NO SE PRESENTE EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA COMO PARTE INTEGRANTE DE UN EXPEDIENTE, DEBE INDICAR EL ÓRGANO AL QUE LO DIRIGE.</i></p> <p>18) CONSELLERIA O ENTITAT A QUÈ PERTANY L'ÒRGAN. / <i>CONSELLERÍA O ENTIDAD A QUE PERTENECE EL ÓRGANO.</i></p> <p>19) SI ÉS POSSIBLE, HEU DE REFLECTIR EL TIPUS DE PROCEDIMENT EN QUÈ S'INTEGRARÀ LA INSTÀNCIA, PER EXEMPLE: SUBVENCIONS, CONTRACTACIÓ, PERCEPCIÓ D'AJUDES. / <i>SI ES POSIBLE, DEBE REFLEJAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO EN QUE SE VA A INTEGRAR LA INSTANCIA, POR EJEMPLO: SUBVENCIONES, CONTRATACIÓN, PERCEPCIÓN DE AYUDAS.</i></p> <p>20) SI ÉS POSSIBLE, HEU DE REFLECTIR EL CODI IDENTIFICADOR D'EXPEDIENT ADMINISTRATIU PER AL QUAL PRESENTEU EL MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA. / <i>SI ES POSIBLE, DEBE REFLEJAR EL CODIGO IDENTIFICADOR DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL QUE PRESENTA EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.</i></p>	

 GENERALITAT VALENCIANA	DANSA. ACEPTACIÓ DE LA SUBVENCIÓ I COMPROMÍS DE COMPLIMENT D'OBLIGACIONS DANZA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	ANNEX ANEXO III
A DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE		
COGNOMS O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOM / NOMBRE
DOMICILI (VIA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (VIA, NÚMERO Y PUERTA)		CIF-NIF
CP	LOCALITAT / LOCALIDAD	
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	NOM / NOMBRE
		NIF
		CÀRREC / CARGO
C DADES DEL PROJECTE / DATOS DEL PROYECTO		
TÍTOL DEL PROJECTE / TÍTULO DEL PROYECTO		
D DECLARACIÓ / DECLARACIÓN		
Modalitat i import de l'ajuda econòmica concedida: <i>Modalidad e importe de la ayuda económica concedida:</i>		
<input type="checkbox"/>	Producció professional d'un muntatge escènic <i>Producción profesional de un montaje escénico</i>	€ _____
<input type="checkbox"/>	Gira d'espectacles <i>Gira de espectáculos</i>	€ _____
<input type="checkbox"/>	Assistència a fires <i>Asistencia a ferias</i>	€ _____
<input type="checkbox"/>	Producció emergent d'un muntatge escènic <i>Producción emergente de un montaje escénico</i>	€ _____
<input type="checkbox"/>	Associacions professionals i entitats sense ànim de lucre <i>Asociaciones profesionales y entidades sin ánimo de lucro</i>	€ _____
<input type="checkbox"/>	Formació, investigació i edició <i>Formación, investigación y edición</i>	€ _____
<input type="checkbox"/>	Festivals i mostres <i>Festivales y muestras</i>	€ _____
<p>En qualitat de persona beneficiària d'aquesta ajuda de l'Institut Valencià de Cultura, FAIG CONSTAR QUE L'ACCEPTE i que em compromet a complir totes les obligacions establides en la convocatòria.</p> <p><i>En calidad de persona beneficiaria de esta ayuda económica del Instituto Valenciano de Cultura, HAGO CONSTAR QUE LA ACEPTO y que me comprometo a cumplir todas las obligaciones establecidas en la convocatoria.</i></p> <p style="text-align: center;">_____ , _____ d _____ de _____</p>		
Firma: _____		
<small>Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per aquest òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa la Llei orgànica 3/2018, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE 294, 06.12.2018).</small> <small>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 294, 06.12.2018).</small>		

(12) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 14347 - 01 - E

REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA
DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

05/06/20



Proposta de mesures d'urgència per a les persones que desenvolupen la seua activitat professional en l'àmbit de les AAEE i referent al territori de la Comunitat Valenciana

Davant la situació greu que patim actualment en tot el món i sense conèixer que ens depararà el futur pròxim, hem de mantenir l'esperança en la resolució d'aquesta crisi sanitària i poder prevenir tot el possible la posterior crisi econòmica.

Com la resta de la ciutadania, cap professional del nostre àmbit estava preparat per al desafiament que suposa la crisi actual del COVID-19. Des de les associacions del sector cultural que signem aquest document, com de segur que per a la resta, volem posar el focus tant en les necessitats de les companyies com en la resta de professionals amb especificitats diverses. Cal destacar l'aportació de la nostra diversitat, replegada en cadascuna de les nostres associacions, ja que no n'hi ha un perfil únic i a més desenvolupen la seua activitat en tot tipus d'espais (teatres, carrer, centres culturals i multiusos, museus, etc.) i són contractats per institucions i entitats públiques i privades: municipals, provincials, autonòmiques, estatals i internacionals.

En primer lloc, partim, en tot moment de la defensa de la cultura com a bé de primera necessitat que ha demostrat sobradament en altres crisis la seua capacitat sanadora en allò que refereix a l'ànim i la necessitat d'empatia i anàlisi d'una societat que travessa moments d'incertesa.

En segon lloc, ens enfrontem a una situació que agreuja la situació de precarietat pràcticament crònica que aquest col·lectiu divers arrossega, atenent a que moltes de les persones que representen les nostres associacions han de diversificar les seues activitats laborals per a guanyar-se la vida dignament.

En tercer lloc, en aquest document volem traslladar una sèrie de propostes que ajuden a superar l'impacte immediat de les primeres conseqüències de l'estat d'alarma decretat per l'Estat i alleujar la situació laboral a la que ens enfrontarem en els pròxims mesos.

BREU DESCRIPCIÓ DE LA SITUACIÓ I LES SEUES CONSEQÜÈNCIES

Amb l'alarma sanitària provocada pel COVID-19 algunes entitats, sobretot municipis, comencen a cancel·lar activitats culturals com ara funcions de teatre, dansa, circ, etc., laboratoris, presentacions, classes en escoles municipals, exposicions, etc.

Una vegada decretat l'estat d'alarma pel Govern d'Espanya en tot el territori, l'activitat es paralitza totalment en tots els teatres, centres culturals i espais públics a l'aire lliure.

Aquesta mesura ha provocat, de manera imminent:

- Cancel·lació de funcions.
- Suspensió de classes.
- Paralització d'assajos de produccions privades i públiques en curs.
- Paralització de residències en curs.
- Paralització d'investigacions i laboratoris.
- Suspensió de festivals de primavera públics i privats.
- Paralització o ajornament d'altres projectes en curs o en fase inicial.
- Paralització dels processos administratius: concursos, convocatòries, ajudes, etc.
- Paralització de l'activitat pública de les associacions professionals.
- Tancament de sales d'exhibició.

La situació provocada per tots aquests factors afecta a intèrprets de teatre, dansa i circ, direccions artístiques, dramaturgues i dramaturgs, companyies grans i xicotetes, artistes en solitari i transdisciplinars, tècnics i altres professions artístiques relacionades amb les AAEE, com ara distribuïdors, escenògrafs, compositors o vestuaristes i té com a primera conseqüència la retenció dels pagaments de tota l'activitat que ja es venia desenvolupant o de la que ja es comptava com una previsió d'ingressos econòmics immediats, tant per a companyies com per altres professionals, el que provoca el desemparament i precarietat econòmics per no poder fer front a pagaments i despeses quotidianes, en alguns casos imprescindibles per al manteniment vital de tots els subjectes esmentats anteriorment.

Altra conseqüència, potser no immediata, però sí predicable, és l'abandó del mercat laboral de moltes professionals del sector i inclús la desaparició de companyies, com ja va passar en els últims anys a causa de la crisi de 2008.

Així doncs, i tenint en compte la nostra intenció de protegir especialment els artistes, passem a desenvolupar una sèrie de mesures diverses amb la intenció de pal·liar en la mesura del que siga possible la situació en la que ens trobem.

MESURES GENERALS

A curt termini:

- Pagament immediat de les Ajudes 2019 i agilitzar els el pagament de les pròximes convocatòries per tal de no continuar arrossegant la falta de liquidesa de companyies i artistes en una situació extrema com la que estem patint.
- Pagament immediat de les factures dels treballs realitzats per part de qualsevol administració pública (IVC, Diputacions, Ajuntaments, etc.).
- Previsió d'excepcionalitats en la pròxima convocatòria d'Ajudes com ara la rebaixa dels requisits habituals en el *volum d'activitat* anual de les companyies, l'augment del percentatge de les despeses indirectes (despeses d'estructures de les companyies) o la flexibilitat en els terminis d'execució i justificació de les ajudes corresponents a l'exercici 2020, ja que les companyies i artistes no podran realitzar la seua activitat al ritme habitual.
- Inclusió de tots els professionals de la cultura en les mesures de recolzament econòmic previstes amb caràcter general per a empreses, autònoms i demés professionals.
- Valorar la possibilitat de publicar una ordre d'ajudes extraordinària i específica per a pal·liar els danys i lucre cessant que caldrà d'assolir a conseqüència de les cancel·lacions i ajornaments.

A mig termini:

- Reconèixer com a consideració de situació assimilada com a accident laboral a les persones treballadores per compte propi o aliè en situació d'aïllament o contagi com a conseqüència del virus COVID-19 per a la prestació econòmica d'incapacitat temporal. Dret a baixa laboral com en la resta de professions.
- Una pròrroga de la prestació o subsidi de l'atur per a tots els professionals de les AAEE als que se li acabe pròximament. A aquests professionals, vulnerables normalment, i als que aquest escenari de pandèmia porta a uns quatre mesos d'atur forçat, se'ls ha de facilitar mesures de supervivència com ara les replegades en l'Estatut de l'Artista, el model econòmic basat en la intermitència.
- Aplicació del IVA al 0% com en Educació, considerant la Cultura com a bé de primera necessitat.
- Moratòria en les declaracions trimestrals d'autònoms sense cap tipus de penalització.
- Bonificació als autònoms amb la possibilitat de no perdre-la si es dona de baixa abans que es complisca aquest termini durant els mesos d'atur forçat.
- Possibilitar el gestionar l'alta i baixa de la Seguretat Social sense cap cost.

PROGRAMACIONS, EXHIBICIONS, GIRES I FESTIVALS

- Sempre que siga possible, encaixar en la temporada actual (2020) totes les programacions (activitats, mostres i funcions) cancel·lades per l'estat d'alerta, d'aquesta manera es mantindrien els ingressos previstos per les companyies i resta de professionals per a l'exercici actual. En aquest cas excepcional, es podrien ampliar els mesos d'exhibició habitual, sempre i quan no perjudique a programacions d'arts de carrer ja establertes.

En aquest cas, també instem a l'avançament del pagament d'almenys un percentatge del cost de l'activitat, per tal de pal·liar el retard d'aquests ingressos amb els que ja es contava.

- En el cas que no siga possible l'ajornament en altres dates (ja siga per la no disponibilitat d'espais o dels artistes i companyies) complir amb els pagaments acordats per la institució en els terminis previstos que siguen possibles en aquesta situació excepcional, tenint en compte que moltes activitats ja tenien signades les seues retencions de crèdit o bé existeix documentació que acredita l'acceptació de l'acord econòmic i la confirmació de la data en que s'anava a realitzar (correus electrònics, aparició de l'activitat en carteleria, promoció en xarxes, etc.)
- Per a la situació específica dels festivals d'arts escèniques ja consolidats i en al cas excepcional de possible cancel·lació per a l'any 2020, sol·licitem un recolzament econòmic en forma de subsidi o similar perquè aquests festivals puguen fer front a un any sense activitat ni ingressos econòmics de cap tipus i açò els puga permetre reactivar-se en 2021.
- També demanem que es mantinguen totes les programacions d'AAEE previstes en l'espai públic a l'aire lliure a partir del moment en que es puga reiniciar l'activitat amb normalitat, una vegada acabe l'estat d'alarma i instem a la Conselleria a traslladar aquesta demanda al tots els municipis. L'activació de la cultura en tots els àmbits serà, sense dubte un al·licient esperançador i estimulant pel retorn a la quotidianitat després del llarg confinament de la població.

PRODUCCIONS I RESIDÈNCIES

- Imaginem que a hores d'ara s'estarà buscant la manera de continuar endavant amb les produccions públiques que ja estaven en marxa. Estarem atentes a les mesures que, de segur, es prendran en comunicació constant amb les persones de la professió implicades.

No obstant això, ens permetem suggerir que es complisquen els pagaments acordats i, en el cas d'aplicar un ERTE, es valore la possibilitat d'habilitar el cobrament de subsidi tant si es compleixen els requisits de cotització mínims com si no i sempre que l'artista no siga capaç d'ingressar rendes superiors al 75% del salari mínim interprofessional.

D'altra banda, també proposem que les produccions que estaven en plena creació puguen continuar el seu treball sempre i quan es puguen adaptar a les condicions que imposa l'estat d'alarma.

- Respecte a les produccions que estaven ja acordades i a punt d'iniciar el seu període d'audicions i creació, demanem que s'ajornen el mínim possible per tal de poder realitzar-les en l'exercici de 2020.
- En el cas de les residències, demanem la cobertura de les seues condicions, remuneració i llocs de treball acordats en els contractes, tant si l'activitat s'ajorna com si es suspèn.

LABORATORIS (escriptura, dansa), INVESTIGACIONS, Projecte GOL

- Com en apartats anteriors, demanem que aquestes activitats es porten a terme dins d'aquest any 2020 i, a ser possible, acordant les dates amb les persones implicades.
- Independentment de l'ajornament o cancel·lació, exigim els pagaments acordats en els contractes escrits o verbals demostrables per intercanvi de documents i en els terminis establerts.

- Includim en els mateixos criteris i demandes al projecte GOL, gestionat i organitzat per associacions del sector.

DOCÈNCIA

Incloem en aquest apartat a totes les persones professionals de les AAEE que també es dediquen a la docència, ja siga a temps complet o parcial i que no gaudeixen de les garanties de treballar per a una institució pública.

- Aconsellem que es mantinguen les classes sempre que això siga possible per via telemàtica.
- En el cas de la suspensió de l'activitat docent i de recórrer a l'aplicació d'un ERTE, demanem que es faça en les mateixes condicions que s'expliquen en l'apartat de **Produccions i Residències**.
- També es fa necessària la coordinació i ajuda de la Direcció General d'Educació per a recolzar als centres, sobretot a aquells amb estudis homologats reconeguts per la Conselleria.

ASOCIACIONS D'ARTS ESCÈNIQUES VALENCIANES

Les associacions d'Arts Escèniques, tant les que signen aquest document com la resta, realitzen una tasca fonamental fomentant activitats que posen en valor el treball de les professionals de l'àmbit cultural, lluiten per la seua dignitat laboral i reverteixen positivament en la societat. Una bona part d'aquestes activitats poden realitzar-se gràcies a la complicitat d'algunes administracions com, per descomptat, l'Institut Valencià de Cultura.

- Per a totes elles demanem l'aplicació d'algunes de les mesures generals que indiquem en el primer apartat, com ara el pagament urgent de les Ajudes atorgades en 2019.
- Tanmateix, també necessitem que es mantinguen totes aquelles activitats que depenen directament del IVC durant 2020 i dins dels terminis que s'acorden dins del nou calendari al que ens haurem d'adaptar una vegada superem aquest primer període de crisi.

CONVOCATÒRIES

- Entenem que, en aquest moment, i degut a la situació excepcional que vivim, caldria centrar tots els esforços i recursos a mantenir en la mesura del que siga possible i cobrir econòmicament tots els projectes que estaven en marxa en el moment de la crisi, així com els compromisos amb produccions i projectes confirmats per a 2020, paralitzant, momentàniament convocatòries o projectes futurs.

ALTRES PROPOSTES I ESPECIFITATS

- Per tal de reactivar l'activitat dels nostres professionals de les arts escèniques proposem que el Circuit Valencià augmente considerablement la contractació de companyies que han rebut ajudes públiques per tal de revertir la despesa i esforç vessat en les produccions optimitzant el seu retorn i arribant a la ciutadania.

- Proponem reformular la convocatòria de la Mostra d'Alcoi per a que tinguen cabuda en la mateixa espectacles que no siguen estrenes, per tal d'allargar la vida i possibilitats d'exhibició dels mateixos i atenent sempre a criteris d'interés artístic i de qualitat.
- Afegim als dos punts anteriors la proposta de parar especial atenció a les propostes de dansa i nous llenguatges escènics per augmentar, de manera significativa, la seua presència en aquestes programacions.
- Degut al fre sobtat que s'ha produït per la crisi del COVID 19 en un dels projectes de dinamització territorial més sol·licitat durant molts anys pel món de la dansa i davant de la dilació que, en aquests moments podria suposar la licitació o convocatòria pública dels projectes que es desenvolupaven en els darrers mesos i fins al moment de l'esclat d'aquesta crisi en La Granja de Burjassot, proposem que el replantejament del seu funcionament actual per a que passe a convertir-se en un recurs més a favor del sector.

D'altra banda, pensem que totes aquestes mesures adreçades a reactivar el sector seran insuficients per l'estat d'incertesa que s'obre davant nostre. És per això que, des de les nostres associacions, ens oferim a mantenir una relació fluida i oberta amb les institucions en els pròxims mesos per tal de detectar les necessitats que aniran sorgint i dissenyar junts les solucions possibles per tal que les nostres companyies i artistes no patisquen de manera traumàtica l'atur al que estan exposats actualment i que, ara mateix, té conseqüències impredecibles.

Estem convençudes que la nostra tornada a l'activitat artística de creació, exhibició, docent i d'investigació serà clau per a tractar d'entendre el que ha passat i el que ens passarà en el futur. La presència de tots aquests àmbits desenvolupant activitat en teatres, sales d'exhibició de tot tipus i espais públics a l'aire lliure ajudarà a reconfortar i estimular la tornada a la normalitat de la ciutadania, malgrat siga una normalitat diferent.

AQUEST DOCUMENT ESTÀ SIGNAT PER:

APDCV, Associació de Professionals de la Dansa del la Comunitat Valenciana

AVED, Associació Valenciana d'Empreses de Dansa

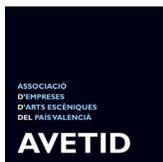
APCCV, Associació de Professionals del Circ de la Comunitat Valenciana

COMITÉ ESCÈNIQUES

AVEET, Associació Valenciana d'Esriptores i Esriptors Teatral

ADVAEM, Associació de Distribuïdors Valencians d'AAEE i Música

València, 20 de març de 2020



CONSIDERACIONS DEL SECTOR ESCÈNIC PROFESSIONAL VALENCIÀ DAVANT L'ANUNCI DEL "PLA REACTIVEM" DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Les associacions sotasignants pertanyents al sector escènic professional valencià volem fer una serie de consideracions davant l'anunci de les primeres mesures del "Pla Reactivem" anunciat per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport fa uns dies.

Aquest document que ara presentem complementa el document que es va enviar amb data 20 de març de 2020.

Valorem molt positivament la disposició de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport i del seu equip per a traçar un pla d'accions que ajuden a reactivar el món de la cultura després d'aquesta crisi sanitària sobrevinguda. La comunicació constant de les administracions públiques amb el sector és un fet imprescindible, però pensem que les mesures presentades aquests dies són tèbies i venen a cobrir només els problemes superficials de les agendes culturals públiques i privades ja previstes.

Considerem que el "Pla Reactivem" de la Generalitat Valenciana no contempla en el seu conjunt les necessitats que el sector escènic valencià està reclamant. Més que reactivar el que necessitem ja, a hores d'ara, és reconstruir. Potser és ara el moment de demostrar a la resta de l'Estat espanyol i d'Europa la determinació i aposta per la cultura de la nostra terra.

El sector escènic professional valencià demana a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport que es reformule el "Pla Reactivem" i que s'integren de manera urgent les accions que ara passem a detallar:

1. La Conselleria d'Educació, Cultura i Esport ha de presentar de manera urgent una iniciativa de reconstrucció de les arts escèniques valencianes per a paliar la problemàtica del sector que a hores d'ara presenta símptomes de gran fragilitat. Les associacions sotasignants demanem la **creació d'una línia extraordinària d'ajudes d'emergència al sector escènic valencià** (i que siga a banda de les subvencions per al foment de les arts escèniques per als sectors teatral, circense i de la dansa 2020), que contemplen les següents accions:

- a. Ajudes a les infraestructures empresarials, autonòms, cooperatives, productores, creadors, distribuïdores... de les arts escèniques valencianes que a hores d'ara no poden continuar la seua activitat professional per haver-se aturat de manera sobtada l'activitat cultural.
 - b. Ajudes a les sales privades per a que puguen fer front a les cancel·lacions de funcions, a la falta de liquidesa i a la reconstrucció futura de la programació.
 - c. Ajudes a les companyies valencianes per a compensar les funcions que han estat completament cancel·lades, ja siguen per a públic general o dins de les programacions extra-acadèmiques dels centres educatius que no es poden reprogramar per qüestions d'organització del curs i dels programes docents.
 - d. Ajudes a les companyies que s'havien endeutat per a fer front a noves produccions teatrals que ja s'han executat durant el 2020.
 - e. Ajudes als actors, actrius, ballarins i ballarines i artistes de circ.
2. L'Institut Valencià de Cultura **IVC ha de reformular de manera urgent i colze a colze amb el sector escènic valencià les subvencions per al foment de les arts escèniques per als sectors teatral, circense i de la dansa 2020**, tot ampliant els terminis de justificació de les factures i flexibilitzant molt les facilitats de justificació en els casos on siga possible. Com ja vam detallar en l'anterior comunicat del 27 de març, la cancel·lació de les gires en curs i l'incertesa del període en el qual ens veurem afectats per la crisi, fa impossible la confecció de projectes de gira i producció tal i com s'estableixen en les ajudes actuals. Així també, **s'hauria d'intentar avançar la publicació d'aquestes ajudes el més prompte possible** i simplificar l'excés de burocratització que es demana.
 3. Incloure en el programa de contractació d'espectacles del "Pla Reactivem", a més dels previstos per a sales públiques o privades de teatre, dansa o circ, **la programació d'espectacles de carrer**.
 4. Instar als Ajuntaments, a través de la **FVMP a l'avançament del pagament del 50% dels catxés ja contractats o reprogramats**, per tal d'agilitzar la liquidesa de les companyies i professionals valencians.
 5. L'IVC ha de prendre la iniciativa d'activar el **Circuit Cultural Valencià** per a que faça efectiu els catxés de les obres contractades i que han hagut de ser reprogramades o cancel·lades. Almenys de la part percentual que assumeix la Generalitat.
 6. **Pla de comunicació especial d'À Punt** per a la promoció de les arts escèniques valencianes. Creació d'un programa televisiu i de ràdio dedicat a la creació escènica valenciana i dedicació del mateix temps que es dedica a l'esport a la cultura en els espais informatius.
 7. Iniciativa per a crear una **Mesa Transversal de la Cultura** que valore la importància del

sector cultural valencià per a la dinamització de l'economia i que integre tant a les associacions professionals valencianes de la cultura com a les Conselleries d'Educació i Cultura, Economia, Indústria, Innovació i a la secretaries autonòmiques de Cultura, Patrimoni i Turisme, així com Diputacions i grans ciutats del País Valencià amb l'objectiu de destinar fons econòmics a la promoció i reconstrucció del teixit cultural valencià a través de la innovació en la producció i programació cultural.

8. A més de tots aquests punts, demanem a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport que **atenga les suggerències que les diferents associacions professionals valencianes els hem fet arribar durant aquests dies.**

Aquest temps d'emergència que ens ha tocat viure ha fet veure com d'important és la cultura per al desenvolupament intel·lectual de la societat. Ara que ens ha tocat experimentar un moment de reclusió inèdit per a molts de nosaltres és quan ens adonem que les arts escèniques necessiten d'un lloc i un moment just per a viure realitats paral·leles, per a compartir emocions i per a canviar les ments. La força de la funció social del teatre, de la dansa i del circ és, a hores d'ara, més necessària que mai per a construir una societat forta, crítica i imaginativa. Ara només demanem als nostres governants que estiguen a l'alçada de la seua vocació política de servei públic.

València, 2 d'abril de 2020.

SIGNEN AQUEST DOCUMENT

AVETID, Associació d'Empreses d'Arts Escèniques del País Valencià

APDCV, Associació de Professionals de la Dansa de la Comunitat Valenciana

AVED, Associació Valenciana d'Empreses de Dansa

APCCV, Associació de Professionals del Circ de la Comunitat Valenciana

COMITÉ ESCÈNIQUES, Associació de Creadors i Creadores d'Arts Escèniques Valencianes

AVEET, Associació Valenciana d'Esriptores i Esriptors Teatral

ADVAEM, Associació de Distribuïdors Valencians d'AAEE i Música

AAPV, Associació d'Actors i Actrius Professionals Valencians

FETI, Federació d'Espais Teatral Independents

**CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT
SECRETARIA AUTONÒMICA DE CULTURA**

pla reaCtívem

El Pla reaCtívem preveu una sèrie de mesures per a revitalitzar els diversos sectors que integren el món de la cultura davant la crisi originada pel covid19 i planteja línies d'actuació singulars per a cada un d'ells.

1. INJECCIÓ AL SECTOR PRIVAT

1.1. Programació en sales privades. L'IVC vol ampliar considerablement la seua programació a través del lloguer de totes les sales privades valencianes d'exhibició d'arts escèniques, la qual cosa suposarà un fort incentiu per als espais escènics, les companyies i els intèrprets. L'IVC firmarà un contracte de lloguer amb les sales i un altre d'exhibició amb totes aquelles companyies que presente en cada un dels espais. Podrà estudiar-se l'especificitat de cada espai però la proposta inicial és ampliar la temporada escènica habitual i, per això, proposem programar del 14 de setembre al 30 de novembre de 2020.

- **Sales participants:** Podran participar en aquest pla totes les sales privades valencianes que hagen mantingut activitat escènica de manera regular, independentment del seu aforament. La proposta de lloguer es dirigeix a les següents sales: Teatre Talia, Teatro Olympia, Teatro Flumen, Teatre Micalet, Sala l'Horta, Sala Russafa, Carme Teatre, Espacio Inestable, El Teatret, La Estrella, Teatro Círculo, Sala Ultramar, Teatro Off, La Màquina, Teatre del Raval de Gandia i Sala La Carreta d'Elx.

- **Proposta de programació:** L'IVC demanarà una proposta de programació a cada sala, on tindran preferència els espectacles suspesos amb anterioritat a causa dels efectes de la pandèmia. Només s'admetran espectacles de companyies valencianes de teatre, dansa i circ i caldrà que existisca un equilibri entre les diverses disciplines artístiques i la procedència de les companyies (caldrà incorporar espectacles procedents d'Alacant i Castelló). L'IVC estudiarà cada una les propostes i es reserva el dret de proposar canvis a partir de l'anàlisi global del pla d'exhibició i poder així garantir la qualitat, la diversitat artística i l'equilibri territorial. La proposta de programació haurà de contindre un calendari amb les dates de representació durant les tres setmanes, el nom de les companyies proposades, els espectacles a exhibir amb una breu referència i la fitxa artística de cada espectacle. El màxim de funcions contractades serà de 12 (4 per 3 setmanes).

Impacte sobre els professionals: 17 sales privades, 51 companyies, 204 funcions.

1.2. Convocatòria d'ajudes 2020. Les bases reguladores recentment aprovades per a concedir subvencions per als sectors de les AAE, Música i Audiovisual han estat amplament consensuades amb els col·lectius professionals i tornen a estar vigents a partir de la publicació del pla de desconfinament que s'ha fet públic. Els professionals d'AAEE podran recuperar a poc a poc l'activitat artística i per això considerem convenient mantindre totes les modalitats previstes en l'ordre de bases i, a més a més, flexibilitzar alguns criteris (inclosos en el Decret 2/2020) per a facilitar l'acompliment en l'execució d'activitats i en la justificació de les despeses. Hem previst incorporar 300.000€ addicionals en les diferents modalitats.

2. SUPORT ALS INTÈRPRETS, CREATIUS I TÈCNICS.

2.1. L'Institut Valencià de Cultura produirà un projecte de **gravació en format d'arxiu sonor** dels textos teatrals creats en la primera i segona edició del seu Laboratori de Dramatúrgia Insula Dramatària Josep Lluís Sirera.

- **Objectius:** L'objectiu fonamental és generar feina entre diversos grups de professionals de l'escena (intèrprets, autoria, direcció, composició, empreses audiovisuals, etc.) i convertir en arxius sonors els textos teatrals creats dins del Laboratori de Dramatúrgia Insula Dramatària Josep Lluís Sirera de l'IVC. Aquests arxius s'incorporaran al Fons de Documentació de l'IVC com a patrimoni cultural i seran accessibles a investigadors, professionals i ciutadania.

- **Obres:** *L'orquestra del silenci*, de Maribel Bayona, 6 intèrprets. *Los que comen tierra*, de Mafalda Bellido, 7 intèrprets. *Cor de xiquet*, de Laura Sanchis, 2 intèrprets. *Tiempo de argán y naranjas*, d'Antonia Bueno, 5 intèrprets. *El farol del mandinga*, de María Cárdenas, 5 intèrprets. *Tórtola*, de Begoña Tena, 6 intèrprets. *Porno África*, de Toni Agustí, 4 intèrprets. *L'amor dels esquirols*, de Sònia Alejo, 4 intèrprets. *Marina unplugged*, De Jorge Picó i Alfonso Amador, 1 intèrpret. *Sombra de Germanías*, de Javier Sahuquillo, 10 intèrprets. *Lapland*, de Jéssica Martínez, 3 intèrprets. *Barahúnda*, d'Isabel Caballero, 5 intèrprets. (+ intèrprets lectura d'acotacions)

Impacte sobre els professionals: 60 intèrprets aprox, 12 autores/autors, 12 directores/directors, compositor/ambientació sonora, empresa audiovisual.

2.2. Conveni de col·laboració amb la **radiotelevisió pública** per dur endavant un projecte de **ràdio-teatre** que inclourà la presentació de quatre espais de ficció sonora que s'emetràn en À Punt Ràdio en diferents dates significatives del calendari (per exemple, una ficció sonora per al 9 d'Octubre, una ficció sonora per Nadal, etc.). És una activitat que comptarà amb professionals de l'autoria, la interpretació, la direcció i la composició musical/disseny sonor.

Impacte sobre els professionals: 4 autores/autors, 4 directores/directors, 4 músics, entre 25 a 50 intèrprets (en funció del repartiment de les obres).

2.3. L'IVC produeix un migmetratge de **Vídeodansa** amb una doble intenció: generar feina en el sector de la Dansa i crear un element atractiu de Promoció Cultural per estimular la tornada del públic a les Sales d'Arts Escèniques del projecte ReaCtivem (1.1.).

La *Vídeodansa* és un gènere amb més de 70 anys d'antiguitat que no trobem en altres disciplines escèniques i que tracta d'unificar el llenguatge del moviment, propi de la Dansa, amb el llenguatge cinematogràfic. De la mateixa manera que en les dos accions anteriors el format sonor és coherent amb la paraula com a eix fonamental de la proposta, en aquest cas, el ball i el moviment és coherent amb el format audiovisual.

- **Metodologia.** Es crearà una peça de Vídeodansa composta per uns 20 fragments d'un minut aproximadament de durada que es desenvoluparan en 20 espais diferents. Els espais seran 20 sales privades i públiques d'arts escèniques de València, Alacant i Castelló. Les coreografies gravades aprofitaran els patis de butaques i escenaris buits d'aquestes sales. A més d'explotar les possibilitats estètiques d'aquests contenidors, la peça es convertirà en una invitació perquè públic i artistes tornen a ocupar aquests espais tan prompte com siga possible.

- **Execució.** Es contractarà companyies de Dansa per a la creació, assajos i sessió de gravació de la seua coreografia en la Sala assignada. Es consensuarà el número de ballarines/ballarins per fragment. També es contractarà la/el vídeoartista que s'encarregue de la direcció artística, un compositor que faça la música i una empresa audiovisual que s'encarregue de la gravació. En definitiva, l'equip artístic i tècnic que ha d'unificar

estilísticament el migmetratge. Els fragments que formaran part de la peça de Vídeodansa es gravaran a partir del mes de juliol, una vegada hàgem superat l'Estat d'alarma i les 4 fases de desescalada. La peça resultant haurà de tindre una màxima difusió en xarxes socials públiques (Cultura de la Generalitat/IVC com a promotora de l'activitat) i privades (especialment les Sales implicades i el sector de la Dansa implicat). Amb la qual cosa associem aquesta activitat amb el ReaCtivem de les sales de setembre-octubre.

Impacte sobre els professionals: 60 ballarins/coreògrafs aprox, 20 companyies o col·lectius de Dansa, direcció artística, compositor, empresa audiovisual, coordinació de les Associacions Professionals de la Dansa, 20 Sales d'AAEE.

3. REFORÇAMENT DE L'ACTIVITAT ESCÈNICA EN TEATRES I FESTIVALS PÚBLICS.

Aquesta línia d'actuació suposa potenciar l'activitat escènica en diferents espais i festivals que organitza l'Institut Valencià de Cultura amb un número important de representacions:

Festa de Benvinguda a la ciutat de València, Alacant i Castelló a l'aire lliure durant la segona quinzena de juliol. Seria l'inici simbòlic de la nova temporada teatral i una invitació al públic per a recuperar els hàbits culturals habituals. Hi haurà un espectacle de Circ i una altre de Dansa.

Impacte sobre els professionals: 7 funcions, coordinació de l'APCCV amb artistes i companyies de Circ, 4 companyies de Dansa.

Festival Sagunt a Escena: major presència de companyies (especialment valencianes), formats i espais d'exhibició en l'edició de 2020.

Impacte sobre els professionals: 10 companyies més de les previstes.

Alacant-Castelló. El teatre Arniches incorporarà un dia més de programació setmanal durant els mesos d'octubre, novembre i desembre que prioritzarà la presència de companyies de dansa i grups musicals valencians i també posarà en marxa el cicle *Arniches al carrer* amb la voluntat d'obrir nous espais per a fer funcions a l'aire lliure durant els mesos de setembre i octubre. També al mes de

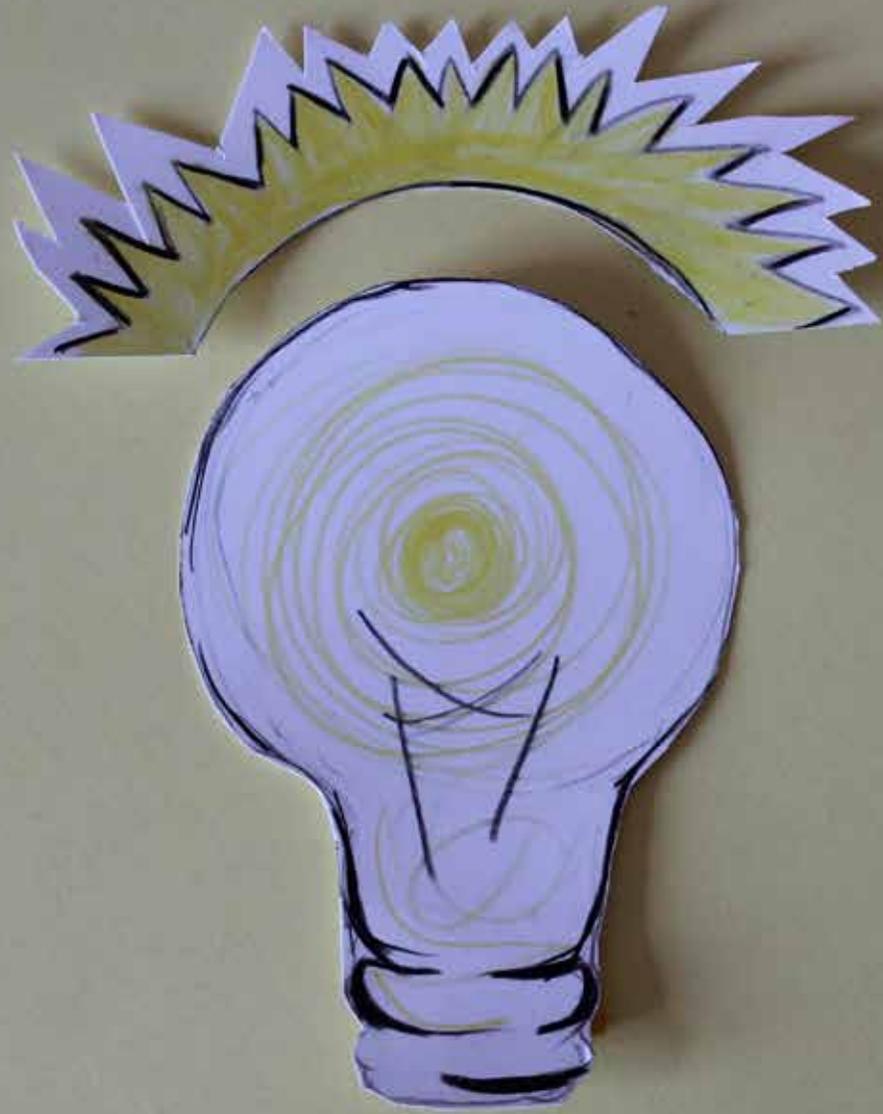
setembre Castelló organitzarà un cicle de teatre al carrer amb el qual començarà la temporada.

Impacte sobre els professionals: 18 companyies.

GRUPO DE OBSERVACIÓN LOCAL PARA LA PRÁCTICA ARTÍSTICA (G.O.L)



RESIDENCIAS ARTÍSTICAS





R E S I D E N C I A D E I N V E S T I G A C I O N



GRUPO DE OBSERVACIÓN LOCAL PARA LA PRÁCTICA ARTÍSTICA (G.O.L)

El Institut Valencià de Cultura encargó la realización de un proyecto de contenidos para la activación del espacio de la Granja en Burjassot, un edificio propiedad de la institución, sede del antiguo Centro Coreográfico de la Comunidad Valenciana.

El proyecto de contenidos para el ejercicio 2020, diseñado por Mónica Pérez, fue "La Granja, espai de recursos i mediació per la dansa i les arts del moviment".

Uno de los objetivos del proyecto era generar herramientas, recursos, contenidos y prácticas para consolidar el tejido profesional y empresarial del sector. En relación a dicho objetivo se diseña el **Grupo de Observación Local para la Práctica Artística (G.O.L)**.

G.O.L se concibe como un proyecto piloto, a desarrollarse en tres ediciones trimestrales, donde trabajando en colectivo, identificar buenas prácticas, metodologías, herramientas y conceptos referentes a la danza y las artes del movimiento.

Al mismo tiempo G.O.L quiere investigar **cómo desarrollar mecanismos de participación de los profesionales en la gobernanza de la institución que la acoge.**

G.O.L es un grupo de trabajo transversal dirigido a profesionales del sector de la danza y el movimiento o de ramas artísticas vinculadas, en cualquier de sus perfiles (creadores, intérpretes, productores, gestores, coreógrafos, diseñadores, docentes...). La configuración del grupo trata de reunir perfiles diversos en cuantos a categorías profesionales (capacidades), como niveles de experiencia. El grupo trabaja con la idea de la creación horizontal de conocimiento, donde las diferentes competencias de los participantes son aprovechadas, compartidas y valoradas por todo el grupo para crear nuevos conocimientos.

El grupo de trabajo tiene como fin la realización de una práctica colectiva al mismo tiempo que puede servir de apoyo al desarrollo de los proyectos individuales de los integrantes del grupo.

La metodología G.O.L tiene como objetivos:

- » Identificar dificultades y carencias y también deseos y expectativas colectivos.
- » Ayudar a desarrollar la conciencia de grupo del colectivo de referencia basándose en la generación de conocimiento compartido.
- » Visibilizar el análisis, la metodología y las motivaciones en la toma de decisiones.
- » Aprender a partir de la puesta en práctica
- » Consensuar patrones de evaluación cualitativos de las prácticas desarrolladas.

METODOLOGÍA PROPUESTA

CONFIGURACIÓN. El grupo está formado por 8 participantes que se eligen mediante convocatoria abierta, 1 persona encargada de la relatoría (tratamiento de contenidos), 1 persona vinculada en la comunicación (diseño y difusión) y 1 persona dinamizadora del equipo. En total, 11 personas.

CARGA TOTAL DE HORAS. Cada grupo de trabajo tiene un horizonte trimestral y se estructura en 6 sesiones presenciales (1 cada quince días aproximadamente) de 4 horas cada una, y en tutorías virtuales de seguimiento de los proyectos individuales.

ACTIVADOR. A cada sesión presencial se invita a un profesional relevante que desarrolle una práctica artística vinculada a la temática a tratar según el programa.

DINÁMICA SESIONES. La estructura de las sesiones de trabajo puede ser flexible en función de la propuesta del activador, pero tienen que permitir 3 bloques de trabajo: contextualización de contenidos (1h), trabajo grupal (1,45h) y debate. (45*min) incluyendo una pausa de 30 min. Es recomendable respetar la duración de 4h para dar énfasis en la idea de compromiso y profundidad en la tarea que se está desarrollando desde el grupo.

DINAMIZACIÓN. La figura encargada de la dinamización estará presente en todas las sesiones y en todos los grupos de trabajo. Es el agente que gestiona los ritmos de trabajo, la coherencia del desarrollo de la práctica y que garantiza la conexión con la programación y dinámica de la institución de

referencia. La dinamización del grupo prioriza la realización de la práctica grupal encomendada, generando una “urgencia” que baja del plano teórico la discusión para tomar decisiones que se concretan en el tiempo, en el espacio y en los recursos disponibles, que se estructuran como práctica para ser ejecutada y evaluada.

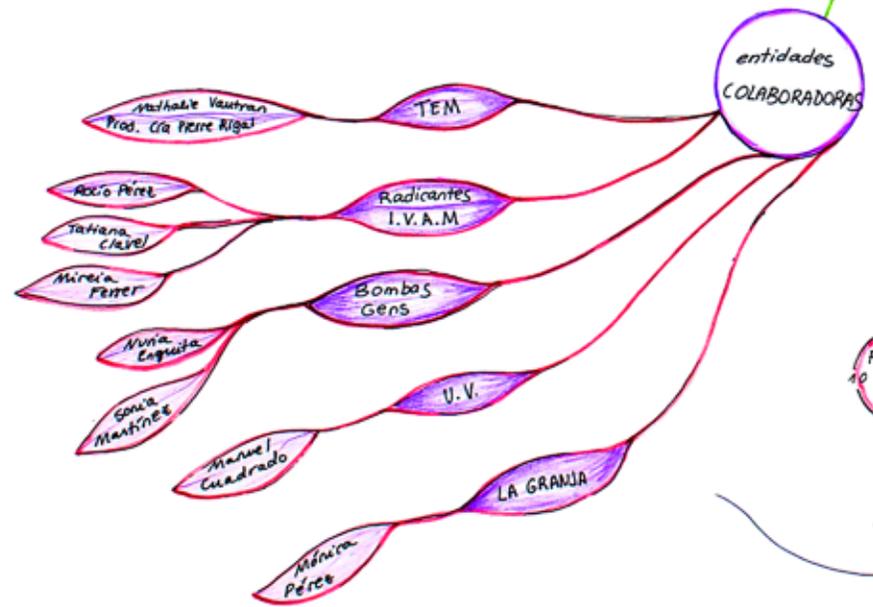
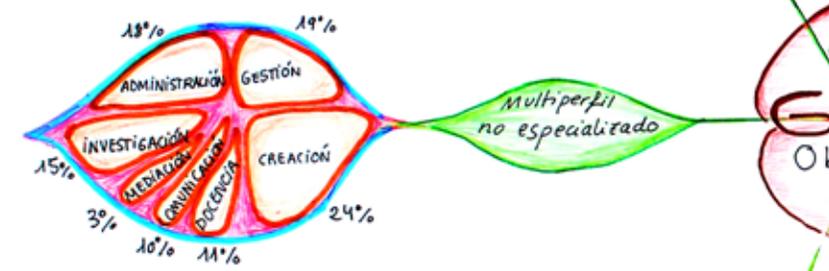
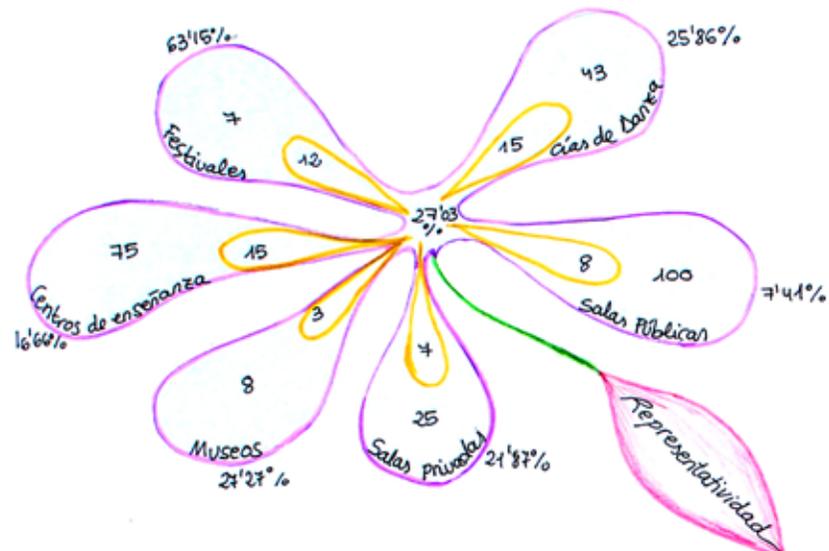
ESPACIO. La realización de las sesiones presenciales se realizarán en diferentes espacios de la ciudad. Se intentará que las sesiones de trabajo se realicen en los espacios donde está trabajando el activador de cada sesión. En caso de imposibilidad, el espacio de trabajo será La Granja.

PARTICIPANTES. Los participantes serán seleccionados tanto por su perfil profesional como por el interés potencial de su proyecto. La selección se hará teniendo en cuenta el objetivo de equilibrio transversal de formación del grupo.

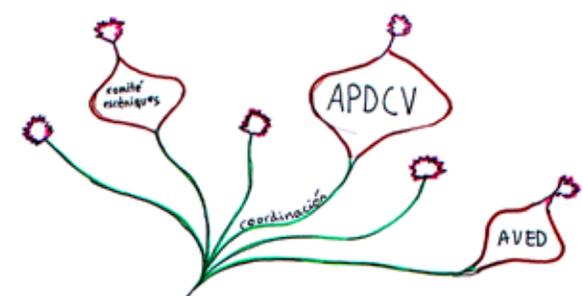
Si las solicitudes recibidas son insuficientes o no garantizan el equilibrio transversal del grupo, la comisión de selección se reserva el derecho a poder invitar a participantes que se consideran adecuados por su capacitación profesional, experiencia o proyecto desarrollado.

Los participantes recibirán una dieta de 60 € por cada una de las sesiones presenciales (360€ por la totalidad de la práctica).

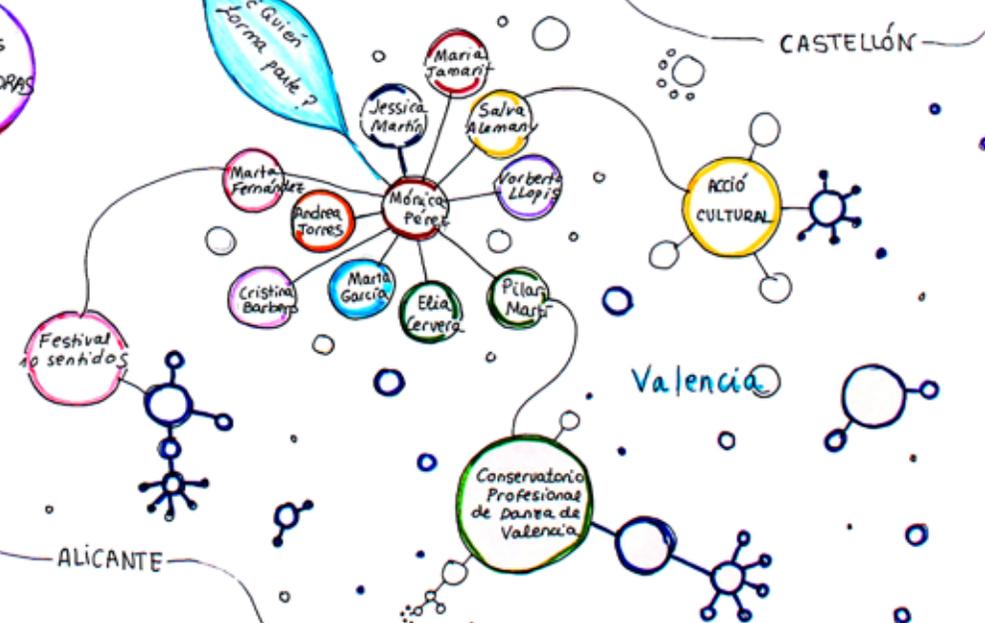
Difusión de la práctica resultante y de las dinámicas desarrolladas. La práctica final de cada uno de los grupos se desarrollará dentro de la programación de La Granja y hará público sus resultados y las metodologías empleadas.



Grupo de Observación Local



¿Quién forma parte?



Sector de la danza Comunidad Valenciana

G.O.L 1, PRIMERA EDICIÓN

La primera edición se concibió como la primera de tres, donde cada una era coordinada por una asociación profesional. La primera por APDCV, la segunda por AVED y la tercera por Comité Escénicas.

En G.O.L 1 la materia de trabajo era la conceptualización del proyecto artístico y se planteó como práctica conjunta a realizar por el grupo **el diseño de un proyecto de residencia artística para incidir a la movilidad nacional de los creadores valencianos.**

El proyecto diseñado debía realizarse en las instalaciones de La Granja en el segundo semestre de 2020 con un presupuesto de 2.000€. La modificación del proyecto de actividades 2020 de La Granja en marzo y la pandemia posterior provocó que el grupo decidiera plantear una propuesta alternativa al planteamiento inicial, que se concreta en las bases de la "Convocatoria Dual para residencias de investigación en Artes Vivas".

Un resumen en vídeo de la primera edición puede consultarse clicando [aquí](#).



A.

El grupo de trabajo: participantes, dinamizadora, activadores y coordinadora

El IVC publicó una llamada abierta para seleccionar a los participantes de la primera edición.

La comisión de selección estuvo compuesta por Mónica Pérez, diseñadora del proyecto y 2 representantes de las asociaciones profesionales: Ana Henar Lorenzo de APDCV y Jéssica Martínez de Comité Escèniques. AVED fue invitada a participar pero no pudo estar presente en la comisión por problemas de agenda.

La selección se hizo teniendo en cuenta que el grupo fuera diverso en cuanto a nivel de experiencia y perfiles profesionales. Así mismo se tuvo en cuenta el nivel de representatividad del perfil de cada uno de los agentes seleccionados respecto del sector de referencia.

Tras la selección, en la que se eligieron 6 de las 11 solicitudes, la comisión emitió invitaciones específicas a 4 personas, teniendo en consideración aquellos roles que eran necesarios para la configuración de un grupo con carácter horizontal, plural y de intereses diversos. Se invitó a Andrea Torres por su rol de comunicación, a Marta Fernández del Festival 10 sentidos en el rol de programador, a Salva Alemany de Acció Cultural como representante de la administración pública y a Pilar Martí, jefa de estudios del Conservatorio Profesional de Danza de Valencia, como representación del área de docencia.

Los participantes que han configurado la primera edición de G.O.L son:



Andrea Torres,
creadora y periodista cultural

Creadora de danza contemporánea y periodista cultural. Desde 2010 ha creado e interpretado obras en diversas compañías como Espacio Latente, Leipziger Tanztheater, Cia La Farsería, Cia Natalia Fernandes, Teatro de lo Inestable, Beaches y Patricia Gracia. En 2016 cofunda la Cia Dunatacà, compañía con la que ha girado nacional e internacionalmente. En el sector de la comunicación, se especializa en el ámbito de las artes escénicas. Ha sido responsable de comunicación en diferentes revistas, instituciones, producciones y compañías del sector cultural como: creador.es, fira esFERa, Fira del Llibre Vlc, Red Teatros Alternativos, IETM Valencia, The Lighting Mind, Revista Mètode y Revista Red Escénica.

<https://www.ciadunataca.com/>

@driu_sen_riu



Cristina Barbero,
gestora cultural y documentalista

Gestora cultural/Comunicación Audiovisual/ Docente Profesional de los Medios de difusión audiovisuales con 14 años de experiencia profesional en la realización de programas televisivos informativos y de entretenimiento. Master en gestión cultural de la UPV. Coordinadora general del encuentro internacional, Mostra Viva del Mediterrani. Programadora y coordinadora del Aplec de Dansa del Mediterrani. Productora y promotora de eventos culturales, Dance in Progress Valencia. Realizadora y directora coreográfica de videoclips y videodanzas.



Elia Rita Cervera,
creadora e investigadora

Elia Rita investiga la cultura del movimiento y sus márgenes desde una práctica basada en el caminar. Graduada en Bellas Artes (UPV), ha realizado prácticas de comisariado y recaudación de fondos en el departamento de Media and Performance en el Museo de Arte Moderno de Nueva York (MoMA) y la galería Southern Exposure de San Francisco. Durante su estancia en Estados Unidos colaboró como periodista cultural para la publicación Art Practical. Actualmente redacta becas para la iniciativa cultural sobre el caminar [The Walk Discourse](#) (Nueva Orleans) y participa en La Escuela de Pastoreo de la Asociación [Campo Adentro](#), practicando y observando el caminar del pastoreo extensivo y la trashumancia.



Jessica Martín,
creadora

Directora artística de Ladyfunta, proyecto artístico interesado en explorar nuevas formas estéticas de diálogo con la escena. Sus trabajos se centran en la narrativa generada por la imagen y los símbolos escénicos que son utilizados en sus procesos de creación.

Además son trabajos comprometidos con temas sociales, en especial de género, desde una sensibilidad diversa alejada de los tópicos, apostando por una creación con y desde la libertad.

En los últimos años Ladyfunta ha ido creciendo y enriqueciéndose con la colaboración de otros creadores y compañías. A partir de estas aportaciones Ladyfunta ha ido construyendo una identidad propia desde el aprendizaje conjunto y la contaminación con diferentes disciplinas.

<https://ladyfunta.wixsite.com/ladyfunta>



María Tamarit,
creadora y performer

Entre la danza y la performance. Graduada en Bellas Artes (UPV) y en Danza Contemporánea (CPDV). Su trabajo parte desde el cuerpo y se acerca a otras cuestiones en relación con la percepción y la materialidad. Ha colaborado con otros artistas y compañías, como Cía Beaches y Elena Córdoba. Ha participado en festivales como Acción! MAD, Project V - Gender Festival (Madrid), Cabanyal Íntim, Art D' y Dansa Migrats (Valencia). Formada en diferentes laboratorios de investigación de movimiento en Madrid, Barcelona y Ámsterdam. Máster en Práctica Escénica y Cultura Visual (Madrid), en el que inicia su último trabajo (*H*)aire y una colaboración en *El Carneval*, un proyecto de Maria Stadlober y Marina Suarez Ortiz de Zárate.

@maria_tamarit



Marta García,
mediadora y creadora

Graduada en Psicología por la Universidad de Valencia y en Coreografía e interpretación de Danza Contemporánea en el Conservatorio Superior de Danza de Valencia.

Es creadora e Intérprete de La Lola Boreal (proyectos como MAMA o MARRRR), creadora e intérprete de la compañía Columpiant la Dansa, con la que ha realiza proyectos artísticos y coreográficos, proyectos coreográficos como VOL II, I+G o el proyecto educativo Dansa i no Gènere. También trabaja en el proyecto LES JUNTES, Moments Art Dansa i Teatre y en el proyecto O_O Movement Research.

Practica su labor docente en espacios como Estudio de Danza María Carbonell o A Contar Mentiras. Actualmente cursa el máster de Gestión Cultural de UPV y en el máster PERMEA del Consorci de Museus.

También compagina su trabajo creador y artístico con su labor de comunicación en la APDCV y es presidenta del AAECSDV.

@martagn37



Marta Fernández,
gestora cultural

Marta Fernández Gimeno (Betxí, Castellón. 1993) . Estudió Bellas Artes en la Universidad Politécnica de Valencia. En 2013 se trasladó temporalmente a Inglaterra, donde empezó a formarse en fotografía en Southampton Solent University.

En 2018 finaliza el Master de Fotografía, Arte y Técnica en la Universidad Politécnica de Valencia y sigue desarrollando proyectos artísticos a través de la fotografía e imágenes de archivo. Desde 2016 trabaja como Gestora cultural en el Festival 10 Sentidos y Taiat Dansa, como Coordinadora general de proyectos y Jefa de producción. Dentro de la compañía, desempeña funciones de distribución, estableciendo conexiones internacionales, activando y acompañando proyectos con el fin de generar distintos contextos y encuentros para la danza.

<https://www.festival10sentidos.com/>

<http://www.taiatdansa.com/>



Norberto Llopis,
creador e investigador

Norberto Llopis Segarra trabaja en el linde entre la coreografía, la performance y el pensamiento. Formado en Danza y Coreografía (Institut del teatre Barcelona y DasArts, Amsterdam) y en Filosofía (UNED y Universidad Complutense, Madrid), su práctica artística va desde el trabajo con y sobre el cuerpo, al uso de objetos y materiales para la construcción y reflexión sobre el espacio. En su acercamiento a la filosofía, intenta desarrollar una práctica de pensamiento no teorizante sobre el espacio y los signos bajo los cuales este se instituye. Ha desarrollado su trabajo artístico en forma de: piezas escénicas, performances, instalaciones, conferencias y textos.



Pilar Martí,
docente de danza clásica

Docente de danza clásica con experiencia previa como bailarina profesional en compañías como Introdans (Holanda), Dortmund Ballett (Alemania) y Oregon Coast Ballet Company (EEUU). Licenciada en Derecho y Máster en Gestión Cultural de las AAEE por la Universidad de Valencia. En la actualidad compagina su labor docente en el Conservatorio Profesional de Danza de Valencia, desempeñando la labor de Jefatura de Estudios, con la dirección artística del curso Internacional Valencia Endanza y la impartición de cursos de danza como profesora invitada. En el ámbito de la gestión, organiza anualmente la Gala Valencia Endanza y ha colaborado con varios proyectos artísticos como miembro de Arte Llibera.

<http://mestreacasa.gva.es/web/conservatoriedadanza/inici>

<https://www.valenciaendanza.com/>



Salva Alemany,
funcionario en el Ayto de Valencia,
Acció Cultural

Salva Alemany nació en València en 1968. Estudió Derecho, carrera que abandonó a tiempo para dedicarse a la música. Montó un sello discográfico y un estudio de grabación musical en el que produjo y grabó a un buen número de bandas. Tocó en diversos grupos de rock y también hizo crítica musical.

Con fuerzas para fracasar de nuevo, se hizo funcionario del Ayuntamiento de València, profesión que abandonó durante algunos años para viajar y dedicarse a cosas tan variopintas como diseñar webs, hacer de ayudante de dirección teatral o técnico de sonido y luces.

De regreso en el Ayuntamiento comenzó su carrera literaria: "La suerte no existe", finalista del II certamen de creación literaria Bubok, "Éire" finalista del Premio La Trama (edicionesB) y "Alacrán" (Ed. Amarante). Acaba de publicar "Una mirada perdida" (Ed. Amarante), una comedia negra ambientada en València.

En la actualidad dirige el primer Club de Lectura de Novela Negra de las Bibliotecas Municipales de València y escribe reseñas literarias para Revista Calibre.38 o Moon Magazine.

La dinamizadora



Mónica Pérez Blanquer,
gestora cultural

Gestora cultural especializada en artes escénicas, así como en prácticas que incluyen la pedagogía, el análisis crítico y el pensamiento contemporáneo. Como gestora desarrolla la conceptualización de proyectos en interacción con el artista, así como la estructuración de su financiación, producción ejecutiva y conexión estatal y / o internacional. Con más de quince años de experiencia profesional en el sector, fundamentalmente en Valencia, Barcelona y Mallorca, ha trabajado desde el ámbito privado con creadores, compañías y festivales y desde el ámbito de lo público como directora adjunta del Teatro Principal de Palma de Mallorca.

[@perezblanquer](#)



Teatre el Musical, TEM
Nathalie Vautrin, *production manager de la cie dernière minute*

La compañía dernière minute se fundó por Pierre Rigal en 2003 con el estreno de *Erection*.

Sus obras están en la intersección de teatro, circo, música, artes visuales, mimo y, por supuesto, danza. Pierre Rigal está constantemente buscando tejer vínculos entre estas diferentes disciplinas. La preocupación por el cuerpo y el movimiento generan la inspiración y el lenguaje de sus piezas. La danza se convierte en una herramienta al servicio de diversos temas. La noción de futuro en los sentidos más amplios parece liderar particularmente la totalidad de su trabajo creativo.

Pierre Rigal está asociado a la Maison de la Culture of Bourges desde septiembre de 2015.
<https://www.pierrerigal.net/>



IVAM,
Radicantes: Rocío Pérez, Mireia Ferrer y Tatiana Clavel

Radicantes pretende consolidar un espacio de investigación, experimentación y reflexión en torno al cuerpo; un campo semántico abierto en el cual la acción y el movimiento adquieren todo protagonismo. Un dispositivo diseñado para compartir el acto creativo en vivo.



BOMBAS GENS,
Nuria Enguita, *directora de Bombas Gens*

Licenciada en Historia y Teoría del Arte por la Universidad Autónoma de Madrid, es directora de Bombas Gens Centre d'Art de Valencia, editora de la revista *Concreta* y comisaria de exposiciones. Entre 1991 y 1998 fue conservadora del Instituto Valenciano de Arte Moderno y entre 1998 y 2008 fue directora artística de la Fundació Antoni Tàpies de Barcelona. Ha sido comisaria en *Manifesta 4* (Frankfurt, 2002), en el Encuentro Internacional de Medellín (2011) y en la 31 Bienal de São Paulo (2014). Entre 2000 y 2014 formó parte del equipo de dirección del programa "arteypensamiento" de la Universidad Internacional de Andalucía y entre 2007 y 2014 fue coeditora de la revista *Afterall*. Ha impartido conferencias sobre teoría del arte y gestión artística en numerosos centros y universidades y ha publicado numerosos textos en libros y catálogos y en revistas de arte contemporáneo, como *Parkett*, *Afterall* y *Concreta*.



BOMBAS GENS

Sonia Martínez Navarro,
coordinadora de actividades culturales y educativas en Bombas Gens

Licenciada en Bellas Artes por la Universidad Politécnica de Valencia, es coordinadora de Actividades y Educación en Bombas Gens Centre d'Art desde su apertura, en 2017.

Centra su actividad profesional en la investigación y construcción de contextos de creación, reflexión, exhibición, recepción y relación entre las artes y otras esferas prácticas y sociales. Co-dirige Cine por venir desde su inicio (2013,), un foro de creación y pensamiento alrededor de la imagen contemporánea. Ha trabajado para proyectos como el Festival Internacional València Escena Oberta o Espai Rambleta, entre otros.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Manuel Cuadrado

Doctor y profesor titular de Comercialización e Investigación de Mercados de la Universidad de València. Su principal línea de investigación se centra en el sector cultural desde la disciplina de marketing, y en concreto, en las áreas de planificación comercial, comportamiento del consumidor, e investigación de mercados. Al respecto, ha realizado diferentes artículos en revistas, tanto nacionales e internacionales como académicas y divulgativas, así como varios libros. Algunos de dichos trabajos han sido premiados por diferentes instituciones. De igual modo, ha intervenido e interviene como profesor en diferentes másters, cursos de postgrado y conferencias, relacionados todos ellos con la gestión en el ámbito cultural.

<https://www.uv.es/cuadrado/>

Coordinación del proyecto



APDCV

Ana Henar Lorenzo

Gestora cultural especializada en Artes Escénicas. Tiene experiencia en coordinación y gestión de organizaciones culturales, como consultora en gestión de proyectos y en producción de festivales y audiovisuales. Ha trabajado en distintas entidades del sector, como la Federación de Espacios Teatrales Independientes de la Comunidad Valenciana, el Centro Coreográfico y colabora habitualmente con la Universitat de València como asesora en jornadas y otros proyectos.

Desde 2017 es la gestora de la Associació de Professionals de la Dansa de la Comunitat Valenciana.

<https://www.profesionalesdanza.com/>

B.

Principales características y nivel de representatividad del grupo

El grupo se analizó desde dos variables principales:

B.1. Perfil profesional

El grueso del grupo desarrolla su trabajo como autónomo o combinando múltiples contratos con diferentes entidades. Los profesionales que están contratados de forma estable por entidades públicas o privadas suelen también compatibilizarlos con otros de carácter creativo complementario.

Para analizar las tareas principales presentes en el desarrollo de su actividad profesional se optó por crear una tabla donde cada participante repartió un total de 10 puntos entre las diferentes tareas que se identificaron dentro del grupo. Estas tareas fueron gestión, creación, docencia, comunicación, mediación, investigación y administración.

La diferencia entre las tareas de gestión y de administración es la capacidad de diseño y organización, por lo que en las tareas administrativas se entiende que el agente ejecuta actividades, protocolos o proyectos, mientras que en la tarea de gestión se diseñan, crean o se organizan.

Si alguno de los participantes se considera especializado en una de las tareas, marca 10 en esa casilla y deja el resto vacía.

La puntuación debe estar vinculada a tareas por las cuales se obtiene una retribución económica o que se han ejercido de forma profesional. No está vinculada a deseos ni expectativas futuras.

	A	MG	MF	J	E	N	S	M	C	P
GESTIÓN	1	1	4	3	1	1	0	0	5	3
CREACIÓN	4	3	1	3	2	4	0	6	0	1
DOCENCIA	0	2	1	1	0	1	0	1	0	5
COMUNICACIÓN	4	1	0	1	0	0	0	0	4	0
MEDIACIÓN	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0
INVESTIGACIÓN	1	2	0	2	4	4	0	3	0	0
ADMINISTRACIÓN	0	0	3	0	0	0	10	0	0	1
TOTAL	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

Cuadro de especialización de tareas de los participantes del grupo de trabajo

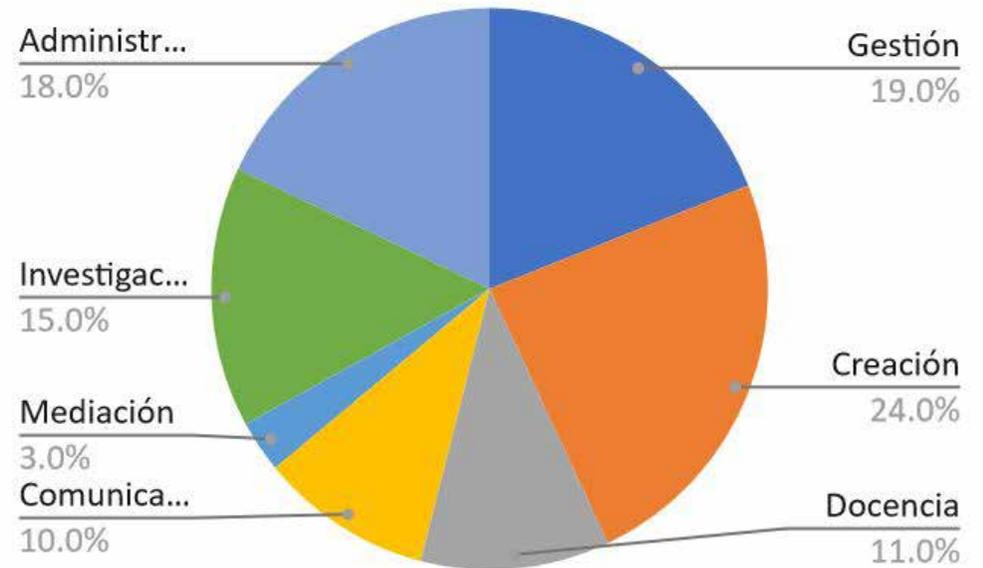


Gráfico porcentual de especialización del equipo de trabajo según tareas

La conclusión de este análisis es que el grupo se caracteriza por presentar un **multiperfil no especializado**, donde las principales tareas son la creación (24%), la gestión (19%) y la administración (18%), seguidas muy de cerca por la investigación (15%) y la docencia (11%).

B.2. Nivel de experiencia

Diseñamos una tabla con el objetivo de analizar las etapas en la trayectoria profesional, identificando 3 grupos diferentes. Un grupo 0, que se identifica con los agentes que se denominan “emergentes”, en el que se incluyen todos aquellos profesionales con experiencia inferior a cinco años, un grupo denominado 5 en el que se incluyen los agentes presentes en el sector de manera profesional entre 5 y 15 años y un último grupo que engloba a todos aquellos agentes con más de 15 años de experiencia profesional.

El grupo decidió no denominar a esta última categoría “consolidados” ya que el número de años de experiencia no se relaciona con mayor estabilidad profesional o con mayor nivel nivel de ingresos, por lo que se consideraba que este término genera una idea que no se corresponde con la realidad analizada.

40%	Grupo 0	de 0 a 5 años experiencia
10%	Grupo 05	de 5 a 15 años experiencia
50%	Grupo 15	más de 15 años experiencia

Cuadro de clasificación del grupo por trayectoria profesional

El grupo se reparte casi equitativamente entre el nivel inferior y el superior. Sólo un participante de los 10 se sitúa en el grupo 5, pero está mucho más cerca del grupo 0 que del 15, ya que marca 5 años de experiencia.

Esta característica, la **polarización del nivel de experiencia** entre emergentes y agentes que por su nivel de experiencia devienen cautivos del sector, ya que en vez de consolidarse, mantienen niveles de precarización en nivel de ingresos y estabilidad laboral, es un rasgo que se intuye compartido con el sector de referencia.

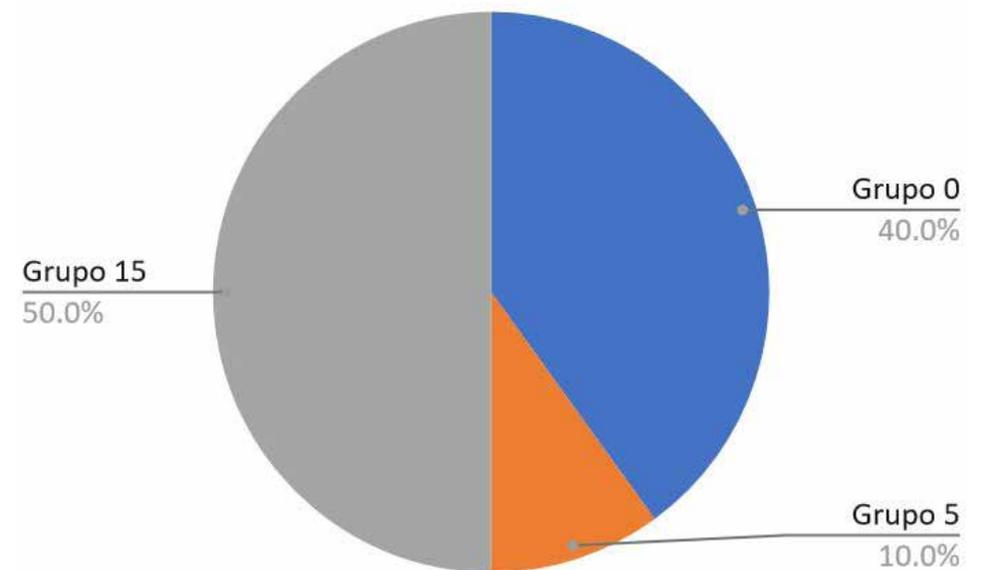


Gráfico de clasificación del equipo según años de trayectoria

Contrastando estos datos con las asociaciones profesionales y los diferentes estudios vinculados, se percibe que puede ser un rasgo que esté identificando problemáticas estructurales del sector cultural puestas de manifiesto durante la pandemia.

B.3. Representatividad

Para analizar el nivel de representatividad del grupo de participantes respecto del sector de referencia, el sector de la danza de la Comunidad Valenciana, se han contrastado los datos solicitados a los participantes con los datos registrados en el [Anuario de Estadísticas Culturales 2018. Artes escénicas y musicales. INAEM](#).

En este anuario se refleja la actividad cultural por Comunidades Autónomas en 2018 a través de diferentes estadísticas, de las cuales hemos seleccionado los siguientes ítems en su cuantificación en la Comunidad Valenciana:

número de compañías de danza, número de salas públicas y privadas con programación de danza, museos, festivales de danza y centros de enseñanza.

En un primer momento se consideró analizar también el número total de funciones de danza realizadas en la Comunidad Valenciana. Sin embargo se descartó ya que el número registrado por el INAEM en este ítem (105) no correspondía con datos locales de los que se disponía, por ejemplo, en el [informe de actividad del CCV de 2018](#) se contabilizan 191 actuaciones de danza únicamente en las salas del CCV.

Por otra parte, únicamente contabilizando todas las actuaciones realizadas en 2018 por los participantes (53) ya se estaba alcanzando más del 50% del total registrado en el INAEM. Teniendo en cuenta estas circunstancias, y no obteniendo un dato local que tuviera fiabilidad, se desestimó incluir este apartado.

En el caso de los centros de enseñanza se desestimó utilizar el dato del Anuario y sustituirlo por la base de datos de Escuelas de Danza de la APDCV. En el Anuario sólo se recogen los centros de enseñanza oficiales y puesto que dentro del grupo había una alta vinculación con centros de enseñanza no oficiales, se decidió referirse a la citada base de datos. Si bien los

registros de la APDCV no incluyen la totalidad de los centros de enseñanza de la CV, la cifra es más representativa de la realidad del territorio en este aspecto.

Se decidió también incluir la categoría de museos, aunque no está incluida en el apartado de artes escénicas que refleja las actividades vinculadas a la danza.

Los espacios no convencionales y/o museísticos estaban presentes en las vinculaciones reflejadas por el grupo, aunque las representaciones realizadas en estos contextos no quedan contempladas en estadísticas oficiales al no estar ligadas a un espacio de representación de danza reglado. Se decidió incorporar el total de museos, junto al total de salas, ya que el dato global de museos de la CV se podía obtener fácilmente del mismo Anuario.

Debido al carácter presencial que inicialmente tenía este proyecto, la totalidad de los participantes de la primera edición están desarrollando su actividad profesional en la provincia de Valencia. Debido a los datos de referencia de que se dispone, el análisis se ha realizado contrastando los datos con los de la Comunidad Autónoma, ya que no se ha encontrado un análisis por provincias que se hubiese ajustado más a la realidad de este grupo.

El análisis de representatividad se hizo consultando a cada uno de los participantes por su vinculación, en la actualidad y durante el transcurso de su trayectoria, con entidades de la Comunitat Valenciana de cada una de las categorías de estudio. La vinculación podría establecerse mediante relación directa (relación laboral, estudiante) o indirecta (colaboraciones, vínculos afectivos).

Se han contabilizado las entidades en cada una de las categorías, sin incluir las duplicidades. Es decir si dos participantes diferentes nombraban a la misma entidad en una de las categorías sólo era contabilizada una vez.

El total de las entidades con vinculación en el grupo por cada categoría se contrasta con el total de entidades registrado en el Anuario o en la base de datos de la APDCV (en el caso de los centros de enseñanza).

El nivel de representatividad total se ha calculado sumando el total porcentual de cada categoría y dividiéndolo por el número total de ítems analizados:

Cuadro de contabilización de las vinculaciones del equipo de trabajo con entidades de la Comunidad Valenciana vinculadas a la danza

CUADRO DE REPRESENTATIVIDAD	Relación del grupo	Total CV	Porcentaje
Compañías de danza	15	58	25.86 %
Salas públicas	8	108	7.41 %
Salas privadas	7	32	21.87 %
Museos	3	11	27.27 %
Festivales	12	19	63.15 %
Centros de enseñanza	15	90	16.16 %
TOTAL REPRESENTATIVIDAD	27,03%		

TOTAL GLOBAL DE REPRESENTATIVIDAD:

Suma de todos los porcentajes/nº ítems analizados (6)

LISTADO DE ENTIDADES VINCULADAS CON EL GRUPO DE TRABAJO

En el cuadro adjunto se detallan todas las entidades contabilizadas en la columna "Relación del grupo" del Cuadro de Representatividad en las diferentes categorías analizadas.

CIAS VALENCIANAS de DANZA (Total 15)

- Mou Dansa
- Ladyfunta
- Titoyaya Dansa
- Ananda dansa
- Otra danza
- Marea Danza
- Vicente Arlandis
- Santiago Ribelles
- Sandra Gómez
- Cia Dunatacà
- Taiat Dansa
- Columpiant la Dansa
- La Lola Boreal
- Les Juntres
- Moments Arts Dansa i Teatre
- La Siamesa

FESTIVALES DE DANZA (Total 12)

- Migrats (en breu)
- Circuito Bucles
- Dansa València
- Fira Esfera
- Festival 10 Sentidos
- Abril en danza
- Valencia Endanza
- Mostra Viva del Mediterrani
- Albalat en Dansa
- Femme Dansa
- Russafa Escènica
- Dansant a la Marina

SALAS PÚBLICAS Y PRIVADAS (Total 15)

- Espai Inestable *Privada*
- TEM *Pública*
- Sala Mutant *Pública*
- Carme Teatre *Privada*
- Rambleta *Mixta*

- Sala OFF Privada
- Teatre Principal *Público*
- La Nau *Público*
- Teatro Circulo *Privado*
- Molí de vila *Público*
- Sala Ultramar *Privado*
- La Granja *Público*
- Auditori de Benlloch *Público*
- Auditori de Ribarroja *Público*
- La Posta *Privada*

Público: 8/108 =7.41%

Privado:7/32=21.87%

MUSEOS (Total 3)

- MuVIM
- IVAM
- CCCC

CENTROS DE ENSEÑANZA públicos y privados (Total 15)

- Botànic Espai de Dansa
- Centro Caterina
- Eva Bertomeu
- Estudio de Danza Maria Carbonell
- Flama
- Escuela El Palau
- A Contar Mentiras
- Ecòle internacional Rosella Hightower
- Mar en danza
- Rocío Giner
- Estudio 21
- CSDV (Conservatori Superior de Dansa de València)
- EMD Meliana
- EMD Paterna
- CPDV (Conservatori Profesional de Dansa València)

C.

Práctica resultante

Las principales conclusiones alcanzadas por el grupo en esta primera edición sobre el concepto de residencia fueron:

- » la necesidad de generar más espacios en el ámbito de la Comunidad Valenciana dedicados a la investigación en artes vivas, utilizando este término en un sentido amplio, englobando a la danza y a las artes del movimiento.
- » en la mayoría de los espacios de residencia se detectan carencias en los servicios de asesoría y acompañamiento a los creadores, bien por falta de definición de estos conceptos o bien por falta de recursos de las instituciones para ofrecerlos.
- » para posibilitar la continuidad y evolución de los proyectos en residencia se precisaría establecer mejores mecanismos y estrategias para compartir y difundir las metodologías, los procesos y/o conclusiones de las mismas.

El objetivo principal ha sido poner en práctica todos los contenidos trabajados definiendo un proyecto con potencial para poder ser realizado. En este sentido las bases que se presentan a continuación, la "Convocatoria dual para residencias de investigación en artes vivas", son un material de dominio público preparado para ser compartido, utilizado, reformulado o rediseñado.

El deseo del grupo de trabajo es ofrecerlas a modo de testigo para que otros proyectos ya existentes en el territorio puedan seguir analizando, trabajando y desarrollando los conceptos que se tratan.

CONVOCATORIA DUAL PARA RESIDENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN ARTES

VIVAS, dirigida a instituciones interesadas en acoger residencias y a creadores y creadoras con proyectos de investigación en el campo de las artes vivas y su relación con las artes del movimiento y/o del cuerpo.

1. Marco

La presente convocatoria se enmarca dentro del **campo de las Artes Vivas y su relación con las artes del movimiento y/o del cuerpo**.

Entendemos por artes vivas aquellas artes que, aun requiriendo de la presencia de una audiencia, no se definen por el espacio en que se representan, ni parten de una de las disciplinas escénicas establecidas, ni siquiera por la presencia física del cuerpo, sino por generar nuevos contextos, nuevas maneras de entender la relación con el público que enfatizan la experiencia viva.

Las presentes bases regulan el procedimiento que permite poner en contacto a los proyectos presentados con aquellas instituciones interesadas en llevarlos a cabo, creando así una **red de residencias de investigación en artes vivas**, una red descentralizada y deslocalizada que permita el desarrollo de las residencias ocupando diferentes espacios e instituciones. La finalidad de esta convocatoria es favorecer la capacidad de investigación, ofreciendo apoyo y compartiendo experiencias y recursos entre instituciones y creadores.

2. Objetivos

El objetivo de esta convocatoria es apoyar la realización de proyectos de **investigación** en artes vivas en sentido amplio, **sin necesidad de estar vinculados a la creación de piezas escénicas**.

Con el ánimo de generar, diversificar y difundir conocimiento en materia de artes vivas, **esta convocatoria quiere poner el foco en la comunicación, por ello** todos los proyectos de investigación artística que se lleven a cabo en el contexto de la presente convocatoria deberán buscar la forma específica e idónea de compartirse o difundirse. Aunque no se busque la creación de un espectáculo, **la investigación deberá hacerse pública mediante diferentes formatos o canales**: publicaciones, vídeos, talleres, coloquios, plan de difusión en redes sociales, etc.

La red de residencias de investigación dará soporte tanto a instituciones y proyectos para:

- » **abrir las posibilidades de aplicación de las artes vivas** en los contextos locales de cada institución, más allá de su faceta exhibidora.
- » **aumentar la visibilidad y reconocimiento de las artes vivas** en el contexto autonómico.
- » **ampliar los recursos destinados a la investigación**, mediante la activación de espacios y la optimización de inversiones de forma colectiva.
- » obtener un seguimiento de las residencias de la red a través de **mediación y evaluación conjunta**.
- » **fomentar la participación y atraer el interés de comunidades diversas**, tanto a nivel municipal como autonómico.

3. Destinatarios

Pueden optar a la convocatoria **creadoras y creadores, a título individual o colectivo**, que se hallen en un proceso de investigación relacionado con las artes vivas. En el caso de tratarse de un artista individual, deberá haber nacido o ser residente en la Comunitat Valenciana. En el caso de tratarse de un colectivo, al menos uno de los miembros deberá haber nacido o ser residente en la Comunitat Valenciana. En cualquier caso los creadores que cumplan con el requisito de nacimiento o residencia deberán disponer de una estructura legal de facturación, independientemente de que la misma tenga domicilio fiscal o no en la Comunidad Valenciana.

Asimismo, podrán optar a la convocatoria **instituciones culturales de toda la Comunitat Valenciana, de carácter público** (centros culturales, casas de cultura, centros polivalentes...) **o de gestión privada**, como salas, festivales u otros. No es requisito imprescindible que las instituciones que apliquen a las bases tengan experiencia previa en la realización de residencias o convocatorias de investigación.

Para poder garantizar el funcionamiento óptimo de la residencia, el Institut Valencià de Cultura actuará como **figura de coordinación** a través de la designación de un profesional, que puede ejercer de forma individual o colegiada. El IVC será el responsable del seguimiento, la evaluación y de la comunicación, tanto a nivel interno como externo, de las diferentes residencias albergadas en el contexto de la red.

4. Metodología

La metodología que se seguirá en las presentes bases será la siguiente:

- 4.1.** A partir de las solicitudes recibidas, el coordinador generará una bolsa de instituciones interesadas en la investigación en las artes vivas, a la que se designará de ahora en adelante como **red de instituciones**. Todas ellas aceptarán inicialmente los compromisos señalados en el apartado 6.2.
- 4.2.** Al mismo tiempo que se configura la red de instituciones, se abrirá la **convocatoria para la presentación de proyectos de investigación por parte de los creadores** que cumplan con los compromisos especificados en el apartado 6.1.
- 4.3.** La comisión de expertos descrita en el apartado 8 **preseleccionará hasta diez proyectos** para que sean estudiados por la red de instituciones.
- 4.4.** Las instituciones seleccionarán qué proyecto(s) quieren **hospedar en residencia** en la presente edición. Un proyecto puede ser albergado por más de una institución y una institución puede comprometerse con más de un proyecto.
- 4.5.** El coordinador consensuará un **calendario general de residencias** según las necesidades específicas de cada proyecto y las diferentes peticiones de las instituciones con el objeto de optimizar los recursos de la red.
- 4.6.** Las instituciones y los creadores podrán concretar directamente aquellos aspectos propios del proyecto no recogidos en la presente convocatoria.
- 4.7.** El coordinador elaborará conjuntamente con instituciones y creadores un **plan de difusión** para dar visibilidad a los diferentes proyectos de investigación.

5. Duración

Las residencias deberán tener lugar entre los meses de **enero a diciembre de 2021**.

Los proyectos de investigación se desarrollarán en un **plazo flexible de 1 a 3 meses**. Este periodo engloba el total de la residencia, que se realizará de forma presencial y no presencial. La parte presencial de la investigación podrá variar en función del tipo de proyecto y/o recursos de la institución hospedadora de la red de instituciones. En cualquier caso, se establece un **mínimo de 25 horas de trabajo presencial** en diferentes sesiones cuyo horario se convendrá en cada caso según la programación del centro hospedador y la agenda de los y las artistas seleccionados/as.

6. Compromisos

A los efectos de esta convocatoria, se entiende que las residencias artísticas no son sólo la cesión de un espacio, por ello, los diferentes interesados en formar parte de la red asumen los siguientes compromisos:

6.1. Creadores y creadoras

- » **Cumplir con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se deriven de la residencia.**
- » **Compartir el proceso de investigación con la institución hospedadora** para aplicar óptimamente los recursos materiales e inmateriales disponibles.
- » **Facilitar la comunicación del proceso de investigación con la institución y el coordinador** con el fin de establecer formas de divulgación adecuadas al proyecto en cuestión, de forma conjunta y consensuada. Estas formas de divulgación pueden ser programas de actividad (charlas, talleres), mecanismos de difusión (videos, publicaciones), u otras nuevas formas de participación de diferentes públicos que se consideren adecuadas a los contenidos tratados.

6.2. Instituciones

- » **Facilitar un espacio de trabajo** apropiado para las necesidades técnicas y materiales del proyecto, con un mínimo de disponibilidad de 25 horas presenciales en diferentes sesiones.
- » **Aportar una dotación económica**, de un mínimo de 800€ hasta un máximo de 3.500€ (más impuestos correspondientes) para la retribución de las residencias albergadas.

- » **Designar un interlocutor/a**, con un perfil adecuado a las necesidades del proyecto, que planifique y organice los recursos de la entidad para que sean optimizados durante la realización de la residencia, y haga su seguimiento tanto en su fase presencial como no presencial.
- » **Colaborar proactivamente** en la difusión pública online y offline de los proyectos acogidos.

6.3. Coordinador

- » El profesional designado por el IVC, de forma individual o colegiada, deberá tener un **perfil adecuado** para realizar tareas de mediación, gestión y producción, seguimiento artístico y técnico, comunicación y evaluación de proyectos artísticos.
- » **Definir y hacer el seguimiento del calendario general de residencias** para garantizar el buen desarrollo de las mismas. El coordinador deberá consensuar con las diferentes instituciones y creadores el nivel de seguimiento y asesoría requeridos y garantizar que podrán ser cubiertos por los recursos globales de que dispone la red. El IVC podrá disponer una dotación económica adicional en el caso de que sean necesarias inversiones en este sentido.
- » **Desarrollar y dotar de recursos económicos al plan de comunicación online y offline de la red**, de ámbito autonómico y con soporte a nivel local.
- » Proponer y consensuar **indicadores cuantitativos y cualitativos de evaluación** para ser utilizados por los diferentes miembros de la red, así como **favorecer y promover mecanismos de comunicación interna**.

7. Documentación

Todos los participantes, tanto creadores como instituciones, deberán completar su solicitud de participación que comprende la siguiente documentación:

7.1. Formulario de inscripción del Anexo 1 de las presentes bases.

7.2. Motivación, en formato video - máx 2 minutos- o en formato texto- máximo 1 pág-, explicando por qué se quiere participar en la convocatoria, qué puede aportar a la red y/o los ámbitos de investigación que le interesan.

7.3. Memoria técnica, (en archivo pdf de máximo 5 páginas)

7.3.1. Para los proyectos debe incluir :

Título, descripción y metodología del proyecto
Equipo humano implicado, breve descripción de sus perfiles profesionales
Relación de necesidades y propuesta de cronograma
Presupuesto orientativo
Propuesta inicial de puesta en común de formatos o canales para compartir el proceso de investigación (en relación con el apartado 6.1)
Link a proyectos previos (en su caso)

7.3.2. Para las instituciones debe incluir:

Breve descripción de la entidad y su ámbito de actuación
Espacio/s de trabajo que se ofrecen
Interlocutor/a de la residencia y breve descripción de su perfil profesional
Calendario de disponibilidad
Presupuesto y recursos disponibles
Link a proyectos previos (en su caso)

7. Selección

8.1. Comisión de selección

Los proyectos e instituciones que formarán parte de la primera edición de la convocatoria serán seleccionados por una comisión, que constará de 5 miembros:

- » el coordinador/a de la red nombrado por el IVC
- » 1 representante de una institución de la CV
- » 1 creador/a de la CV
- » 1 institución foránea
- » 1 creador/a foráneo

Todos los miembros de la comisión deben contar con experiencia previa en la realización de residencias artísticas y no podrán ser participantes de la convocatoria, a excepción de la figura de coordinación.

8.2. Criterios de selección

La valoración y selección se realizará de acuerdo a la coherencia de la solicitud con los compromisos del apartado 6, valorándose también los siguientes aspectos:

- » Interés en el ámbito e impacto de la investigación.
- » Grado de elaboración y coherencia de los planteamientos propuestos.
- » Innovación en el contenido, metodología o formas de difusión planteadas.
- » Adecuación de los recursos a las necesidades y oferta de la red
- » Capacidad de la investigación para ser aplicada en diferentes ámbitos (educativo, social, empresarial...)
- » Potencial para fomentar la participación y atraer el interés de comunidades diversas.

8.3. Términos y plazos de selección

Presentación de la documentación

Las instituciones y los creadores tendrán un término de 60 días naturales a contar desde la publicación de estas bases para presentar su documentación.

Aceptación de la solicitud de las instituciones

Las instituciones recibirán respuesta a su solicitud en un plazo de quince días desde la confirmación de la recepción de la documentación.

Preselección y elaboración del calendario general de residencias

Tras el cierre del plazo para la recepción de la documentación, la comisión preseleccionará 10 proyectos de entre todos los presentados a la convocatoria en un plazo máximo de veinte días.

Una vez las instituciones reciban la preselección de proyectos tendrán veinte días adicionales como máximo para comunicar al coordinador/a qué proyecto o proyectos quieren acoger en residencia.

El coordinador tendrá un plazo máximo de 20 días para establecer el calendario general de residencias.

Publicación

El calendario general de residencias será hecho público en un plazo máximo de 60 días a partir del cierre de la convocatoria. El resultado será enviado por correo electrónico a todas las direcciones de las solicitudes registradas en la convocatoria y también se publicará a través de la página web del IVC y de las entidades participantes.

Negociaciones bilaterales

Todos los aspectos propios del proyecto no recogidos en la presente convocatoria tendrán que ser formalizados bilateralmente entre las instituciones y los proyectos antes del inicio de la misma.

****** Recomendaciones al IVC sobre las presentes bases***

(8.1.1) Se recomienda que los miembros de la comisión reciban una aportación económica en función del número de proyectos a valorar en la convocatoria. Los representantes de instituciones públicas que participen de la comisión en función de su nombramiento podrán renunciar a ella, si así lo consideran. Se propone que la comisión de la primera edición sea nombrada por los participantes del ***Grupo de Observación Local para la práctica artística (G.O.L)*** y ratificada por el IVC. En sucesivas ediciones, los miembros de la comisión serán seleccionados por los participantes de la convocatoria anterior (tanto instituciones como creadores) y podrán ser miembros los participantes previos que no participen de la edición en curso.

Participantes: Cristina Barbero, Andrea Torres, Elia Cervera, Pilar Martí, Marta Fernández, Norberto Llopis, María Tamarit, Marta García, Jessica Martín, Salva Alemany.

Diseño de la metodología y mediación:
Mónica Pérez

Activadores: Nathalie Vautran (cie Pierre Rigal), Rocío Pérez, Tatiana Clavel, Mireia Ferrer (Radicantes), Sonia Martínez, Nuria Enguita, Manuel Cuadrado.

Con la colaboración de: Acció Cultural Ajuntament de València, TEM, Bombas Gens, IVAM, Universitat de València, Comitè Escènics, AVED.

Coordinación: APDCV (Associació de Professionals de la Dansa de la Comunitat Valenciana)

Un proyecto del INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA.



El Grupo de Observación Local para la práctica Artística (G.O.L) es una metodología de trabajo diseñada para, en el contexto real de la institución que la acoge, analizar, observar, aprender, decidir y practicar.

En este caso, el IVC invita a los diez participantes de la primera edición a trabajar sobre el concepto de residencia. El proceso ha involucrado a 7 expertos (activadores), 5 instituciones colaboradoras y 3 asociaciones profesionales.

Como resultado el grupo propone la “Convocatoria Dual para residencias de investigación en artes vivas”, dirigida a instituciones interesadas en acoger residencias y a creadores y creadoras con proyectos de investigación en el campo de las artes vivas y su relación con las artes del movimiento y/o del cuerpo.



ANEXO IX. ENCUESTA APDCV

Relación Asociaciones de Profesionales con la Institución Pública

Hola! Soy Marta García y actualmente estoy realizando mi Trabajo Fin de Máster de Gestión Cultural en la UPV. A partir de mis experiencias estos últimos meses tan inciertos me pregunto y cuestiono la relación entre el tejido asociativo y la Institución Pública. Estoy interesada en una investigación en la que indagar en esta relación, analizar prácticas realizadas y así poder imaginar nuevas formas de acción.

***Obligatorio**

1. Nombre de la Asociación *

2. Sede Social de la Asociación *

3. Año de fundación *

4. Número de soci@s *

5. Ámbito de acción *

Selecciona todos los que correspondan.

- Local
- Autonómico
- Estatal
- Europeo

6. ¿Perteneceis a alguna confederación? *

Marca solo un óvalo.

Sí

No

ANTES DEL COVID-19

Antes del 13 de Marzo de 2020

7. ¿Pedís ayudas públicas en concurrencia competitiva? *

Selecciona todos los que correspondan.

	Sí	No
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

8. ¿Recibís ayudas públicas en concurrencia competitiva? *

Selecciona todos los que correspondan.

	Sí	No
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

9. Si recibís, ¿Desde hace cuantos años? *

10. ¿Existe un seguimiento de vuestros proyectos subvencionados por la institución? *

Selecciona todos los que correspondan.

	Sí	No
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

11. Si la respuesta es sí. ¿Qué tipo de seguimiento? *

Selecciona todos los que correspondan.

	Memoria económica del proyecto a final de año	Memoria de actividades a final de año	Seguimiento por parte del personal de la institución implicados en el proceso	Otro tipo de seguimiento.
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

12. En el caso de haber marcado "Otro tipo de seguimiento" ¿Qué tipo y a qué nivel?

13. ¿Pensáis que este tipo de seguimiento es suficiente? *

Marca solo un óvalo.

Sí

No

14. ¿Pensáis que las ayudas y subvenciones actuales para asociaciones atienden a las necesidades del sector cultural? Siendo 1 totalmente sí y 5 totalmente no. *

Selecciona todos los que correspondan.

	1	2	3	4	5
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>				
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>				
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>				

15. ¿Tiene vuestra asociación independencia económica para funcionar sin ayudas públicas? Siendo 1 totalmente sí y 5 totalmente no. *

Marca solo un óvalo.

1	2	3	4	5
<input type="radio"/>				

16. ¿Cuántas reuniones tenéis al año con la institución? *

Selecciona todos los que correspondan.

	de 0 a 5	De 6 a 10	+ de 10
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

17. ¿En qué porcentaje de proyectos colabora con vosotras la institución pública? *

Marca solo un óvalo.

- De 0 a 25 %
- De 26% a 50%
- De 51% a 75%
- Del 76% al 100%

18. ¿Creáis proyectos con la institución? *

Selecciona todos los que correspondan.

	Sí	No
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

19. ¿Habéis asesorado alguna vez a la institución para generar medidas u otras propuestas? *

Selecciona todos los que correspondan.

	Sí	No
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

20. ¿Es accesible para vuestra asociación trasladar información, dudas y propuestas a la institución? *

Selecciona todos los que correspondan.

	Sí	No
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

21. ¿Hay escucha activa entre asociaciones para la generación de proyectos? Siendo 1 totalmente sí y 5 totalmente no. *

Marca solo un óvalo.

1	2	3	4	5
<input type="radio"/>				

DESDE EL COVID-19

Después del 13 de Marzo de 2020

22. ¿Ha aumentado la comunicación con la institución pública? *

Selecciona todos los que correspondan.

	Sí	No
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

23. ¿Creéis que las medidas, propuestas y ayudas que se están generando son representativas del sector? *

Selecciona todos los que correspondan.

	Sí	No
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

24. ¿Ha sido necesario el tejido asociativo para generar estas medidas? Siendo 1 totalmente sí y el 5 totalmente no. *

Marca solo un óvalo.

1	2	3	4	5
<input type="radio"/>				

25. ¿Estáis creando proyectos junto a la institución? *

Selecciona todos los que correspondan.

	Sí	No
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

26. ¿Habéis asesorado a la institución para generar medidas? *

Selecciona todos los que correspondan.

	Sí	No
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

27. Creéis que hay escucha activa institución -asociación-institución? Siendo 1 totalmente sí y 5 totalmente no. *

Selecciona todos los que correspondan.

	1	2	3	4	5
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>				
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>				
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>				

28. ¿Es accesible para vuestra asociación trasladar información, dudas y propuestas a la institución? *

Selecciona todos los que correspondan.

	Sí	No
A NIVEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL AUTONÓMICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A NIVEL ESTATAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

29. Comentarios sobre el trabajo asociativo en estado de alarma

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA PARTICIPACIÓN

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios